Edwin

1

Armenia, agosto 18/2015

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE22900
Ciudadano: DORA MEJIA NIETO
Fecha: 2015-08-18 11:50:46
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Doctora

Claudia Hincapie

Solicito Certificado de Nomenclatura para la (la Vda) carrera 19#1N-00 y/o 02 Conjunto Residencial Risaralda bolevar Bloque 12 apto 301

Dora Mejia Nieto
42896206

Notificación
carrera 19# 10N-89
torre B apto 505
Los Rambla
Celular 3006100587
Fijo 7379423

439 ✓

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL*******
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS MCTE******
Sol. 17146 107583 18/08/15
0609329

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDÍO
$2.100
SERIE
B-1980381
FECHA EMISION
2015/08/18

República de Colombia

Aa022288627

NOTARIA CUARTA ----------

ARMENIA QUINDÍO ----------

Calle 20 No. 15-35 Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06. ----------

e- mail: notaria4arm@yahoo.es ----------

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (2338)

FECHA: CINCO X X X (05) DE AGOSTO X DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) ----------

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA ----------

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: UN -1- ACTO ----------

1. CÓDIGO 0776: CANCELACIÓN DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, VALOR DEL ACTO: $ 50.000.000.oo ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PARTE ACREEDORA: ----------

BANCO DE BOGOTA S.A. ---------- NIT 860.002.964-4

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **A)** 280-111956 y **B)** 280-111804 ----------

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: **A)** APARTAMENTO 301 BLOQUE 12 I ETAPA, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR, –PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA AVENIDA 19 1N-02, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **B)** PARQUEADERO 206, ETAPA I, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR –PROPIEDAD HORIZONTAL-, CON ACCESO POR LA AVENIDA 19 1N-02, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia a los, CINCO X X (05) días del mes de AGOSTO X del año DOS MIL QUINCE (2015), a la NOTARIA CUARTA del Círculo de Armenia a cargo del Notario cuarto -E- **JAQUELINE ALZATE BERNATE** compareció: El Doctor **GERMAN ORTIZ SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.720.011 expedida en Barranquilla, quien manifestó: **PRIMERO:** Que en el presente documento actúa en nombre y representación legal del **BANCO DE BOGOTA S.A.** Nit 860.002.964-4 persona

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

jurídica establecida como establecimiento bancario, con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C, en su carácter de apoderado especial, según poder otorgado mediante escritura Pública No 8012 del 14 de Julio de 2009 otorgada en la Notaria 38 del Circulo de Bogotá D.C y/o en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, documentos que se protocolizan. **SEGUNDO:** Que mediante escritura pública No 859 del 16-03-2012 otorgada en la Notaria Cuarta del circulo Armenia Quindío, debidamente inscrita el 23-03-2012 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, al folio de matricula No. 280-111956 y 280-111804, el(la)(los) señor(a)(es) **DORA MEJIA NIETO, JULIANA CRUZ MEJIA Y GILBERTO CRUZ MEJIA**, identificado(a)(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía número(s) 41,896,106, 1.094,880.319 y 9,738.923, constituyo(eron) hipoteca abierta de primer grado con cuantía indeterminada a favor del banco **BANCOLOMBIA** con NIT numero 890.903,938-8, sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): **A)** APARTAMENTO 301 BLOQUE 12 I ETAPA, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR, –PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA AVENIDA 19 1N-02, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **B)** PARQUEADERO 206, ETAPA I, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR –PROPIEDAD HORIZONTAL-, CON ACCESO POR LA AVENIDA 19 1N-02, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO., juntos identificado(s) con el(los) folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s) 280-111956 y 280-111804, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia; bien(es) inmueble(s) cuya(s) descripción(es), cabida(s) y linderos, se encuentran debidamente determinados en la escritura pública antes mencionada. **TERCERO:** Que por documento privado, el banco **BANCOLOMBIA** – cedió al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con NIT 860,002,964-4, la totalidad de los derechos y privilegios correspondientes a la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública mencionada en la clausula segunda del presente documento. **CUARTO:** Que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con NIT 860.002.964-4, obrando en el carácter arriba expresado, es decir, el de actual acreedor hipotecario en virtud de la cesión anteriormente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

descrita, por medio del presente instrumento cancela totalmente la hipoteca mencionada en la clausula segunda del presente instrumento. **QUINTO:** Que como consecuencia de esta cancelación el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con NIT 860.002.964-4 declara libre de todo gravamen el(los) inmueble(s) anteriormente citado(s). **SEXTO:** Para la cancelación de la hipoteca abierta de primer grado con cuantía indeterminada citada en la clausula segunda del presente instrumento, se fija la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.oo),** únicamente para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío. **SEPTIMO:** el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con NIT 860.002.964-4, deja expresa constancia que la cancelación de las garantías no significa que el(los) deudor(es) hubiere(n) hecho pagos de el(los) crédito(s) garantizados hasta por la cuantía o limite señalado en la escritura de hipoteca que se cancela. ----------

**********HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**********

PARAGRAFO: Se deja constancia que la presente escritura se extendió con base a la minuta y certificado de tradición presentado y para efectos ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, que la Hipoteca fue constituida inicialmente a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** posteriormente fue cedida por documento privado a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

AUTORIZACION – PODER-: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaría Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Alzate Bernate Notaria Encargada

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca121145252

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos, y como consecuencia de ello le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Manifiesta el interesado que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Artículo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

5

Aa022288629

DERECHOS RESOLUCIÓN NÚMERO. 0641 DEL AÑO 2015 ----------

PAPEL NUMERO: Aa022288627 // Aa022288628 // Aa022288629 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 166.279

ORIGINAL: $ 9.300

COPIAS: $ 40.300

I.V.A.: $ 34.541

FONDO Y NOTARIADO: $ 14.500

ENMENDADOS:

X X X

X X

COMPARECIENTES:

GERMAN ORTIZ SANCHEZ
Quien obra en nombre y representación legal en calidad de apoderado Especial del BANCO DE BOGOTA S.A
LA PARTE ACREEDORA

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernate
Notaria Encargada

JAQUELINE ALZATE BERNATE
NOTARIO CUARTO –E-

05 AGO 2015

==========

CANCEL HIP-SIN LEY 1-2015
Cesar Augusto López Bermúdez

SE EXPIDE:
1 COPIA (2 EJEMPLARES)

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernate

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca121145256
05-12-2014 10004170[illegible]
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10

REPUBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto -E- del Círculo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 03 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **DORA MEJIA NIETO Y OTROS.** SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 2338 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2015.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO -E-

05 AGO 2015

JAQUELINE ALZATE BERNATE

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernate
Notaria Encargada

COPIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 08:02:25 pm

Con el turno 2015-280-6-13650 se calificaron las siguientes matriculas:
280-111804 280-111956

Nro Matricula: 280-111804

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010500250013901
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA 19 1N-02 PARQUEADERO 206 ETAPA I CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/8/2015 Radicación 2015-280-6-13650
DOC: ESCRITURA 2338 DEL: 5/8/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE POR CESIONARIO -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 8600029644
A: CRUZ MEJIA GILBERTO CC# 9738923 X
A: CRUZ MEJIA JULIANA CC# 1094880319 X
A: MEJIA NIETO DORA CC 41896106 X

Nro Matricula: 280-111956

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010500250278901
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA 19 1N-02 APARTAMENTO 301 BLOQUE 12 I ETAPA CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/8/2015 Radicación 2015-280-6-13650
DOC: ESCRITURA 2338 DEL: 5/8/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE POR CESIONARIO -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 8600029644
A: CRUZ MEJIA GILBERTO CC# 9738923 X
A: CRUZ MEJIA JULIANA CC# 1094880319 X
A: MEJIA NIETO DORA CC 41896106 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 08:02:25 pm

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 71268

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,3 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-439

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500250013901, con matricula inmobiliaria 280-111804, ubicado en AV. 19 # 1N-02 Apto 301 Bloque 12 y parqueadero 206 etapa 1 conjunto Nisa Bulevar, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERRA 19 # 1N-02 APTO 301 BLOQUE 12 , ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR

CARRERRA 19 # 1N-02 PARQUEADERO 206 , ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2338 del 05 de Agosto de 2015, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DORA MEJIA NIETO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Armenia Quindío, 31 AGOSTO 2015

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24169
Ciudadano MARIO JAVIER MATASEA RUIZ
Fecha 2015-08-31 09:01:42
Dependencia
Departamento Administrativo
Anexos 17, 2ESTAMPILLAS
Destinatario
Recibido por
Ana Cecilia Lopez Barrera

Doctora
Claudia Milena Hincapie Alvarez
Subdirectora Planeación
Armenia Q.

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATIRA

Cordial saludo:

Yo, Mario Javier Matasea Ruiz identificado con cedula de ciudadanía numero 9772359 de Armenia, manifiesto por medio del presente escrito solicito a usted, el certificado de nomenclatura correspondiente al predio ubicado Mz 3 #2 B/Puerto Espejo, Matrícula n° 280-90687 de Armenia Quindío.

Anexo a la presente:

- copia de la escritura
- copia del certificado de libertad y tradición.

440 V

Agradezco su pronta colaboración.

Atentamente,

Mario Javier Matasea Ruiz
Nombres y apellidos
CC: 9772359
Tel.: 3157169303

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24169
Ciudadano MARIO JAVIER MATASEA RUIZ
Fecha 2015-08-31 09:01:42
Dependencia
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos 17, 2ESTAMPILLAS
Destinatario
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por
Ana Cecilia Lopez Barrera

8

1/2 1060

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIA TERCERA

CALLE 21 N°. 14-47 - TELEFONOS:41 14 62 - 44 96 64 - 44 12 54
ARMENIA Q.

COPIA DE LA ESCRITURA N°. ~~XXXX~~ 7171

DE 3 DE DICIEMBRE DE 19 93

NATURALEZA DEL CONTRATO VENTA

OTORGADO POR ANDICON LTDA".

A FAVOR DE JAIME ANTONIO MATASEA CADAVID Y OTRA.

DR. GUILLERMO OSORIO OSORIO
NOTARIO

Quingráficas - Armenia

AA 0529297

PAPEL SELLADO "MODELO"

INSTRUMENTO NUMERO: SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO - ~~Nº 7.171 .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.~~ En Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Quindio República de Colombia, a los 03 dias del mes de DICIEMBRE .x.x. de mil novecientos noventa y tres (1993), ante mi, JAIRO VALENCIA ORTIZ, .x.x.x.x Notario Tercero del Circulo, compareció la Señora BLANCA LUZ PATIÑO DE MEJIA, mayor de edad , vecino de Armenia, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24'484.156 expedida en Armenia, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad ANDINA DE -CONSTRUCCIONES .LTDA "ANDICON LTDA", constituída por medio de la escritura pública No.2735 del 2 de Septiembre de 1992, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia e inscrita en la Cámara de .Comercio el día 7 de Septiembre de 1992 bajo el No.9427 del Libro IX, en su calidad de Gerente, de todo lo cual yo el Notario doy fé, y dijo: PRIMERO: Que por éste instrumento transfiere a titulo de venta a: JAIME ANTONIO MATASEA CADAVID y FLOR MARINA TRUJILLO / RUIZ / mayores - de edad, vecinos de Armenia Q., de estado civil casados con sociedad conyugal vigente .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. identificados en su órden con las cédulas de ciudadanía números 4.533.498 y 25.017.908 expedidas en Quimbaya Amoas, el - varón con Libreta Militar Nº 4533498 .x.x.x. del Dto. # . 39 quienes se iden tificaron debidamente y quienes obran en sus própios nombres, de lo cual doy fé el derecho de dominio y la posesión material que el exponente tiene sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la manzana 03 identificado con el número 02 de la CIUDADELA PUERTO ESPEJO, catalogada como vivienda de interés social de conformidad con la Ley 09 de 1989 con subsidio familiar de vivienda, programa que fué declarado elegible por INURBE Regional Quindio mediante Resolución No. 0232 del 10 de Junio de 1993 ubicado en la Ciudad de Armenia, en la margén izquierda de la via que de Armenia conduce a Pueblo Tapao, frente al retén de Puerto Espejo, con un área de 41.00 - M2 construídos y con altura promedio de 2.45 metros, y un lote de

IMPRESO POR DANARANJO S.A

terreno de 61.20 M2 .x. aproximadamente. Consta de dos (2) alcobas, sala comedor, cocina, un (1) baño, porche estadero, patio y lavadero; servicios públicos completos de alcantarillado, acueducto y energía. Las principales especificaciones de construccion son: Fachada terminada, piso en concreto, paredes terminadas, baño enchapado en la zona de ducha, tanque de abastecimiento, poyo de concreto en cocina, sanitario y lavamanos de porcelana blancos, ventaneria en lámina doblada y vidrio, cubierta en asbesto de cemento, inmueble alinderado así:### POR EL FRENTE: En longitud de 6.00 metros, con zona común peatonal. POR EL FONDO: En Longitud de 6.00 metros, con la casa Nº 19 de la Manzana 03. POR LA DERECHA ENTRANDO: En longitud de 10.20 metros, con la casa Nº 03 de la Manzana 03. POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: En longitud de 10.20 metros, con la casa Nº 01 de la Manzana 03###.- .x.x.x.

AA 0439891

PAPEL SELLADO "MODELO"

lindando con predio de la Urbanización "LA VIRGINIA" hasta encontrar el mojón No.5 situado en el cruce de dicha quebrada y otra cañada. De éste y siguiendo dicha quebrada aguas abajo en una longitud aproximada de 85 metros y lindando con lote LOS SAMANES, de propiedad de ANDICON LTDA, hasta encontrar el mojón No.6; de éste siguiendo un asimut de 318 grados en una longitud aproximada de 180 metros y lindando con el lote LOS GUAYACANES, de propiedad de ANDICON LTDA. hasta encontrar el mojón No.7: de éste y siguiendo un asimut de 45 grados y una longitud aproximada de 53 metros hasta encontrar el mojón No.8: de éste y siguiendo un asimut de 325 grados y una longitud aproximada de 30 metros y lindando con el lote CASA VERDE de propiedad del Señor ALONSO URREA BOTERO, hasta encontrar el mojón No.1 punto de partida####. SEGUNDO: Que el inmueble objeto de ésta venta, fué adquirido por el vendedor de la siguiente manera: Por compra realizada al Señor ALONSO URREA BOTERO, por medio de escritura pública No.2865 del 11 de Septiembre de 1992, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia, la cual fué registrada el día 16 de Septiembre del mismo año, bajo el folio de matricula inmobiliaria No.280-0034546. TERCERO: Que el predio lo garantiza libre de toda clase de gravámenes que lo afecten, pleitos pendientes, embargos judiciales, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamientos, patrimonio de familia y condiciones resolutorias. CUARTO: Que desde ésta fecha hace entrega al COMPRADOR en forma real y material de lo vendido con sus títulos y acciones consiguientes, quedando obligado a salir al saneamiento en los casos de la Ley. QUINTO: Que la venta que se hace en la presente escritura es de($ 5.000.000.oo) CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x que el COMPRADOR pagará al VENDEDOR de la siguiente manera : La suma de $ UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.500.000.oo) .x.x.x.x.x.x.x.x.x.

NOTARIA TERCERA ARMENIA

IMPRESO POR DANARANJO S.A.

equivalente a la cuota inicial , así: a.) $ SEISCIENTOS UN MIL DOS CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 601.200.oo) .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. con recursos propios que el VENDEDOR declara recibidos a entera satisfacción de manos del COMPRADOR y b.) $ OCHOCIENTOS NOVENTA YOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 898.800.oo) .x.x.x.x.x.x. como subsidio familiar de vivienda de Interés Social que el COMPRADOR le solicitó al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana " INURBE", mediante formulario No. 6306703201 .x de fecha .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. ; y c.) La suma de $ TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.500.000.oo) .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x con el crédito a largo plazo que le otorgará la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA mediante crédito Hipotecario. La sociedad Vendedora verificó todos sobre el inmueble así adquirido. Mediante escritura No. 2823 de fecha Julio 30 de 1993 de la Notaria 2a. y aclarada por Escritura 3220 de Septiembre 24/93 de la Notaria Segunda. El inmueble materia de la Presente venta está registrado en la Matrícula Inmobiliaria No. 280-0090687 .xSEXTA De conformidad con el Artículo 8o de la Ley 3a. de 1991, el subsidio de Vivienda será restituible al Estado cuando el beneficiario transfiera el Dominio de la Solución de Vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido Cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin contar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible el Subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. PATRIMONIO DE FAMILIA : Presente (s) el (los) comprador (es) (a) JAIME ANTONIO MATASEA CADAVID y FLOR MARINA RUIZ TRUJILLO .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x de las condiciones civiles dichas, manifiesta (n) : Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, Constituye (n) PATRIMONIO DE FAMILIA, sobre el inmueble que

AA 0439940

PAPEL SELLADO "MODELO"

compran (n) mediante el presente instrumento a favor de su (s) hijo (s), MARIA INES y MARIO JAVIER MATASEA RUIZ .x.x.x.

Alcantarillado y Energía Eléctrica, liquidados hasta la fecha de ésta escritura, y de allí en adelante será a cargo del COMPRADOR. Y a su vez el COMPRADOR recibe a entera satisfacción la vivienda de conformidad con las especificaciones ofrecidas y expresamente en lo relativo con la dotación de servicios de agua, alcantarillado y energía. NOVENA. EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR, expresa e irrevocablemente autorizan a la CORPORACION para que el producto del préstamo, otorgado por DAVIVIENDA con garantía Hipotecaria de Primer Grado, sea abonado directamente a las obligaciones que tengan contraídas el VENDEDOR a favor de la CORPORACION y en caso de no tener obligación alguna, ésta suma será entregada al VENDEDOR. PARAGRAFO: No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de COMPRA-VENTA, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. DECIMA Los gastos que ocasione ésta escritura por concepto de la venta en ella contenida serán pagados por iguales partes entre el COMPRADOR y el VENDEDOR. Los gastos correspondientes a la Hipoteca serán cancelados en su totalidad por EL COMPRADOR DECIMA PRIMERA Presente el (los) COMPRADOR (es) manifiesta que acepta la Presente escritura, La venta que se le hace y las demas estipulaciones en ella contenida, por estar de acuerdo con lo convenido.xxxx

AA 0438480

desde ahora acepta(n) cualquier traspaso que "LA CORPORACION" haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de "LA CORPORACION", así como de esta garantía; b) Que la hipoteca comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; c) Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n) es de su exclusiva propiedad, lo posee(n), real y materialmente y lo garantiza(n) libre de censo, embargo, demanda, pleito pendiente, hipoteca, condición resolutoria, arrendamiento, patrimonio familiar, anticresis, uso, usufructo, habitación y en general libre de gravámenes y limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio; d) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause esta escritura, la de su cancelación, las costas de cobro si hubiere lugar a ello, así como los de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el inmueble hipotecado que ampliado a satisfacción de "LA CORPORACION" quedará en poder de éste junto con la primera copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca; e) Que en caso de acción judicial se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga "LA CORPORACION" de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4o.) del Articulo Noveno (9o.) del Nuevo Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el Articulo Quinientos Veinte (520) del mismo Código; f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de la Corporación, para que solicite en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) y en el suyo a la Notaria la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta mérito ejecutivo, todo de conformidad

IMPRESO POR DANARANJO S.A.

con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970; g) Que los pagos que se efectúen se aplicarán primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital reajustado de conformidad con las variaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC; h) Que EL(LOS HIPOTECANTE(S) podrá(n) hacer abonos extraordinarios a la obligación y cancelarla anticipadamente, siempre y cuando estos abonos no sean inferiores a la cantidad de CIEN (100) Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, o cualquiera otra modalidad de abono extraordinario que establezca "LA CORPORACION" durante la vigencia del crédito; i) Que todas las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se liquidarán, pagarán y determinarán mediante la aplicación de las equivalencias de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. DECIMO SEPTIMO: Que los préstamos quedarán sujetos y se otorgarán en un todo de acuerdo con las normas de los Decretos números seiscientos setenta y siete (677), seiscientos setenta y ocho (678), mil doscientos veintinueve (1229) y mil doscientos sesenta y nueve (1269) de mil novecientos setenta y dos (1972) y trescientos cincuenta y nueve (359) de mil novecientos setenta y tres (1973) y demás disposiciones concordantes y complementarias; en consecuencia, EL (LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora acepta(n), como deuda a su cargo, los reajustes periódicos que produzca "LA CORPORACION" ya sea en materia de capital o de los intereses por razón de la correcion monetaria efectuada de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. DECIMO OCTAVO: Que "LA CORPORACION" podrá dar por terminado ó insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda y exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios en los siguientes casos: a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de EL(LOS HIPOTECANTE(S) sean establecidas por esto instrumento; en otras posteriores o anteriores a favor de "LA CORPORACION"; b) Mora en el pago de los intereses o de alguna de

AA 0440019

PAPEL SELLADO "MODELO"

establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá Distrito Capital, quien en adelante se llamará simplemente "LA CORPORACION" sobre el inmueble que se determinan en el punto Vigécimo Primero de éste contrato.DECIMO TERCERO: Que el (los) inmueble (s) que hipoteca(n) fué(ron) adquiridos por compra realizada a la SOCIEDAD ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA - ANDICON LTDA -.DECIMO CUARTO: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida por el presente instrumento público es de naturaleza abierta y sin limite de cuantia, garantiza(n) el cumplimiento de todas las obligaciones que tenga(n) en la actualidad o adquiera(n) en el futuro EL (LOS) "HIPOTECANTES" a favor de "LA CORPORACION", ya sea por préstamo, intereses, capitalización de los mismos, comisiones, reajustes por corrección monetaria, penas, tasas, sanciones, gastos de la cobranza o por cualquier otra causa que las normas legales señalen para el caso de infracciones a las mismas o a lo expresamente estipulado en el(los) documento(s) que recoja(n) las obligaciones principales y accesorias o que sean aplicables conforme a lo establecido en el ordinal 2o. del articulo 38 de la Ley 153 de 1887, primas de seguros con sus honorarios por cobrar judicial o extrajudicialmente y en general, a todos los accesorios a que haya lugar, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos, en razón a la celebración de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que EL (LOS) "HIPOTECANTE(S)" quede(n) obligado(s) por cualquier concepto, ya sea porque obre(n) exclusivamente en su(s) propio(s) nombre(s), con otra u otras personas naturales o juridicas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o por cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporadas en títulos valores u otro documento de caracter civil o comercial, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o suscritos

IMPRESO POR DANARANJO S.A.

por EL (LOS) "HIPOTECANTE(S)" en forma tal que quede(n) obligado(s) ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con "LA CORPORACION". PARAGRAFO PRIMERO. -Es entendido que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, basta convertir las obligaciones contraídas por EL(LOS) "HIPOTECANTE(S) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la mencionada unidad el día en que se quiera o sea necesario hacer la determinación de dicho límite.DECIMO QUINTO: Que se obliga(n) a mantener asegurado contra riesgo de incendio y terremoto el inmueble hipotecado por una cantidad no inferior a la que periódicamente señale "LA CORPORACION" y a mantener un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda, estando ambos seguros a favor de "LA CORPORACION", por todo el tiempo de duración de la deuda: todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por "LA CORPORACION" para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) ó a sus causahabientes. Sobre este punto, se aplicará, además al Artículo 1101 del Código del Comercio. SI EL (LOS) HIPOTECANTE(S) no cumple(n) con ésta obligación "LA CORPORACION" queda autorizada desde ahora para hacerlo por cuenta de él (ellos) y para cargarle a éste(os) el valor de las primas de seguro con intereses bancarios corrientes y reajuste o corrección monetaria, de acuerdo con las variaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la facultad de mantener asegurado el inmueble y la vida de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) por cuenta de el (los) mismo(s), en caso de que aquel no lo haga, no implica en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para "LA CORPORACION" quien bien puede no hacer uso de dicha facultad.DECIMO SEXTO: Declara(n) además: a) Que

AA 0530942

PAPEL SELLADO "MODELO"

las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por correción monetaria; c) Si el inmueble que por este instrumento se hipoteca fuera embargado ó perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo enajenare(n), hipotecare(n), gravare(n) ó arrendare(n) sin consentimiento expreso y escrito de "LA CORPORACION"; d) Si el inmueble hipotecado perece o sufre desmejora o deprecio, cualquiera que sea la causa, si a juicio de "LA CORPORACION" deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e) Mala o dificil situación del deudor, calificada por "LA CORPORACION". DECIMO NOVENO: Que los intereses sobre el valor de las obligaciones pendientes para "LA CORPORACION" se liquidarán sobre los saldos impagados, reajustados de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. VIGECIMO: Que la firma de esta escritura no obliga a "LA CORPORACION" a la entrega de sumas de dinero o al perfeccionamiento de contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia convenios entre las partes que constarán en documentos separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras de "LA CORPORACION". Como consecuencia de lo anterior, EL (LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce(n) que "LA CORPORACION" no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente instrumento. VIGECIMA PRIMERA: Que el inmueble objeto de esta hipoteca esta ubicado en el urbana área de Armenia, manzana No. 03 casa No. 02 de la Ciudadela PUERTO ESPEJO, en la margen izquierda de la vía que de Armenia conduce a Pueblo Tapao, frente al Retén de Puerto Espejo., comprendido dentro de los linderos, medidas y demás detalles y especificaciones contenidas al inicio de este mismo instrumento público .- .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

.x.ve.

ve..

**IMPRESO POTENCICE.
IMPRESO POTENCICE.
IMPRESO POTENCIA.**

IMPRESO POR DANARANJO S.A.

Presente la Dra. YURI ORJUELA PINILLA , mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.710 expedida en Armenia Q., quien se identificó debidamente y quien obra en nombre y representación de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", con Nit. Nro. 860.034.313-7 Entidad Bancaria legalmente constituída y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.E., cuya existencia y representación legal de la misma acredita de conformidad con Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que presenta para protocolización con el presente instrumento , dijo: Que en los términos expuestos acepta la presente escritura y la hipoteca que por la misma se constituye en favor de la CORPORACION que representa .- Con el presente instrumento se protocoliza Oficio emanado de "DAVIVIENDA", en el cual consta que a (el) (la) (los) deudor(a) (es) se le(s) ha concedido un cupo de crédito interno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.500.000.oo) .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. Anexos: Certificados de Paz y Salvo Nos. 51497 y 43504 .x.x expedidos por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia y la Oficina de Valorización Municipal de Armenia, el día 04 de Noviembre .x. y 03 .x. de Noviembre .x.x.x de 1.993, a ANDICON LTDA Ficha Nº 01-1-492-005 .x Avalúo $ 5.275.000.oo .x.x.x.x válidos hasta el día 31 de Diciembre .x.x.x. y 03 de Diciembre .x x.x.x de 1.993.- Leído el presente instrumento a los comparecientes a quienes advertí lo relacionado con el registro oportuno, lo aprobaron y firman con migo el Notario que doy fé.- Derechos: $ 7.650.oo . Decreto 172 de 1.992.- Se extendió en las Hojas Nos. AA0529297/0439891/0439940/0440019/0438480/0530942.- Entre líneas "RUIZ" Vale doy fé.- Sobreborrado "JAIRO VALENCIA ORTIZ" Vale doy fé, El inmueble objeto de venta hace parte de la Ficha Catastral Nº 01-1-492-005.-

BLANCA LUZ PATIÑO DE MEJIA

JAIME ANTONIO MATASEA CADAVID .-

FLOR MARINA RUIZ TRUJILLO

YURI ORJUELA PINILLA

JAIRO VALENCIA ORTIZ.
Notario Tercero del Cto.-

NOTARIA TERCERA
ARMENIA - Q.

DAVIVIENDA

7171

MEMORANDO INTERNO

Fecha: *Armenia, Diciembre 3 de 1,993*

Para: *Notaria tercera*

De: *Analista de crédito*

Asunto: *Valor hipoteca*

Me permito enviar la escritura de hipoteca del crédito 13 01970 8 a nombre de JAIME MATASEA CADAVID.

Valor venta $5.000.000.00

Valor hipoteca ~~$3.500~~.000.00

Cordialmente,

GONZAGA AUGUSTO OSPINA B.

AD-009-5 REV-XII 89

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

BOGOTA, D.E. - COLOMBIA

El Superintendente Bancario en uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 104 de la Ley 45 de 1923, 2o del Decreto 1269 de 1972 y Decreto 1939 de 1986,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" con domicilio principal en la ciudad de BOGOTA, D.E., es una persona jurídica legalmente constituída, debidamente autorizada para funcionar, mediante Resolución No. 2798 del 4 de octubre de 1972, emanada de esta Superintendencia; SEGUNDO: Que la SUCURSAL ARMENIA (Quindio) está debidamente autorizada para funcionar; TERCERO: Que la señora YURI ORJUELA PINILLA ejerce en la actualidad las funciones de GERENTE de la citada Sucursal y en tal carácter tiene la representación de la misma para todos los efectos legales. -- ---

Bogotá, D.E , octubre veintiuno (21) de mil novecientos ochenta y seis (1986) . ...

NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA
Superintendente Bancario
Primer Delegado

MARTHA CILIA NIETO LOPEZ
Secretario General

YAC/mvpg

ANDICON LTDA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

150365

ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA-ANDICON LTDA

***

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

***

***

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

***

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO 1179 AGOSTO 6 DE DE 1993

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA ANUNCIAR Y/O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES

LA ALCALDESA DE ARMENIA QUINDIO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 78 de 1987 Articulo 2º Ordinal 2º y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 78 de 1987 en el Articulo 2º Ordinal 2º faculta a los Municipios para otorgar los permisos correspondientes para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles a que se refiere el Articulo 2º de la ley 66 de 1968.

2. Que la ley 9ª de 1989 en el Artículo 44 establece las pautas para calificar las viviendas de interés social, modificado por la ley 2ª de 1991 Artículo 3º y la Circular externa D- 006 del 25 de Septiembre de 1989 de la Superintendencia de Sociedadades estableció que de acuerdo a lo estipulado por la ley 9ª de 1989, el Alcalde debe calificar las viviendas como de interés social.

3. Que la señora BIANCA LUZ PATIÑO DE MEJIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 24.484.156 de Armenia, actuando en su calidad de Representante legal de la Sociedad ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA. ANDICON, ha solicitado permiso para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación contempladas en la ley 66 de 1968 Articulo 2º para 136 viviendas de la Manzana Uno a la Siete de la CIUDADELA PUENTO ESPEJO de la ciudad de Armenia.

Que al realizar el análisis financiero presentado por la firma, se constató que el precio de la venta por cada solución de vivienda no sobrepasa el valor establecido para viviendas de interés social.

Que a la solicitud anexaron los siguientes documentos:

a. El registro como persona jurídica dedicada a las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

b. Paz y salvo de la Oficina de Planeación.

c. Modelo de promesa de compraventa.

d. Modelo de contrato de compraventa.

e. Paz y Salvo de la Superintendencia de Sociedades, expedido para obtener permiso de venta.

f. Certificación de la Arquitecta BIANCA LUZ PATIÑO DE MEJIA, donde establece que la obra se adelantó conforme a lo aprobado en la licencia de construcción y cumpliendo todos los conceptos técnicos requeridos.

g. Fotocopia autenticada de la Escritura Pública Nº 2963 del 11 de Septiembre de 1992, por medio de la cual la Sociedad adquirió el lote.

NOTIFICACION PERSONAL

Armenia Agosto 12 de 1993 se notificó personalmente al Señor Blanca Luz Patiño mayor de edad, identificado C.C. 24.484.156 Aguadas el contenido de Resolución 1176 de Agosto 6/93

El presente fija los recursos de Reposición ante Alcalde

y de ante

de los que hace uso por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a esta notificación.

NOTIFICADO Blanca Luz P de Mejía

NOTIFICADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y NO COSTARA MAS DE $

NOTARIA PRIMERA

Es fielcopiatomada de suoriginal,consta de diez (10) hojas de ----
papelútiles que se destina para los señores JAIME ANTONIO MATASEA ----
CADAVID Y FLOR MARINA TRUJILLO RUIZ x.x.x.x.x.x.COMOTITULO DE ----
DOMINIO.-
Derechos.decreto 172 del.992.-
ArmeniaDiciembre 6 del.993.-

NOTARIA TERCERA

JAIROVALENCIA ORTIZ.
NOTARIO TERCERO.

20

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO: 280-0090687 Certificado Libertad

HOJA No.	CODIGO CATASTRAL
01	

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	ARMENIA	001		

URBANO [X] RURAL [ ] NOMBRE O DIRECCION: MZ 03 LOTE 02 CIUDADELA PUERTO ESPEJO

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS [ ]	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS [ ]			

ANOTACION DIA	ANOTACION MES	ANOTACION AÑO	No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
09	12	93	0019965	ESCRITURA 7171	03	12	93	NOTARIA 3a.	ARMENIA

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO: PESOS
003	101	X							COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	5.000.000.oo
004	210		X						HIPOTECA CUANTIA INDETERMINDA	
005	370			X					PATRIMONIO DE FAMILIA	

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como propietario) — NOMBRES		IDENTIFICACION: CLASE	NUMERO
	/ANDINA DE%			
	DE: CONSTRUCCIONES LTDA." ANDICON LTDA."			
	A: MATASEA CADAVID, JAIME ANTONIO	X		
	TRUJILLO RUIZ, FLOR MARINA	X		
	DE: MATASEA CADAVID, JAIME ANTONIO	X		
	TRUJILLO RUIZ, FLOR MARINA	X		
	A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".			
	DE: MATASEA CADAVID, JAIME ANTONIO	X		
	TRUJILLO RUIZ, FLOR MARINA	X		
	A: MATASEA RUIZ, MARIA INES			
	MATASEA RUIZ, MARIO JAVIER			
	Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.			

X - 92 - 3.000.000

Actualización de linderos: Propietarios [X] Direcciones: [ ]

LO REPI ENTRELINEADO: "ANDINA DE" SI VALE.

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS, ARCHIVESE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	FUNCIONARIO CALIFICADOR: FIRMA	INIC.
13	12	93	GUSTAVO ALBERTO AGUIRRE CRUZ	

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	MECANOGRAFA: FIRMA	INIC.
17	DIC	1993		

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	EL REGISTRADOR
20	DIC.	1993	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,4 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-440

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010107090009000, con matricula inmobiliaria 280-90687, ubicado en Lote 02 MZ 3 Ciudadela Puerto Espejo , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 3 CASA # 2 CIUDADELA PUERTO ESPEJO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 7171 del 3 de Diciembre de 1993, Notaría Tercero de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIO JAVIER MATASEA RUIZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Mario Matasea
09-Sep-2015

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

22

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24681
Ciudadano: YESID BEDOYA RAMIREZ
Fecha: 2015-09-03 15:19:22
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindío
03 de agosto 2015

Señor
Arquitecto CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
director de planeación
Armenia Q.

La presente es para solicitarle el certificado de nomenclatura del predio ubicado en la Urbanización BRASILIA NUEVA manzana 10 lote numero 2 identificado con matricula inmobiliaria N° 280-162361 y ficha catastral 01-02-0481-0013-000 del área urbana de Armenia Quindío.

Mil gracias

441 ✓

Cordialmente,

YESID BEDOYA RAMIREZ.
Cra 11 Nro 19 – 39 Local 10 mall la florida
Tel: 7440313

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-162361

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 08:24:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 16/12/2002 RADICACIÓN: 2002-26937 CON: ESCRITURA DE 2/12/2002

COD CATASTRAL: 63001010204810013000

COD CATASTRAL ANT: 01-02-0481-0013-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3887 DE FECHA 07-11-2002 EN NOTARIA 2 DE ARMENIA LOTE DE TERRENO #2 MANZANA 10 CON AREA DE 58.35 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-MARIA DOLORES OVIEDO,GERARDO ARIAS MONTOYA,MARIA NOHELIA OSSA DE ARIAS,FERNANDO GUTIERREZ DE LA PAVA,BARBARA OVIEDO DE OCHOA,ENERIETH GONZALEZ DE FANDI\O,ARQUIMEDES GUEVARA GUEVARA,MARTHA ISABEL GUEVARA MORENO,MARIA CARLOTA MORENO,DORA EDILMA ALVAREZ VARGAS,DOLLY GONZALEZ HOLGUIN,MARIA HELENA ARIAS GIRALDO,GUILLERMO GIRALDO SALAZAR,GUIOMAR MURILLO QUINTERO, RUBY STELLA PALACIO BERRIO,DANIEL ALBERTO ABRIL PALACIO,JULIA ROSA ZULUAGA DE RAMIREZ,DIANA MILENA Y PAULA ANDREA RAMIREZ ZULUAGA, JOSE ALEXANDER GAITAN MONTES.LUIS GONZAGA TOBON CEBALLOS,CLARA INES,LUIS FERNANDO CARLOS ALBERTO Y GIOVANNI TOBON CORTES,ALBA MARINA CIFUENTES DE DUQUE,PEDRO MARIA LONDO\O OSORIO,MARIA GLORIA PEREZ DE LONDO\O,EDISON BUITRAGO SABOGAL,RUBEN DARIO DEVIA SALINAS,MARIA RUBIALBA LOPEZ CASTRO,LIBARDO OVIEDO VILLANUEVA,MARINA ARISTIZABAL VANEGAS Y RODRIGO CARDENAS CARMONA,GLORIA AMPARO GUINAD VEGA,GAVID CORDOBA SANCHEZ,BLANCA FLOR TORRES DE GARCIA,LUZ MARY CAMACH HOLGUIN, JEAN SEBASTIAN, JUAN CARLOS HOLGUIN CAMACHO,ORLANDO LARGO GONZALEZ,FLOR DE MARIA ARTEAGA DE ZAMUDIO,NELSON JIMENEZ DE HENAO,ZENAIDA MENDIETA DE VARGAS, PEDRO NEL VARGAS VARGAS,FANNY ACEVEDO DE RODRIGUEZ,MARIA GOMEZ DE ALVAREZ,JAVIER ALVAREZ SALAZAR,DORA INES AGUILAR DE ARIAS,ORLANDO ARIAS OSORIO,MARLENY MONSALVE CIFUENTES,JOSE RAUL HERRERA VILLEGAS, OFELIA MARTINEZ DE HERRERA, OMAR ARCILA MOLINA, JOSE ENGELS DURAN AGUILAR, FANNY GUTIERREZ DE DURAN, MARLENY OCAMPO CASTA\O, GUILLERMO ALFONO MONROY ORTIZ Y MARIA EUSTOQUINA SUAREZ PEVA, CENTRAL DE INVERSIONES S.A, MARTHA CECILIA ECHEVERRY DE PARDO, FANNY RAYO LOPERA, CAROLINA AGUIRRE RAYO, JAMES HERNAN BUITRAGO NARANJO,GILBERTO SALAZAR CARMONA,AMPARO ZAMUDIO ARTEAGA,ALFONSO DE JESUS ARBOLEDA GONZALEZ, ELVIA RESTREPO DE PALACIO, IRMA PEREZ MONTOYA,JUAN DE LA ROSA VANEGAS AGUDELO, NOHORA LUCY MARIN DE VANEGAS, JOSE DOLORE VASQUEZ BUSTAMANTE, JESUS MENDOZA GONZALEZ, PEDRO LUIS TORRES HIDALGO, GUSTAVO ALZATE PATI\O, FLORALBA ALARCON LONDO\O, LUZ AMPARO LOPEZ DE LOPEZ,JUAN ANDRES VALENCIA BETANCOURT, OLGA LUCIA Y MARISOL YUBIKA PE\A CIFUENTES, HERNANDO PUERTA GARCIA,ANA MARGOTH INSUASTI RAMIREZ, LUIS ALBRIL VILLAMIL, LUZ MELIDA ALDANA GARCIA,MARCELA AGUDELO BOTERO,NORBERTO SABOGAL LOPEZ,MARIA AMPARO GALVIS PALMA,ANGELMIRA SANTILLANO DE VALENCIA,FABIO VALENCIA RAMIREZ,LAZARO VALENCIA GOMEZ, ANASTASIA AGUDELO DE VALENCIA,JORGE ENRIQUE GONZALEZ POSADA, JOSE IGNACIO DIAZ CRUZ, LUZ MERY LOPEZ DE VELASQUEZ,MARIO DE JESUS PATI\O CASTRO, MARTHA CECILIA TABIMA GALVIS,MARIA ROSA OQUENDO DE HERRERA, JOHN JAIRO BAENA CASTA\O, GLORIA INES CORREA, GUSTAVO OROZCO VALENCIA, LUIS ANGEL DUQUE BENTACOURTH, HERNANDO RAMOS PUATA, GERARDO RAMIREZ TORRES, JOSE FERNANDO SOTO QUINTERO, LUZ AMPARO OCAMPO RAMIREZ, MILADI MARIN OTALVARO. VERIFICARON ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 3887 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2002 Y ADQUIRIERON ASI: MARIA DOLORES OVIEDO ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON ARLES RUIZ BUSTAMANTE POR VALOR DE $2.109.000.00, POR ESCRITURA 5601 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2000.--ARLES RUZ BUSTAMANTE Y MARIA DOLORES OVIEDO DE R, ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1749 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--GERARDO ARIAS MONTOYA Y MARIA NOHELIA OSSA DE ARIAS ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00, POR ESCRITURA 1715 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--FERNANDO GUTIERREZ DE LA PAVA ADQUIRIO POR COMPRA A FANNY DE LA PAVA DE GUTIERREZ POR VALOR DE $13.000.000.00 POR ESCRITURA 1226 DEL 13 DE AGOSTO DE 1.997 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DE 1.997.--FANNY DE LA PAVA DE GUTIERREZ ADQUIRIO POR COMPRA A AMPARO MONSALVE DE MONSALVE,CESAR AUGUSTO MONSALVE MONSALVE POR VALOR DE $300.000.00 POR ESCRITURA 711 DEL 15 DE MARZO DE 1.985 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-162361

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 08:24:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EL 19 DE MARZO DE 1.985.--CESAR AUGUSTO MONSALVE Y AMPARO MONSALVE MONSALVE ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1722 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-BARBARA OVIEDO OCHOA ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1729 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--ENERIETH GONZALEZ DE FANDI\O ADQUIRIO EN LA DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON ORLANDO FANDI\O RAMIREZ POR VALOR DE $4.000.000.00 POR ESCRITURA 703 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.994 NOTARIA DE CIRCASIA,REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.994.--ENERIETH GONZALEZ DE FANDI\O ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE IVAN ARBOLEDA MUNERA POR VALOR DE $3.000.000.00 POR ESCRITURA 704 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.992 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.992.--JORGE IVAN ARBOLEDA MUNERA ADQUIRIO POR COMPRA A SERGIO DE JESUS RESTREPO FERNANDEZ Y SABINA FONNEGRA DE RESTREPO POR VALOR DE $3.500.000.00 POR ESCRITURA 2025 DEL8 DE MAYO DE 1.990 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE 1.990.--SERGIO DE JESUS RESTREPO FERNANDEZ Y SABINA FONNEGRA DE RESTREPO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1728 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--ARQUIMEDES GUEVARA,MARTHA ISABEL GUEVARA MORENO Y MARIA CARLOTA MORENO, ADQUIRIERON POR COMPRA A GONZALO ARCILA NARANJO POR VALOR DE $20.000.000.00 POR ESCRITURA 6931 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.996.--GONZALO ARCILA NARANJO ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE RAUL QUINTERO LARGO POR VALOR DE $6.500.000.00 POR ESCRITURA 7480 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.993.--JOSE RAUL QUINTERO LARGO ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EDGAR MALDONADO SANTAMARIA POR VALOR DE $1.366.000.00 POR ESCRITURA 387 DEL 16 DE JULIO DE 1.990 NOTARIA DE RIOSUCIO, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1.993.--JOSE EDGAR MALDONADO SANTAMARIA ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 4732 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-DORA EDILMA ALVAREZ VARGAS ADQUIRIO EN LA ADJUDICACION LIQUIDACION SEPARACION DE BIENES HECHA CON JOSE EVIDALES RENDON ALZATE POR VALOR DE $6.240.000.00 POR ESCRITURA 897 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.996 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 6 DE JUNIO DE 1.997.--JOSE EVIDALES RENDON ALZATE ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1731 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--DOLLY GONZALEZ HOLGUIN ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE TORRES ORTIZ POR VALOR DE $1.000.000.00 POR ESCRITURA 1425 DEL 30 DE MARZO DE 1.990 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 3 DE ABRIL DE 1.990.--ENRIQUE TORRES ORTIZ ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ENRIQUE CASTA\O ALZATE POR VALOR DE $71.605.000.00 POR ESCRITURA 1950 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.988.---JORGE ENRIQUE CASTAIO ALZATE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA IDALY VANEGAS DE RIOS POR VALOR DE $1.900.000.00 POR ESCRITURA 196 DEL 3 DE FEBRERO DE 1.987 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.987.--MARIA ADELY (SIC) VANEGAS DE RIOS ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1710 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--MARIA ELENA ARIAS GIRALDO ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO EMILIO VILLANUEVA SUAREZ Y MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE VILLANUEVA POR VALOR DE $4.000.000.00 POR ESCRITURA 966 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 1 DE CALARCA,REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.--MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE VILLANUEVA Y PABLO EMILIO VILLANUEVA SUAREZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1736 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--GUILLERMO GIRALDO SALAZAR Y GUIOMAR MURILLO QUINTERO ADQUIRIO POR COMPRA A MARINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ Y FERMIN RODRIGUEZ OCAMPO POR VALOR DE $4.800.000.00 POR ESCRITURA 6128 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.991 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 7 DE ENERO DE 1.992.--FERMIN RODRIGUEZ OCAMPO Y MARINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1746 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.---RUBY STELLA PALACIO BERRIO Y DANIEL ALBERTO ABRIL PALACIO ADQUIRIERON ASI: DANIEL ALBERTO ABRIL PALACIO ADQUIRIO LA MITAD EN LA SUCESION DE DANIEL ABRIL GARCIA, LA MITAD POR VALOR DE $900.000.00 POR SENTENCIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.992 DEL JUZGADO 3 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA,REGISTRADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.992.---DANIEL ABRIL GARCIA Y RUBY STELLA PALACIO B. ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1594 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-162361

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 08:24:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.---PAULA ANDREA Y DIANA MILENA RAMIREZ ZULUAGA ADQUIRIERON CUOTA DE 25%,JULIA ROSA ZULUAGA DE RAMIREZ ADQUIRIO CUOTA DE 50% EN LA SUCESION DE JOSE EVER RAMIREZ POR VALOR DE $2.000.000.00 POR ESCRITURA 1978 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO DEL 2001.---JULIA ROSA ZULUAGA DE RAMIREZ Y JOSE EVER RAMIREZ RESTREPO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1811 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--JOSE ALEXANDER GAITAN MONTES ADQUIRIO POR COMPRA A NELLY MONTES IBARRA POR VALOR DE $8.256.000.00 POR ESCRITURA 1741 DEL 7 DE ABRIL DE 1.997 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.997.--NELLY MONTES IBARRA ADQUIRIO EN LA DISOLUCION BINES SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON LUIS JORGE GAITAN BERNAL POR VALOR DE $1.000.000.00 POR ESCRITURA 3260 DEL 25 DE JULIO DE 1.990 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 2 DE JULIO DE 1.990.--LUIS JORGE GAITAN BERNAL Y NELLY MONTES DE GAITAN ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1816 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--CLARA INES,CARLOS ALBERTO,LUIS FERNANDO Y GIOVANNI TOBON CORTES ADQUIRIERON CUOTA DE $150.062.50, LUIS GONZAGA TOBON CEBALLOS ADQUIRIO CUOTA DE $600.250.00 EN LA SUCESION DE MARIA ERNESTINA CORTES BUITRAGO 50%, POR VALOR DE $1.200.500.00 POR SENTENCIA 224 DEL 21 DE AGOSTO DE 2001 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA,REGISTRADO EL 11 DE ENERO DE 2002.-- LUIS GONZAGA TOBON CEBALLOS ADQUIRIO EL 25% O CUARTA PARTE, CARLOS ALBERTO,LUIS FERNANDO GIOVANNI TOBON CORTES ADQUIRIERON CUOTA DE $150.062.50 EN LA SUCESION DE MARIA ERNESTINA CORTES BUITRAGO UA MITAD POR VALOR DE $1.200.500.00 POR SENTENCIA 122 DEL 22 DE MAYO DEL 2000 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA,REGISTRADO EL 13 DE JULIO DEL 2000.---LUIS GONZAGA TOBON CEBALLOS Y MARIA ERNESTINA CORTES DE TOBON ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1775 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--ALBA MARINA CIFUENTES DE DUQUE ADQUIRIO POR COMPRA A JULIETA OVIEDO DE MORA Y JOSE HUGO MORA ARIAS POR VALOR DE $400.000.00 POR ESCRITURA 3771 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.983 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1.984.----PEDRO MARIA LONDO\O OSORIO Y MARIA GLORIA PEREZ DE LONDO\O ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1798 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--EDISON BUITRAGO SABOGAL ADQUIRIO POR COMPRA A LUZ MARINA PENAGOS SEPULVEDA POR VALOR DE $665.000.00 POR ESCRITURA 3873 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1.987.--LUZ MARINA PENAGOS SEPULVEDA ADQUIRIO POR COMPRA A ALICIA SABOGAL DE BUITRAGO POR VALOR DE $665.000.00, POR ESCRITURA 2708 DEL 14 DE JULIO DE 1.987 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE JULIO DE 1.987.----RUBEN DARIO DEVIA SALINAS Y MARIA RUBIALBA LOPEZ CASTRO ADQUIRIERON ASI: MARIA RUBIALBA LOPEZ CASTRO ADQUIRIO LA MITAD POR COMPRA A RUBEN DARIO DEVIA SALINAS POR VALOR DE $1.140.000.00, POR ESCRITURA 1053 DEL 15 DE MAYO DE 1.992 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE MAYO DE 1.992.---RUBEN DARIO DEVIA SALINAS ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS CARLOS NOREÑA NOREÑA POR VALOR DE $600.000.00 POR ESCRITURA 739 DEL 4 DE MARZO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.987.--LIBARDO OVIEDO VILLANUEVA ADQUIRIO POR COMPRA A DORA LILIANA GOMEZ TABARES POR VALOR DE $6.811.000.00 POR ESCRITURA 5162 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.997.---GONZALO CASTA\O OROZCO ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON YENIT HERRERA RODAS POR VALOR DE $2.165.000.00 POR ESCRITURA 3668 DEL 30 DE JUNIO DE 1.993 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 6 DE JULIO DE 1.993.---RODRIGO CARDENAS CARMONA Y MARINA ARISTIZABAL VARGAS ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1663 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--GLORIA AMPARO GUINAD VEGAS ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1578 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--FLOR DE MARIA ARTEAGA DE ZAMUDIO ADQUIRIO POR COMPRA A IVONNE ALEXANDRA Y FRANK CRHISTIAN CARDONA SANCHEZ POR VALOR DE $4.000.000.00 POR ESCRITURA 1513 DEL 16 DE ABRIL DEL 2001 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 23 DE ABRIL DEL 2001.---FRANK CRHISTIAN E IVONNE ALEXANDRA CARDONA SANCHEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A RAFAEL ANTONIO CARDONA OVIEDO POR VALOR DE $1.425.000.00 POR ESCRITURA 3433 DEL 10 DE JULIO DE 1.992 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1.992.--DAVID CORDOBA SANCHEZ ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-162361

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 08:24:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESCRITURA 1635 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--LUZ MARY CAMACHO HOLGUIN ADQUIRIO CUOTA DE 25%,JEAN SEBASTIAN Y JUAN CARLOS HOLGUIN CAMACHO ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE ADICIONAL 50% DE MARINO HOLGUIN GRAJALES POR VALOR DE $4.388.000.00 POR ESCRITURA 558 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 3 DE ABRIL DEL 2001.--LUZ MARY CAMACHO HOLGUIN ADQUIRIO EL 25%, JUAN CARLOS Y JEAN SEBASTIAN HOLGUIN ADQUIRIERON 12.5% EN LA SUCESION DE MARINO HOLGUIN GRAJALES POR VALOR DE $22.732.000.00, POR ESCRITURA 1098 DEL 27 DE JUNIO DE 1.97 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 1 DE AGOSTO DE 1.997.--ORLANDO LARGO GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A AMILA LARGO GONZALEZ POR VALOR DE $16.391.000.00 POR ESCRITURA 3293 DEL 25 DE JUNIO DE 1.996 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1.996.-NELSON JIMENEZ HENAO ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR MARIO CARDONA BENAIVDES POR VALOR DE $1.200.000.00 POR ESCRITURA 870 DEL 21 DE FEBRERO DE 1.989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1.989.--PEDRO NEL VARGAS VARGAS Y ZENAIDA MENDIETA DE VARGAS ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00POR ESCRITURA 1574 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-FANNY ACEVEDO DE RODRIGUEZ ADQUIRIO POR COMPRA A OBDULIA RAMOS DE REATEGUI POR VALOR DE $200.000.00 POR ESCRITURA 2387 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 1.980.-MARIA LUCIA GOMEZ DE ALVAREZ Y JAVIER ALVAREZ SALAZAR ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1592 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--ORLANDO ARIAS OSORIO, DORA INES AGUILAR DE ARIAS ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00, POR ESCRITURA 1636 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--MARLENY MONSALVE CIFUENTES ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA 50% POR COMPRA A ALICIA CIFUENTES DE MONSALVE POR VALOR DE $4.400.000.00 POR ESCRITURA 1022 DEL 13 DE AGOSTO DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.--ALICIA CIFUENTES DE MONSALVE ADQUIRIO LA MITAD EN LA SUCESION DE ALICIA MONSALVE CIFUENTES POR VALOR DE $4.350.600.00, POR ESCRITURA 140 DEL 28 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA DE YOTOCO, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1.999.--MARLENY Y ALICIA MONSALVE CIFUENTES ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS EDUARDO MONSALVE CIFUENTES Y MARIA DEL CARMEN MERCHAN DE MONSALVE POR VALOR DE $813.000.00 POR ESCRITURA 5410 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.988 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1.989.--JOSE RAUL HERRERA VILLEGAS Y OFELIA MARTINEZ DE HERRERA ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1671 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--OMAR ARCILA MOLINA ADQUIRIO POR COMPRA A OFELIA TORRES DE ARCILA LA MITAD POR VALOR DE $7.000.000.00 POR ESCRITURA 2062 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.999 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1.999.--OMAR ACILA MOLINA Y OFELIA TORRES DE ARCILA ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1672 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--JOSE ENGELG DURAN AGUILAR Y FANNY GUTIERREZ DE DURAN ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1650 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--MARLENY OCAMPO GASTAO ADQUIRIO EN LA DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON JOSE HUMBERTO OCAMPO SALAZAR POR VALOR DE $7.900.000.00 POR ESCRITURA 2868 DEL 20 DE JUNIO DE 1.994 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.994.--GUILLERMO ALFONSO MONROY ORTIZ Y MARIA EUSTOQUIA SUAREZ PEVA ADQUIRIERON POR COMPRA A AMPARO RESTREPO DE MARTINEZ Y ANCIZAR MARTINEZ LOPEZ POR VALOR DE $4.000.000.00 POR ESCRITURA 2210 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2000 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL 2002.--CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO 'BANCAFE S.A. POR VALOR DE $3.082.950.00 POR ESCRITURA 2839 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000 NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2000.--MARTHA CECILIA ECHEVERRY DE PARDO ADQUIRIO EN REMATE CUOTAS DE TANIA PAOLA Y MONICA LORENA TABORDA SALAZAR POR VALOR DE $15.600.000.00 POR AUTO DEL 12 DE JUNIO DE 1.996 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA,REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.996.--FANNY RAYO LOPERA Y CAROLINA AGUIRRE RAYO ADQUIRIERON EL 50% CADA UNO EN LA SUCESION DE GUSTAVO AGUIRRE GIRALDO POR VALOR DE $1.899.000.00 POR ESCRITURA 1945 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO DEL 2001.--JAMES HERNAN BUITRAGO NARANJO ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1631 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.9D78 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-GILBERTO SALAZAR CARMONA Y

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-162361

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 08:24:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AMPARO ZAMUDIO ARTEAGA ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE DOLORES VASQUEZ BUSTAMANTE POR VALOR DE $4.000.000.00 POR ESCRITURA 1636 DEL 27 DE ABRIL DEL 2001 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE MAYO DEL 2001.--ALFONSO DE JESUS ARBOLEDA GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EVELIO GUALTEROS Y MARA OFFIR CARMONA DE GUALTEROS POR VALOR DE $440.000.00 POR ESCRITURA 2461 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1.984 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.984.--ELVIA RESTREPO DE PALACIO ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ORLANDO PALACO POR VALOR DE $5.231.000.00 POR ESCRITURA 3315 DEL 26 DE JUNIO DE 1,996 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.996.--IRMA PEREZ MONTOYA ADQUIRIO POR COMPRA A NATIVIDAD CAMPOS VDA. DE BONILLA POR VALOR DE $1.800.000.00 POR ESCRITURA 2054 DEL 3 DE JULIO DE 1.991 NOTARI 2 ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.991.--JUAN DE LA ROSA VANEGAS AGUDELO Y NOHORA LUCY MARIN DE VANEGAS ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1885 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1,978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--JOSE DOLORES VASQUEZ BUSTAMANTE ADQUIRIO EN PEMUTA HECHA CON PEDRO JOSE MU\OZ VIEDMA Y ROSMIRA CADAVID DE MU\OZ POR VALOR DE $3.440.000.00 POR ESCRITURA 1500 DEL 1 DE JUNIO DE 1.994 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 1.994.--JESUS MENDOZA GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1901 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--PEDRO LUIS TORRES HIDALGO ADQUIRIO POR COMPRA A ZOILA ROSA ARIAS VDA. DE LOPEZ POR VALOR DE $8.900.000.00 POR ESCRITURA 133 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA DE PIJAO, REGISTRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.--GUSTAVO ALZATE PATI\O Y FLORALBA ALARCON LONDO\O ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1887 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-LUZ AMPARO LOPEZ DE LOPEZ ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ALCIDES LOPEZ PALACIO POR VALOR DE $7.500.000.00 POR ESCRITURA 1398 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.999.--JUAN ANDRES VALENCIA BETANCOURT ADQUIRIO POR COMPRA A ROCIO BETANCOURT DE VALENCIA POR VALOR DE $2.333.000.00 POR ESCRITURA 0566 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.993 NOTARIA 1 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 1.993.--OLGA LUCIA Y MARISOL YBIKA PEVA CIFUENTES ADQUIRIERON POR COMPRA A FLOR MARIA RIVERA DE GONZALEZ Y RICARDO GONZALEZ ABONAGA POR VALOR DE $662.000.00 POR ESCRITURA 230 DEL 22 DE ENERO DE 1.988 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.988.-HERNANDO PUERTA GARCIA ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS CARLOS GARCIA OSUNA POR VALOR DE $1.581.000.00 POR ESCRITURA 332 DEL 28 DE ENERO DE 1.992 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE ENERO DE 1.992.--ANA MARGOTH ISUASTI Y LUIS ABRIL VILLAMIL ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1597 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--LUZ MELIDA ALDANA GARCIA ADQUIRIO POR COMPRA A ROSALBA CORDOBA ORJUELA POR VALOR DE $8.192.000.00,-- POR ESCRITURA 1428 DEL 20 DE MARZO DE 1.998 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1.998.--MARCELA AGUDELO BOTERO ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ALBERTO AGUDELO ZULETA POR VALOR DE $682.000.00 POR SENTENCIA DEL 18 DE FEBRERO DE 1.991 DEL JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.994.--NORBERTO SABOGAL LOPEZ ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL ANTONIO SALCEDO Y MARIA VILMA CORTES CORREA POR VALOR DE $3.100.000.00 POR ESCRITURA 4678 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.992 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.992.-MARIA AMPARO GALVIS PALMA ADQUIRIO POR COMPRA A SILVIO PE\UELA PATI\O POR VALOR DE $4.000.000.00 POR ESCRITURA 1647 DEL 30 DE ABRIL DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 2001.--ANGELMIRA SANTILLANO DE VALENCIA Y FABIO VALENCIA RAMIREZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1891 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-LAZARO VALENCIA GOMEZ Y ANASTASIA AGUDELO DE VALENCIA ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1892 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-JORGE ENRIQUE GONZALEZ POSADA ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO RICO ECHEVERRY POR VALOR DE $2.000.000.00 POR ESCRITURA 63 DEL 11 DE ENERO DE 1.991 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE ENERO DE 1.991.-JOSE IGNACIO DIAZ CRUZ ADQUIRIO POR COMPRA A RUTH DE JESUS PANIAGUA DE HERRERA POR VALOR DE $15.000.000.00 POR ESCRITURA 1440 DEL 18 DE MARZO DE 1.997 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE MARZO DE 1.997.--LUZ MERY LOPEZ DE VELASQUEZ ADQUIRIO EN LA DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON ARLEY VELASQUEZ OCAMPO POR VALOR DE $6.497.000.00 POR ESCRITURA 5484 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1.996 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1.996.--MARIO DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-162361

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 08:24:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JESUS PATI\O CASTRO ADQUIRIO POR COMPRA A JAIRO ATEHORTUA FLOREZ Y ROSALBINA PATI\O DE ATEHORTA POR VALOR DE $14.000.000.00, POR ESCRITURA 1883 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.996.--MARTHA CECILIA TABIMBA GALVIS ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ERNESTINA ARIAS DE POSADA POR VALOR DE $4.000.000.00 POR ESCRITURA 1795 DEL 17 DE MAYO DE 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 2001.--MARIA ROSA OQUENDO DE HERRERA ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1925 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-JHON JAIRO BAENA CASTA\O ADQUIRIO POR COMPRA A EVANIES MARIN MOLINA POR VALOR DE $2.078.000.00 POR ESCRITURA 2258 DEL 7 DE JUNIO DEL 2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 9 DE JUNIO DE 2000.--GLORIA INES CORREA ADQUIRIO POR COMPRA A AMPARO LOZANO DE MARTINEZ POR VALOR DE $8.039.640.00 POR ESCRITURA 5956 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 1 DE MARZO DE 2001.--GUSTAVO OROZCO VALENCIA ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 2040 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.978.-LUIS ANGEL DUQUE BETANCOURTH ADQUIRIO POR COMPRA A RUBIELA BOTERO DE CARDONA POR VALOR DE $4.000.000.00 POR ESCRITURA 2502 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2001.--HERNANDO RAMOS PLATA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA MARISTAEL GIL ARANGO POR VALOR DE $750.000.00, POR ESCRITURA 2335 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1.981.-GERARDO RAMIREZ TORRES ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE ABDENAGO GUTIERREZ SALCEDO POR VALOR DE $2.800.000.00 POR ESCRITURA 2330 DEL 23 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.989.-JOSE FERNANDO SOTO QUINTERO,LUZ AMPARO OCAMPO RAMIREZ Y MILADI MARIN OTALVARO ADQUIRIERON EL LOTE EN COPROPIEDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CANCELACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL POR DEMOLICION DE LAS UNIDADES PRIVADAS, SEGUN ESCRITURAS 696 DEL 22 DE ABRIL DEL 2002 Y 1037 DEL 7 DE JULIO DEL 2002 NOTARIA 3 DE ARMENIA.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) MANZANA 10 LOTE #2 URBANIZACION BRASILIA NUEVA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-162026

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 2/12/2002** **Radicación 2002-26937**
DOC: ESCRITURA 3887 DEL: 7/11/2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LONDO\O OSORIO PEDRO MARIA X C.c.#7.516.494

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 8/1/2003** **Radicación 2003-249**
DOC: ESCRITURA 26 DEL: 7/1/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO\O OSORIO PEDRO MARIA CC# 7516494
A: SANCHEZ JULIA CC# 24446578 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 27/8/2004** **Radicación 2004-16324**
DOC: ESCRITURA 1644 DEL: 25/8/2004 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.635.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ JULIA CC# 24446578
A: PLATA CARRANZA ARMANDO JOSE CC# 72150365 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
VoBo REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-162361

Impreso el 3 de Septiembre de 2015 a las 08:24:10 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-75431 FECHA:3/9/2015
NIS: 3YQb1EkQV4mrDOFN6EfkfvjxdIN2xUfiJBj56WGaovpYFm0VROAYLQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2004

AA 1864881

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.

ESCRITURA NÚMERO: (1.644(MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO = = = = = = = = = = = = = = = = =

FECHA VEINTICINCO = = (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO = DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004) ----------

Superintendencia de Notariado y Registro.----------

*********************HOJA DE CALIFICACIÓN*****************

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA CÓDIGO 0125 .----------

OTORGANTES: JULIA SANCHEZ (LA PARTE VENDEDORA) Y ARMANDO JOSE PLATA CARRANZA (LA PARTE COMPRADORA) ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-162361 ----------

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: No. 0102048100130000 - $3.634.000.oo= ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: MANZANA 10, LOTE NÚMERO DOS (2) URBANIZACION LA BRASILIA NUEVA, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

VALOR DE LA VENTA: $3.635.000= ----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------==

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICINCO =(25) = = = = = = ( ) días del mes de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios **e)** El notario deja expresa constanciaque para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1996, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó **AL PROPIETARIO** del inmueble, a cerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, éste bajo la gravedad del juramento manifestó que tal y como habia quedado escrito en este mismo intrumento es Viuda y declaró que el inmueble no esta afectado a vivienda familiar. **f) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6° de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la **PARTE COMPRADORA**, acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y esta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** y manifiesta que es su voluntad no afectar a vivienda familiar el inmueble que por este mismo instrumento adquiere, por lo tanto el inmueble **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** por cuanto no tiene ningun tipo de construccion. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ***ANEXOS***.- PAZ Y SALVO No. **191682** expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA, con fecha de expedición AGOSTO 25 DE 2004 y vence en AGOSTO 31-2.004, y por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA número **195021** con fecha de expedición Agosto 25 de 2004 y vence en AGOSTO 31 de 2004, paz y salvos expedidos a favor de ERNESTO REYES CASTRO, inscrito en la ficha catastral número **010204810013000**, avaluados en las sumas de $3.634.000. Esta escritura causo la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS **($36.350) MONEDA CTE,** por concepto de retenciòn en la fuente.----------

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

AA 1864878

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: **1.-** Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. **2.-** Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3.-** Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4.-** Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. **5.-** La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6.-** Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ---

PAPEL AA- 1864881, 1864877, 1864878 -

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 4.470 del 7 de Diciembre de 2003, subrogada por la esolución 0250 de 2004. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 21.551.00

ORIGINAL: $ 4.680.00

OPIAS I.V.A.: $ 17.160.00

COPIAS: $ 6.943.00

RETENCIÓN: $ 36.350.00

FONDO Y NOTARIADO: $ 5.570.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

JULIA SANCHEZ
CCNo. 24[illegible]
LA PARTE VENDEDORA

ARMANDO JOSE PLATA CARRANZA
CCNo. 72150365
LA PARTE COMPRADORA

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
Notario Tercero del Circulo
VENTA50. / MIGUEL

ES 1er EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 3 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: ARMANDO JOSE PLATA CARRANZA

COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NUMERO

1.644 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2004

DADA EN ARMENIA QUINDIO [illegible] TERCERO.

26 AUG 2004

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIA TERCERA
Dr. Juan Carlos Ramirez Gomez
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2004 a las 02:01:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-16324 se calificaron las siguientes matriculas:
162361

Nro Matricula: 162361

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-02-0481-0013-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA 10 LOTE #2 URBANIZACION BRASILIA NUEVA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-2004 Radicacion: 2004-16324
Documento: ESCRITURA 1644 del: 25-08-2004 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 3,635,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SANCHEZ JULIA 24446578
A: PLATA CARRANZA ARMANDO JOSE 72150365 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador
	02 SEP 2004	Jair Aristizabal Franco

ABOGADO8,307

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL MONTE GRAFICAS LTDA. • 2004

AA 1864881

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.

ESCRITURA NÚMERO: (1.644(MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO = = = = = = = = = = = = = = = = =

FECHA VEINTICINCO = = (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO = DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004) ----------

Superintendencia de Notariado y Registro.----------

*********************HOJA DE CALIFICACIÓN*****************

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA CÓDIGO 0125 .----------

OTORGANTES: JULIA SANCHEZ (LA PARTE VENDEDORA) Y ARMANDO JOSE PLATA CARRANZA (LA PARTE COMPRADORA) ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-162361 ----------

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: No. 0102048100130000 - $3.634.000.oo= ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: MANZANA 10, LOTE NÚMERO DOS (2) URBANIZACION LA BRASILIA NUEVA, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

VALOR DE LA VENTA: $3.635.000= ----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------==

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICINCO =(25) = = = = = = = ( ) días del mes de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios **e)** El notario deja expresa constanciaque para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1996, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó **AL PROPIETARIO** del inmueble, a cerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, éste bajo la gravedad del juramento manifestó que tal y como habia quedado escrito en este mismo intrumento es Viuda y declaró que el inmueble no esta afectado a vivienda familiar. **f) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6° de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la **PARTE COMPRADORA**, acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y esta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** y manifiesta que es su voluntad no afectar a vivienda familiar el inmueble que por este mismo instrumento adquiere, por lo tanto el inmueble **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** por cuanto no tiene ningun tipo de construccion. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ***ANEXOS***.- PAZ Y SALVO No. **191682** expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA, con fecha de expedición AGOSTO 25 DE 2004 y vence en AGOSTO 31-2.004, y por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA número **195021** con fecha de expedición Agosto 25 de 2004 y vence en AGOSTO 31 de 2004, paz y salvos expedidos a favor de ERNESTO REYES CASTRO, inscrito en la ficha catastral número **010204810013000**, avaluados en las sumas de $3.634.000. Esta escritura causo la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS **($36.350) MONEDA CTE,** por concepto de retenciòn en la fuente.----------

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2004

AA 1864878

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: **1.-** Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. **2.-** Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3.-** Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4.-** Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. **5.-** La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6.-** Solo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ---

PAPEL AA- 1864881, 1864877, 1864878 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 4.470 del 7 de Diciembre de 2003, subrogada por la esolución 0250 de 2004. .....

DERECHOS NOTARIALES: $ 21.551.oo

ORIGINAL: $ 4.680.oo

OPIAS I.V.A.: $ 17.160.oo

COPIAS: $ 6.943.oo

RETENCIÓN: $ 36.350.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 5.570.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

JULIA SANCHEZ
CCNo. 24[illegible]
LA PARTE VENDEDORA

ARMANDO JOSE PLATA CARRANZA
CCNo. 72150365
LA PARTE COMPRADORA

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
Notario Tercero del Circulo
VENTA50. / MIGUEL

ES 1er EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 3 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: ARMANDO JOSE PLATA CARRANZA

COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NUMERO

1.644 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2004

DADA EN ARMENIA QUINDIO NOTARIO TERCERO.

26 AUG 2004

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIA TERCERA
Dr. Juan Carlos Ramírez Gómez
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2004 a las 02:01:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-16324 se calificaron las siguientes matriculas:
162361

Nro Matricula: 162361

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-02-0481-0013-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA 10 LOTE #2 URBANIZACION BRASILIA NUEVA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-2004 Radicacion: 2004-16324
Documento: ESCRITURA 1644 del: 25-08-2004 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 3,635,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SANCHEZ JULIA 24446578
A: PLATA CARRANZA ARMANDO JOSE 72150365 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Jair Aristizabal Franco
	02 SEP 2004	

ABOGADO8,307

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,4 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-441

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010204810013000, con matricula inmobiliaria 280-162361, ubicado en MZ 10 Lote 2 Urb. Brasilia Nueva , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 10 CASA # 2 URB. BRASILIA NUEVA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1644 del 25 de Agosto de 2004, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de YESID BEDOYA RAMIREZ

Atentamente,

+ Armando José Plaza C.
07 09 2015

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

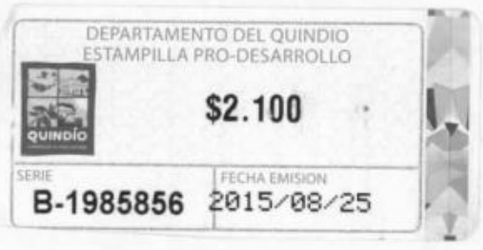

folio 34

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23007
Ciudadano: PABLO VELASQUEZ MEJIA
Fecha: 2015-08-19 10:58:07
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Agosto 19 de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Subdirectora de Planeación
La ciudad

Asunto: Solicitud de certificados de nomenclaturas

Por medio de la presente solicitamos los certificado de nomenclaturas de los predios que se encuentran a nombre de JAIME VELASQUEZ MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.241.891, los cuales están ubicados en calle 22 Norte Avenida 19 local 101 con número de referencia catastral No. 63001010700870060902 y calle 22 Norte Avenida 19 local 201 con ficha catastral No. 63001010700870061902, el motivo de esta solicitud es debido a que las direcciones se encuentran incompletas ya que deben de estar compuesta por la carrera, la calle y el número que es el que indica la distancia en metros desde la esquina hasta el ingreso del predio, èste es el que se solicita debido que en ambos predios no lo tenemos y se hace necesario.

Agradezco la atencion prestada,

442 ✓

Anexo:
-Copias de las escrituras local 101-201
-Copias certificado de tradición local 101-201
-2 estampillas Pro-Hospital y 2 estampillas Pro-Desarrollo

Atentamente,

PABLO VELASQUEZ MEJIA
C.C.1.094.880.176

República de Colombia

Aa023119858

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1.280) - - - - - - - - -

FECHA: CINCO (05) DE JUNIO DE 2.015 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO ==========

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-160307 Y 280-160306 ==========

FICHA CATASTRAL: 01-07-0000-0087-0902-9000-00061 Y 01-07-0000-0087-0902-9000-00060 ==========

UBICACION DEL PREDIO: **DEPTO:** QUINDIO ==========

URBANO: __X___ **MUNICIPIO:** ARMENIA ==========

NOMBRE O DIRECCION: LOCALES 201 Y 101 EDIFICIO COMERCIAL LOS ANDES UBICADO EN LA CALLE 22 NORTE AVENIDA 19. ----------

CODIGO DEL ACTO: 0125 ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA==========

VALOR DEL ACTO: $ 318.087.000.00 ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) **NUMERO(S) DE CEDULA(S)** ==

DE: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA EN LIQUIDACION 801.001.667-2

A : JAIME VELASQUEZ MEJIA 15.241.891

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO - - - - - - - - - - - - - - - - -

fecha la persona jurídica se encuentra disuelta por vencimiento del termino de duración, su vigencia fue hasta el 03 de Mayo de 2009, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha Cámara de Comercio, el cual presenta para su protocolización con esta escritura, sociedad que en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA,** y **B)** El señor **JAIME VELASQUEZ MEJIA ,** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.241.891, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**; quienes declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO: LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de **COMPRAVENTA** en favor de **LA PARTE COMPRADORA,** el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

A) LOCAL 201 EDIFICIO COMERCIAL LOS ANDES UBICADO EN LA CALLE 22 NORTE AVENIDA 19, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, área privada de 210 metros cuadrados, con un coeficiente de copropiedad de 67.00%, consta de dos pisos los cuales se alinderan así: PRIMER PISO: con un área privada de 117.08 metros cuadrados, altura libre de 2.40 metros, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: #### POR EL FRENTE, en longitud de 2.80 metros, POR EL COSTADO DERCHO, DIAGONAL, en longitud de 8.20 metros, con vacio que da a la calle 22 Norte, POR UN COSTADO, en longitud de 11.00 metros, con el conjunto residencia Los Andes, casa numero 1, POR EL FONDO, en longitud de 11.00 metros, con el conjunto residencia Los Andes, casas 11 y 11 A, POR EL OTRO COSTADO, en longitud de 8.20 metros, con vacio que da antejardín sobre la carrera 19, POR EL CENIT, con losa de concreto que lo separa del mezanine, POR EL NADIR, con losa de concreto que lo separa del primer piso de edificio.#### SEGUNDO PISO: con un área privada de 92.92 metros cuadrados, altura libre de 2.40 metros, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: #### POR EL FRENTE, en longitud de 7.50 metros, POR EL COSTADO DERECHO, diagonal, en longitud de 5.70 metros, con vacio que da a la calle 22 Norte, POR UN COSTADO, en

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

longitud de 11.00 metros, con el conjunto residencial Los Andes, casa numero 1, POR EL FONDO, en longitud de 11.00 metros, con el conjunto residencial Los Andes, casa 11 y 11 A, POR EL OTRO COSTADO, en longitud de 5.70 metros con vacio que da a la carrera 19, POR EL CENIT, con cubierta del edificio, POR EL NADIR, con losa de concreto que lo separa del segundo piso de edificio.#### Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **280-160307,** y con ficha catastral **01-07-0000-0087-0902-9000-00061.**----------

B) LOCAL 101 EDIFICIO COMERCIAL LOS ANDES UBICADO EN LA CALLE 22 NORTE AVENIDA 19, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área privada de 104.80 metros cuadrados, altura libre de 2.60 metros, con un coeficiente de copropiedad de 33.00%, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: #### POR EL FRENTE, en longitud de 8.00 metros, POR EL COSTADO DERECHO, diagonal, en longitud de 5.30 metros , con la calle 22 norte, POR UN COSTADO, en longitud de 11.00 metros, con talud que lo separa del conjunto residencial Los Andes, POR EL FONDO, en longitud de 11.00 metros, con talud que lo separa del conjunto residencial Los Andes, POR EL OTRO COSTADO, en longitud de 5.30 metros, con antejardín que da a la carrera 19, POR EL CENIT, con losa de concreto que lo separa del segundo piso, POR EL NADIR, con losa de concreto que da al subsuelo o terreno del edificio.#### Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-160306,** y con ficha catastral número **01-07-0000-0087-0902-9000-00060.**----------

El Edificio del que hacen parte los inmuebles antes descritos se encuentra determinado por su cabida, linderos generales y demás especificaciones contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal al que fue sometido por Escritura Pública No.1572 del 09 de Mayo de 2002, de la Notaria Primera de Armenia Quindío, **CLARAMENTE SE ADVIERTE** que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponden a los inmuebles transferidos, en los bienes y áreas de propiedad común del Edificio, de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometido, por escritura pública número No.1572 del 09 de Mayo de 2002, de la Notaria Primera de Armenia Quindío. **PARÁGRAFO:** No obstante la mención del

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

área y linderos del(los) inmueble(s) la presente venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA,** adquirió el(los) inmueble(s) por COMPRA en mayor extensión a WALTER ROJAS VALENCIA, por escritura pública número 451 del 21 de Mayo de 1999 otorgada en la notaria Cuarta de Armenia Quindío, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 280-128864, desenglobe mediante escritura pública número 2603 del 16 de Noviembre de 2000 de la notaria Primera de Armenia, registrada en la misma oficina de Registro al folio de matricula inmobiliaria numero 280-138980 y posteriormente mediante escritura pública número 1572 del 09 de Mayo de 2002 otorgada en la notaria Primera de Armenia, se constituyo REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, registrada en la misma oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, correspondiéndole al local numero 201 el folio de matricula inmobiliaria numero **280-160307** y al local numero 101 el folio de matricula inmobiliaria numero **280-160306. TERCERA. PRECIO:** El precio de esta **COMPRAVENTA** es la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($318.087.000.00) MONEDA CORRIENTE** que **LA PARTE COMPRADORA** ha entregado en dinero efectivo a **LA PARTE VENDEDORA** y que éste reconoce como valor recibido a entera satisfacción. **PARAGRAFO:** Esta compraventa comprende el(los) referido(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA** garantiza que el(los) inmueble(s) objeto de esta **COMPRAVENTA** es(son) de su exclusiva propiedad y lo(s) ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla(n) libre(s) de embargos, servidumbres, hipotecas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, demandas, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** Que dentro de la presente compraventa **LA PARTE VENDEDORA** entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA QUINTA ARMENIA QUINDÍO

contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declara **LA PARTE VENDEDORA** que el (o los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante **LA PARTE COMPRADORA**, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En tal virtud, **LA PARTE VENDEDORA** responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. **QUINTA: ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a **LA PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **PARAGRAFO:** Comparece nuevamente la parte vendedora para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, quien(es) indagado(s) por el Notario manifiesta(n) que su estado civil es tal y como quedo expresado al inicio del presente instrumento, y el(los) inmueble(s) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar.----------

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, El señor **JAIME VELASQUEZ MEJIA** de las calidades civiles ya citadas, quien obrando en su propio nombre, declara: **a)** Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. **c)** Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa. **d) ORIGEN DE FONDOS**.- LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que esta adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo

COMO NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO DOY FE: QUE LA PRESENTE FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

9 AGO 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

07-05-2015 18355092.100ACOPC

Ca121676030

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

modifique o adicione. LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato. **e) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**. La parte compradora indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que por este instrumento adquiere será destinado a explotación comercial, esto es, que será destinado a un fin distinto al de vivienda familiar, por lo tanto el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO: En este estado del instrumento notarial el(los) compareciente(s) autoriza(n) al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y si lo considera conveniente renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. De igual manera queda autorizado para que la persona que delegue pueda efectuar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, las correcciones de las inscripciones efectuadas en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento.----------

==========

ANEXOS: 1. PAZ Y SALVOS expedidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, Nos. 201558800, 20155775, 20155801, 20155776 expedidos el 29 de Mayo del 2015, y que vencen el 31 de Diciembre del 2015, del(los) predio(s) con la(s) ficha(s) catastral(es) No(s). 01-07-0000-0087-0902-9000-00061 Y 01-07-0000-0087-0902-9000-00060, que se avalúa(n) en la suma de $212.727.000.00. , $105.360.000.00.----------

2. Paz y salvo de expensas de administración con vigencia hasta Junio 30 de 2015. ----------

==========

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA QUINTA ARMENIA QUINDÍO

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan constancia de: **1)** Haber verificado sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. **4)** Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. **5)** La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6)** Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y proceden a

FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. 19 AGO 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-05-2015 183542JDDaGONC9K

Ca121676034

firmarla con el suscrito quien da fe.----------

==========

Derechos $ 970.540.oo - - - - - - - -

Extensión $ 15.500.oo - - - - -

Copias $ 55.800.oo - - - - - - - - - -

IVA$ 166.694.oo - - - - - - -

RETEFUENTE $ 0.oo - - - - - - - -

Fondo y Notariado $ 26.400.oo - -

Resolución No. 0641 del 23 de Enero de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa023119858, Aa023526512, Aa023119849, Aa023119850, Aa023119851.

PARTE VENDEDORA

RAUL ANTONIO PINO LOPEZ

EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA EN LIQUIDACION.

TELEFONO 300. 6530685

DIRECCION Cra. 15 #18-22 of. 206

ACTIVIDAD ECONOMICA Abogado

PARTE COMPRADORA

JAIME VELASQUEZ MEJIA

TELEFONO 7479240

DIRECCION Cra 19 #23-39

ACTIVIDAD ECONOMICA Administración de negocios

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023119851

39

EL NOTARIO

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

NOTARIO QUINTO

ELABORO: LAURA M
VTAPHV LM107

COMO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO. DOY FE QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

AGO 2015

07-05-2015 1835000A0DNC9F12

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca121676033

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1223662568266684 **Nro Matrícula: 280-160306**

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 04:41:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 30/7/2002 RADICACIÓN: 2002-14724 CON: ESCRITURA DE 16/7/2002

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010700870060902
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1572 DE FECHA 09-05-2002 EN NOTARIA 1 DE ARMENIA LOCAL 101 CON AREA DE 104.80 M2 CON COEFICIENTE DE 33.00% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-LA MAQUINA LTDA. VERIFICO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2603 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000.---LA MAQUINA LTDA. VERIFICO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1101 DEL 8 DE JUNIO DEL 2.000 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2.000.---ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 2603 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2.000 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2.000, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL LOTE DONDE FUE CONSTRUIDA LA PROPIEDAD HORIZONTAL TIENE AREA APROXIMADA DE 4.969.26 MTS.2.-----CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A WALTER ROJAS VALENCIA POR VALOR DE $30.000.000.00 POR ESCRITURA 451 DEL 21 DE MAYO DE 1.999 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1.999.--II.)-WALTER ROJAS VALENCIA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EXCLUYENDO UN LOTE DE 1140 MTS.2. POR COMPRA A ALONSO URREA BOTERO POR VALOR DE $14.000.000.00, POR ESCRITURA 2694 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.994 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1.994.---III.)-- ALONSO URREA BOTERO, ADQUIRIO TRES LOTES EN MAYOR EXTENSION ASI: DOS LOTES POR COMPRA A ANA MARIA ARANGO DE LONDO\O, LUIS ENRIQUE, EDUARDO, SILVIA Y PATRICIA ARANGO ALVAREZ, EN $10.000.000,00 POR ESCRITURA #2860 DEL 27 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.987, DE ESTA VENTA SE EXCLUYEN DOS LOTES ASI: UNO DE 5.215.50 MTS2 Y OTRO DE 1.331 M2. POR ESTA MISMA ESCRITURA ALONSO URREA BOTERO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ARANGO ALVAREZ Y CIA LIMITADA" EN $1.062.000,00.- IV).--- ANA MARIA ARANGO DE LONDO\O, LUIS ENRIQUE, EDUARDO, SILVIA Y PATRICIA ARANGO ALVAREZ, ADQUIRIERON DOS LOTES POR COMPRA A MARIA TERESA VARGAS VIUDA DE GALVIS, MARGARITA GALVIS DE TARQUINO, AMELIA GALVIS DE GOMEZ, PABLO IGNACIO, AURA FELISA, LUIS GUILLERMO Y CLARA INES GALVIS VARGAS, EN $709.000,00 POR ESCRITURA #1747 DE 26 DE JULIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.978, DE ESTA VENTA SE EXCLUYEN DOS LOTES ASI: UNO DE 5.215.50 M2. Y OTRO DE 1.331 M2.--- V.)- MARIA TERESA VARGAS VIUDA DE GALVIS, FUE QUIEN ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PABLO IGNACIO GALVIS TOVAR, EN $80.000,00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 2 DE MARZO DE 1.972 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ABRIL DE 1.972.- V)-- FRANCISCO DE PAULA GALVIS O VARGAS, LUIS GUILLERMO, AURA FELISA, CLARA INES, PABLO IGNACIO, MARGARITA Y AMELIA GALVIS VARGAS, ADQUIRIERON OTRO LOTE EN $ 45.782,00 EN EL JUICIO DE SUCESION DE PABLO IGNACIO GALVIS TOVAR CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO.2.C.DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 2 DE MARZO DE 1.972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ABRIL DE 1.972, POR ESCRITURA #1983 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, FRANCISCO VARGAS (SIC), VENDIO SU CUOTA A AURA GALVIS VARGAS (SIC), EN $5.000,00.- VI)- "ARANGO ALVAREZ Y CIA LIMITADA" ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, EN $350.000,00 POR ESCRITURA #876 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.979, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.979.-VII) --- VALORIZACION MUNICIPAL (MUNICIPIO DE ARMENIA) ADQUIRIO OTRO LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA TERESA VARGAS VDA. DE GALVIS, MARGARITA GALVIS DE TARQUINO, PABLO IGNACIO, AURA FELISA, LUIS GUILLERMO, AMELIA Y CLARA INES GALVIS VARGAS, EN $83.448,00 POR ESCRITURA 1090 DE 30 DE MAYO DE 1.975, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.975.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 22 NORTE AVENIDA 19 LOCAL #101 EDIFICIO COMERCIAL "LOS ANDES"

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1223662568266684 **Nro Matrícula: 280-160306**

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 04:41:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-138980

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 16/7/2002** **Radicación 2002-14724**

DOC: ESCRITURA 1572 DEL: 9/5/2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA. X NIT.801.001.667-2

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 15/11/2002** **Radicación 2002-25569**

DOC: ESCRITURA 2206 DEL: 12/11/2002 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA. NIT. 8010016672

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 28/8/2003** **Radicación 2003-18272**

DOC: RESOLUCION 441 DEL: 14/8/2003 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA NIT# 801001667 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 21/2/2005** **Radicación 2005-2972**

DOC: RESOLUCION 7 DEL: 3/2/2005 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA NIT# 801001667

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 21/2/2006** **Radicación 2006-3028**

DOC: OFICIO 149 DEL: 17/2/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BENAVIDES JHON JAIRO

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 13/6/2008** **Radicación 2008-280-6-11068**

DOC: OFICIO SIN DEL: 13/6/2008 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO, ESTE Y DOS INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BENAVIDES JHON JAIRO

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA. X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1223662568266684 **Nro Matrícula: 280-160306**

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 04:41:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/6/2015 Radicación 2015-280-6-9963

DOC: ESCRITURA 1300 DEL: 10/6/2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 8600029644

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA NIT 8010016672 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/6/2015 Radicación 2015-280-6-9964

DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 5/6/2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 318.087.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DE ESTE Y OTRO INMUEBLE.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA NIT 8010016672

A: VELASQUEZ MEJIA JAIME CC# 15241891 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-280-1-52165 FECHA:18/6/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226465323395472 **Nro Matrícula: 280-160307**

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 05:12:07 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 30/7/2002 RADICACIÓN: 2002-14724 CON: ESCRITURA DE 16/7/2002

COD CATASTRAL: 63001010700870061902
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1572 DE FECHA 09-05-2002 EN NOTARIA 1 DE ARMENIA LOCAL 201 CON AREA DE 210.00 M2 CON COEFICIENTE DE 67.00% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
1.)-LA MAQUINA LTDA. VERIFICO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2603 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000.---LA MAQUINA LTDA. VERIFICO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1101 DEL 8 DE JUNIO DEL 2.000 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2.000.---ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 2603 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2.000 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2.000, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL LOTE DONDE FUE CONSTRUIDA LA PROPIEDAD HORIZONTAL TIENE AREA APROXIMADA DE 4.969.26 MTS.2.-----CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A WALTER ROJAS VALENCIA POR VALOR DE $30.000.000.00 POR ESCRITURA 451 DEL 21 DE MAYO DE 1.999 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1.999.--II.)-WALTER ROJAS VALENCIA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EXCLUYENDO UN LOTE DE 1140 MTS.2. POR COMPRA A ALONSO URREA BOTERO POR VALOR DE $14.000.000.00, POR ESCRITURA 2694 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.994 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1.994.---III.)-- ALONSO URREA BOTERO, ADQUIRIO TRES LOTES EN MAYOR EXTENSION ASI: DOS LOTES POR COMPRA A ANA MARIA ARANGO DE LONDO\O, LUIS ENRIQUE, EDUARDO, SILVIA Y PATRICIA ARANGO ALVAREZ, EN $10.000.000,00 POR ESCRITURA #2860 DEL 27 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.987, DE ESTA VENTA SE EXCLUYEN DOS LOTES ASI: UNO DE 5.215.50 MTS2 Y OTRO DE 1.331 M2. POR ESTA MISMA ESCRITURA ALONSO URREA BOTERO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ARANGO ALVAREZ Y CIA LIMITADA" EN $1.062.000,00.- IV).--- ANA MARIA ARANGO DE LONDO\O, LUIS ENRIQUE, EDUARDO, SILVIA Y PATRICIA ARANGO ALVAREZ, ADQUIRIERON DOS LOTES POR COMPRA A MARIA TERESA VARGAS VIUDA DE GALVIS, MARGARITA GALVIS DE TARQUINO, AMELIA GALVIS DE GOMEZ, PABLO IGNACIO, AURA FELISA, LUIS GUILLERMO Y CLARA INES GALVIS VARGAS, EN $709.000,00 POR ESCRITURA #1747 DE 26 DE JULIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1.978, DE ESTA VENTA SE EXCLUYEN DOS LOTES ASI: UNO DE 5.215.50 M2. Y OTRO DE 1.331 M2.— V.)- MARIA TERESA VARGAS VIUDA DE GALVIS, FUE QUIEN ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PABLO IGNACIO GALVIS TOVAR, EN $80.000,00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 2 DE MARZO DE 1.972 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ABRIL DE 1.972.- V)-- FRANCISCO DE PAULA GALVIS O VARGAS, LUIS GUILLERMO, AURA FELISA, CLARA INES, PABLO IGNACIO, MARGARITA Y AMELIA GALVIS VARGAS, ADQUIRIERON OTRO LOTE EN $ 45.782,00 EN EL JUICIO DE SUCESION DE PABLO IGNACIO GALVIS TOVAR CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO.2.C.DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 2 DE MARZO DE 1.972, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ABRIL DE 1.972, POR ESCRITURA #1983 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, FRANCISCO VARGAS (SIC), VENDIO SU CUOTA A AURA GALVIS VARGAS (SIC), EN $5.000,00.- VI)- "ARANGO ALVAREZ Y CIA LIMITADA" ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, EN $350.000,00 POR ESCRITURA #876 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.979, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.979.-VII) --- VALORIZACION MUNICIPAL (MUNICIPIO DE ARMENIA) ADQUIRIO OTRO LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA TERESA VARGAS VDA. DE GALVIS, MARGARITA GALVIS DE TARQUINO, PABLO IGNACIO, AURA FELISA, LUIS GUILLERMO, AMELIA Y CLARA INES GALVIS VARGAS, EN $83.448,00 POR ESCRITURA 1090 DE 30 DE MAYO DE 1.975, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.975.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 22 NORTE AVENIDA 19 LOCAL #201 EDIFICIO COMERCIAL "LOS ANDES"

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226465323395472 **Nro Matrícula: 280-160307**

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 05:12:07 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-138980

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 16/7/2002** **Radicación 2002-14724**

DOC: ESCRITURA 1572 DEL: 9/5/2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA. **X** **NIT.801.001.667-2**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 15/11/2002** **Radicación 2002-25569**

DOC: ESCRITURA 2206 DEL: 12/11/2002 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA. X NIT. 8010016672

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 28/8/2003** **Radicación 2003-18272**

DOC: RESOLUCION 441 DEL: 14/8/2003 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA **NIT# 801001667** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 21/2/2005** **Radicación 2005-2972**

DOC: RESOLUCION 7 DEL: 3/2/2005 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA **NIT# 801001667**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 21/2/2006** **Radicación 2006-3028**

DOC: OFICIO 149 DEL: 17/2/2006 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BENAVIDES JHON JAIRO

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 13/6/2008** **Radicación 2008-280-6-11068**

DOC: OFICIO SIN DEL: 13/6/2008 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO, ESTE Y DOS INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BENAVIDES JHON JAIRO

A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA. **X**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226465323395472 **Nro Matrícula: 280-160307**

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 05:12:07 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 11/6/2015** **Radicación 2015-280-6-9963**
DOC: ESCRITURA 1300 DEL: 10/6/2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 8600029644
A: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA NIT 8010016672 **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 11/6/2015** **Radicación 2015-280-6-9964**
DOC: ESCRITURA 1280 DEL: 5/6/2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 318.087.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DE ESTE Y OTRO INMUEBLE.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA LA MAQUINA LTDA NIT 8010016672
A: VELASQUEZ MEJIA JAIME **CC# 15241891** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-52268 FECHA:18/6/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,4 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-442

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700870060902 y 010700870061902, con matricula inmobiliaria 280-16306 y 280-160307, ubicado en Cll 22 N Av. 19 Local # 101 y local # 201 Edf. Comercial Los Andes , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 22N,# 19- 10, EDIFICIO COMERCIAL LOS ANDES LOCAL # 101
CALLE 22N,# 19- 10, EDIFICIO COMERCIAL LOS ANDES LOCAL # 201

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1280 del 05 de Junio de 2015, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de PABLO VELASQUEZ MEJIA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Andrea Lugo

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23047
Ciudadano: GLORIA INES GRAJALES DAZA
Fecha: 2015-08-19 14:17:05
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos 9- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

Armenia Quindío, 19 de Agosto de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Subdirectora de Planeación
Armenia Quindío

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Cordial saludo:

Yo, GLORIA INÉS GRAJALES DAZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.904.888 de Armenia Quindío, por medio de la presente me permito solicitar muy comedidamente el certificado de nomenclatura para el predio ubicado en el Manzana A Lote # 18 Carreras 39 y 39A y las Calles 30A y 30A Bis Conjunto Residencial Montecarlo de Armenia Quindío.

La solicitud la realizo con base en que la dirección aparece en dicho predio es Calle 39 # Bis A-36, y por motivo de compra de esta vivienda requiero la dirección correcta del predio.

Agradezco de antemano la atención prestada.

443 ✓

Atentamente,

41904888.

GLORIA INÉS GRAJALES DAZA
C.C. 41.904.888 de Armenia Quindío
Tel: 313 552 7993

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201508008116
Referencia/CUS: 23500201508008116
Fecha: 13 de Agosto de 2015 a las 14:28:21 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201508008116 **MATRICULA:** 123280 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508008116 **Nro Matrícula: 280-123280**

Pagina 1

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 02:27:44 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LA CABAÑA

FECHA APERTURA: 10-11-1997 RADICACIÓN: 97-22941 CON: ESCRITURA DE: 04-11-1997

CODIGO CATASTRAL: **63001010310800007000** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5806 de fecha 23-10-97 en NOTARIA 3A. de ARMENIA MANZANA A) LOTE #18 con area de 5.75 MTS.DE FRENTE,POR 10.50 MTS.DE CENTRO (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

1.)-INVERSIONES OMEGA LTDA. ADQUIRIO POR APORTE MAYOR PORCION QUE LE HIZO JAVIER GOMEZ GIRALDO 1/3 PARTE, ORLANDO MEJIA MEDINA 1/3 PARTE Y FRANCISCO JAVIER ESCOBAR GUTIERREZ 1/3 PARTE. POR ESCRITURA 6301 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, POR VALOR DE $45.000.000.00, POR ESCRITURA 6301 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.996.---II.)-ORLANDO MEJIA MEDINA, JAVIER GOMEZ GIRALDO Y FRANCISCO JAVIER ESCOBAR GUTIERREZ ADQUIRIERON POR COMPRA A JAEL GALLEGO VDA. DE CAÑAS POR VALOR DE $45.000.000.00, POR ESCRITURA 6300 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.996.--POR ESTA ESCRITURA JAEL GALLEGO VDA. DE CAÑAS ACLARA ANTERIOR TRADICION Y TITULOS ANTERIORES, CABIDA DEL LOTE (SIC).---III.)-JAEL GALLEGO DE CAÑAS ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JOSE REINEL CAÑAS NIETO, POR SENTENCIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 1.993 DEL JUZGADO 3 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1.993.-----IV.)-JAEL GALLEGO DE CAÑAS ADQUIRIO EN EL PROCESO DIVISORIO CON JOSE LISIMACO,CELMIRA, GUILLERMO,MELBA, MARIA ESNEDA, HECTOR Y NELLY CAÑAS NIETO, POR SENTENCIA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.990 DEL JUZGADO 2 C CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.991.-----V.)-- JOSE LISIMACO, HECTOR, GUILLERMO, NELLY, MARIA ESNEDA, MELBA, Y CELMIRA CAÑAS NIETO, Y JAEL GALLEGO DE CAÑAS, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE AURELIA NIETO VDA. DE CAÑAS CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO. 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 12 DE FEBRERO DE 1.985, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.986, SE LES ADJUDICO A JOSE LISIMACO, CELMIRA, JOSE REINEL GUILLERMO, MARIA ESNEDA, NELLY, HECTOR Y MARIA MELVA CAÑAS NIETO, UNA CUOTA DE $373.000.00 PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE $2.984.000.00 , EXCLUYENDO UN LOTE DE 1.210 M2., EL INMUEBLE.- POR ESCRITURA #2949 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1.987, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.987, JOSE REINEL O REINEL CAÑAS NIETO, (SIC), VENDIO UN DERECHO DE OCTAVA PARTE, EXCLUYENDO UNA PORCION DE 1.210 M2. A JOSE DOLMAR AGUDELO VALENCIA EN $600.000.00.- POR ESCRITURA #737 DE 18 DE MARZO DE 1.988, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.988, JOSE DOLMAR AGUDELO VALENCIA, VENDIO DERECHO DE OCTAVA PARTE, EXCLUYENDO UN LOTE DE 1.210 M2. CON OTRO INMUEBLE A JAEL GALLEGO DE CAÑAS, EN $1.050.000.00.- VI).- AURELIA NIETO VDA. DE CAÑAS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE RAFAEL MARIA CAÑAS GALVEZ, EN $75.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 15 DE OCTUBRE DE 1.962, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1.962.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: U

MANZANA A LOTE #18 CRAS.39 Y 39A Y LAS CALLES 30A Y 30A BIS C.R.MONTECARLO.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

79094

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 97-14567

Doc: ESCRITURA 3789 del 14-07-1997 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $275,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES OMEGA LTDA **NIT. 8010006954 X**

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA HOY BANCAFE **NIT. 860034868**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-11-1997 Radicación: 97-22941

Doc: ESCRITURA 5806 del 23-10-1997 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508008116 **Nro Matrícula: 280-123280**

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 02:27:44 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES OMEGA LTDA NIT. 8010006954 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-1998 Radicación: 1998-4944

Doc: ESCRITURA 1135 del 05-03-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $17,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES OMEGA LTDA NIT. 8010006954

A: LOPEZ SALAZAR MARIA LILIA CC 24575065 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-03-1998 Radicación: 1998-4944

Doc: ESCRITURA 1135 del 05-03-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $13,600,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SALAZAR MARIA LILIA CC 24575065 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA HOY BANCAFE NIT. 860034868

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-03-1998 Radicación: 1998-4944

Doc: ESCRITURA 1135 del 05-03-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SALAZAR MARIA LILIA CC 24575065 X

A: HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: PALACIO LOPEZ ELIANA

A: PALACIO LOPEZ LUZ ADRIANA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1998-10751

Doc: ESCRITURA 2.438 del 18-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $275,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA"CONCASA" NIT. 60034868

A: INVERSIONES OMEGA LTDA NIT. 8010006954

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-01-2013 Radicación: 2013-280-6-939

Doc: ESCRITURA 105 del 22-01-2013 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $13,600,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 1135/98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508008116 **Nro Matrícula: 280-123280**

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 02:27:44 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA HOY BANCAFE ACTUALMENTE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

A: LOPEZ SALAZAR MARIA LILIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-02-2013 Radicación: 2013-280-6-1974

Doc: ESCRITURA 238 del 04-02-2013 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ SALAZAR MARIA LILIA CC 24575065 X

A: PALACIO LOPEZ ELIANA

A: PALACIO LOPEZ LUA ADRIANA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-02-2013 Radicación: 2013-280-6-1974

Doc: ESCRITURA 238 del 04-02-2013 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $13,895,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SALAZAR MARIA LILIA CC 24575065

A: GRAJALES DE HURTADO OLGA LUCIA **CC 41889862** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508008116 **Nro Matrícula: 280-123280**

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 02:27:44 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-69041 **FECHA: 13-08-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

51

República de Colombia

Aa002465937

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.----------

ESCRITURA NÚMERO: (238) DOCIENTOS TREINTA Y OCHO =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

=.=

FECHA - CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) =.=.=.=.=.=.=.=.=

=.=

Superintendencia de Notariado y Registro:----------

**********HOJA DE CALIFICACIÓN**********

CLASE DE ACTO: CODIGO 0718 CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.CÓDIGO 0125 COMPRAVENTA ----------

OTORGANTES: ----------

A) VENDEDORES: **MARIA LILIA LOPEZ SALAZAR** CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 24.575.065 DE ARMENIA ----------

B) COMPRADOR: **OLGA LUCIA GRAJALES DE HURTADO** CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.889.862 DE ARMENIA ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-123280.----------

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 010310800007000, $13.895.000.----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE # 18 DE LA MANZANA "A" CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO, CARRERA 39 Y 39A Y LAS CALLES 30A Y 30A BIS, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.----------

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO----------

VALOR DE LA VENTA: $13.895.000----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los C U A T R O = = = = = =(04) días del mes de FEBRERO =.=.=.=.=.=.= del año DOS MIL TRECE (2013), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo

Ca011546821

Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario Tercero **JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ,** comparecieron:----------

El señor **ABELARDO HURTADO SANCHEZ,** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.521.908 expedida en Armenia, quien obra como apoderado especial de la señora **MARIA LILIA LOPEZ SALAZAR**, mayor de edad vecina de Marinilla Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.575.065 expedida en Marinilla, de estado civil Soltera Por Viudez Sin Unión Marital de hecho , de conformidad con el poder especial por ella conferido, que protocoliza con el presente instrumento, manifestando expresamente al señor **ABELARDO HURTADO SANCHEZ,** y bajo su responsabilidad, que el poder con el que actúa se encuentra vigente, no ha sido revocado, y su poderdante se encuentra viva y en pleno uso de sus facultades mentales, y dijo:----------

SECCION PRIMERA:----------

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA:----------

PRIMERO. Que mediante el presente instrumento DECLARA CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA, constituido mediante la escritura pública número 1135 del 5 de Marzo del año 1998 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia A FAVOR DE "ELIANA PALACIO LOPEZ , LUA ADRIANA PALACIO LOPEZ" hoy mayor de edad" E HIJOS QUE LLEGARE A TENER y que afecta LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE # 18 DE LA MANZANA "A" CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO, CARRERA 39 Y 39A Y LAS CALLES 30A Y 30A BIS, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-123280, y con la ficha catastral No.010310800007000.----------

SEGUNDO: El compareciente manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura que su poderdante, no tiene hijos menores de edad.----------

TERCERO: Que otorga la presente cancelación por cuanto así lo estima conveniente, declarando el predio libre del patrimonio que lo afecta. ----------

SECCION SEGUNDA:----------

COMPRAVENTA:----------

Comparece en este acto nuevamente: El señor **ABELARDO HURTADO SANCHEZ,** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía

República de Colombia

Aa002465938

número 7.521.908 expedida en Armenia quien obra como apoderado especial de la señora **MARIA LILIA LOPEZ SALAZAR**, mayor de edad vecina de Marinilla Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.575.065 expedida en Armenia, de estado civil Soltera Por Viudez Sin Unión Marital de Hecho, de conformidad con el poder especial por ella conferido, que protocoliza con el presente instrumento, manifestando expresamente al señor **ABELARDO HURTADO SANCHEZ,** y bajo su responsabilidad, que el poder con el que actúa se encuentra vigente, no ha sido revocado, y su poderdante se encuentra viva y en pleno uso de sus facultades mentales, y quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte el mismo señor **ABELARDO HURTADO SANCHEZ,** mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.521.908 expedida en Armenia, quien obra en como agente oficioso de la señora **OLGA LUCIA GRAJALES DE HURTADO**, mayor de edad, residente en Armenia - Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.862 expedida en Armenia, de estado civil Soltera Por Divorcio Sin Unión Marital de Hecho, declarando el señor **ABELARDO HURTADO SANCHEZ**, bajo la gravedad de juramento que se entiende otorgado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura que conoce personalmente a la parte en cuyo favor compra, y que además se compromete a informarle oportunamente de la compraventa que ha realizado para los fines de ley, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA,** por medio del presente instrumento manifiestan:----------

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: se trata de LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE # 18 DE LA MANZANA "A" CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO, CARRERA 39 Y 39A Y LAS CALLES 30A Y 30A BIS, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, contante de 5.75 metros de frente, por 10.50 metros de centro comprendido dentro de los siguientes linderos, conforme al título de adquisición, ### POR EL FRENTE: Con la carrera 39, POR UN COSTADO: Con el lote No 19, POR EL OTRO COSTADO, Con el lote No 17 y POR EL FONDO; Con el lote No 5 ### Inmueble identificado con la ficha catasfral número 010310800007000 y matricula inmobiliaria número 280-123280 ###----------

ESPACIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca011546020
NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

PARAGRAFO. No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble que transfiere LA PARTE VENDEDORA lo adquirió por COMPRA realizada a "INVERSIONES OMEGA LTDA", mediante Escritura Pública No.1135 del 5 de Marzo de 1998, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-123280.----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.895.000.oo), los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA.----------

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.----------

QUINTO.- Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA.---------

Presente, el señor **BELARDO HURTADO SANCHEZ** agente oficioso de la señora OLGA LUCIA GRAJALES DE HURTADO, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta:----------

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.----------

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa.----------

c) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.----------

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Aa002465735

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios.------

e) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6o de la ley 258 de 1.996, modificado por la ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a LA PARTE VENDEDORA del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y ésta declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento su poderdante es Soltera Por Viudez Sin Union Marital de Hecho, y que el inmueble NO está afectado a vivienda familiar.--------

f) Igualmente, el Notario interrogó a LA PARTE COMPRADORA del inmueble, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento su agenciada es Soltera Por Divorcio Sin Unión Marital de Hecho y el inmueble que adquiere, NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO: En este estado el notario advierte a los comparecientes, de conformidad con el Art. 6° del Decreto 960 de 1970, sobre los efectos jurídicos de la Agencia Oficiosa, manifestando estos a aquel que son consientes y conocedores de los aludidos efectos jurídicos, y en consecuencia solicitan al Notario se autorice la presente escritura, petición que en efecto se acoge por parte del Notario.----------

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, números 296234 y 299307, expedidos en fecha Febrero 4 de 2013, con vencimiento en fecha Diciembre 31 de 2013, a favor de MARIA LILIA LOPEZ SALAZAR, con avalúo de $13.895.000., con relación a la ficha catastral No 010310800007000. 2. Certificado de tradición expedido el 17 de Octubre de 2012.----------

Esta escritura causo la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($138.950.oo) por concepto de Retención en la Fuente ----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca011546819
NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.---------- =.=.=.=

República de Colombia

Aa002465736

(13)

I.V.A.: $ 23.503.oo

COPIAS: $ 33.624.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 12.750.oo

RETENCIÓN: $ 138.950.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

ABELARDO HURTADO SANCHEZ

C.C. No. 7521.908

TEL: 3117517944

Apoderado especial de la señora **MARIA LILIA LOPEZ SALAZAR**

Cancela Patrimonio de Familia

LA PARTE VENDEDORA

Y a su vez agente oficioso señora **OLGA LUCIA GRAJALES DE HURTADO**

LA PARTE COMPRADORA

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO

VTA..POD.CANC.PAT.ESCOF.OLGA GRAJALES

ABDUL

ES 1er COPIA TOMADA FIEL LA EXPIDO Y AUTORIZO

EN 5 HOJAS ÚTILES Y DOCUMENTOS CON DESTINO A:

OLGA LUCIA GRAJALES DE HURTADO

COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NÚMERO

238 DEL 4 DE FEBRERO DE 2013

DADA EN ARMENIA QUINDIO

6 FEB 2013

VOLFIDA HURTADO PERNIA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,4 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-443

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010310800007000, con matricula inmobiliaria 280-123280, ubicado en MZ A Lote # 18 Cras 39 y 39A y las Calles 30A y 30 bis C.R. Montecarlo , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ A CASA # 18 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 238 del 04 de Febrero de 2013, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GLORIA INES GRAJALES DAZA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDÍO
$2.100
SERIE B-1980528
FECHA EMISION 2015/08/18

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Gloria Ines Grajales Daza
41904888

SAN JUAN DE DIOS
3609342
Q HOSPITAL* *****
DOS MIL CIEN PESOS MCTE*****
Sol. 17148 107789 18/08/15

56

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE22976
Ciudadano: OSCAR CASTAÑO
Fecha: 2015-08-19 09:10:18
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindío, Agosto 19 del 2015

DOCTORA:

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

Subdirectora de Planeación Mpal

Ciudad

Respetada Doctora:

Yo, OSCAR CASTAÑO ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.272.301 de Córdoba Quindío, propietario del bien urbano ubicado en el Barrio Villa Claudia, Mz A casa Nro.1 de ésta ciudad, predio distinguido con la ficha catastral 01-1-345-001, a usted con todo respeto me permito solicitarle, ordenar a quien corresponda, se me expida un CERTIFICADO DE NOMENCLATURA correspondiente a dicho predio.-

Anexo la documentación necesaria y para los fines pertinentes al caso.

Por la atención al presente, agradecimientos.

Cordialmente,

oscar Castaño A

OSCAR CASTAÑO ALZATE

CC.Nro.1.272.301 de Cordoba Quindío

3152260567 Celular

499

AB 29374755

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (# 2 . 4 6 7) . - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES(3)DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992).

CLASE DE ACTO: c o m p r a v e n t a -

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: OSCAR EDUARDO HERNANDEZ GAVIRIA(vendedor). OSCAR CASTAÑO ALZATE (comprador).

No.MATRICULA: 2 8 0 - 0 0 4 4 9 7 0

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO 6 CONTRATO: lote urbano.

DIRECCION DEL INMUEBLE: No. 1, Mz. "A", Urb. "VILLA CLAUDIA", Armenia .

- - - - - - - - - -

En la ciudad de Armenia, Círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los T R E S (3) - - - - - - días del mes de NOVIEMBRE - - - de mil novecientos noventa y dos (1.992), ante mí, RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO, Notaria Primera del Círculo, compareció el señor OSCAR EDUARDO HERNANDEZ GAVIRIA, varón de estado civil soltero, mayor y vecino de esta ciudad, a quien identifiqué con su cédula de ciudadanía número 7.527.994 expedida en Armenia, con Libreta Militar No.7527994 del Distrito Militar No.39, y - dijo: x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

lontitud de seis(6.oo)metros,con la berma que lo separa de la carretera que de Armenia conduce a Puerto Espejo; OESTE:en longitud de 12.oo metros,con la vía peatonal V-1 de la Urbanización; ESTE:en longitud de 12.oo metros con el lote No. 2 de la misma manzana;SUR,en longitud de 6.oo metros, con el lote No.3 de la misma manzana.###.TRADICION: Inmueble adquirido por el vendedor, en el actual estado civil, por compra hecha a la señorita MARIA NUBIA MUÑOZ ALZATE, como consta de la escritura número mil seiscientos cuarenta y cinco(1.645) de treinta y uno(31) de julio de mil novecientos noventa y dos(1992), otorgada en ésta Notaría,registrada el 4 de Agosto del mismo año, al folio de matricula inmobiliaria número 280-0044970. x.x.x.

AB 29374407

NOTARIA PRIMERA
RUBIELA MARTINEZ A.
NOTARIA
ARMENIA QUINDIO

ta militar número 893365 del Distrito No. 39, sin parentesco con el vendedor, declara: que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por ella se le hace y que tiene recibido el inmueble que adquiere. ANEXOS: Secretaría de - hacienda y valorización municipal de Armenia Q., expiden paz y salvos a Muñoz A. Nubia, por el predio 01-1-345-001 avalúo $213.000.oo, válidos hasta diciembre 31 y Noviembre 20 de - 1.992. Firmas ilegibles. Leído este instrumento a los comparecientes, advertidos del registro oportuno, lo aprobaron y - firman conmigo la Notaria, que doy fe. Derechos: $ 3.500.00 . - Decreto 172 de 1992. Así se firma esta escritura en las hojas números AB-29374755/29374407. RETEFUENTE: $3.000.oo.

OSCAR EDUARDO HERNANDEZ GAVIRIA

OSCAR CASTAÑO ALZATE

LA NOTARIA PRIMERA:

Dra. RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO.

OFICINA DE REGISTRO
DIVISION
IMPUESTOS
REVISADO
Armenia Q. Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Es primera y fiel fotocopia, tomada de su original, consta de dos hojas útiles y se destina para el señor OSCAR CASTAÑO ALZATE , como título de dominio.-

Armenia, Noviembre 4 de 1.992.-

ANOTACION
00
ANOTACION
00
Actuali
SI EL I
DIA
09
DIA
13
FORMA R

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO	
280-0044970	
HOJA No.	CODIGO CATASTRAL
01	01-1-345-001

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	ARMENIA	001		

URBANO [X] RURAL [ ] NOMBRE O DIRECCION U. VILLA CLAUDIA MANZANA A LOTE #1.

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS [ ]	DE LA	A LA	
CERRAR MATRICULAS [ ]	2 C.		

ANOTACION DIA	ANOTACION MES	ANOTACION AÑO	No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
05	11	92	15291	ESCRITURA 2467	03	11	92	NOTARIA 1a.	ARMENIA

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO: PESOS
005	101	X							COMPRAVENTA	300.000.00

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (DE: / A:) La X indica la persona que figura como propietario — NOMBRES		IDENTIFICACION CLASE	IDENTIFICACION NUMERO
005	DE: HERNANDEZ GAVIRIA, OSCAR EDUARDO			
	A: CASTAÑO ALZATE, OSCAR	X		

Actualización de Indices: Propietarios: [ ] Direcciones: [ ]

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVESE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	FUNCIONARIO CALIFICADOR FIRMA	INIC.
09	11	92	GRACIELA GOMEZ HOYOS	ggh.

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	MECANOGRAFA FIRMA	INIC.
11	11	92		

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	EL REGISTRADOR
13	NOV.	1992	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

FORMA RIP 3A

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1434981335937178 **Nro Matrícula: 280-44970**

Impreso el 18 de Agosto de 2015 a las 01:35:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LOS NARANJOS
FECHA APERTURA: 27/7/1983 RADICACIÓN: 83-005372 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 12/7/1983
COD CATASTRAL: 63001010103450001000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SON NORTE: EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON LA BERMA QUE LO SEPARA DE LA CARRETERA QUE DE ARMENIA CONDUCE A LA VEREDA DE "PUERTO ESPEJO"; POR EL OESTE: EN LONGITUD DE 12.00 METROS CON LA VIA PEATONAL V-1 DE LA URBANIZACION; POR EL ESTE: EN LONGITUD DE 12.00 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA. NOTA: EN LA ESCRITURA N. 1256 DE 07 DE JUNIO DE 1984 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, CONSTA QUE EL INMUEBLE. LINDA POR EL SUR: EN LONGITUD DE 6.00 MTS. CON EL LOTE N. 3 DE LA MISMA MANZANA.-
COMPLEMENTACIÓN:
I. FUNDACION DE BENEFICENCIA PUBLICA, EDUCACION, ASISTENCIA SOCIAL Y VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO, ADQUIRIO CON LA DENOMINACION DE FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR DE ARMENIA, UN LOTE DE 3 HAS. 2.000 M2, EXCLUYENDO UN LOTE DE 9 METROS DE FRENTE, POR 15 METROS DE CENTRO, POR COMPRA A OSCAR CHAPARRO, EN $3.000.000,00, POR ESCRITURA #2175 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1979.- II. OSCAR CHAPARRO, ADQUIRIO EXCLUYENDO UN LOTE DE 9 METROS DE FRENTE, POR 15 METROS DE CENTRO DE PROPIEDAD DE MILCIADES OROZCO, POR COMPRA A JOSE ROBERTO MOLINA ARBELAEZ, EN $1.225.000,00, POR ESCRITURA #2059 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1979.- III. JOSE ROBERTO MOLINA ARBELAEZ, ADQUIRIO MAYOR PORCION EN LA SUCESION DE PUREZA ARBELAEZ VDA. DE MOLINA, EN $193.000,00, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 22 DE OCTUBRE DE 1962, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1962, EN EL LIBRO 1 PAR, TOMO 6, FOLIO 464, PARTIDA #1952. POR ESCRITURA #1222 DE 30 DE AGOSTO DE 1963, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1963, EN EL LIBRO 2, TOMO 2, FOLIO 486, PARTIDA #539, DOMINGO ANTONIO MOLINA LOPEZ, REALIZO INVENTARIO DE LOS BIENES DE JOSE ROBERTO MOLINA ARBELAEZ. IV. FUNDACION DE BENEFICENCIA PUBLICA, ASISTENCIA SOCIAL EDUCACION Y VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO, (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE, SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA EL 20 DE OCTUBRE DE 1982, EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARIA LUISA SEPULVEDA, REGISTRADO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1982. SE ADJUDICO EN $330.000,00.- V. MARIA SEPULVEDA DE OROZCO (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A DEBORA Y ESTHER OSPINA GOMEZ, EN $4.000,00, POR ESCRITURA #1741 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1965, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1965.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 1 MANZANA "A" URB. VILLA CLAUDIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-29606 280-40671

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/7/1983 Radicación 83-005372
DOC: ESCRITURA 1492 DEL: 30/6/1983 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 SIN INFORMACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION DE BENEFICENCIA PUBLICA,EDUCACION, ASISTENCIA SOCIAL, Y VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO
NIT# 90002431 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 29/7/1983 Radicación 83-6295
DOC: RESOLUCION 3248 DEL: 28/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1434981335937178 **Nro Matrícula: 280-44970**

Impreso el 18 de Agosto de 2015 a las 01:35:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ENAJENAR ESTE Y 183 LOTES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION DE BENEFICENCIA PUBLICA, EDUCACION, ASISTENCIA SOCIAL Y VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 11/6/1984 Radicación 84005483
DOC: ESCRITURA 1256 DEL: 7/6/1984 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION DE BENEFICENCIA PUBLICA, ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACION Y VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO
A: MU\OZ ALZATE MARIA NUBIA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 4/8/1992 Radicación 92-0010397
DOC: ESCRITURA 1645 DEL: 31/7/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU\OZ ALZATE MARIA NUBIA
A: HERNANDEZ GAVIRIA OSCAR EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 5/11/1992 Radicación 92-15291
DOC: ESCRITURA 2467 DEL: 3/11/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ GAVIRIA OSCAR EDUARDO
A: CASTA\O ALZATE OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/12/2005 Radicación 2005-21687
DOC: OFICIO 231 DEL: 2/12/2005 SENA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SENA REGIONAL QUINDIO
A: CASTAÑO ALZATE OSCAR CC# 1272301 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/4/2007 Radicación 2007-280-6-6500
DOC: OFICIO 631080068 DEL: 8/3/2007 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SENA REGIONAL QUINDIO
A: CASTAÑO ALZATE OSCAR CC# 1272301 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1434981335937178 **Nro Matrícula: 280-44970**

Impreso el 18 de Agosto de 2015 a las 01:35:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-69927 FECHA:18/8/2015
NIS: 3YQb1EkQV4IJUalop3TqMdlyJ6geG1b6sd214Ypq0j6sji5rw5yVFw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,4 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-444

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010103450001000, con matricula inmobiliaria 280-44970, ubicado en Lote 1 Mz A Urb. Villa Claudia , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ A CASA # 1 URB. VILLA CLAUDIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2467 del 03 de Noviembre de 1992, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de OSCAR CASTAÑO ALZATE

Atentamente,

X Oscar Castaño A
127230

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDÍO
$2.100
SERIE B-1980688
FECHA EMISION 2015/08/19

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Edwin

63

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24171
Ciudadano: ADONAIR ROMERO GIRALDO
Fecha: 2015-08-31 09:17:50
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeacion
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q, 31 de Agosto de 2015

Señores
PLANEACION MUNICIPAL
Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeacion
La ciudad

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

YO: ADNONAIR ROMERO GIRALDO, con c.c.# 98.455.678, solicito certificado en la referencia para el predio ubicado en el Barrio Las Colinas Mza 1 Sector 10 casa # 22 de Armenia Q,

Anexo documentos exigidos

Atentamente:

445

ADONAIR ROMERO GIRALDO
c.c.# 98.455.678
cel 3136578119

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-157460

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 08:55:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 23/5/2002 RADICACIÓN: 2002-10093 CON: ESCRITURA DE 15/5/2002

COD CATASTRAL: 63001000100003200000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 960 DE FECHA 26-04-2002 EN NOTARIA QUINTA DE ARMENIA LOTE 22 MZA.1 SECTOR 10 LADO IZQUIERDO CON AREA DE 36.75 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA QUE LE HICIERA RAMON JAIRO Y ALBERTO GOMEZ JARAMILLO,ROBERTO Y ALEJANDRO BOTERO ROBLEDO,JULIO CESAR RAMIREZ CUARTAS Y OLGA MIRYAM BOTERO DE GOMEZ, POR ESCRITURA 1189 DEL 30 DE ABRIL DEL 2001 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA 10 DE JULIO DEL 2001.--ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 1937 DEL 29 DE JUNIO DEL 2001 NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL 2001,EN CUANTO A LA TRADICION CORRECTA DEL INMUEBLE.----RAMON JAIRO,Y ALBERTO GOMEZ JARAMILLO,JULIO CESAR RAMIREZ CUARTAS,ALEJANDRO BOTERO ROBLEDO,OLGA MIRYAM BOTERO DE GOMEZ Y ROBERTO BOTERO ROBLEDO ADQUIRIERON MAYOR EXTENSION ASI: ROBERTO Y ALEJANDRO BOTERO ROBLEDO ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA SOBRE UN 18.1%, EN ESTE Y OTRO LOTE POR COMPRA A OLGA MIRYAM BOTERO DE GOMEZ POR VALOR DE $31.422.985.00 POR ESCRITURA 415 DEL 2 DE MARZO DEL 2001 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DEL 2001.---II.)--RAMON JAIRO Y ALBERTO GOMEZ JARAMILLO, JULIO CESAR RAMIREZ CUARTAS,ALEJANDRO Y ROBERTO BOTERO ROBLEDO Y OLGA MIRYAM BOTERO DE GOMEZ VERIFICARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 2477 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2000.---III.)---ALEJANDRO Y ROBERTO BOTERO ROBLEDO CUOTA DE 18.405 CADA UNO,OLGA MIRYAM BOTERO DE GOMEZ CUOTA DE $31.35%,ALBERTO GOMEZ JARAMILLO CUOTA DE $19.11%,JULIO CESAR RAMIREZ CUARTAS Y RAMON JAIRO GOMEZ JARAMILLO CUOTA DE 6.37% CADA UNO, VERIFICARON ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 2477 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2.000 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2.000.---JULIO CESAR RAMIREZ,ALBERTO Y RAMON JAIRO GOMEZ JARAMILLO,ALEJANDRO BOTERO ROBLEDO,OLGA MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y ROBERTO BOTERO ROBLEDO, ADQUIRIERON ASI: ROBERTO Y ALEJANDRO BOTERO ROBLEDO ADQUIRIERON EN PERMUTA 54% HECHA CON OLGA MYRIAM O MYRAM BOTERO DE GOMEZ EN UN LOTE, POR VALOR DE $287.180.640.00, POR ESCRITURA 1519 DEL 17 DE JULIO DEL 2.000 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE JULIO DEL 2.000.---IV.)--MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL HECHA CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 424 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.997 --ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 464 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA 23 DE OCTUBRE DE 1.997, EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS COMPARECIENTES Y MEDIDAS CORRECTAS.---TAMBIEN FUE ACLARADA ESTA ESCRITURA POR ESCRITURA 648 DEL 10 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE JUNIO DE 1.999 EN CUANTO AL AREA CORRECTA SEGUN CERTIFICADO 000527 DEL 4 DE MAYO DE 1.999 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI.---V.)---ALBERTO GOMEZ JARAMILLO ADQUIRIO 60%, RAMON GOMEZ JARAMILLO 20% Y JULIO RAMIREZ CUARTAS 20% EN LA DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD HECHA CON CONSTRUCTORA LAS COLINAS LIMITADA, EN OTRO LOTE POR VALOR DE $286.131.536.16, POR ESCRITURA 1683 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA QUINTA DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.999.----VI.)-CONSTRUCTORA LAS COLINAS LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A ALBERTO BOTERO MARQUEZ POR VALOR DE $175.000.000.00, POR ESCRITURA 424 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.997.---ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 464 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.997, EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS COMPARECIENTES.----VII.)-ALBERTO BOTERO MARQUEZ ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL HECHA CON MYRIAM BOTERO DE GOMEZ POR ESCRITURA 424 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.997.--VI.)--MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y ALBERTO BOTERO MARQUEZ VERIFICARON DIVISON MATERIAL EN DOS LOTES POR ESCRITURA 424 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.997.--ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 464 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 5 DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-157460

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 08:55:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.997,EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL INMUEBLE, NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS COMPARECIENTES Y MEDIDAS CORRECTAS DE ESTE INMUEBLE.----VIII.)--MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y ALBERTO BOTERO MARQUEZ ADQUIRIERON EN LA PARTICION CON JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ Y DORA BOTERO DE GARCES, POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA 10 DE ENERO DE 1.986.----- IX)---JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MIRYAM BOTERO DE GOMEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA, EN $1'338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1975, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1975.---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) MANZANA 01 SECTOR 10 LADO IZQUIERDO LOTE #22 CIUDADELA LAS COLINAS SEGUNDA ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-157304

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 10/7/2001** **Radicación 2001-13100**

DOC: ESCRITURA 1189 DEL: 30/4/2001 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

A: BOTERO ROBLEDO ROBERTO CC# 89006036

A: BOTERO ROBLEDO ALEJANDRO CC# 9730490

A: BOTERO DE GOMEZ OLGA MIRYAM CC# 24283341

A: GOMEZ JARAMILLO ALBERTO CC# 1427445

A: GOMEZ JARAMILLO RAMON JAIRO CC# 1248405

A: RAMIREZ CUARTAS JULIO CESAR CC# 7506362

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 15/5/2002** **Radicación 2002-10093**

DOC: ESCRITURA 690 DEL: 26/4/2002 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 17/6/2003** **Radicación 2003-12816**

DOC: ESCRITURA 748 DEL: 28/2/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC Y LEY QUIMBAYA, SE COMPROMETE A NO ENAJENAR ANTES DE CINCO (5) A\OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT# 8605251485

A: GARCIA VARON SANDRA PATRICIA CC# 41926221 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 17/6/2003** **Radicación 2003-12816**

DOC: ESCRITURA 748 DEL: 28/2/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VARON SANDRA PATRICIA CC# 41926221 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-157460

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 08:55:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: E HIJOS QUE LLEGARE A TENER
A: GARCIA JORGE IVAN
A: RAMIREZ GARCIA JULIAN ANDRES

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 17/6/2003** **Radicación 2003-12817**
DOC: ESCRITURA 1488 DEL: 7/5/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA #748 DE 28-02-2003, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE EXPRESAR LA UBICACION Y TRADICION CORRECTA DE ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT# 8605261485
A: GARCIA VARON SANDRA PATRICIA **CC# 41926221** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 2/7/2015** **Radicación 2015-280-6-11225**
DOC: ESCRITURA 818 DEL: 25/6/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA JORGE IVAN **CC# 1005093358**
A: GARCIA VARON SANDRA PATRICIA **CC# 41926221** X
A: RAMIREZ GARCIA JULIAN ANDRES **CC# 1094932465**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 2/7/2015** **Radicación 2015-280-6-11225**
DOC: ESCRITURA 818 DEL: 25/6/2015 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 9.261.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA VARON SANDRA PATRICIA CC# 41926221
A: ROMERO RIVERA YEISON MAURICIO **CC# 1094947132** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 70485 impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-73668 FECHA:28/8/2015
NIS: 3YQb1EkQV4ms2dVHHdls8PjxdIN2xUfiv3fJhx1c7LICINi5x3Tk/g==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-157460

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 08:55:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa023465255

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA QUINDIO

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR. 4 LEY 1579 DE 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	280-157460	CODIGO Y AVALUO CATASTRAL	010300001405001100000000 CODIGO NUEVO 630010001000032000000 $ 9.261.000.00

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		ARMENIA	
		NOMBRE O DIRECCION	
URBANO	X	MANZANA 01 SECTOR 10 LADO IZQUIERDO LOTE # 22 CIUDADELA LAS COLINAS SEGUNDA ETAPA	

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	818	25 DE JUNIO DE 2015	NOTARIA SEGUNDA	CALARCA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0843	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	$ 9.261.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: SANDRA PATRICIA GARCIA VARÓN	41.926.221
VENDEDORA: SANDRA PATRICIA GARCIA VARÓN	41.926.221
COMPRADOR: YEISON MAURICIO ROMERO RIVERA	1.094.947.132

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA
25 JUN 2015
Diberney Pareja Giraldo
NOTARIO

DIBERNEY PAREJA GIRALDO
Notario Segundo del Circulo de Calarca Quindio

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DE CIRCULO DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS DIECIOCHO (818)
En el Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los Veinticinco (25)------ días del mes de JUNIO del año DOS MIL QUINCE (2.015), ante el despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2a.) del Círculo Notarial de Calarcá (Quindío), a cargo del Notario, **DUBERNEY PAREJA GIRALDO.** ----------

---------- PRIMERA PARTE – CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ----------

---

Compareció el señor **YEISON MAURICIO ROMERO RIVERA,** de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, mayor de edad, vecino de este Municipio, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.947.132 expedida en Armenia, quien en esta escritura y en las declaraciones que en ella hace, obra en nombre y representación como apoderado especial de la señora **SANDRA PATRICIA GARCIA VARÓN,** de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, mayor de edad, vecina de Armenia, e identificada con la cédula de ciudadanía número **41.926.221** expedida en Armenia, conforme al poder por ésta conferido, para este acto, el cual con su firma debidamente reconocida ante Notario, se agrega al protocolo de esta escritura, para insertar su tenor en las copias que del presente instrumento se expidan, poder de cuya vigencia responde el exponente, y advierte que su poderdante se encuentra viva actualmente, y obrando en tal calidad, expuso lo siguiente: ----------

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento, obrando en la calidad dicha, declara totalmente cancelado el patrimonio de familia constituido por medio de la escritura pública número 748 de fecha 28 de febrero del año 2.003, otorgada en la NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, e inscrita en la Oficina de registro de esa misma ciudad, el 17 de junio del año 2.003, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-157460, titulo este** que fue aclarado por medio de la escritura pública número 1.488 de fecha 07 de mayo del año 2.003, de la Notaria Segunda de Armenia, e inscrita oportunamente, patrimonio que grava el siguiente inmueble: - SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, SITUADO EN EL PARAJE DE HOJAS ANCHAS, JURISDICCIÓN DE ARMENIA, QUINDIO, LOTE NÚMERO 22, SECTOR 10, LADO IZQUIERDO,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023465256

DE LA MANZANA NÚMERO 01, DE LA CIUDADELA LAS COLINAS SEGUNDA ETAPA, **por** los linderos, cabida y demás especificaciones que se dejaron bien determinados en la citada escritura pública número 748, título este que fue aclarado por medio de la escritura pública número 1.488 de fecha 7 de mayo del año 2.003, de la NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, e inscrita oportunamente, bajo el folio de matrícula inmobiliaria ya anotado, patrimonio que constituyó la poderdante, señora **SANDRA PATRICIA GARCIA VARÓN, a favor de ella misma,** y de sus hijos **JORGE IVAN GARCIA Y JULIAN ANDRES RAMIREZ GARCIA,** mayores de edad, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía números 1.005.093.358 y 1.094.932.465, como lo acredita con copias de sus registros civiles de nacimiento y fotocopias de sus cédulas de ciudadanía, documentos éstos los cuales se protocolizan con esta misma escritura, para todos los efectos legales, e igualmente constituido en favor de los hijos que llegare a tener, a cuyo efecto el exponente, conforme lo expresa su poderdante en el citado poder, no tener más hijos. - El anterior inmueble está INSCRITO bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-157460** - ----------

SEGUNDO: Que en los términos expuestos el exponente obrando en la calidad dicha, deja verificado el presente acto de cancelación de patrimonio de familia y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, de la inscripción del presente instrumento, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-157460**.----

---

---------- ---------- **SEGUNDA PARTE – COMPRAVENTA** ----------

---

Compareció nuevamente el señor **YEISON MAURICIO ROMERO RIVERA,** de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, mayor de edad, vecino de este Municipio, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.947.132 expedida en Armenia, quien en esta escritura y en las declaraciones que en ella hace, obra en nombre y representación como apoderado especial de la señora **SANDRA PATRICIA GARCIA VARÓN,** de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, mayor de edad, vecina de Armenia, e identificada con la cédula de ciudadanía número **41.926.221** expedida en Armenia, conforme al poder por ésta

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DE CIRCULO DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conferido, para este acto, el cual con su firma debidamente reconocida ante Notario, se agrega al protocolo de esta escritura, para insertar su tenor en las copias que del presente instrumento se expidan, poder de cuya vigencia responde el exponente, manifestando el señor **YEISON MAURICIO ROMERO RIVERA,** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura que el poder con el que actúa se encuentra vigente y su poderdante está viva y en pleno uso de sus facultades, quien(es) en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte nuevamente el señor **YEISON MAURICIO ROMERO RIVERA,** de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, mayor de edad, vecino de este Municipio, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.947.132 de Armenia, quien se identificó debidamente, obrando en nombre y representación propio, quien en adelante se llamará **LA PARTE COMPRADORA,** y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO. - Que **LA PARTE VENDEDORA,** por conducto de su apoderado, transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de **LA PARTE COMPRADORA,** que lo es el mismo apoderado, todo ello en virtud del contenido del citado poder, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el bien inmueble que a continuación se relaciona: - SE TRATA DETERMINADO ASI: - MANZANA 01 SECTOR 10 LADO IZQUIERDO LOTE # 22 CIUDADELA LAS COLINAS SEGUNDA ETAPA – mejorado con casa de habitación, situado en el paraje de Hojas Anchas, jurisdicción de Armenia, Quindío, tiene un área de 36.75 metros cuadrados, con registro catastral número 01030000140500110000000000 - y alinderado así, según titulo: - ## AL FRENTE, O NORESTE, EN UNA LONGITUD DE 3.5 M. (TRES CON CINCUENTA METROS), CON ZONA PEATONAL No. 04 DE LA MANZANA No. 01; AL SURESTE, EN UNA LONGITUD DE 10.5 M. (DIEZ CON CINCUENTA METROS) CON CASA No. 24 DEL SECTOR 10 DE LA MANZANA No. 01; POR EL SURESTE, EN UNA LONGITUD DE 3.5 M. (TRES CON CINCUENTA METROS) CON CASA No. 21 DEL SECTOR 09 DE LA MANZANA No. 01, AL NOROESTE, EN UNA LONGITUD DE 10,5 M. (DIEZ CON CINCUENTA METROS), CON CASA No. 20 DEL SECTOR 10 DE LA MANZANA No. 01 ##. ---Inmueble con matrícula inmobiliaria número **280-157460** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023465257

PARAGRAFO.- - No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora, en su estado civil actual, por compra que le hizo a FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. – por medio de la escritura pública número 748 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.003, otorgada en la NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, e inscrita en la Oficina de registro de esa misma ciudad, el 17 de junio del año 2.003, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-157460; TITULO ESTE QUE FUE ACLARADO** – en el sentido de expresar la ubicación y tradición correcta, por medio de la escritura pública número 1.488 de fecha 7 de mayo del año 2.003, otorgada en la NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, e inscrita en la Oficina de registro de esa misma ciudad, el 17 de junio del año 2.003, bajo el folio de matrícula inmobiliaria ya anotado. ----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($ 9.261.000.00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales **LA PARTE VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción de **LA PARTE COMPRADORA.** ----------

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajenan están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. ----------

QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA.** - ----------

Presente, **LA PARTE COMPRADORA, SEÑOR YEISON MAURICIO ROMERO RIVERA,** quien obra en nombre y representación propio, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta: ----------

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE CIRCULO
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. ----------

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. ----------

ORIGEN DE FONDOS: EL (Los) COMPRADOR(Es) declara(n) que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilicita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. ----------

MANIFIESTA EL APODERADO ESPECIAL DE LA PARTE VENDEDORA QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE EN VENTA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Manifiesta la parte compradora que es de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, y que por ello el inmueble que hoy adquiere, NO LO SOMETE A LA AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR. ---- - El Notario advirtió al (los) compareciente (s) que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, cuando fuere procedente.- En este estado manifiesta la parte vendedora que le otorga poder especial amplio y suficiente a la parte compradora para que aclare el presente instrumento en caso de ser devuelto por la oficina de registro.----------

AUTORIZACIÓN – PODER - : En este estado del presente instrumento notarial; los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACIÓN – PODER - al empleado de la Notaría Segunda que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto

República de Colombia

Aa023465258

jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos.- ----------

ANEXOS: - ALCALDIA DE ARMENIA – NIT. 890.000.464-3 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA – CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS NOS. 20156811 y 20156767 – EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA – CERTIFICA QUE PROPIETARIO GARCIA VARON SANDRA PATRICIA – IDENTIFICACION 41.926.221 – TIPO DE IMPUESTO 01 PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION – SUJETO DE IMPUESTO 01030000140500110000000000 – DIRECCION MZ 1 SECTOR 10 CS 22 ET II UR CIUD ..... AVALUO BASE G $ 9.261.000.00 - FECHAS DE EXPEDICION 24-06-2015 – FECHAS DE VIGENCIA 31-12-2015 – DESTINACIÓN 01 VENTA – SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 – PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ARMENIA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015 – FIRMADOS" ----------

Certificado de tradición impreso el día 29 de Enero de 2015 - ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Esta escritura se extendió y se firma en las hojas de papel notarial números 023465255 / 023465256 / 023465257 / 023465258 y 023465259 ----------

DERECHOS: Decreto 0641 de enero de 2015. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 93.062,oo

ORIGINAL: $15.500,oo

COPIAS $62.000,oo

I.V.A.: $27.290,oo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa023465259

FONDO Y NOTARIADO: $14.500.oo
RETENCION: $ 92.610.00 -

14

POR LA OTORGANTE Y PARTE VENDEDORA COMO –
APODERADO ESPECIAL
Y A NOMBRE PROPIO COMO PARTE COMPRADORA -

Yeison Mauricio Romero Rivera
YEISON MAURICIO ROMERO RIVERA
TEL # 313 857 8304
DIRECCION. Cl cedros Amora Mz 2 casa 10 #65
ACTIVIDAD ECONOMICA. Comerciante.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA
25 JUN 2015
Duberney Pareja Giraldo
NOTARIO.

DUBERNEY PAREJA GIRALDO -
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
HERI .CAN PAT Y VENTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALARCA

Es fiel PRIMERA fotocopia tomada del original, que Corresponde a la Escritura Pública No. 818 de fecha 25 de JUNIO de 2.015, consta de Cinco (05) Hojas útiles destinadas a: YEISON MAURICIO ROMERO RIVERA.
JUNIO 30 DE 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA
30 JUN 2015
Duberney Pareja Giraldo
NOTARIO.

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
NOTARIO SEGUNDO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,4 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-445

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010314050011000 , con matricula inmobiliaria 280-157460, ubicado en MZ 1 Sector 10 Lote 22 ciudadela alas Colinas Etapa 2, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 1 SECTOR 10 CASA # 22 CIUDADELA LAS COLINAS

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 818 del 25 de Junio de 2015, Notaría Segunda de Calarcá
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ADONAIR ROMERO GIRALDO

Atentamente,

x Adonair Rom
cc 9745561 x
9-7 201

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDÍO
$2.100
SERIE B-1988279
FECHA EMISION 2015/08/31

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

78

Edwin

Armenia Quindío, 31 AGOSTO 2015

Doctora:
Claudia Milena Hincapie Alvarez
Subdirectora de planeacion
Armenia Q.

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATIRA

Cordial saludo:

Yo, Nalderilia Herrera de Garcia identificado con cedula de ciudadanía numero 24.475.614 de Circasia Q, manifiesto por medio del presente escrito solicito a usted, el certificado de nomenclatura correspondiente al predio ubicado Mz 18 -13 B/la virginia. de Armenia Quindío.

Anexo a la presente:

- copia de la escritura
- copia del certificado de libertad y tradición.

Agradezco su pronta colaboración.

496 ✓

Atentamente,

Nalderilia Herrera

Nombres y apellidos
CC: 24.475.614
Tel.: 7458039

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24172
Ciudadano: NALDERILIA HERRERA
Fecha: 2015-08-31 09:17:58
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La garantía de la fe pública

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201508020707
Referencia/CUS: 23500201508020707
Fecha: 31 de Agosto de 2015 a las 08:18:23 **Valor:** $13,900

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201508020707 **MATRICULA:** 85697 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508020707 **Nro Matrícula: 280-85697**

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2015 a las 08:18:02 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 25-11-1992 RADICACIÓN: 92-015758 CON: ESCRITURA DE: 06-11-1992

CODIGO CATASTRAL: **63001010106540002000** COD CATASTRAL ANT: 01-01-0654-0002-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 13.- CONSTANTE DE UN AREA DE 62.5 M2. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #3607 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.- (ART. 11 DCTO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

I. INVERSIONES CAMU LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA A LUZ MERY CANO DE AGUIRRE, RUBIELA CANO DE CANO, PEDRO NEL CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, BERENICE CANO SUAREZ, ISABEL CRISTINA VELEZ CANO, JUAN CARLOS VELEZ CANO, ADRIANA PATRICIA CANO FRANCO, LUIS CARLOS CANO FRANCO, ALEJANDRO CANO FRANCO Y SOR ISABEL CANO SUAREZ, EN $136.404.247.00 POR ESCRITURA # 1134 DE 10 DE ABRIL DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1992.- II. ISABEL CANO SUAREZ, RUBIELA CANO DE CANO, PEDRO NEL CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, BERENICE CANO SUAREZ, LUZ MARY CANO DE AGUIRRE, ADQUIRIERON CADA UNO UNA CUOTA DE $1.575.000.00, ISABEL CRISTINA, JUAN CARLOS VELEZ CANO, LA MITAD DE UNA CUOTA DE $1.575.000.00, ADRIANA PATRICIA, LUIS CARLOS Y ALEJANDRO CANO FRANCO, CADA UNO 1/3 PARTE DE UNA CUOTA DE $1.575.000.00, SOBRE UN AVALUO DE $12.600.000.00 DENTRO DEL JUICIO DIVISORIO CONTRA GERARDO, ROBERTO, JOSE MARIA Y ARTURO CANO SUAREZ, EN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1991, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991.- III. JOSE MARIA, ISABEL, ARTURO, GERARDO CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, RUBIELA CANO DE CANO, ROBERTO CANO SUAREZ, LUZ MERY CANO DE AGUIRRE, GILBERTO CANO SUAREZ, PEDRO NEL CANO SUAREZ, BERENICE CANO SUAREZ, ISABEL CRISTINA VELEZ CANO Y JUAN CARLOS VELEZ CANO, ADQUIRIERON POR COMPRA A PEDRO CANO OSORIO (SIC), EN $205.000,00 POR ESCRITURA # 2628 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1975.- IV. PEDRO CANO, ADQUIRIO MAYOR PORCION ASI: DOS LOTES POR COMPRA A JUSTO PASTOR HOYOS Y JACOB SANCHEZ, POR ESCRITURA # 804 DE 14 DE MAYO DE 1945, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1945, SE HIZO LA VENTA EN $5.000.00.- V. PABLO EMILIO CANO O (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JOSE EUSEBIO GIRALDO EN $500.00 POR ESCRITURA # 207 DE 16 DE MARZO DE 1938, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1938.- VI. PEDRO CANO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A LUIS CANO, EN $380.00 POR ESCRITURA # 875 DE 12 DE AGOSTO DE 1922, DE LA NOTARIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1922.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) LOTE 13 MANZANA 18 U. LA VIRGINIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

4538

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-11-1992 Radicación: 15758

Doc: ESCRITURA 3607 del 06-11-1992 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CAMU LIMITADA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-1993 Radicación: 93-0020124

Doc: ESCRITURA 7226 del 06-12-1993 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $35,910,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 27 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CAMU LIMITADA

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN ANDRESITO Y AFINES DE AEMENIA LTDA COOMULCAR LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508020707 **Nro Matrícula: 280-85697**

Impreso el 31 de Agosto de 2015 a las 08:18:02 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-12-1993 Radicación: 93-0-20136

Doc: ESCRITURA 7237 del 06-12-1993 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $1,330,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN ANDRESITO Y AFINES DE AEMENIA LTDA COOMULCAR LTDA

A: MENDEZ GARCIA SANDRA MILENA X

A: RIOS MARIN JOHN DE JESUS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-12-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7237 del 06-12-1993 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ GARCIA SANDRA MILENA X

DE: RIOS MARIN JOHN DE JESUS X

A: SU FAVOR, E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-02-1994 Radicación: 94-00-2958

Doc: ESCRITURA 895 del 11-02-1994 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $1,300,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 7237 DE 6 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL MAYOR VALOR A LA FECHA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO SERA APLICADO A LA AMORTIZACION DE INTERESES Y EN CUANTO AL PRECIO NORMAL DELINMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ GARCIA SANDRA MILENA X

A: RIOS MARIN JOHN DE JESUS X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-06-1998 Radicación: 1998-12313

Doc: ESCRITURA 2792 del 05-06-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ GARCIA SANDRA MILENA **CC 41929358** X

A: RIOS MARIN JHON DE JESUS **CC 7548062** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-06-1998 Radicación: 1998-12314

Doc: ESCRITURA 2793 del 05-06-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $1,035,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodeltradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508020707 **Nro Matrícula: 280-85697**

Impreso el 31 de Agosto de 2015 a las 08:18:02 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MENDEZ GARCIA SANDRA MILENA CC 41929358

DE: RIOS MARIN JHON DE JESUS CC 7548062

A: GIL VALENCIA MIRIAM DEL CARMEN **CC 41928689** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-1998 Radicación: 1998-16291

Doc: ESCRITURA 3784 del 05-07-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VALENCIA MIRIAM DEL CARMEN CC 41928689 X

A: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO **CC 3554969**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2000 Radicación: 2000-10382

Doc: ESCRITURA 1.912 del 19-05-2000 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $12,039,640

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VALENCIA MIRIAM DEL CARMEN CC 41928689

A: HERRERA ANA LEONOR **CC 24457490** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-06-2000 Radicación: 2000-10470

Doc: ESCRITURA 2245 del 06-06-2000 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $1,500,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC 3554969

A: GIL VALENCIA MIRIAM DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-08-2007 Radicación: 2007-280-6-15671

Doc: ESCRITURA 2711 del 10-08-2007 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ANA LEONOR CC 24457490

A: HERRERA DE GARCIA NALDELIRIA **CC 24475614** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508020707 **Nro Matrícula: 280-85697**

Impreso el 31 de Agosto de 2015 a las 08:18:02 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-74129 **FECHA: 31-08-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 30324206

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO
Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594
e-mail: notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 2711 xxxx

DOS MIL SETECIENTOS ONCE xxxxxxxxxxxx

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ xxxxxx (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **1. COMPRAVENTA**

MATRICULAS INMOBILIARIAS: No. 280-85697

FICHAS CATASTRALES: Nos. 01-01-0654-0002-000

AVALUOS CATASTRALES: $8.814.000.oo

CÓDIGO DEL ACTO: 0125

VALOR DEL ACTO: $10.000.000.oo

****

UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDÍO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	CORREGIMIENTO: VEREDA:

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

UN LOTE DE TERRENO, EN LA ACTUALIDAD MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DISTINGUIDO COMO LOTE 13 DE LA MANZANA 18 DE LA URBANIZACIÓN LA VIRGINIA, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CÉDULA(S)
DE: ANA LEONOR HERRERA	24.457.490 de Armenia / Quindío
A: NALDELIRIA HERRERA DE GARCIA	24.475.614 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA-110-mau ----------

****

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 20 DE

MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

****

INSTRUMENTO No. 2711 En la ciudad de Armenia, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ xxx (10) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL SIETE (2007) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del notario JAVIER OCAMPO CAÑO, compareció(eron): La señora ANA LEONOR HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.457.490 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, y la señora NALDELIRIA HERRERA DE GARCÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.475.614 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, sin unión marital de hecho vigente en la actualidad, domiciliada en la ciudad de Armenia / Quindío, hábil para contratar y obligarse, quien en este acto obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA; y manifestaron: PRIMERO: ----------

**********OBJETO DEL CONTRATO**********

Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

**********DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** **********

UN LOTE DE TERRENO, EN LA ACTUALIDAD MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DISTINGUIDO COMO LOTE 13 DE LA MANZANA 18 DE LA URBANIZACIÓN LA VIRGINIA, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de un área de 62.50 metros cuadrados, identificado con la ficha catastral

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 30324207

número 01-01-0654-0002-000 y con la matricula inmobiliaria número 280-85697, comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición : ----------

**********LINDEROS**********

POR EL NORTE: en longitud de 5.00 metros con la vía peatonal número 10; POR EL SUR: en longitud de 5.00 metros con el lote número 7 de la manzana número 18; POR EL ORIENTE: en longitud de 12.5 metros con el lote número 14 de la manzana 18; POR EL OCCIDENTE: en longitud de 5.00 metros con el lote número 12 de la manzana 18, 5.00 metros con el lote número 11 de la manzana 18 y 2.50 metros con el lote número 10 de la manzana 18. ###. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la descripción del xxx inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **SEGUNDO**: ----------

**********TRADICIÓN **********

Que la parte vendedora adquirió el citado inmueble por COMPRAVENTA realizada a la señora MIRIAM DEL CARMEN GIL VALENCIA, mediante la escritura pública número 1912 de fecha 19 de mayo de 2000, otorgada en la notaria Tercera de Armenia / Quindío, debidamente registrada el 08 de junio de 2000 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-58697**. **TERCERO**:

*********GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO********

Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y los ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se haya libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

general. Que hace la venta del mencionado inmueble con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO**: ----------

**********OBLIGACIONES **********

Se obliga el la parte vendedora señor(a-es) ANA LEONOR HERRERA, a sanear todas las evicciones del inmueble que se transfiere, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente el inmueble. **QUINTO:** ----------

********** PRECIO DE LA VENTA**********

Que vende el inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **SEXTO**: Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SÉPTIMO:** Que desde hoy mismo pone a LA PARTE COMPRADORA en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. **OCTAVO:** --

**********ACEPTACIÓN **********

Presentes: LA PARTE VENDEDORA señora ANA LEONOR HERRERA y LA PARTE COMPRADORA señora NALDELIRIA HERRERA DE GARCÍA, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijeron: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de cargo de la compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 30324208

presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **NOVENO :** ----------

****AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR****

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996; e indagado(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta(n) que el inmueble que se transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. Acto seguido indaga a la parte compradora señora NALDELIRIA HERRERA DE GARCÍA, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta: Que es de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, sin unión marital de hecho vigente en la actualidad, por lo tanto el referido inmueble NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

******************COMPROBANTES FISCALES *******************

ANEXOS.- PAZ Y SALVO PREDIAL número 229106 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fecha 06 de agosto de 2007 con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2007 Y PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL número 232655 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fecha 06 de agosto de 2007 con vencimiento en fecha 31-10-2007; a favor de HERRERA ANA LEONOR con relación a la ficha catastral número 01-01-0654-0002-000 con AVALUÓ CATASTRAL DE $8.814.000.oo ----------

Esta escritura causo la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) por concepto RETENCIÓN EN LA FUENTE. ----------

********************************GASTOS****************************

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y los de registro de la presente escritura, los asume LA PARTE COMPRADORA Y LA PARTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VENDEDORA por partes iguales. Los gastos de retención en la fuente los asume en su totalidad la parte vendedora. ----------

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:--

1. Fotocopia de la escritura pública No. 1912 del 19-05-2000 de la Notaría Tercera de Armenia. ----------

2. Certificado de tradición de fecha 01-08-2007. ----------

3. Fotocopia de las cédulas de los otorgantes.----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

81

AA 30324209

del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.

PAPEL NUMERO: AA- 30324206-30324207-32324208-30324209 x x x x x x x

x x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 7880 del 28 de DICIEMBRE de 2006--------

DERECHOS NOTARIALES: $ 42.384.oo

EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 28.480.oo

I.V.A.: $ 11.338.oo

RETENCIÓN: $ 100.000.oo

FONDO Y NOTARIADO: $6.350.oo

ENMENDADOS:

x x x x x

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 7880 DE 2006.

Ana Leonor Herrera

ANA LEONOR HERRERA
C.C. 24.457.490
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 10/08/2007 HERRERA ANA LEONOR Doc No:24.457.490 Hora: 10:49

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Naldeliria Herrera de Garcia

NALDELIRIA HERRERA DE GARCIA
C.C. 24475614
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 10/08/2007 HERRERA DE GARCIA NALDELIRIA Doc No:24.475.614 Hora: 10:49

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

Expedida:
01 copia (3 ejemplares)
10 AGO 2007

1er PRIMERA

2711

10-08-2007 5

NALDELIRIA HERRERA DE GARCIA.X X X X X

X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X

10 AGO 2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

FORMULARIO DE CALIFICACION- CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Agosto de 2007 a las 02:32:24 pm

Con el turno 2007-280-6-15671 se calificaron las siguientes matrículas:
280-85697

Nro Matricula:280-85697

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-01-0654-0002-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 13 MANZANA 18 U. LA VIRGINIA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 13/8/2007 Radicación 2007-280-6-15671
DOC: ESCRITURA 2711 DEL: 10/8/2007 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA ANA LEONOR CC# 24457490
A: HERRERA DE GARCIA NALDELIRIA CC# 24475614 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

17 AGO 2007

Usuario que realizo la calificacion: 3738

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,4 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-446

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010106540002000 , con matricula inmobiliaria 280-85697, ubicado en MZ 18 LOTE #13 Urb. La Virginia se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 18 CASA # 13 URB. LA VIRGINIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2711 del 10 de Agosto de 2007, Notaría Primera de Armenia
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de NALDELIRIA HERRERA DE GARCIA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

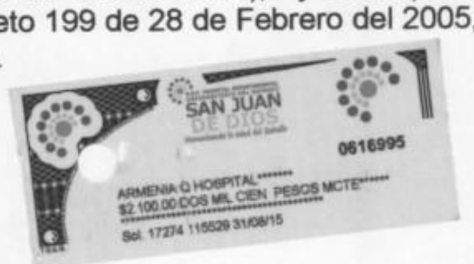

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

85

Edwin

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23973
Ciudadano: JULIAN BOLIVAR ESPITIA
Fecha: 2015-08-27 15:01:24
Dependencia
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Agosto 28 de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación Municipal
Alcaldía de Armenia

Asunto: Solicitud Certificado de Nomenclatura

Cordial Saludo

Respetuosamente solicito ordene a quien corresponda emitir un certificado de nomenclatura para la siguiente dirección **Barrio Isabela Manzana 17 Casa 20**, lo anterior para trámites de Notaria y bancarios.

Agradezco su atención y la diligencia que pueda dar a la presente solicitud.

Atentamente,

JULIAN BOLIVAR ESPITIA
c.c. 7.557.515 expedida en Armenia
3155438249

ANEXO: Copia Escritura Pública 0088
Copia Certificado de Tradición
Estampilla Prodesarrollo y Prohospital de $2.100

447 ✓

7 700008 433307

INSTRUMENTO NÚMERO: OCHENTA Y OCHO (88)

= =

FECHA: DIEZ Y OCHO (18) DE ENERO DEL 2.010

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-20816 ==========

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-01-0123-0022-000 ==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

NOMBRE O DIRECCION: LOTE 20 MANZANA 17 URBANIZACION JESUS MARIA OCAMPO ==========

CODIGO DEL ACTO: 0125 ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA ==========

VALOR DEL ACTO: $ 28.199.000.oo ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) =====

DE: CONSUELO JIMENEZ VILLALBA 41.907.523 ==========

A: JULIAN BOLIVAR ESPITIA 7.557.515 ==========

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ Y OCHO (18) DIAS DEL MES DE ENERO = del año dos mil diez (2.010), ante mi, **EDUARDO CATAÑO SIERRA,** Notario Segundo del Círculo, Comparecieron: A) La señora **CONSUELO JIMENEZ VILLALBA,** mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.907.523 expedida en Armenia Q., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y B) El señor **JULIAN BOLIVAR ESPITIA,** mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.557.515 expedida en Armenia Q., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, también obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA;** quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: **SECCIÓN**

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.539-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: Un solar mejorado con casa de habitación, situado en el área urbana de Armenia Q., determinado con el número VEINTE (20) de la manzana número DIEZ Y SIETE (17), que hace parte de la URBANIZACION JESUS MARIA OCAMPO, predio constante de un área de 95.62 metros cuadrados, identificado con la ficha catastral número **01-01-0123-0022-000**, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE, CON VIA PUBLICA. POR EL FONDO, CON EL LOTE No. 3. POR UN COSTADO, CON EL LOTE No. 21. Y POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE No. 19, TODOS DE LA MISMA MANZANA.###.- **SEGUNDA. TRADICIÓN**: La parte vendedora, señora CONSUELO JIMENEZ VILLALBA, adquirió el referido inmueble por adjudicación que se le hizo dentro de la DISOLUCION Y LIQUIDACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que tenia con el señor JOSE MANUEL OVIEDO PEREZ, mediante la escritura pública número mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1.999), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de ésta ciudad, el día 6/8/1999, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. **280-20816.- TERCERA PRECIO:** El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($28.199.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA PARTE COMPRADORA ha entregado en dinero efectivo a LA PARTE VENDEDORA y que ésta reconoce como valor recibido a entera satisfacción. **PARAGRAFO:** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO**: LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseido hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que se halla libre de gravámenes, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general.. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones,

7 700008 433314

servidumbres actuales y futuras que tenga y llegare a corresponder conforme a la Ley. CLARAMENTE SE ADVIERTE: Que dentro de la presente compraventa LA PARTE VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declara LA PARTE VENDEDORA que el (o los) inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante LA PARTE COMPRADORA, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura.- En tal virtud, LA PARTE VENDEDORA responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta le fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. **QUINTA. ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a LA PARTE COMPRADORA entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes.- **SEXTA. GASTOS:** Los Gastos Notariales y de Registro que ocasione la presente escritura de COMPRAVENTA serán de cargo de los contratantes por iguales partes, los correspondientes a la retención en la fuente serán por cuenta de la parte vendedora.- **ACEPTACIÓN:** Presente el señor **JULIAN BOLIVAR ESPITIA (parte compradora),** de las condiciones antes mencionadas, manifiesta: **a)** Que acepta la presente escritura, la VENTA que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la COMPRAVENTA.- **ORIGEN DE FONDOS**.- LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que esta adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano,

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2008 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato.- **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003. Presente la propietaria del inmueble objeto de esta compraventa, indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera, sin unión marital de hecho. De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. Presente nuevamente el señor **JULIAN BOLIVAR ESPITIA (parte compradora),** ya identificado, quien indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, con la señora **JACKELINE ORJUELA DUQUE,** mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.928.093 expedida en Armenia Q., quien igualmente comparece a éste acto y de común acuerdo con su cónyuge manifiestan que NO someten a la afectación a vivienda familiar el inmueble que por éste instrumento adquiere.- El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."- **ANEXOS:** PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 260290 dado el 18-01-2010 y que vence el 31-12-2010 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 263525 dado el 18-01-2010 y que vence el 31-12-2010 dados en Armenia Q., a nombre de JIMENEZ VILLALBA CONSUELO del predio con la ficha catastral No. 01-01-0123-0022-000 que se avalúa en la suma de $28.199.000.oo.- **IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. **4)** Que se conocieron de manera personal y directa antes de

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.844-6

7 700008 433321

comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. **5)** La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6)** Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Derechos $ 93.315.00 - - - - extensión $ 6.030.00 —

copias $ 10.090.00 IVA $ 10.790.00 RETEFUENTE $ 281.990.00

Fondo y Notariado $ 7.140.oo Decreto 1681 de 1.996, y Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2.009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números 7700008433307, 7700008433314, 7700008433321.-

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2013 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.958-8

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARTE VENDEDORA

CONSUELO JIMENEZ VILLALBA

TELEFONO No. 7480031 - 3163870205

DIRECCION: Jose Maria Campo M3 2 #1.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Docente.

PARTE COMPRADORA

JULIAN BOLIVAR ESPITIA

TELEFONO No. 7344480

DIRECCION: Isabela m 17 #4

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante

CONYUGE COMPARECIENTE

JACKELINE ORJUELA DUQUE

EL NOTARIO

EDUARDO CATAÑO SIERRA

NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDA

Eduardo Cataño Sierra

NOTARIO

Elaboró: Diana Isabel

Archivo: 2010-40

89

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 800096807-0 ARMENIA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 12:06:45 pm

318455

NO RADICACION: 2015-280-1-70377

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO
MATRICULA: 280-20816
CERTIFICADO SE EXPIDERA DE INMEDIATO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARLOS JIMENEZ
TELEFONO: 3155230279
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO
CONSIG CARGO DE: Rito 1457906639 FECHA CONSIG: 19/08/2015 VALOR: $ 13.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 13.900
EL USUARIO CONSULTO SU PREDIO DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

P-2057 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-20816

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 12:06:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 2/1/1978 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/12/1977

COD CATASTRAL: 63001010101230022000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CON UNA CABIDA DE NOVENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (95.62 M2), ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE: CON VIA PUBLICA, POR EL FONDO: CON EL LOTE 3, POR UN COSTADO: CON EL LOTE 21 Y POR EL OTRO COSTADO: CON EL LOTE 19. TODOS DE LA MISMA MANZANA.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 20 MANZANA 17 URB. JESUS MARIA OCAMPO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 5/10/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2194 DEL: 18/8/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 23.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: MRIN DE OCAMPO RUBIELA CC# 24494197 X
A: OCAMPO GIL JOSE OVIDIO CC# 4368173 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 5/10/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2194 DEL: 18/8/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 23.600
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIN DE OCAMPO RUBIELA X
DE: OCAMPO GIL JOSE OVIDIO X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 5/10/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2194 DEL: 18/8/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIN DE OCAMPO RUBIELA X
DE: OCAMPO GIL JOSE OVIDIO X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 5/10/1971** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2194 DEL: 18/8/1971 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIN DE OCAMPO RUBIELA X
DE: OCAMPO GIL JOSE OVIDIO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-20816

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 12:06:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER
A: MARIN DE OCAMPO RUBIELA X
A: OCAMPO MARIN BRYNNER

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 18/1/1988** **Radicación 88-000493**
DOC: ESCRITURA 1410 DEL: 1/6/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 23.600
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: MARIN DE OCAMPO RUBIELA X
A: OCAMPO GIL JOSE OVIDIO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 18/1/1988** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1410 DEL: 1/6/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: MARIN DE OCAMPO RUBIELA X
A: OCAMPO GIL JOSE OVIDIO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 26/9/1988** **Radicación 88-012497**
DOC: ESCRITURA 2768 DEL: 23/9/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARIN DE OCAMPO RUBIELA X
A: OCAMPO MARIN BRYNNER
A: OCAMPO MARIN DYLBER
A: OCAMPO GIL JOSE OVIDIO X

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 26/9/1988** **Radicación 88-012498**
DOC: ESCRITURA 2769 DEL: 23/9/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIN DE OCAMPO RUBIELA
DE: OCAMPO GIL JOSE OVIDIO
A: JIMENEZ VILLALBA CONSUELO X
A: OVIEDO PEREZ JOSE MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 27/11/1992** **Radicación 92-0016685**
DOC: ESCRITURA 3850 DEL: 24/11/1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA SIN LIMITACION DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ VILLALBA CONSUELO X
DE: OVIEDO PEREZ JOSE MANUEL X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-20816

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 12:06:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 6/8/1999** **Radicación 1999-8811**

DOC: ESCRITURA 1989 DEL: 5/8/1999 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.569.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION - (DISOLUCION Y LIQUIDACION BIENES SOCIEDAD CONYUGAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO PEREZ JOSE MANUEL CC# 7525181

A: JIMENEZ VILLALBA CONSUELO CC# 41907523 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 24/8/2009** **Radicación 2009-280-6-15353**

DOC: ESCRITURA 2731 DEL: 19/8/2009 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No: 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO (CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION) CEDIDA AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: JIMENEZ VILLALBA CONSUELO CC# 41907523 X

A: OVIEDO PEREZ JOSE MANUEL CC# 7525181

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 19/1/2010** **Radicación 2010-280-6-741**

DOC: ESCRITURA 88 DEL: 18/1/2010 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 28.199.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VILLALBA CONSUELO CC# 41907523

A: BOLIVAR ESPITIA JULIAN CC# 7557515 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 51850 impreso por: 51850

TURNO: 2015-280-1-70377 FECHA:19/8/2015

NIS: 3YQb1EkQV4IZxcG9S6WJDfjxdIN2xUfiVwkX7UPRLu6Pcjrp9TcNAA==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-20816

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 12:06:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,4 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-447

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101230022000 , con matricula inmobiliaria 280-20816, ubicado en Lote 20 MZ 17 Urb. Jesús Maria Ocampo, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 17 CASA # 20 BARRIO LA ISABELA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 88 del 18 de Enero de 2010, Notaría Segunda de Armenia
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JULIANA BOLIVAR ESPITIA

Recibí: 08-09-15
Gloria Enereth Hernandez

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

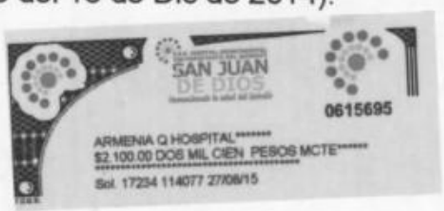

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
07	09	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
JOSE Samuel Canon Torres	17.178.199 Bta
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
manchoteco 47@hotmail.com	320.733492 2 - 7345902

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Acerco a fin a Urgencia mi Certificado de Nomenclatura del Predio Mz N Casa # [redacted] de Villa Carolina 1a Etapa, pues el Sr. Computador tiene un documento con multa pero no dice este documento cuanto de 3 días a partir de este momento.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

Not. Calle 21 N. 25-72 San José Apto 201.

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24921
Ciudadano: JOSE GERMAN CANON TORRES
Fecha: 2015-09-07 11:08:04
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeacion
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

448 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-114647

Impreso el 2 de Septiembre de 2015 a las 01:32:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 27/6/1996 RADICACIÓN: 96-11071 CON: ESCRITURA DE 26/6/1996

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010309640011000
COD CATASTRAL ANT: 01-03-0964-0011-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 472 DE FECHA 27-05-96 EN NOTARIA DE QUIMBAYA LOTE 11 MZ "N~" CON AREA DE 5MTRS DE FRENTE POR 12MTRS DE CENTRO O FONDO.- (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESQUIN" ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARTINIANO, CARLOS ANTONIO, MARCO TULIO, GUILLERMO, LUIS ENRIQUE, LUZ MILA, ROSAURA, ELVIA, EDUARDO RAFAEL ELIAS HOYOS DUQUE POR ESCRITURA 1295 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1.992 NOTARIA 2. DE ARMENIA, POR VALOR DE $15.100.000.0, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.993 Y ACLARADA POR ESCRITURA 1083 DEL 30 DE ABRIL DE 1.993 NOTARIA 2. DE CALARCA, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.993.- I.-LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARTINIANO,CARLOS ANTONIO,MARCO TULIO, GUILLERMO, LUIS ENRIQUE, LUZ MAILA, ROSAURA, ELVIA, EDUARDO Y RAFAEL ELIAS HOYOS DUQUE, ADQUIRIERON EL INMUEBLE ASI: EN LA SUCESION DE RAFAEL HOYOS GIRALDO, SE ADJUDICO A MARIA TERESA DUQUE VDA. DE HOYOS UNA CUOTA DE $5.117.000.00, GUILLERMO, LUIS ENRIQUE, ELVIA, ROSAURA, EDUARDO, CARLOS ANTONIO, MARTINIANO, LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARCO TULIO, LUZ MILA, Y RAFAEL (SIC) HOYOS DUQUE, UNA CUOTA DE $426.416.66, PARA LOS ONCE PRIMEROS Y UNA CUOTA DE $426.416.74, PARA EL ULTIMO EN 5 LOTES Y DOCE MAS, SOBRE UN AVALUO DE $10.234.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30-09-88, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 14-12-88,.- EN LA SUCESION DE MARIA TERESA DUQUE VDA. DE HOYOS SE LES ADJUDICO LA MITAD DE LOS 5 LOTES EXCLUYENDO UN LOTE DE 3 HAS. 2.000 MTS.2. A LUIS ENRIQUE, ROSAURA, LUIS EDUARDO, RAFAEL ELIAS, ELVIA, LUZMILA, CARLOS ANTONIO, MARTINIANO, LUIS ALBERTO, MARIA OFELIA, MARCO TULIO, GUILLERMO HOYOS DUQUE EN $3.550.000.00 CUYA PARTICION FUE VERIFICADA POR ESCRITURA #5433 DEL 18-11-91, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18-11-91.- II.-RAFAEL HOYOS (SIC), NUMERAL I, ADQUIRIO UN LOTE EN PARTICION CON JESUS MARAIA DUQUE, POR ESCRITURA #572 DEL 22-06-34, NOTARIA 1. ARMENIA REGISTRADA 04-07-34.- III.-RAFAEL HOYOS ADQUIRIO OTRO LOTE EN PERMUTA CON JESUS MARIA DUQUE ZULUAGA EN $500.00 POR ESCRITURA 885 DEL 01-10-35, NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15-10-35.- IV.-RAFAEL HOYOS ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA DUQUE ZULUAGA EN $150.00 POR ESCRITURA #.681 DEL 25-07-38 NOTARIA 1. ARMENIA REGISTRADA EL 09-08-38.- V.-RAFAEL HOYOS G, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA DUQUE ZULUAGA EN $1.200.00 POR ESCRITURA #612 DEL 05-08-40 NOTARIA 1. ARMENIA REGISTRADA EL 10-08-40.- VI.-RAFAEL HOYOS GIRALDO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA DUQUE EN $18.000.00, POR ESCRITURA #283 DEL 02-03-53, NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 08-04-53.-

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE 11 MAZ.N~ # URB. VLLA CAROLINA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-91745

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/6/1996 Radicación 96-11071

DOC: ESCRITURA 472 DEL: 27/5/1996 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESQUIN" NIT# 8000242011 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-114647

Impreso el 2 de Septiembre de 2015 a las 01:32:33 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/1/1998 Radicación 1998-583
DOC: ESCRITURA 6658 DEL: 30/12/1997 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO "FUNDESQUIN" NIT# 8000242011
A: SANCHEZ CIRO WILSON CC# 7556475 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/1/1998 Radicación 1998-583
DOC: ESCRITURA 6658 DEL: 30/12/1997 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CIRO WILSON CC# 7556475 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/1/1998 Radicación 1998-583
DOC: ESCRITURA 6658 DEL: 30/12/1997 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CIRO WILSON CC# 7556475 X
A: A FAVOR DE EL MISMOS Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER
A: SANCHEZ SEPULVEDA CARLOS ANDRES
A: SANCHEZ SEPULVEDA ALEJANDRO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/1/1998 Radicación 1998-583
DOC: ESCRITURA 6658 DEL: 30/12/1997 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SANCHEZ CIRO WILSON CC# 7556475 X
A: SEPULVEDA CHALARCA TULIA CC# 41929019

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/8/2006 Radicación 2006-13847
DOC: OFICIO 838 DEL: 27/7/2006 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: SANCHEZ CIRO WILSON X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/2/2007 Radicación 2007-280-6-3694
DOC: OFICIO 180 DEL: 13/2/2007 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: SANCHEZ CIRO WILSON X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/3/2008 Radicación 2008-280-6-4111
DOC: ESCRITURA 498 DEL: 29/2/2008 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO COPIA AUTENTICA DE LA PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-114647

Impreso el 2 de Septiembre de 2015 a las 01:32:33 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SANCHEZ CIRO WILSON CC# 7556475 X
A: SANCHEZ SEPULVEDA ALEJANDRO
A: SANCHEZ SEPULVEDA CARLOS ANDRES
A: SEPULVEDA CHALARCA TULIA CC# 41929019

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/3/2008 Radicación 2008-280-6-4111
DOC: ESCRITURA 498 DEL: 29/2/2008 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SANCHEZ CIRO WILSON CC# 7556475 X
A: SEPULVEDA CHALARCA TULIA CC# 41929019

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 3/3/2008 Radicación 2008-280-6-4111
DOC: ESCRITURA 498 DEL: 29/2/2008 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 9.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ CIRO WILSON CC# 7556475
A: CHALARCA CHULIATH DE JESUS CC# 41886719 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/3/2012 Radicación 2012-280-6-4997
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 22/3/2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: SANCHEZ CIRO WILSON

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 51850 impreso por: 51850
TURNO: 2015-280-1-75274 FECHA:2/9/2015
NIS: 3YQb1EkQV4mAci3FN++kzvjxdIN2xUfiE0Zu9cfLoFAcbwtQIRRJXw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-114647

Impreso el 2 de Septiembre de 2015 a las 01:32:33 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
Superintendencia de Notariado y Registro

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
MUNICIPIO DE CALARCÁ

NOTARÍA SEGUNDA
JORGE JULIO ECHEVERRI BOTERO
NOTARIO

Naturaleza del Contrato COMPRAVENTA

Otorgada por: WILSON SANCHEZ CIRO

A Favor de: CHULIATH DE JESUS CHALARCA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 498

De 29 **de** FEBRERO **de** 2008

CARRERA 26 No. 39-17 - TEL.743 66 94 FAX.742 13 43
CALARCÁ - QUINDÍO
notaria2ca@yahoo.es

97

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO
Calle 20 No. 14-35
Telefax: 7 44 53 61 – 7 41 15 60 – 7 41 28 06
E-mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: 915 x x
NOVECIENTOS QUINCE X X X

FECHA: VEINTIDOS X (22) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012)

FORMATO DE REGISTRO

NÚMERO DE ACTOS Y CLASE: UNO (1).

1. CÓDIGO 0776: CANCELACIÓN DE HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA, VALOR DEL ACTO: A la que se le fijo un cupo de $ 8.000.000.oo, Ley 546 de Diciembre de 1.999 (Acto sin cuantía).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE ACREEDORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 280-114647

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DENOMINADO LOTE NUMERO 11 MANZANA "Ñ", URBANIZACION VILLA CAROLINA, ACTUALMENTE DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO.

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los , VEINTIDOS X X (22) días del mes de MARZO del año DOS MIL DOCE (2012), a la NOTARIA CUARTA del Círculo de Armenia a cargo del Notario Cuarto, -E- JAQUELINE ALZATE BERNATE compareció: El Doctor JUAN DIEGO ÁLVAREZ MÁRQUEZ, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.730.016 expedida en Armenia y manifestó: PRIMERO.- Que en este acto obra en nombre y representación como Gerente en esta ciudad del BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit. No. 860.034.313-7, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafe de Bogotá D.C., lo cual consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y que se protocoliza en éste instrumento. SEGUNDO. TITULO HIPOTECARIO- Que por medio de la

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Alzate Bernate Notaria Encargada

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.868-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

escritura pública Numero. 6658 del 30 de Diciembre de 1997 otorgada en la Notaria Segunda de circulo de Armenia Quindío, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío bajo el folio de matricula inmobiliaria No.280-114647, el (la)(los) señor(a)(es) WILSON SANCHEZ CIRO, constituyó(eron) hipoteca(s) a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, que según la carta de cupo correspondiente fue por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.oo), sobre el(los) siguiente(s) bien inmueble(s): UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DENOMINADO LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA "N", URBANIZACION VILLA CAROLINA, ACTUALMENTE DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO. Distinguido con la matricula inmobiliaria No. 280-114647, cuyos linderos y demás especificaciones se hallan contenidos en la escritura de constitución de hipoteca a que se hizo alusión. TERCERO. CANCELACIÓN DE HIPOTECA: Que el (la)(los) señor(a)(es) WILSON SANCHEZ CIRO, ha(n) pagado al BANCO la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.oo), que permite CANCELAR LA HIPOTECA contenida en la escritura antes mencionada en cuanto hace referencia al inmueble antes descrito, debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-114647, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, quedando la hipoteca CANCELADA TOTALMENTE respecto de el(los) inmueble(s) anteriormente referido. CUARTO. PAZ Y SALVO - Que el inmueble descrito en el numeral segundo, queda libre del gravamen hipotecario que en favor del BANCO aparece contenido en la escritura de constitución de hipoteca antes mencionada.----------

..... HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA **********

PARÁGRAFO PRIMERO: El(os) interesado(s) está(n) advertido(s) de la protocolización de copia del presente instrumento en la Notaria donde se constituyo la escritura que se cancela, de conformidad con el Artículo 28 del Decreto 2148 de 1983. Quien(es) solicita(n) al Notario se autorice la presente escritura en esta Notaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: Obligación hipotecaria que se acogió a la Ley 546 de Diciembre de 1.999 por que la entidad acreedora hace parte del sistema especializado de financiación de vivienda. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los interesados que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en

consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento publico, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

---

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: 11439 de Diciembre de 2011 y 0937 de 2012----

---

PAPEL NUMERO: CÓDIGO DE BARRAS 7-700168- 374991 / 7-700168- 375004 /

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320

ORIGINAL: $ 4.320

COPIAS: $8.640

I.V.A.: $ 9.325

FONDO Y NOTARIADO: $ 8.500

ENMENDADOS:

NOTARIA SEGUNDA
Armenia Quindío
Isabel Alzate Bernal
Notaria Encargada

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR TOLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.856-8

X X X

COMPARECIENTES:

JUAN DIEGO ÁLVAREZ MARQUEZ
GERENTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.,
LA PARTE ACREEDORA

16 MAR 2012

JAQUELINE ALZATE BERNATE
NOTARIO CUARTO –E-

==========

CANCEL HIP-solo- DAV 07-2012 VILLA CAROLINA HUGO

SE EXPIDE:
1 COPIA (2 EJEMPLARES)

REPUBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Circulo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 02 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **WILSON SANCHEZ CIRO.** SEGÚN ESCRITURA NÙMERO 915 DEL 22 DE MARZO DEL 2012.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO (E)

23 MAR 2012

JAQUELINE ALZATE BERNATE (E)

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernate
Notaria Cuarta

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2006

DOY FE: 29 FEB 2008

AA 27973301

INSTRUMENTO NUMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO. (#498).-

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. (2008).-

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA -

VENDEDOR: WILSON SANCHEZ CIRO.

COMPRADOR: CHULIATH DE JESUS CHALARCA.

NUMERO O NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS: 280-114647.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: URBANIZACION VILLA CAROLINA LOTE 11 MANZANA N ARMENIA QUINDIO.

FICHA CATASTRAL NUMERO: 010309640011000.

VALOR DEL ACTO: $9.300.000.oo.

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156, DEL 29 DE MARZO DE 1.996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 de 1.995. EXPEDIDO POR EL GORIERNO NACIONAL.

ARCHIVO JAR: 4127.

En la ciudad de Calarcá, Circulo notarial del mismo nombre, Departamento del Quindio, República de Colombia, a VEINTINUEVE (29) de FEBRERO del año dos mil ocho (2.008), en el despacho de la Notaría Segunda, del Circulo Notarial de Calarcá, Quindio, a cargo del Notario CARLOS JULIO RENDON MIRANDA - - - - - - - - compareció (eron): ARGEMIRO CADENA LUGO, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadania número 7.550.544 de Armenia y la tarjeta profesional número 65704 del C. S. de la J., quien para este acto, obra en nombre y representación de los señores WILSON SANCHEZ CIRO Y TULIA SEPULVEDA CHALARCA,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía en su orden número 7.556.475 de Armenia y 41.929.019 de Armenia, representación que acredita con el poder especial cuya copia debidamente certificada por el juzgado promiscuo de Familia se anexa al presente instrumento para que haga parte integrante de él, y el doctor **SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.395.067 de Calarcá, y la tarjeta profesional número 90.834 del C. S. de la J., obra como curador ad-hoc de los menores **CARLOS ANDRES Y ALEJANDRO SANCHEZ SEPULVEDA,** para lo cual fue nombrado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Calarcá, en sentencia que se protocoliza con este instrumento, y manifestaron: Que mediante la presente escritura declaran totalmente cancelado el **PATRIMONIO DE FAMILIA** que se constituyera en su favor y en favor de los menores citados representados por el curador, mediante escritura 6658 de fecha 30 de diciembre del año 1.997 de la Notaría Segunda de Armenia, registrada bajo la matricula inmobiliaria número 280-114647, sobre el predio que se determinará mas adelante en este mismo instrumento. Asi mismo declaran totalmente cancelada la afectación a vivienda familiar constituido en favor de sus poderdantes, por medio del mismo instrumento y sobre el mismo predio.- En consecuencia de lo anterior queda totalmente cancelado dicha patrimonio de familia, **y la afectación a vivienda familiar**- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2006

AA 27973302

representación del señor **WILSON SANCHEZ CIRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.556.475 de Armenia, estado civil casado, y manifestó (aron): Que por medio del presente instrumento transfiere (n) a título de VENTA en favor de **CHULIATH DE JESUS CHALARCA,** el derecho de dominio y la posesión material que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s) de su propiedad el cual adquirió (eron) bajo el estado civil en que comparece (n): Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de la ciudad de Armenia Quindío, en la Urbanización VILLA CAROLINA, identificado con el número 11 de la manzana Ñ, en el punto SANTA SOFIA, calificada como vivienda de interés social, constante de cinco (5.00) metros de frente, por doce (12.00) metros de centro o fondo, determinado con la ficha catastral número 010309640011000, comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de propiedad: ###POR EL FRENTE, CON VIA PUBLICA; POR UN COSTADO, CON EL LOTE NUMERO 10; POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE NUMERO 12; Y POR EL CENTRO O FONDO, CON EL LOTE NUMERO 20.-###.- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la presente compraventa se hace como cuerpo cierto.- **TRADICION:** Adquirió el vendedor, por compra que le hiciera a **FUNDESQUIN,** según consta en la escritura número 6658 de fecha 30 de diciembre del año 1.[illegible] la Notaría Segunda de Armenia, registrada [illegible] la matrícula inmobiliaria número 280-114647.- Manifiesta (n) además la parte vendedora: **PRIMERO:** Que el (los) referido (s) inmueble (s) no ha (n) sido enajenado (s)

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO NOTARIA COLOMBIANA DEL CIRCULO DE CALARCA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en forma alguna, por ningún otro contrato subsistente y lo (s) garantiza (n) libre de toda clase de gravámenes y limitaciones de dominio, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. **PARAGRAFO:** En cumplimiento de la instrucción administrativa número 10 del 01 de abril del año 2.004, emanada de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,** el suscrito Notario Exhortó a los comparecientes, **"SOBRE LA CONVENIENCIA DE QUE EL VENDEDOR (ES) DECLARE (N) LA SATISFACCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL (LOS) INMUEBLE (S) OBJETO DEL CONTRATO".- SEGUNDA:** Que hace(n) la venta, con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias, y sin hacer para si ninguna clase de reservas sobre el (los) inmueble (s) alinderado (s), por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.300.000.oo),** cantidad que declara (n) recibida en dinero de contado a su entera satisfacción. **TERCERO:** Que desde hoy pone (n) al (los) comprador (es) en posesión y dominio de lo que le vende con sus títulos, y acciones legales consiguientes. **CUARTO:** Que se obliga (n) al saneamiento de esta venta, en los casos de ley.- Presente **CHULIATH DE JESUS CHALARCA,** mayor (es) y vecina (nos) de este municipio, identificada (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 41.886.719 de Armenia, de estado civil soltera, y manifestó (aron): a) Que acepta(n) en todas su partes la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace y b) Que tiene (n) recibido a satisfacción, el inmueble que compra(n) y a su vez mediante el presente instrumento los vendedores confieren poder especial al comprador (es) para que obrando en nuestro nombre y representación aclare, modifique o adicione la presente escritura en caso de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2006

AA 27973303

que sea necesario por devolución de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.- MANIFIESTA LA PARTE VENDEDORA QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE EN VENTA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:** En virtud de que la compradora es soltera, el bien objeto de la presente compraventa no queda afectado a vivienda familiar (Ley 258 de 1996).- El Notario advirtió al (los) compareciente (s) que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, cuando fuera procedente.- **I M P O R T A N T E:** La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970. de todo lo cual se da por entendido(s) y firma(n) en constancia. Leído este instrumento a los comparecientes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

conmigo el Notario que doy fe.- DERECHOS $ 62.981 - - - - - - . Resolución 7880 de 2006.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS: Paz y salvo de Tesoreria y Valorización expedido con fecha 28-02-2008 . válidos hasta el 31 - 12 2008, expedidos para el predio número 010309640011000, avalúo $8'863.000.oo.- La presente escritura se extendió y se firma en las hojas de papel Notarial números: AA.-27973301/02/03.-

JOSE GERMAN CAÑÓN TORRES

SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA

ARGEMIRO CADENA LUGO

CHULIATH DE JESUS CHALARCA

CARLOS JULIO RENDÓN MIRANDA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO (E).-

CARLOS JULIO RENDÓN MIRANDA
NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA

Es copia tomada del original de la Escritura Pública No 498
de 29 FEB 2008
Consta de 3 hojas útiles destinadas a: Chuliat de Jesús Chalarca - como Título de Dominio
Fecha, 29 FEB 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA
NOTARIO
CARLOS JULIO RENDÓN MIRANDA
NOTARIO ENCARGADO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,8 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-448

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010309640011000 , con matricula inmobiliaria 280-114647, ubicado en Lote 11 MZ Ñ Urb. Villa Carolina , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ Ñ CASA # 11 , URB. VILLA CAROLINA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 498 del 29 de Febrero de 2008, Notaría Segunda de Calarcá
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSE GERMAN CAÑON TORRES

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Eplum 103

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24353
Ciudadano: ALEXANDRA BUITRAGO OLMOS
Fecha: 2015-09-01 11:03:54
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, septiembre 1º de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Ciudad.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN NOMENCLATURA

Estimada señora:
De manera comedida me permito solicitarle un certificado de nomenclatura, para fines de escrituración, con base en la siguiente información:
Casa situada en la carrera 17 No 1 Nte 42, La Nueva Cecilia, en Armenia.

Para tal fin adjunto la documentación solicitada, es decir, copia de la escritura, copia del certificado de libertad y las estampillas pro desarrollo y pro hospital.

Sin otro particular, agradezco su amable atención,

Cordialmente,

449 ✓

ALEXANDRA BUITRAGO OLMOS
52099875
7450615
7456185

AB 00629307

INSTRUMENTO NUMERO MIL CIENTO SIETE (# 1.107).- - - - - En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a veintisiete (27) de AGOSTO de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), ante mí, RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO, Notaria Primera del Circulo, comparecieron los señores DIEGO BOTERO HOYOS, casado y con sociedad conyugal vigente, mayor de 50 años, vecino de Armenia Q., identificado con cédula 1.245.382 expedida en Armenia, por una parte, y por la otra parte la Sra. LUCERO ALZATE DE SIERRA, casada y con sociedad conyugal vigente , -- identificada con la cédula de ciudadanía número 34.523.949, expedida en la Registraduría del estado Civil de Popayán (C.), tambien mayor y vecina de Armenia Q., comparecientes que no tienen entre sí ningún parentesco, a quienes conozco personalmente, de lo cual doy fe, y manifestaron: Que han celebrado un contrato de permuta, el cual perfeccionan por medio del presente instrumento en los términos siguientes: - PRIMERO.-En cambio o permuta y a titulo de tal, el compareciente DIEGO BOTERO HOYOS transfiere, en favor de la compareciente LUCERO ALZATE DE SIERRA , quien acepta la transferencia, el derecho de dominio y la posesión que el exponente tiene sobre el siguiente inmueble de su propiedad, el cual adquirió bajo el mismo estado civil en que comparece: Un solar mejorado con casa de habitación moderna, levantada en dos (2) plantas, en concreto y ladrillo, situado dicho inmueble en el área urbana de Armenia (Q.), en el Barrio o Urbanización " LOS ANGELES ", en la carrera diez y siete (17), entre calles Primera Norte (1a.N.) y Segunda Norte (2a. N.), distinguida la edificación en su puerta de entrada con el número 1-N-42, de la actual nomenclatura, con Ficha Catastral No. 01-6-113-017, constante de ocho metros con cuarenta centímetros (8,40) de frente,

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA

Este documento es copia simple del original que reposa en esta Notaría

Público No. 1107 del 27/08/84

Se expide a solicitud de los interesados

28 AGO 2015

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por diez y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros(18,45) de fondo, y comprendido el inmueble dentro de los siguientes linderos, según el titulo de adquisición:# Por el frente, con la carrera diez y siete (17); por un costado, con predio de Eugenio Montoya Botero; por el otro costado, con predio de Ancízar Cardona Mejía; y por el fondo, con predio del señor Jairo Restrepo Restrepo #.--Este inmueble lo adquirió el tradente Botero Hoyos, por compra a la Sociedad Construcciones Palacios Limitada, por medio de la escritura pública número 1.562, de 2 de Julio de 1.970, de la Notaría 2a. de Armenia, registrada en Armenia el 7 de Julio del mismo año, en el libro 1o, Par, tomo 4o, al folio 50, partida 925, matricula número 29.690, folio 65, Libro de Armenia, tomo 113.--SEGUNDO.--En cambio del anterior inmueble y a igual titulo depermuta, la compareciente LUCERO ALZATE DE SIERRA transfiere, en favor del permutante DIEGO BOTERO HOYOS, quien acepta la transferencia, el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre los siguientes inmuebles de su propiedad, y que adquirió bajo el estado civil de casada ,transferencia que le hace bajo el Régimen de propiedad HORIZONTAL o SEPARADA que regula la Ley 182 de 1.948, y sus Decretos Reglamentarios números 1.335 de 1.959 y 107 de 1.983: Son: El APARTAMENTO DISTINGUIDO CON EL NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), El DEPOSITO NUMERO OCHO(8) y el GARAJE NUMERO CUATRO(4) del EDIFICIO " LAS CAIBAS ",situado en el área urbana de Armenia Q., en el cruce de la carrera catorce (14) con la calle doce (12), distinguido el edificio con los números 11-76 por la carrera, y 14-10,14-14-14-16 y 14-28, por la calle, edificio construído en dos (2) níveles, con cinco(5) garajes y diez depósitos en el nível 2.70 del primer piso, tres locales u oficinas y un apartamento en el mezzanine, dos apartamentos en el segundo piso, y tres(3) Apartamentos en cada uno de los pisos tercero y cuarto, levantado en un lote de terreno comprendido dentro de

AB 00629311

un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, pero advirtiendo que a partir del segundo piso, presenta voladizos tanto por la calle como por la carrera:# ORIENTE: En longitud de 8,45 metros, con la carrera catorce (14); OCCIDENTE, en longitud de 12,40 metros, con inmueble de la señora Ofelia Mora de Calderón; SUR, en longitud de 29,35 metros, con la calle DOCE(12); y NORTE, desde el paramento de la carrêra catorce(14) en dirección Oriente-Occidente, en 20-67 metros, con inmueble de Reinaldo Trujillo, donde termina la anterior medida, en dirección Sur-Norte, en 4.19 metros, con inmueble de Reinaldo Trujillo Narváez; donde termina esta última medida, se sigue en dirección Oriente-Occidente, en longitud de 8,80 metros, hasta el lindero con Ofelia Mora de Calderón, por el costado Occidente.- NOTA: Por el costado Nor-Occidental el edificio tiene una ochava de dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 Mts.).- LOS INMUEBLES ojeto de la presente transferencia, separadamente se determinan así: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), consta de un área privada de 82.19 M2, tiene su acceso por la carrera catorce(14), por la placa número 11-72 y por el hall de acceso del Cuarto Piso, tiene una altura libre de 2.17 metros, construído en los níveles + 7,38 y + 9,55 metros, con sala-comedor, un balcón sobre la calle doce(12), tres alcobas con sus closets, hall de circulación, un cuarto de baño, ropas, cocina, alcoba y baño de servicio, tiene un coeficiente de copropiedad del 8.58%, se distingue con FICHA CATASTRAL # 01-06-006-0062 -- , situado en el cuarto piso, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, según el reglamento y titulo:#ORIENTE, con los apartamentos números 303 y 403, columnas y muro comunes de por medio y zona común (hall de acceso); OCCIDENTE, con vacíos sobre la calle doce (12) e inmueble

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia simple del Protocolo de esta Notaría correspondiente a la escritura No. 2760 del 26 AGO 2015
Noveno Pisbarro del Circulo de Armenio Quindio
Folio

26 AGO 2015

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de Ofelia Mora de Calderón, columnas y muros comunes de por medio; NORTE, con zona común (hall de acceso) y vacío sobre zona común (jardín), muro común de por medio; SUR, con vacío sobre la calle doce (12), muro común de por medio; NADIR, con losa de concreto que lo separa del Apartamento 301; CENIT, con cubierta en teja de asbesto cemento #.- DEPOSITO NUMERO -- O C H O (8), se determina así: Consta de un área privada de 1.53 M2, acceso por la calle doce (12) placa Nro. 14-28, una altura libre de 2. 7 metros, construído entre los níveles - 2.70 y - 0.53 metros, tiene un coeficiente de co-propiedad del 0.16%, se distingue en el Catastro con la Ficha número 01-06-006-047, y está comprendido dentro de los siguientes linderos, según el reglamento:# ORIENTE, en longitud de 1.65 metros, con el local número tres (3) y sub-suelo de la edificación, muro común de por medio; OCCIDENTE, en longitud de - 1.65 metros, con los garajes números cuatro (4) y cinco (5) muro común de por medio; NORTE, en longitud de 0.85 metros, con el Depósito número siete (7), muro común de por medio; SUR, en longitud de 0.85 metros, con el depósito número nueve (9), muro común de por medio; NADIR, con losa de concreto que lo separa del terreno; CENIT, con losa de concreto que lo separa del apartamento número ciento uno (101) #.- y GARAJE NUMERO - CUATRO (4), Consta de un área privada de 12,09 M2, con acceso por la calle doce (12), por la placa número 14-28, una altura libre de 2,17 metros, construído entre los niveles -2.70 y -0.53 metros, tiene un coeficiente de co-propiedad del 1.26%, está distinguido en el Catastro con la Ficha número 01-06-006-038, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos según el reglamento:# Oriente, con los depósitos números siete y ocho (7 y 8), en longitud de 2.60 metros, muro común de por medio; OCCIDENTE, en longitud de 2.60 metros, con zona común (área de Circulación; NORTE, en longitud de 4.65 metros, con el garaje número tres (3) muro común de por medio; SUR, en

rencia
y BIENE
to #8 y
Co-prop
No obst
transfe
los bie
ta la c
d a c
Constru
número
nia, reg
culas i
No. 280-
ficio "
DAD HOR
de 14 d
trada e
LUCERO
l pres
la PART
tará er
permuta
embargo
sido er
en pose
y accio

AB 00629312

longitud de 4.65 metros, con el garaje número cinco(5); NADIR, con losa de concreto que lo separa del terreno;CENIT,con losa de concreto que lo separa del Apartamento número ciento uno (101) #.- SE ADVIERTE que dentro de la presente transferencia quedan incluídos todos los derechos sobre las AREAS y BIENES COMUNES correspondientes al Apartamento 401,al Depósito #8 y al Garaje #4, de conformidad con los Coeficientes de Co-propiedad del respectivo reglamento de Propiedad Horizontal, No obstante la cabida y linderos de los bienes indicados, la transferencia se hace como cuerpo cierto.-TRADICION.-Adquirió los bienes antes alinderados y que son objeto de esta permuta la compareciente señora LUCERO ALZATE DE SIERRA, en virtud de la compra que de ellos hizo, siendo CASADA, a la Sociedad Construcciones Palacios Limitada, por medio de la escritura número 2.046,de 8 de Agosto de 1.983,de la Notaría 2a.de Armenia,registrada en Armenia el 23 de Agosto de 1.983,en las matrículas inmobiliarias así:Apto.401, #280-0042384; Depósito #8, No.280-0042369 y Garaje #4, al No. 280-0042360.-El citado Edificio " LAS CEIBAS ", fué colocado bajo el Régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL o SEPARADA, mediante la escritura número 2.97[illegible] de 14 de Diciembre de 1.982,de la Notaria 2a.de Armenia,registrada en Armenia el 12 de Enero de 1.983, y la compareciente LUCERO ALZATE DE SIERRA,me presenta para su PROTOCOLIZACION con la presente escritura para que forme parte de ella COPIA de la PARTE PERTINENTE del citado Reglamento ,cuyo texto se insertará en las copias que se expidan.-TERCERO.-Que los bienes aquí permutados,se hallan libres de todo gravámen,pleito pendiente, embargo judicial,condiciones resolutorias del dominio y no han sido enajenados a ningún titulo.-CUARTO.-Que desde hoy se ponen en posesión y dominio de los bienes permutados con sus titulos y acciones consiguientes.-QUINTO.-Que recíprocamente se obligan-

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia simple del Protocolo de esta Notaria correspondiente a la Escritura Pública No. 1107 del 21 AGO 1984
Se expide a solicitud de los interesados
Notaria Primera del Circulo de Armenia Quindio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

al saneamiento de los inmuebles que son objeto de la presente permuta, en los casos previstos por la Ley y S E X T O.- Que estiman los inmuebles permutados en los siguientes valores: El solar con casa de habitación en la Urbanización "Los Angeles", en la carrera diez y siete (17), entre calles la.N., y 2a.N., número 1-N-42, que transfiere el permutante DIEGO BOTERO HOYOS, en la suma de DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS ($2'062.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y el Apartamento número cuatrocientos uno (401), el Depósito número OCHO(8) y el garaje número CUATRO (4) del EDIFICIO " LAS CEIBAS " que transfiere la permutante señora LUCERO ALZATE DE SIERRA, valen la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1'594.000.00) MONEDA CORRIENTE .- La Diferencia, que es la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($468.000.00) M C T E, a favor del permutante DIEGO BOTERO HOYOS, la declara éste en la fecha, recibida en dinero de contado a su entera satisfacción de manos de la permutante señora Lucero Alzate de Sierra, con lo cual quedan compensados los valores de la presente permuta; y Que en los términos anteriores dejan perfeccionado el anterior contrato de permuta.- Leído este instrumento a los otorgantes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron, y firman conmigo la Notaria, que doy fe. Dchs$ 3.463.00.-Para Notariado y Fondo Nal.$100.00(Decreto 1772 de 1.979).-Presentaron los otorgantes los siguientes COMPROBANTES FISCALES._CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO NACIONAL números 241731 y 241683, expedidos por la Administración de Hacienda Nacional de Armenia Q., con fechas 24 de A g osto y veintitres(23) de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), expedidos a Diego Botero Hoyos y Alzate de Sierra Lucero, y vigentes en su respectivo orden a Octubre 2/84, y Diciembre 31 de 1.984.----------PAZ Y SALVOS DE VALORIZACION MUNICIPAL expedidos en Armenia Q., con fechas Agosto 22 y Agosto 24/84, a Botero Hoyos Diego y Alzate de Sierra Lucero,

Botero y L
a las Fic
06--006-0
Agosto 23
crito en
K.17.#1-N
te de Sie
propietar
Avalúo $1.
00, y # 01
enajenad
de papel
629313._E
ALZATE DE
sitivo ap
FICHA"#01
correcto d
0062 - , t
midad con
de esta c
se firma.

DIEGO
LUCERO
LUCERO Al

AB 00629313

por las Fichas Catastrales números 01-6-113-017;--- 01-06-006-0062, 01-06-006-047, y 01-06-006-038,vigentes hasta Septiembre 2/84.-------PAZ Y SALVOS DE TESORERIA MUNICIPAL expedidos en Armenia Q.,con fechas 22 y 23 de Agosto/84, expedidos a Diego Botero y Lucero Alzate de S,válidos a Diciembre 31/84,expedidos a las Fichas#01-6-113-017; 01-06-006-0062, 01-06-006-047, y 01-06--006-038.-----CERTIFICADOS CATASTRALES Nos.7810 y 7390,de Agosto 23 y 24/84,consta que Botero Hoyos Diego,aparece inscrito en el Catastro como propietario del predio #01-6-113-017, K.17,#1-N-42,Avalúo$2.062.000.00,será enajenado a Lucero Alzate de Sierra, y que Alzate de S.Lucero,aparece insdrita como propietaria de los predios Nos.01-06-006-0062,K.14,Apto.401, Avalúo$1.419.000.00, 01-06-006-047,C.12,Depósito,avalúo$23.000-00,y # 01-06-006-038, C.12, G.#1,avalúo$152.000.00, que serán enajenados a Diego Botero H.-Se extendió y firma en las Hojas de papel sellado Nos.AB00629307;AB00629311,AB00629312 y AB00629313._EN ESTE ESTAD A C L A R A la permutante señora LUCERO ALZATE DE SIERRA, que por ERROR Catastral, en su titulo adquisitivo aparece el Apartamento #401,que aquí transfiere,con la FICHA"#01-6-006-0092 ",cuando en realidad de verdad el número correcto de la ficha de dicho Apartamento es la No.01-06-006-0062 - , tal como aquí quedó anotada,lo que acredita,de conformidad con el CERTIFICADO expedido por la Oficina de Catastro de esta ciudad,que igualmente se agrega a este instrumento.Así se firma.Doy fe.

DIEGO BOTERO HOYOS.

LUCERO ALZATE DE SIERRA.

RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO.-

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia simple del primero de esta Notaría
Se expide a solicitud de los interesados
Fecha 26 AGO 2015

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-19517

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 10:59:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 23/9/1977 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 20/9/1977

COD CATASTRAL: 630010106011300170000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE OCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (8.40) DE FRENTE, POR DIECIOCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (18.45) DE FONDO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE CON LA CARRERA DIECISIETE (17) POR UN COSTADO, CON PREDIO DE EUGENIO MONTOYA BOTERO; POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE ANCIZAR CARDONA MEJIA, Y POR EL FONDO, CON PREDIO DE JAIRO RESTREPO RESTREPO.------ 154.98 m2.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 17 1-N-42 CALLES 1 Y 2 NTE URB. "LOS ANGELES"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 7/7/1970** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1562 DEL: 2/7/1970 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PALACIOS LTDA.

A: BOTERO HOYOS DIEGO CC# 1245382 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 28/7/1970** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1754 DEL: 22/7/1970 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 159.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO HOYOS DIEGO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 28/7/1970** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1754 DEL: 22/7/1970 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO HOYOS DIEGO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 22/8/1983** **Radicación 83-007123**

DOC: ESCRITURA 1894 DEL: 22/8/1983 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 159.000

Se cancela la anotación No. 002 Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRACION CODIGO 741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BOTERO HOYOS DIEGO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-19517

Impreso el 20 de Agosto de 2015 a las 10:59:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

tradición

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 28/8/1984 Radicación 84-008083
DOC: ESCRITURA 1107 DEL: 27/8/1984 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.062.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOTERO HOYOS DIEGO
A: ALZATE DE SIERRA LUCERO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-70912 FECHA:20/8/2015
NIS: 3YQb1EkQV4khGLrmE0wWivjxdIN2xUfilonqzruCK79zjVuZQesqiQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

26/08/2015 03:54 pm JOR # 32086211

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,8 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-449

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010601130017000 , con matricula inmobiliaria 280-19517, ubicado en Cra 17 # 1N-42 calles 1 y 2 Urb. Los Ángeles, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 17 # 1N-42 , LA NUEVA CECILIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1107 del 27 de Agosto de 1984, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALEXANDRA BUITRAGO OLMOS

Atentamente,

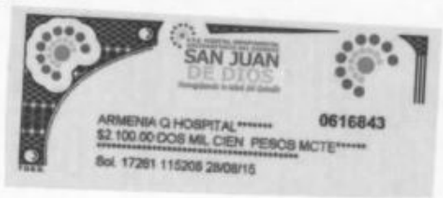

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Roberto Jairo Betancourth
Sept-8/15.

110

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24080
Ciudadano: BELSA SUPULVEDA
Fecha: 2015-08-28 11:22:24
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, 28 de Agosto de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
L.C

ASUNTO: CERTIFICACION DE NOMENCLATURA.

Comedidamente le solicito expedir un certificado de nomenclatura del inmueble con matricula inmobiliaria No. 280-22797 ubicado en el Barrio Las Acacias de èsta ciudad.

Agradezco la atención y colaboración que le preste a la presente, a la vez anexo documentos requeridos. Espero su pronta respuesta.

Cordialmente,

450 ✓

Belsa Sepulveda
BELSA SEPULVEDA
C.C.No.24.458.417 de Armenia
Dirección: Bl Acacias
Cll 48 # 23-63 Segundo piso y locales 1 y 2
Cel: 3206915322

Cll 48 H 23-63A

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201508020025 **Nro Matrícula: 280-7468**

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 11:11:46 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 03-07-1975 RADICACIÓN: 75-003851 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-07-1975
CODIGO CATASTRAL: **63001010100150017000** COD CATASTRAL ANT: 01-1-015-017

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SOLAR, CON UNA EXTENSION DE 15 MTS DE FRENTE, POR 6 MTS DE FONDO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 48, POR UN COSTADO, CON PREDIO DE MANUEL ARENAS, POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE ALEJANDRO ORTIZ Y POR EL CENTRO CON PREDIO DE TOMAS BERRIO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo predio: U
1) CALLE 48 23-63

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-09-1971 Radicación:
Doc: SENTENCIA S.N. del 15-03-1971 ARMENIA - JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ CARMEN ROSA (SIC)
A: ARENAS MIGUEL X $ 2.500.00
A: ARENAS ORTIZ GILBERTO ANTONIO X $ 833.00
A: ARENAS ORTIZ LUIS GONZAGA X $ 833.00
A: ARENAS ORTIZ MARIA ORFILIA X $ 833.33

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-08-1973 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1039 del 31-07-1973 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $1,800
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARENAS ORTIZ GILBERTO ANTONIO
A: SEPULVEDA DE ARENAS BELSA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-05-1974 Radicación:
Doc: ESCRITURA 356 del 13-05-1974 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $5,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LA MITAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARENAS MIGUEL ANGEL (SIC)
A: ARENAS ORTIZ GILBERTO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-06-1975 Radicación: 75-003851
Doc: ESCRITURA 998 del 18-06-1975 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $5,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LA MITAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2[illegible]201508020025 **Nro Matrícula: 280-7468**

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 11:11:46 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARENAS ORTIZ GILBERTO ANTONIO CC 4369572

A: SEPULVEDA DE ARENAS BELSA CC 24458477 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-11-1975 Radicación: 75-006522

Doc: ESCRITURA 913 del 06-10-1975 ARMENIA - NOTARIA 1 VALOR ACTO: $2,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA UNA CUOTA Y ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS ORTIZ MARIA OTILIA CC 24474004

A: SEPULVEDA DE ARENAS BELSA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-01-1990 Radicación: 90-001124

Doc: ESCRITURA 354 del 26-01-1990 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $60,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA CUOTA EN LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS ORTIZ LUIS GONZAGA

A: ARENAS SEPULVEDA LUIS GONZAGA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-08-1990 Radicación: 90-009910

Doc: ESCRITURA 3484 del 08-08-1990 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $85,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA CUOTA EN LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS SEPULVEDA LUIS GONZAGA

A: SEPULVEDA DE ARENAS BELSA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-09-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4095 del 08-03-1991 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION ESTE Y OTRO INMUEBLE EN DOS LOTES UNO DE 12 MTS POR 5.60 MTS Y OTRO DE 12 MTS POR 5.60 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO CLAVER DE JESUS X

A: SEPULVEDA DE ARENAS BELSA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

1 -> 22369

3 -> 78597

3 -> 78596

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-280-3-641 Fecha: 14-07-2014

LO CORREGIDO "SAAVEDRA CLARA ROSA" POR "SEPLVEDA DE ARENAS BELSA", QUIEN ES LA PROPIETARIA REAL. VALE. YA QUE EN LAS ESCRITURAS APARECEN LAS DOS CON EL MISMO NUMERO DE CEDULA. ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2350020150802002 5 **Nro Matrícula: 280-7468**

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 11:11:46 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2015-280-1-73831 **FECHA: 28-08-2015**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AB 18135747

INSTRUMENTO NUMERO : TRES MIL CUATROCIENTOS-OCHENTA Y CUATRO (3.484).. En la ciudad de Armenia,Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre,Capital del Departamento del Quindio,República de Colombia, a OCHO (8) -de Agosto.- de mil novecientos noventa (1.990),ante mí, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Circulo, compareció el señor LUIS GONZAGA ARENAS SEPULVEDA,de estado civil soltero,mayor de edad,vecino de ésta ciudad,portador de la cédula de ciudadanía número 7.528.295 expedida en Armenia Q, con Libreta Militar número 669922 expedida por el Distrito Militar número 39, quien se identificó debidamente, de lo cual yo el Notario doy fé,y dijo: Que transfiere a título de venta a favor de la señora BELSA SEPULVEDA DE ARENAS,casada,mayordeedad,vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 24.458.417 expedida en Armenia Q, quien también se identificó debidamente, de lo cual yo el Notario doy fé y con quien tiene el parentesco de madre legítima, el derecho de dominio y la posesión que el exponente vendedor tiene en forma exclusiva sobre el derecho o cuota que tiene en común con la compradora para así quedar ésta dueña de la totalidad,en la mitad de un solar con casa de habitación, con una extensión de 15.00 metros de frente, por 6.00 metros de centro, situado en la calle 48, número 23-63, de la nomenclatura urbana de Armenia Q,distinguido en la Oficina de Catastro con la ficha número 01-1-015-017, cuyos linderos son:#Por el frente,con la calle 48; por un costado con predio de Manuel Arenas;por el otro costado,con predio de Alejandro Ortiz; y por el centro,con predio de Tomás Berrio.#.-Derecho o cuota que adquirió el exponente vendedor en el estadocivil en que hoy comparece, por compra hecha al señor Luis Gonzaga Arenas Ortiz,por medio de la escritura pública número trescientos cincuenta y cuatro (354) de fecha veintiseis (26) de Enero de mil novecientos noventa (1.990),otorgada en esta Notaría, registrada el 30 de Enero de 1990,en el folio de Matricula Inmobiliaria número 280-0007468.-Declara además el exponente vendedor:PRIMERO:Que no ha hecho acto de enajenación a título alguno a otra persona del expresado derecho o cuota, el cual se halla libre de toda limitación y gravámen,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias y demás tiene la posesión material. SEGUNDO: Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y dependencias por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 85.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, quedeclara haber recibido descontado y a satisfacción. TERCERO: Que desde esta fecha pone a la compradora en posesión y dominio de lo que le vende, con los demás derechos correspondientes; y CUARTO: Que le responde por el saneamiento de lo vendido en caso de evicción y de acuerdo con la Ley.- Presente la compradora de las condiciones civiles ya expresadas, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace.- Leído este instrumento a los exponentes a quienes [illegible] lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que d oy fé. Derechos: $1.070.oo. Decreto 1680 de 1989.- ANEXOS: Certificado de paz y salvo expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Armenia el dia 24 de Julio de 1990, valido hasta el 15 de Agosto de 1990, en el cual consta que Luis Gonzaga Arenas Sepúlveda se encuentra a paz y salvo con el Tesoro del Municipio por concepto de impuesto predial y complementarios con relación a la ficha número 01-1-015-017. Avalúo $168.000.oo. --- Certificado de paz y salvo expedido por la Oficina de Valorización Municipal de Armenia el 24 de Julio de 1990, valido hasta Julio 30 de 1990, en el cual consta que Luis Gonzaga Arenas Sepulveda se encuentra a paz y salvo por contribución de valorización con relación a la ficha No. 01-1-015-017. ---Se otorgó en la hoja de seguidad #AB 18135747. Doy fé.

LUIS GONZAGA ARENAS SEPULVEDA

BELSA SEPULVEDA DE ARENAS

DR. GUILLERMO OSORIO OSORIO

NOTARIA SEGUNDA
QUINDIO

Es fielcopia tomada de su original, consta de una (1)hojas de papel útiles que se destina para la señora BELSA ---- SEPULVEDA DE ARENAS x.x.x.x.x.x.COMOTITULO DE DOMINIO -- Derchos decreto 1.680 del.989.-
ARmenia Agosto 9 del.990.-

NOTARIA TERCERA QUINDIO

GUILLERMO OSORIO OSORIO
NOTARIO TERCERO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
10 AGO. 1990	280-0007468
No. DE MATRICULA Y PREDIOS SEGREGADOS	TURNO No. 9000991 0

CLASE DE REGISTRO

Cancelacion		
FIRMA DEL REGISTRADOR		

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error presentado en el Registro de este Documento.

CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA
REVISO DERECHOS
OF. DE REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO
DE H.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,8 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-450

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100150017000 , con matricula inmobiliaria 280-7468, ubicado en Calle 48 # 23-63 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 48 # 23-63 SEGUNDO PISO , BR. FARALLONES
CALLE 48 # 23-63A PRIMER PISO LOCALES 1 Y 2 , BR. FARALLONES

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 3484 del 08 de Agosto de 1990, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de BELSA SEPULVEDA

Atentamente,

Duuuuu Bedoya
11 sept / 15.

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
$2.100
SERIE B-1987299
FECHA EMISION 2015/08/28

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Edwin 117

Gloria Patricia Ramírez Otalvaro

Abogada

Armenia, 24 de agosto de 2015

Señores
PLANEACION MUNICIPAL – OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
ARMENIA QUINDIO

CII 10A # 23-61

REFERENCIA: Solicitud de Certificado de nomenclatura.

GLORIA PATRICIA RAMIREZ OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.330.251, abogada en ejercicio, portadora de T.P. No. 191.059 del .C.S.J., respetuosamente me permito solicitar sea expedido el certificado de nomenclatura del inmueble registrado con ficha catastral 01-05-0000-0067-0001-0000-00000 de propiedad de Carlos Ariel Ramírez y del predio 01-05-0000-0067-0010-0000-00000 de propiedad de Arboleda Arroyave Alba, dichos certificados son con destino al Departamento Jurídico de la DIAN, con el fin de aclarar el secuestro realizado a uno de los predios, ya que la dirección del certificado de tradición y escritura no concuerdan con la dirección del certificado catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi..

C 10A LOTE
CII 8 # 23-23
25

Para tal fin me permito adjuntar las siguientes fotocopias:

1.- Fotocopia del Certificado de tradición de ambos predios. 451 ✓

2.- Estampillas pro hospital y pro desarrollo.

Agradezco su amable y oportuna colaboración.

GLORIA PATRICIA RAMIREZ OTALVARO
C.C. No 29.330.251 de Caicedonia V.
T.P. No 191.059 del Consejo Superior de la Judicatura

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23545
Ciudadano: GLORIA PATRICIA RAMIREZ
Fecha: 2015-08-24 15:40:37
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Calle 19 No. 14-17 Edif. Bancamericana Oficina 101 Armenia, Quindío.
Tels. 3113339104 3165165861

Se hace el certificado al predio q contiene todos los documentos
CLL 10A # 23-61 01-05-0067-001-000

GRAFICAS LTDA. • 1996

00000026 AA 0100 NOTARIA

1

ESCRITURA NUMERO: 1418 ********** ******* NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.

MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO ********

FECHA: VEINTISEIS (26) DE JULIO******* DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996)

CLASE DE ACTO: VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: NIEVES DUARTE (LA PARTE VENDEDORA) Y CARLOS ARIEL RAMIREZ MORALES (REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA AMPARO GASCA FAJARDO) (LA PARTE COMPRADORA)

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-0062101

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-05-0067-0001-000 $5.100.000.oo

VALOR DE LA VENTA: $5.100.000.oo

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: SITUADO EN LA CALLE OCTAVA (8a.) EN PROYECTO ENTRE CARRERAS 23 Y 23A DISTINGUIDO CON EL NUMERO DIEZ Y SIETE (17) DE LA MANZANA "F". DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JULIO******* de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996) ante mi, **DAVID BARROS VELEZ**, Notario Cuarto de este circulo, comparecieron: El(la)(los) Señor(a)(es) **NIEVES DUARTE**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) de Armenia, Quindio, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 29.306.290 expedida en Sevilla (Valle), de estado civil SOLTERA, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien en esta Escritura se denominará **"LA PARTE VENDEDORA"**. La señora **AMPARO GASCA FAJARDO**, mujer, mayor de edad, vecina y residente de Calarcá, Quindio y de tránsito por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.568.427 expedida en Calarcá (Quindio), quien en este acto y para todos sus efectos obra en representación como Apoderada General del señor **CARLOS ARIEL RAMIREZ MORALES**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) de Calarcá,

NOTARIA CUARTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Banco Agrario de Colombia

Prosperidad para todos

CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL

Hasta 20 millones su dinero está asegurado

SEÑOR(ES)

MARIA BLANCA TOVAR PEÑA

MZ P NO 9 BRR EL RECREO

ARMENIA

QUINDIO

DESDE	ENERO	HASTA	MARZO	AÑO	2012

NÚMERO DE CUENTA:

4-5401-001672-0

OFICINA:

5401 ARMENIA SUCURSA

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		216.434,00	SALDO ACTUAL	35.034,00
TOTAL ABONOS	1	170.000,00	PROMEDIO	159.724,32
TOTAL CARGOS	2	351.400,00	INTERES	0,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE

"ESTIMADO CLIENTE: CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.BANCOAGRARIO.GOV.CO LAS NUEVAS TARIFAS PARA EL AÑO 2.012, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2.012"

FECHA DIA/MES	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
10/02	DPJ AUT ABONO CUOTA ALIMENTARIA	ARMENIA SUCURSA	170.000,00	386.434,00
12/03	RETIRO AHORROS CON TALONARIO	LA HORMIGA	-350.000,00	36.434,00
12/03	GRAVAMEN A MOVIMIENTO FINANCIERO	LA HORMIGA	-1.400,00	35.034,00

Cualquier inconformidad favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda. al A.A. 9122 de Bogotá o al e-mail colombia@kpmg.com.co
Estimado cliente por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o números telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 Resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

Quindío, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 18.389.428 expedida en Calarcá (Quindío), de estado civil SOLTERO, PODER GENERAL otorgado por medio de la escritura publica número 766 del 25 de Abril de 1996 otorgado en esta misma Notaria, cuya copia autentica se protocoliza con el presente instrumento, quien(es) en esta escritura se denominará(n) **"LA PARTE COMPRADORA"**, y por medio del presente instrumento manifiestan: **PRIMERO.-** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA,** con quien no tiene ningún parentesco, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO,** situado en la calle 8a. en proyecto entre carreras 23 y 23A, distinguido con el **No. 17** de la Manzana **"I"** de los planos de la Urbanización **"LA ARBOLEDA"**, situado en el área urbana de Armenia (Quindío), comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el Frente, con la calle proyectada en 6.40 metros; Por un Costado, el izquierdo en 22.00 metros más o menos, con el lote No. 15 de propiedad de Arcelio Posada; Por el Otro Costado, derecho con predio del Barrio Granada, en extensión de 22.00 metros, más o menos; y Por el Fondo, en 6.40 metros con predio de Fabiola Celis Lote No. 18. ### A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **No. 280-0062101** y la ficha catastral **No. 01-05-0067-0001-000. ### PARAGRAFO.-** No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. **SEGUNDO.-** El anterior inmueble que transfiere **LA PARTE VENDEDORA** lo adquirió por **COMPRA** que de él hizo al señor **ALBEIRO JARAMILLO GARCIA,** por medio de la escritura pública No. 5.260 otorgada en la Notaria Tercera (3a.) de Armenia (Quindío), el día 07 de Noviembre de 1.991, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Quindío), el día 5 de Diciembre de 1.991, bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-0062101. TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($5.100.000.oo),** suma que **LA PARTE VENDEDORA** manifiesta haber recibido en efectivo a su entera satisfacción de manos de **LA PARTE COMPRADORA. CUARTO.-** Que el inmueble que se enajena está libre de toda

Banco Agrario de Colombia

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Prosperidad para todos

CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL

Hasta 20 millones su dinero está asegurado

Fogafin Seguro

DESDE	1 ABRIL	HASTA	JUNIO	AÑO	2.011

SEÑOR(ES)

MARIA BLANCA TOVAR PEÑA
MZ P NO 9 BRR EL RECREO
ARMENIA
QUINDIO

NÚMERO DE CUENTA:
X-XXXX-XXX672-0

OFICINA:
5401 ARMENIA SUCURSA

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No.Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		33.030,00	SALDO ACTUAL	16.434,00
TOTAL ABONOS	1	20.000,00	PROMEDIO	17.540,40
TOTAL CARGOS	5	36.596,00	INTERES	0,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Cliente: El mantener actualizada su información personal y financiera, nos permitirá ofrecerle en forma oportuna los productos y servicios del Banco. Lo invitamos a visitar la oficina donde tiene radicados sus productos, para suministrarnos sus nuevos datos y documentación correspondiente. Gracias.

FECHA DIA MES	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
03 06	RETIRO AHORROS CON TALONARIO	ARMENIA SUCURSA	-10.000,00	23.030,00
03 06	GRAVAMEN A MOVIMIENTO FINANCIERO	ARMENIA SUCURSA	-40,00	22.990,00
03 06	DEPOSITO AHORROS EFECTIVO	ARMENIA SUCURSA	20.000,00	42.990,00
03 06	PRD AUT VENTA DE TALONARIOS	ARMENIA SUCURSA	-22.802,00	20.188,00
03 06	I.V.A.	ARMENIA SUCURSA	-3.648,00	16.540,00
03 06	GRAVAMEN A MOVIMIENTO FINANCIERO	ARMENIA SUCURSA	-106,00	16.434,00

Cualquier inconformidad favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda. al AA 9122 de Bogotá o al e-mail colombia@kpmg.com.co
Estimado cliente por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o números telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Bancagrario en Bogotá: 5948500 Resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

ARCAS LTDA. • 1996

00000035

AA 01 [illegible]80

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.

2

clase de gravámenes y limitaciones al dominio, tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. **QUINTO.-** Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA.**

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles ya mencionadas, manifestó: Que **ACEPTA** todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS expedidos por la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) numero 89967 expedido en Fecha Julio 25-96; y por la VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) numero 76314 expedido en fecha 25 JUL. 1996 a DUARTE NIEVES con vencimiento el primero en fecha AGO-31-96 y el último en fecha 26 AGO. 1996, con relación a la ficha catastral **No. 01-05-0067-0001-000**

Esta escritura causo la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($51.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** por concepto de Retención en la Fuente.

Leída que les fue la presente escritura a Los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, la aceptan y la firman por ante mí y conmigo El Notario que la autorizo y doy fe de lo anteriormente expuesto.

PAPEL NUMERO: AA-0106804-0106805

DERECHOS DECRETO NUMERO: 7013 del 19 de Diciembre de 1.995

DERECHOS NOTARIALES: $ 17.770.oo

ORIGINAL: $ 1.060.oo

COPIA: $ 5.300.oo

COPIAS I.V.A.: $ 3.861.oo

RETENCION: $51.000.oo

FONDO Y NOTARIADO: $2.340.oo

NOTARIA CUARTA

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA07197456

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Gloria Patricia Ramirez Otalvaro
Abogada

Señor
JUEZ JUEZ CTO FAMILIA
E. S. D.
SEVILLA - VALLE.

REF: DEMANDA DE SEPARACIÓN DE BIENES.

GLORIA PATRICIA RAMIREZ OTALVARO, mayor de edad y vecino de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.330.251 de Caicedonia, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 191.059 .del CSJ, actuando como apoderado de la Señora SAYDE GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.328.389 de Caicedonia Valle, domiciliada y residente en Caicedonia Valle, según poder anexo; por medio del presente escrito comedidamente me permito formular ante su despacho, previos los tramites de un proceso verbal de mayor y menor cuantía, demanda de **SEPARACION DE BIENES**, contra el señor **FABIO OVALLE LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.293.564 expedida en Girardot Cundinamarca, domiciliado y residente en Caicedonia Valle, y cónyuge de mi representada, para que previos los trámites de un **PROCESO VERBAL**, se declare la **SEPARACIÓN DE BIENES** de la sociedad conyugal **OVALLE GARCIA,** basados en los siguientes:

HECHOS

1.- Mi poderdante contrajo matrimonio religioso con el Señor **FABIO OVALLE LOPEZ**, el día veinte de marzo de 1993, en la Parroquia del Carmen del Municipio de Caicedonia Valle, cuya acta se encuentra inscrita en el registro del estado civil correspondiente, ante el Notario Único del Círculo de Caicedonia Valle.

2.- Dentro de este matrimonio se procrearon dos hijos los cuales a la fecha son mayores de edad.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

121

7

Nro Matrícula: 280-62101

Impreso el 6 de Agosto de 2015 a las 09:35:46 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

01-5-67-0001000

FECHA APERTURA: 13/4/1987 RADICACIÓN: 87-003525 CON: ESCRITURA DE 31/3/1987

COD CATASTRAL: 63001010500670001000

COD CATASTRAL ANT: 1-5-089-002

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESC. # 1122 DE 31 DE MARZO DE 1987, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I: ALBA, ENRIQUE, Y JULIO ARBOLEDA ARROYAVE, ADQUIRIERON MAYOR PORCION UNA CUOTA DE $6.666.66 PARA CADA UNO SOBRE UN AVALUO DE $20.000.00 POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUCRECIA ARROYAVE VDA. DE ARBOLEDA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 8 DE JULIO DE 1980 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1983.- II: LUCRECIA ARROYAVE VDA. DE ARBOLEDA, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION EN PARTICION CON LUISA GALLEGO VDA. DE HENAO, JAIME ARROYAVE N., EVELIO HENAO GALLEGO, MANUEL S. ARROYAVE C. Y GONZALO HENAO GALLEGO, POR ESCRITURA # 755 DE 8 DE MAYO DE 1954 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1954.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 17 MZ. I CALLE 8 PROYECTADA CRAS 23 Y 23A U. LA ARBOLEDA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-45350

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 3/4/1987** **Radicación 87-00-3525**
DOC: ESCRITURA 1122 DEL: 31/3/1987 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARBOLEDA ARROYAVE ENRIQUE
DE: ARBOLEDA ARROYAVE JULIO
DE: ARBOLEDA ARROYAVE ALBA
A: ROMERO GUARNIZO GONZALO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 3/4/1987** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1122 DEL: 31/3/1987 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO GUARNIZO GONZALO X
A: ARBOLEDA ARROYAVE ALBA
A: ARBOLEDA ARROYAVE ENRIQUE.
A: ARBOLEDA ARROYAVE JULIO

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 3/4/1987** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1122 DEL: 31/3/1987 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

210

1. Año: 2013

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2104304311657

(415)7707212489984(8020) 000210430431165 7

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
1 8 5 2 0 2 8 3	4	BALLESTEROS	QUICENO	MAURICIO		1 6

24. Actividad económica: 4 7 7 2 — Si es una corrección indique: — 25.Cód. — 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravab. 2014 (Marque "X") — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") — 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	200,044,000
	Deudas	31	116,642,000
	Total patrimonio líquido	32	83,402,000
Ingresos	Recibidos como empleado	33	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos profesionales	34	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0
	Intereses y rendimientos financieros	36	14,000
	Dividendos y participaciones	37	0
	Otros (Arrendamientos, etc.)	38	92,000,000
	Obtenidos en el exterior	39	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	92,014,000
	No Constitut. renta ni Gan Ocasional: Dividendos y participaciones	41	0
	Donaciones	42	0
	Pagos a terceros (Salud, educación y alimentación)	43	0
	Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0
	Total ingresos no constitutivos de renta	45	0
	Total ingresos netos	46	92,014,000
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0
	Deducción por dependientes económicos	48	0
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0
	Otros costos y deducciones	50	54,695,000
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0
	Total costos y deducciones	52	54,695,000
Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	53	37,319,000
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0
	Compensaciones	55	0
	Renta líquida	56	37,319,000
	Renta presuntiva	57	2,172,000
	Renta exenta: Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0
	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0
	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0
	Aportes a cuentas AFC	61	0
	Otras rentas exentas	62	0
	Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0
	Total renta exenta	64	0
Rentas gravables		65	0
Renta líquida gravable		66	37,319,000

Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Costos por ganancias ocasionales	69	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
	Ganancias ocasionales gravables	71	0
Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados	**Total ingresos obtenidos período gravable**	72	0
	Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
	Gastos de representación exentos	76	0
	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Otras indemnizaciones Art 332 Lit. i) ET.	81	0
	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	84	1,532,000
	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
	Descuentos: Por impuestos pagados en el exterior de los literales a) a c) del art. 254 E.T.	86	0
	Por impuestos pagados en el exterior del literal d) del art. 254 E.T.	87	0
	Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Otros	89	0
	Total descuentos tributarios	90	0
	Impuesto neto de renta	91	1,532,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Total impuesto a cargo	94	1,532,000
	Anticipo renta por el año gravable 2013	95	365,000
	Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
	Total retenciones año gravable 2013	97	0
	Anticipo renta por el año gravable 2014	98	747,000
	Saldo a pagar por impuesto	99	1,914,000
	Sanciones	100	0
	Total saldo a pagar	101	1,914,000
	o Total saldo a favor	102	0

103. No. Identificación signatario — 104. DV

105. No. Identificación dependiente — 106. Parentesco — 107. No. Total de dependientes

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

COLPATRIA RED MULTIBANCA
CF. PEREIRA CRA. SEPTIMA
CAJA 01 — 09 OCT 2014 — O.F. 206
RECIBIDO CON PAGO

980. Pago total $: 1,914,000

COLPATRIA RED MULTIBANCA 19549318 2

(415)7707212489953(8020)19206010101023

2014638043116 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-62101

Impreso el 6 de Agosto de 2015 a las 09:35:46 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: JARAMILLO GARCIA ALBEIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 5/12/1991 Radicación 91-0016201
DOC: ESCRITURA 5260 DEL: 7/11/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 996.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO GARCIA ALBEIRO
A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 14/1/1993 Radicación 00525
DOC: OFICIO 1299 DEL: 15/12/1992 JDO. 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA ORDINARIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUARTE NIEVES X
A: PEVA MATEUS LUIS ALEJANDRO

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 15/4/1994 Radicación 94-006462
DOC: OFICIO 288 DEL: 18/3/1994 JDO. 3 C. MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEVA M. LUIS ALEJANDRO
A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 29/4/1994 Radicación 94-007339
DOC: OFICIO 437 DEL: 28/4/1994 JDO. 3 C. MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 012
ESPECIFICACION: CANCELACION 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEVA M. LUIS ALEJANDRO
A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 13/2/1995 Radicación 2505
DOC: OFICIO SG-025 DEL: 13/2/1995 VALORIZACION MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 90.757
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 IMPUESTO DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 13/9/1995 Radicación 95-15795
DOC: OFICIO D-273 DEL: 8/9/1995 VALORIZACION MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 90.757
Se cancela la anotación No. 014
ESPECIFICACION: CANCELACION 780 CANCELACION IMPUESTO DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 016 Fecha 26/10/1995 Radicación 95-18936
DOC: ESCRITURA 2177 DEL: 25/10/1995 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-62101

Impreso el 6 de Agosto de 2015 a las 09:35:46 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: JARAMILLO GARCIA ALBEIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 5/12/1991** **Radicación 91-0016201**
DOC: ESCRITURA 5260 DEL: 7/11/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 996.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO GARCIA ALBEIRO
A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 011 **Fecha 14/1/1993** **Radicación 00525**
DOC: OFICIO 1299 DEL: 15/12/1992 JDO. 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA ORDINARIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUARTE NIEVES X
A: PEVA MATEUS LUIS ALEJANDRO

ANOTACIÓN: Nro: 012 **Fecha 15/4/1994** **Radicación 94-006462**
DOC: OFICIO 288 DEL: 18/3/1994 JDO. 3 C. MPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEVA M. LUIS ALEJANDRO
A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 013 **Fecha 29/4/1994** **Radicación 94-007339**
DOC: OFICIO 437 DEL: 28/4/1994 JDO. 3 C. MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 012
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEVA M. LUIS ALEJANDRO
A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 014 **Fecha 13/2/1995** **Radicación 2505**
DOC: OFICIO SG-025 DEL: 13/2/1995 VALORIZACION MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 90.757
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 IMPUESTO DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 015 **Fecha 13/9/1995** **Radicación 95-15795**
DOC: OFICIO D-273 DEL: 8/9/1995 VALORIZACION MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 90.757
Se cancela la anotación No. 014
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION IMPUESTO DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 016 **Fecha 26/10/1995** **Radicación 95-18936**
DOC: ESCRITURA 2177 DEL: 25/10/1995 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Banco Agrario de Colombia

Prosperidad para todos

CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL

Hasta 20 millones su dinero está asegurado

SEÑOR(ES)

MARIA BLANCA TOVAR PE¥A

MZ P NO 9 BRR EL RECREO

ARMENIA

QUINDIO

DESDE	OCTUBRE	HASTA	DICIEMBRE	AÑO	2.011

NÚMERO DE CUENTA:

4-5401-001672-0

OFICINA:

5401 ARMENIA SUCURSA

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		16.434,00	SALDO ACTUAL	216.434,00
TOTAL ABONOS	2	200.000,00	PROMEDIO	151.917,87
TOTAL CARGOS	0	0,00	INTERES	0,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Queremos recordarle, que el Banco Agrario cuenta con un Sistema de Información y Educación Financiera para que usted tenga la posibilidad de conocer mejor los productos y servicios que tenemos a su disposición, así como sus derechos y deberes, permitiéndole tomar mejores decisiones en cuanto al manejo de sus finanzas. Consulte www.bancoagrario.gov.co

FECHA DIA/MES	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	VALOR	SALDO
24/10	DPJ AUT ABONO CUOTA ALIMENTARIA	ARMENIA SUCURSA	100.000,00	116.434,00
21/12	DPJ AUT ABONO CUOTA ALIMENTARIA	ARMENIA SUCURSA	100.000,00	216.434,00

Cualquier inconformidad favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda. al A.A. 9122 de Bogotá o al e-mail colombia@kpmg.com.co

Estimado cliente por favor verifique el movimiento de su cuenta, si en quince días no obtenemos alguna observación consideramos aprobado el presente extracto. Agradecemos informarnos el cambio de dirección y/o números telefónicos. Línea de Servicio al cliente Contacto Banagrario en Bogotá: 5948500 Resto del país LINEA GRATUITA 018000915000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-62101

Impreso el 6 de Agosto de 2015 a las 09:35:46 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DUARTE NIEVES X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 017 **Fecha 25/4/1996** **Radicación 96-7738**

DOC: ESCRITURA 793 DEL: 18/4/1996 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 016

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: DUARTE NIEVES X

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 1/8/1996** **Radicación 96-14089**

DOC: ESCRITURA 1418 DEL: 26/7/1996 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE NIEVES CC# 29806290

A: RAMIREZ MORALES CARLOS ARIEL CC# 18389428 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-66993 FECHA:6/8/2015

NIS: 3YQb1EkQV4lLbTrNQHbdFvjxdlN2xUfioMtycJUALdJzjVuZQesqiQ==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

MAURICIO BALLESTEROS QUICENO

27 de Febrero de 2015 9:54:28 AM
Dirección IP: 186.0.57.154
Número de Comprobante: 56064

Imprimir

Consultas y Movimientos - Cuentas de Ahorro

Si usted tiene una cuenta AFC, el saldo y los movimientos corresponden al día anterior.

Banco	Nombre de la Cuenta	Moneda	Tipo de Cuenta
BANCOLOMBIA	Cuenta de Ahorro	$	BANCOLOMBIA - Cuenta de Ahorro - 115-262487-42

Saldo Disponible	Saldo en Canje	Saldo Total
0.00	0.00	0.00

Transacciones

Fecha	Oficina	Descripción	Referencia	Valor
2015/02/01	SERVICIOS ELCTR.	PAGO SER.PUBLICOS DATAF.REDEB		-36,467.00
2015/02/01	SERVICIOS ELCTR.	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN		-187,690.00
2015/01/31	CIRCUNVALAR PEREIRA	ABONO INTERESES AHORROS		8.70
2015/01/30	IBAGUE	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO		1,352,400.00
2015/01/30	CIRCUNVALAR PEREIRA	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO		-44.40
2015/01/30	CIRCUNVALAR PEREIRA	VALOR IVA		-1,531.00
2015/01/30	CIRCUNVALAR PEREIRA	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO		-9,569.00
2015/01/29	SERVICIOS ELCTR.	RETIRO CAJERO COOSANANDRESITO	COOSANANDRESITO	-600,000.00
2015/01/29	CIRCUNVALAR PEREIRA	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO		-2,400.00
2015/01/29	CIRCUNVALAR PEREIRA	ABONO INTERESES AHORROS		0.68
2015/01/28	CIRCUNVALAR PEREIRA	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC		-4.80
2015/01/28	CIRCUNVALAR PEREIRA	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB		-8,698.91
2015/01/28	NEIVA	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO		1,000,000.00
2015/01/28	CIRCUNVALAR PEREIRA	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO		-44.40
2015/01/28	CIRCUNVALAR PEREIRA	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO		-508.97
2015/01/28	CIRCUNVALAR PEREIRA	ABONO INTERESES AHORROS		2.33
2015/01/28	CIRCUNVALAR PEREIRA	VALOR IVA		-1,531.00
2015/01/28	CIRCUNVALAR PEREIRA	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO		-9,569.00
2015/01/28	CIRCUNVALAR PEREIRA	PAGO RECAUDO SERVICIO DE EME	0000187763	-127,243.00
2015/01/14	CIRCUNVALAR PEREIRA	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO		-1,201.09

Página 3

Búsqueda de Movimientos

Fecha Desde (dd/mm/aaaa)

Fecha Hasta (dd/mm/aaaa)

Descripción

Limpiar Buscar

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-45351

Impreso el 4 de Agosto de 2015 a las 02:12:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha del Fmp

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA 01-5-067-00

FECHA APERTURA: 5/8/1983 RADICACIÓN: 83-006078 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 3/8/1983

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: 01-5-067-001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 8 EN EXTENSION DE 12,80 MTS; POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO, CON EL LOTE #10, EN EXTENSION DE 24 MTS., POR EL COSTADO DERECHO, CON EL LOTE #11, EN EXTENSION DE 24 MTS; POR EL FONDO, EN 12.80 MTS, CON LOTES #S:9 Y 15.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 23 MZA I CALLES 8 Y 9

pedir Foa impuesto predial

Mz. 21

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-8326

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 25/7/1983** **Radicación 83-006078**

DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 8/7/1980 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 44.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VDA. DE ARBOLEDA LUCRECIA

A: ARBOLEDA ARROYAVE ENRIQUE X (CUOTA DE $14.833,33)

A: ARBOLEDA ARROYAVE JULIO X (CUOTA DE $14.833,33)

A: ARBOLEDA ARROYAVE ALBA X (CUOTA DE $14.833,33)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 13/3/2000** **Radicación 2000-4065**

DOC: OFICIO 455 DEL: 9/3/2000 JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - LABORAL CUOTA PARTE -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO BLANCA ADIELA

A: ARBOLEDA ARROYAVE ALBA X

Copia de LA REPUBLICA

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 22/9/2004** **Radicación 2004-18319**

DOC: OFICIO 846 DEL: 13/8/2004 JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0786 CANCELACION EMBARGO LABORAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ACEVEDO BLANCA ADIELA

A: ARBOLEDA ARROYAVE ALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 22/9/2004** **Radicación 2004-18329**

DOC: OFICIO 1792 DEL: 31/8/2004 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.635.798**

RESTREPO CADAVID
APELLIDOS

JOSE CONRADO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1927**

TAMESIS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-SEP-1955 SEVILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3102800-66126601-M-0002635798-20050201 **04316** 05032A 02 151693792

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-45351

Impreso el 4 de Agosto de 2015 a las 02:12:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARBOLEDA ARROYAVE ALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 22/1/2007** **Radicación 2007-280-6-1215**
DOC: OFICIO 2223 DEL: 27/11/2006 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A
A: ARBOLEDA ARROYAVE ALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 31/1/2007** **Radicación 2007-280-6-1830**
DOC: OFICIO 0021 DEL: 30/1/2007 DIRECCION JURISDICCION COACTIVA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
A: ARBOLEDA ARROYAVE ALBA CC# 24441210 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 9/11/2010** **Radicación 2010-280-6-19954**
DOC: RESOLUCION 5000085 DEL: 29/10/2010 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: ARBOLEDA ARROYAVE ALBA CC# 24441210 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 Impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-66268 FECHA:4/8/2015
NIS: 3YQb1EkQV4kmeAFFP7HsNPjxdIN2xUfikmVYIR18TXFYFm0VROAYLQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.520.283
BALLESTEROS QUIC NO
APELLIDOS
MAURICIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ENE-1983
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G. S. RH SEXO
15-FEB-2001 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2402500-00542789-M-0018520283-20140131 00369 2835A 1 40020984

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,9 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-451

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500670001000, con matricula inmobiliaria 280-62101, ubicado en Lote 17 MZ I , Calle 8 Proy. Cras 23 y 23A Urb. La Arboleda, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 10A # 23-61 BARRIO LA ARBOLEDA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1418 del 26 de Julio de 1996, Notaría Cuarta de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GLORIA PATRICIA RAMIREZ OTALVARO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Liz Yeni Villa R.
1094934692
22 Sept/2015.

128

Folios

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23347
Ciudadano: NATALIA JARAMILLO ROBLEDO
Fecha: 2015-08-21 11:07:50
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, Agosto 21 de 2015

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

Subdirectora de Planeación Municipal

Armenia

Cordial saludo,

Amablemente me permito solicitarle autorizar a quien considere para expedir el certificado de nomenclatura de la propiedad identificada con matricula número 280-201640, ubicada en la vía tebaida, entrada por el retén de murillo, vereda Murillo, Lote #1, para lo cual se anexan los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia de la Escritura No. 1.457 del 5 de junio de 2015
2. Copia de la Escritura No. 1.706 del 3 de julio de 2015
3. Copia del Certificado de tradición
4. Estampilla Pro-hospital por valor de $2.100
5. Estampilla Pro-desarrollo por valor de $2.100

452 ✓

Le agradezco la atención a la presente solicitud.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO ROBLEDO

C.C. 41.919. 545 de Armenia (Q)

Anexo: Once (11) folios y dos (2) estampillas

Cel. 3147730772

República de Colombia

Aa023911715

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, QUINDIO----------

ESCRITURA NÚMERO (1.457) MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE =.=.=.=.=.=.=

=.=

FECHA: CINCO (5) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) =.=.=.=.=.=.=.=.=.==

Superintendencia de Notariado y Registro----------

HOJA DE CALIFICACION:----------

CLASE DE ACTO:----------

CODIGO 0110 ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.----------

OTORGANTES: ----------

VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.733.861 EXPEDIDA EN ARMENIA (QUINDIO)-------

NATALIA JARAMILLO ROBLEDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.919.545 EXPEDIDA EN ARMENIA (QUINDIO)-----

MATRICULAS INMOBILIARIAS:----------

280-201640 y 280-201641.----------

CEDULA CATASTRAL:----------

(PARTE) 000200000000085400000000:$165.140.000.oo.----------

PRECIO:----------

SIN CUANTIA.----------

DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES:----------

1) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 1 UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL AREA RURAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.----------

2) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 2 UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL AREA RURAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.----------

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA

- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca116056484

RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CINCO (7) días del mes de JUNIO del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, en el despacho de la Notaria Tercera (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA, COMPARECIERON:**----------

Los señores **HUGO ZEA ROBLEDO y NATALIA JARAMILLO ROBLEDO,** personas mayor de edad, domiciliados y residentes en Armenia (Quindío), identificados en su orden con las cédulas de ciudadanías números **9.733.861 y 41.919.545** expedidas en Armenia (Quindío), de estados civiles cada uno casados sus respectivas sociedades conyugales vigentes, obrando en sus propios nombres, y manifestaron:----------

PRIMERO: Que son propietarios y poseedores inscritos de los siguientes inmuebles:

1) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION CAMPESTRE DETERMINADO CON EL NUMERO 1 UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL AREA RURAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, INMUEBLE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2.416.20 METROS CUADRADOS, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:----------

PARTIENDO DEL MOJON NUMERO 1 Y CON UNA LONGITUD DE 61.20 METROS COLINDANDO CON VIA DE PENETRACION QUE VIENE DE LA CENTRAL ARMENIA TEBAIDA HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 2 UBICADO EN LA INTERSECCION DE LA VIA QUE VIENE DE LA CENTRAL DE ARMENIA TEBAIDA Y UNA PENETRACION A PREDIO PRIVADO PASANDO POR LOS MOJONES 2, 4, 5 CON UNA LONGITUD DE 45.87 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 6, DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 48.57 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 7, DESDE ESTE MOJON CON UNA LONGITUD DE 41.48 METROS

- - - -

República de Colombia

Aa023911716

SOBRE LA LINEA DE SUBDIVISION HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 1 PUNTO DE PARTIDA.----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-201640,** y este inmueble hace parte de la ficha catastral número **000200000000008540000000000,** según paz y salvo predial que se protocoliza con esta escritura.----------

2) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 2 UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL AREA RURAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2.416.20 METROS CUADRADOS, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:----------

PARTIENDO DEL MOJON NUMERO 7, DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 67.64 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 8, DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 39.59 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 9, DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 15.67 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 15 QUE QUEDAD SOBRE LA VIA QUE VIENE DE LA CENTRAL ARMENIA TEBAIDA, DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 38.91 METROS SOBRE LA MISMA VIA HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 1 DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 41.18 METROS SOBRE LA LINEA DE SUBDIVISION HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 7 PUNTO DE PARTIDA.----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-201641,** y este inmueble hace parte de la ficha catastral número **000200000000008540000000000,** según paz y salvo predial que se protocoliza con esta escritura.----------

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los comparecientes así:----------

A) La compareciente señora **NATALIA JARAMILLO ROBLEDO,** adquirió su derecho de cuota, por **COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50%** realizada a **ALVARO JARAMILLO BOTERO** por medio de la escritura pública número **2.573** de fecha 30 de Noviembre del año 2.005 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia

- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(Quindío); debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-119205.-**

B) El compareciente señor **VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO,** adquirió su derecho de cuota del **50%** por compra que hizo a **MARIELA ROBLEDO DE JARAMILLO,** por medio de la escritura pública número **3.200** de fecha 20 de Octubre del año 2.006 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia (Quindío); debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-119205.**----------

C) Por último efectuaron **DIVISION MATERIAL** sobre este inmueble con **DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA CAMPESTRE,** mediante escritura pública número **1.337** de fecha 8 de Mayo del año 2.015, otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia (Quindío), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) bajo los folios de matrículas inmobiliarias números **280-201640 y 280-201641.**----------

SEGUNDO: Al efectuar la división anterior los dos lotes quedaron en común y pro indiviso de los señores **VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO y NATALIA JARAMILLO ROBLEDO,** actuales titulares de los inmuebles es su voluntad liquidar la comunidad existente entre ellos que tienen sobre estos lotes en común y pro indiviso, ya que para favorecer sus propios intereses decidieron liquidar la comunidad y hacer las respectivas adjudicaciones entre ellas de la siguiente manera:----------

A) HIJUELA NUMERO UNO PARA LA SEÑORA NATALIA JARAMILLO ROBLEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.919.545** expedida en Armenia (Quindío), se le adjudica:----------

1) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION CAMPESTRE DETERMINADO CON EL NUMERO 1 UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL AREA RURAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, INMUEBLE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2.416.20 METROS CUADRADOS, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:----------

PARTIENDO DEL MOJON NUMERO 1 Y CON UNA LONGITUD DE 61.20 METROS

- - - -

República de Colombia

Aa023911717

COLINDANDO CON VIA DE PENETRACION QUE VIENE DE LA CENTRAL ARMENIA TEBAIDA HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 2 UBICADO EN LA INTERSECCION DE LA VIA QUE VIENE DE LA CENTRAL DE ARMENIA TEBAIDA Y UNA PENETRACION A PREDIO PRIVADO PASANDO POR LOS MOJONES 2, 4, 5 CON UNA LONGITUD DE 45.87 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 6, DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 48.57 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 7, DESDE ESTE MOJON CON UNA LONGITUD DE 41.48 METROS SOBRE LA LINEA DE SUBDIVISION HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 1 PUNTO DE PARTIDA.----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-201640,** y este inmueble hace parte de la ficha catastral número **000200000000854000000000,** según paz y salvo predial que se protocoliza con esta escritura.----------

B) HIJUELA NÚMERO DOS PARA EL SEÑOR VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía número **9.733.861** expedida en Armenia (Quindío), se le adjudica: ----------

2) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 2 UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL AREA RURAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2.416.20 METROS CUADRADOS, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:----------

PARTIENDO DEL MOJON NUMERO 7, DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 67.64 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 8, DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 39.59 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 9, DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 15.67 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 15 QUE QUEDAD SOBRE LA VIA QUE VIENE DE LA CENTRAL ARMENIA TEBAIDA, DESDE ESTE MOJON Y CON UNA LONGITUD DE 38.91 METROS SOBRE LA MISMA VIA HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 1 DESDE ESTE MOJON Y

- - - -

CON UNA LONGITUD DE 41.18 METROS SOBRE LA LINEA DE SUBDIVISION HASTA LLEGAR AL MOJON NUMERO 7 PUNTO DE PARTIDA.----------

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-201641,** y este inmueble hace parte de la ficha catastral número **000200000000085400000000,** según paz y salvo predial que se protocoliza con esta escritura.----------

TERCERO: Los comparecientes solicitan a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, tomar nota de esta Liquidación y adjudicación de la comunidad en los correspondientes folios de matriculas inmobiliarias números **280-201640 y 280-201641.**----------

ACEPTACION: PRESENTES, los señores **VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO y NATALIA JARAMILLO ROBLEDO,** de las condiciones civiles atrás mencionadas y manifiestan que aceptan esta escritura en todas sus partes por estar de acuerdo con sus intereses.----------

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor **GUSTAVO SANZ ROBLEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **4.464.503** expedida en Montenegro (Quindío), para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, el suscrito Notario deja expresa constancia de que los antecedentes registrales del inmueble objeto del negocio jurídico incorporado en el mismo, fueron constatados por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR), el día 05 de Junio del año 2.015 a las 8.33 a.m., sin encontrarse anotación alguna que prohíba el otorgamiento de la presente escritura pública, advertencia de la cual se declararon conocedores y aceptantes los otorgantes, solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

- - - -

República de Colombia

Aa023911718

ANEXOS: 1) PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 20156052---------
dado el 03 de Junio de 2015.----------y
que vence el 31 de Diciembre de 2015.----------
y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.20156017----------
dado el 03 de Junio de 2015.----------
y que vence el 31 de Diciembre de 2015.----------
dados en Armenia Quindío., a nombre de ZEA ROBLEDO VICTOR HUGO-------
del predio con la ficha catastral número 000200000000085400000000.---
que se avalúa en la suma de $165.140.000.oo----------
2) DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA GENERAL, EXPIDE CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 35652, A: VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION CON RELACION AL INMUEBLE 000200000000085400000000 VEREDA TARAPACA VIEJO MURILLO MUNICIPIO DE ARMENIA, VIGENTE HASTA EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.015, DADO EN ARMENIA, QUINDIO EL DIA 04 DE JUNIO DEL AÑO 2.015, FIRMAS Y SELLOS CORRESPONDIENTES.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de:----------

1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.----------

2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento.----------

4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de.comparecer a la Notaría

- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca116056481
09-01-2015

para el otorgamiento de la presente escritura.----------

5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.----------

6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS Aa023911717, Aa023911715, Aa023911716, Aa023911718, Aa023911719.-.-.- --.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

República de Colombia

Aa021011719

Resolución 0641 del 23 de Enero de 2.015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

LOS OTORGANTES

VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO

C.C. 9733861

TELEFONO 3175750760

DIRECCION Via Tebaida Vereda murillo

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

NATALIA JARAMILLO ROBLEDO

C.C 41.919.545 de Armenia (Q)

TELEFONO 3147730772

DIRECCION Vereda el Congol-casa 37 Cond. Cedro Negro

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleada.

NOTARIA TERCERA
NOTARIA (E)
ARMENIA Q.

MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA

Notaria Tercera Encargada de Armenia Q

Elaboro: Magda Julieth

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(17)
18

ES 2da COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EXPEDIDA Y AUTORIZO
EN 5 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:
NATALIA JARAMILLO ROBLEDO

COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NÚMERO
1.457 DEL 5 DE JUNIO DEL 2015
DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIA TERCERO

11 JUN. 2015

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIA TERCERA
NOTARIO
ARMENIA

COPIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 8 de Julio de 2015 a las 05:03:34 pm

Con el turno 2015-280-6-11582 se calificaron las siguientes matriculas:
280-201640 280-201641

Nro Matricula: 280-201640

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: MURILLO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE . #1

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/7/2015 Radicación 2015-280-6-11582
DOC: ESCRITURA 1457 DEL: 5/6/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD - ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO ROBLEDO NATALIA CC# 41919545
DE: ZEA ROBLEDO VICTOR HUGO CC# 9733861
A: JARAMILLO ROBLEDO NATALIA CC# 41919545 X

Nro Matricula: 280-201641

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: MURILLO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE . #2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/7/2015 Radicación 2015-280-6-11582
DOC: ESCRITURA 1457 DEL: 5/6/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD - ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO ROBLEDO NATALIA CC# 41919545
DE: ZEA ROBLEDO VICTOR HUGO CC# 9733861
A: ZEA ROBLEDO VICTOR HUGO CC# 9733861 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 8 de Julio de 2015 a las 05:03:34 pm

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 70805

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa024539208

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, QUINDIO----------

ESCRITURA NÚMERO (1.706) MIL SETECIENTOS SEIS =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=
=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.

RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNONACIONAL.----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los -T R E S =.=.=.(03) días del mes de JULIO = = del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, en el despacho de la Notaria Tercera (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo de la Notaria Encargada **MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA, COMPARECIERON:**----------

Los señores **VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO y NATALIA JARAMILLO ROBLEDO,** personas mayor de edad, domiciliados y residentes en Armenia (Quindío), identificados en su orden con las cédulas de ciudadanías números **9.733.861 y 41.919.545** expedidas en Armenia (Quindío), de estados civiles cada uno casados sus respectivas sociedades conyugales vigentes, obrando en sus propios nombres, y manifestaron:----------

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número **1.457** de fecha 5 de Junio del año 2.015, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), aún sin registrar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números **280-201640 y 280-201641,** los comparecientes efectuaron **LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD** que tenían sobre los siguientes inmuebles: **1) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 1 UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL AREA RURAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. 2) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 2 UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, DEL AREA RURAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran transcritos en la citada escritura número **1.457** de fecha 5 de Junio del año 2.015, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), ya citada.----------

SEGUNDO: Que los comparecientes, vienen por el presente instrumento a aclarar la escritura pública número **1.457** de fecha 5 de Junio del año 2.015, otorgada en la

- - - -

República de Colombia

Aa024539209

Notaría Tercera de Armenia (Quindío), en el sentido de dejar plenamente establecido el nombre correcto de uno de los titulares del inmueble el cual es: **VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO,** tal como aparece en la cédula de ciudadanía fotocopia que se protocoliza con esta escritura y no **HUGO ZEA ROBLEDO,** como equivocadamente se dijo en la comparecencia de la escritura pública número **1.457** de fecha 5 de Junio del año 2.015, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), objeto de aclaración.----------

TERCERO: Que en los anteriores términos dejan aclarada la escritura pública número **1.457** de fecha 5 de Junio del año 2.015, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia (Quindío), aún sin registrar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números **280-201640 y 280-201641,** en el aspecto indicado, sin que los demás datos que las conforman sufran modificación alguna. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor **GUSTAVO SANZ ROBLEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **4.464.503** expedida en Montenegro (Quindío), para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. ----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de:----------

1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.----------

2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las

- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca119669082
NOTARIA TERCERA
30-03-2015 18334PLaPRINTL

declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento.----------

4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura.----------

5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.----------

6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO,** de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS Aa024539208, Aa024539209, Aa024539210

-.-.-.

República de Colombia

Aa024539210

Fondo y Notariado $ 9.700.oo

RESOLUCION 0641 del 23 de Enero de 2.015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

LOS OTORGANTES

VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO
C.C. 9733861
TELEFONO 3145750760
DIRECCION Via Tebaida Urb. Murillo casa bonanza
ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

NATALIA JARAMILLO ROBLEDO
C.C 41.919.545 de Arm (Q)
TELEFONO 3147730772
DIRECCION Vereda el Congal cond. Cedro Negro casa 37
ACTIVIDAD ECONOMICA Empleada

MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA
Notaria Tercera Encargada de Armenia Q
Elaboro: Magda Julieth

NOTARIA TERCERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11

ES 1er COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y ...
EN 3 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DES...
NATALIAJARAMILLO ROBLEDO
SEGUN ESCRITURA ...
1.706 DEL 3 DE JULIO DE 2015
DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NO... / ...O TERCERO

-6 JUL. 2015

NOTARIA TERCERA (E) Q.

MAGDA JULIETH QUIMBAYO M.

COPIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Julio de 2015 a las 03:14:43 pm

Con el turno 2015-280-6-11583 se calificaron las siguientes matrículas:
280-201640 280-201641

Nro Matricula: 280-201640

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: MURILLO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE . #1

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/7/2015 Radicación 2015-280-6-11583
DOC: ESCRITURA 1706 DEL: 3/7/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA PUBLICA 1457 DEL 05.06.2015 NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDIO, EN CUANTO HACER CONSTAR EL NOMBRE COMPLETO DE UNO DE LOS COMPARECIENTES. EN ESTE Y OTRO INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JARAMILLO ROBLEDO NATALIA CC# 41919545 X
A: ZEA ROBLEDO VICTOR HUGO CC# 9733861

Nro Matricula: 280-201641

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: MURILLO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE . #2

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/7/2015 Radicación 2015-280-6-11583
DOC: ESCRITURA 1706 DEL: 3/7/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA PUBLICA 1457 DEL 05.06.2015 NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDIO, EN CUANTO HACER CONSTAR EL NOMBRE COMPLETO DE UNO DE LOS COMPARECIENTES. EN ESTE Y OTRO INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JARAMILLO ROBLEDO NATALIA CC# 41919545
A: ZEA ROBLEDO VICTOR HUGO CC# 9733861 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Julio de 2015 a las 03:14:43 pm

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 70805

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-201640

Impreso el 17 de Julio de 2015 a las 10:31:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO ROBLEDO NATALIA **CC# 41919545** **X** **50%**

A: ZEA ROBLEDO VICTOR HUGO **CC# 9733861** **X** **50%**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 7/7/2015** **Radicación 2015-280-6-11582**

DOC: ESCRITURA 1457 DEL: 5/6/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD - ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ROBLEDO NATALIA CC# 41919545

DE: ZEA ROBLEDO VICTOR HUGO CC# 9733861

A: JARAMILLO ROBLEDO NATALIA **CC# 41919545** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 7/7/2015** **Radicación 2015-280-6-11583**

DOC: ESCRITURA 1706 DEL: 3/7/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - ESCRITURA PUBLICA 1457 DEL 05.06.2015 NOTARIA TERCERA ARMENIA QUINDIO, EN CUANTO HACER CONSTAR EL NOMBRE COMPLETO DE UNO DE LOS COMPARECIENTES. EN ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO ROBLEDO NATALIA **CC# 41919545** **X**

A: ZEA ROBLEDO VICTOR HUGO **CC# 9733861**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-61036 FECHA:17/7/2015

NIS: 3YQb1EkQV4IYTrjUiiPaE/jxdIN2xUfiCbrqHZoZiGwCINi5x3Tk/g==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-201640

Impreso el 17 de Julio de 2015 a las 10:31:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: MURILLO
FECHA APERTURA: 21/5/2015 RADICACIÓN: 2015-280-6-8164 CON: ESCRITURA DE 8/5/2015

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

#1 CON AREA DE 2416.20 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1337, 2015/05/08, NOTARIA CUARTA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012 INMUEBLE COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS, #### PARTIENDO DEL MOJÓN # 1 Y CON UNA LONGITUD DE 61.20 METROS COLINDANDO CON VÍA DE PENETRACIÓN QUE VIENE DE LA CENTRAL ARMENIA TEBAIDA HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN # 2 UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA QUE VIENE DE LA CENTRAL ARMENIA TEBAIDA Y UNA PENETRACIÓN A PREDIO PRIVADO PASANDO POR LOS MOJONES 2, 4, 5 CON UNA LONGITUD DE 45.87 METROS HASTA LLEGAR AL MOJÓN # 6, DESDE ESTE MOJÓN Y CON UNA LONGITUD DE 48.57 METROS HASTA LLEGAR AL MOJÓN # 7, DESDE ESTE MOJÓN CON UNA LONGITUD DE 41.48 METROS SOBRE LA LÍNEA DE SUBDIVISIÓN HASTA LLEGAR AL MOJÓN # 1 PUNTO DE PARTIDA. #### ----------

COMPLEMENTACIÓN:

VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO Y NATALIA JARAMILLO ROBLEDO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE CON MATRICULA 280-119205, MATERIA DE DIVISION ASI: POR ESCRITURA 3200 DEL 20/10/2006 NOTARIA CUARTA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26/10/2006 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: MARIELA ROBLEDO DE JARAMILLO , A: VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-119205 .-- ESCRITURA 2573 DEL 30/11/2005 NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 2/12/2005 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: ALVARO JARAMILLO BOTERO , A: NATALIA JARAMILLO ROBLEDO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-119205 .-- -ESCRITURA 1928 DEL 6/9/2005 NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 7/9/2005 POR RESOLUCION CONTRATO DE: VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO , A: MARIELA ROBLEDO DE JARAMILLO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-119205 .--ESCRITURA 1928 DEL 6/9/2005 NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 7/9/2005 POR CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES RESERVA DE USUFRUCTO A: MARIELA ROBLEDO DE JARAMILLO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-119205 .-- -ESCRITURA 1954 DEL 18/7/2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/7/2005 POR RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO A: MARIELA ROBLEDO DE JARAMILLO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-119205 .-- , -ESCRITURA 1954 DEL 18/7/2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/7/2005 POR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DE: MARIELA ROBLEDO DE JARAMILLO , A: VICTOR HUGO ZEA ROBLEDO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-119205 .-- -. -ESCRITURA 1.262 DEL 7/11/2000 NOTARIA DE CIRCASIA . REGISTRADA EL 10/11/2000 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: MARIELA ROBLEDO DE JARAMILLO , A: ALVARO JARAMILLO BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-119205 .-- -ESCRITURA 429 DEL 28/1/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA REGISTRADA EL 1/4/1997 POR COMPRAVENTA DE: GRACIELA MARTINEZ DE ROBLEDO , A: MARIELA ROBLEDO DE JARAMILLO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-119205 .-- -ESCRITURA 429 DEL 28/1/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA REGISTRADA EL 1/4/1997 POR DIVISION MATERIAL A: GRACIELA MARTINEZ DE ROBLEDO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-119205 .-- 1.)-GRACIELA MARTINEZ DE ROBLEDO ADQUIRIO POR DONACION HECHA POR MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ, POR ESCRITURA 2544 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.975.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE . #1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-119205

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/5/2015 Radicación 2015-280-6-8164

DOC: ESCRITURA 1337 DEL: 8/5/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,9 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-452

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 000200000854000 , con matricula inmobiliaria 280-201640 , ubicado en Lote # 1 Vereda Murillo se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

VEREDA MURILLO, KM 3 DEL PUESTO DE CONTRO MURILLO VIA TARAPACA VIEJO LOTE # 1

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1457 del 05 de Junio de 2015, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de NATALIA JARAMILLO ROBLEDO

+ Alvaro Jaramillo Botero

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014)

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

141

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE24785
Ciudadano: GUILLERMO JIMENEZ DELGADO
Fecha: 2015-09-04 11:12:18
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 15, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, septiembre 3 de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora de Planeación Municipal
Armenia

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

Cordial saludo Doctora Hincapié

Atentamente presento solicitud de nomenclatura para el siguiente inmueble: Apartamento # 1006 y Parqueadero #103 Torre II Inter Plaza Parque Residencial Clle 37 Norte # 20-85.

Por su atención, quedo altamente agradecido.

453

GUILLERMO JIMÉNEZ DELGADO
CC 7.528.058
Dirección: Cra 18 # 19-29 Of. 402
Tel. 3172311766 -7441740 -7443264
Email: gjimenezd@dane.gov.co

Adjunto: Copia de la escritura
Copia Certificado de Tradición
1 estampilla Pro Hospital
1 estampilla Pro Desarrollo

República de Colombia

1

NOTARIA CUARTA ----------

ARMENIA QUINDÍO ----------

Calle 20 No. 15-35 ----------

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06. ----------

e- mail: notaria4arm@yahoo.es ----------

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (3595)

FECHA: SEIS X X X (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE X DEL

AÑO DOS MIL CATORCE (2014) ----------

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA ----------

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: DOS (2) ACTOS. ----------

1- CODIGO: 0125.- COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUEVA, *ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO* MEDIO CUATRO (4) ----------

VALOR COMPRAVENTA APARTAMENTO **$ 57.825.140.oo** ----------

VALOR COMPRAVENTA PARQUEADERO **$ 6.000.000.oo** ----------

TOTAL ----------**$63.825.140.oo**

Porcentaje del 0.221% según coeficiente de copropiedad del avalúo catastral de mayor extensión –folio general - ----------

2.- CODIGO 0315.- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. VALOR DEL ACTO: $ SIN CUANTIA ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

PARTE VENDEDORA: ----------

CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S ---------- Nit. Nro. 900.427.085-4

PARTE COMPRADORA –CONSTITUYENTE: ----------

SONIA PATRICIA GONZALEZ BEDOYA ---------- C.C. 33.815.757

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 280-197470, 280-196183 ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL FOLIO GENERAL: 01-07-0148-0054-000; $121.925.000.00 ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO #1006 TORRE II, PARQUEADERO # 103, DE INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, CON ACCESO POR CALLE 37 NORTE #20-85 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO ----------

==========

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los SEIS (X X 06) dias del mes de NOVIEMBRE X del año DOS MIL CATORCE (2014), a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia (Q.) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA, Comparecieron: A) El Ingeniero Civil GERMÁN TORO CASTILLO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.563.697 expedida en Armenia Quindío, quien obra como representante legal y en calidad de Gerente de la sociedad CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S, entidad derecho privado, con NIT No. 900.427.085-4, domiciliada en Armenia (Quindío) y legalmente constituida por medio de documento privado de Asamblea de Accionistas de fecha 30 de Marzo de 2011, e inscrita el 02 de abril de 2011, bajo el número 00029776, del libro IX de la Cámara de Comercio; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, y debidamente autorizado por medio del Acta de Asamblea General de Accionistas número 009 de fecha 09-04-2014, documentos que se anexan a este instrumento para que haga parte integrante del mismo, y para todos los efectos de este contrato se denominara "LA PARTE VENDEDORA; B) SONIA PATRICIA GONZALEZ BEDOYA, mayor(es) de edad, vecino(a) y residente en Armenia / Quindio, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 33.815.757 expedida en Calarca, hábil para contratar y obligarse, quien obra en nombre propio y representacion, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa en favor de EL COMPRADOR el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

A) APARTAMENTO 1006 TORRE II: De INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL **Propiedad Horizontal**, Ubicado en el decimo piso de la TORRE II, con entrada por portería común, con nomenclatura urbana **CALLE 37 NORTE No 20-85** del área urbana de Armenia Quindío. Consta de un área total construida de **48.54 m2**, área

ordenado en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

privada construida de **44.11 m2**. Con una altura libre de **2.20 m**. Consta de sala, comedor, cocina, ropas, alcoba principal con baño completo, una alcoba, un baño completo, y hall de alcobas. Comprendido dentro de los puntos 1 al 15 alinderado así: ### Entre los puntos 1 y 2 en una distancia de 2.82 m con muro común que lo separa de zona común de la torre circulación de acceso a los apartamentos; entre los puntos 2 y 3 en una distancia de 3.91 m con muro común que lo separa de zona común interior –escaleras de evacuación-; entre los puntos 3 y 4 en una distancia de 1.42 m con muro y ventana común de fachada que lo separa de vacio sobre zona común del parque residencial; entre los puntos 4 y 5 en una distancia de 1.49 m con muro común de fachada que lo separa de vacio sobre zona común del parque residencial; entre los puntos 5 y 6 en una distancia de 4.92 m con muro y ventana común de fachada que lo separa de vacio sobre zona común del parque residencial; entre los puntos 6 y 7 en una distancia de 0.40 m con muro común de fachada que lo separa de vacio sobre zona común del parque residencial; entre los puntos 7 y 8 en una distancia de 2.52 m con muro y ventana común de fachada que lo separa de vacio sobre zona común del parque residencial; entre los puntos 8 y 9 en una distancia de 4.70 m con muro común de fachada que lo separa de vacio sobre zona común del parque residencial y zona común interior ascensor; entre los puntos 9 y 10 en una distancia de 0.83 m con muro común que lo separa de zona común interior –ducto-; entre los puntos 10 y 11 en una distancia de 0.30 m con muro común que lo separa de zona común interior –ducto-; entre los puntos 11 y 12 en una distancia de 3.09 m con muro común que lo separa de zona común de la torre circulación de acceso a los apartamentos; entre los puntos 12 y 13 en una distancia de 0.32 m con muro común que lo separa de zona común interior –ducto-; entre los puntos 13 y 14 en una distancia de 1.12 m con muro común que lo separa de zona común interior –ducto-; entre los puntos 14 y 15 en una distancia de 0.32 m con muro común que lo separa de zona común interior –ducto-; entre los puntos 15 y 1 y encierra en una distancia de 1.00 m con puerta común de acceso que lo separa de zona común de la torre circulación de acceso a los apartamentos; CENIT: con losa de concreto común que lo separa del apartamento 1106. NADIR:

388

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con losa de concreto común que lo separa del apartamento 906. ### Los muros internos del apartamento, en razón de su caracter de muros estructurales no pueden ser demolidos, ni debilitados o modificados sin detrimento de la estabilidad de la torre. ### INMUEBLE CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 0.1745%, HACE PARTE DE LA FICHA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION NÚMERO 01-07-0148-0054-000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-197470. Este inmueble está clasificado como vivienda de interés social. ----------

B) PARQUEADERO NUMERO 103: De INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL Propiedad Horizontal, Ubicado en el patio de parqueaderos, nivel 0.00 m, con entrada por portería común, con nomenclatura urbana **CALLE 37 NORTE No 20-85** del área urbana de Armenia Quindio. Consta de un área privada de **11.75 m2**, discriminados asi de 2.35 m de frente por 5.00 m de fondo. Consta de una zona de parqueo para automotores pequeños. Comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE: en una distancia de 5.00 metros lindando con el parqueadero numero 102. POR EL ORIENTE: en una distancia de 2.35 metros lindando con anden común de circulación interno. POR EL SUR: en una distancia de 5.00 metros lindando con el parqueadero numero 104. POR EL OCCIDENTE O FRENTE: en una distancia de 2.35 metros lindando con la vía común de circulación vehicular interna. POR EL CENIT: con columna de aire. POR EL NADIR: con capa asfáltica que lo separa del suelo natural. ### INMUEBLE CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 0,0465%, HACE PARTE DE LA FICHA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION NÚMERO 01-07-0148-0054-000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-196183 ----------

El (los) anterior(es) inmueble(s) objeto del presente contrato hace parte de "INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 37 NORTE NÚMERO 20-85, del área urbana de Armenia Quindio, identificado con la matricula inmobiliaria número 280-193437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral número 01-07-0148-0054-000, y con un área de 16934.29 m2, alinderado de la siguiente manera:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL NORTE: En unas longitudes de 111.52 Y 85.62 metros lindando con el lote 6 parte restante. POR EL ORIENTE: En unas longitudes de 127.53 metros lindando con vía pública calle 37 norte. POR EL SUR: En unas longitudes de 31.00 y 33.53 metros lindando con el lote área lote 3 etapa 3 parque residencial Superinter. POR EL OCCIDENTE: En unas longitudes de 65 97 y 53.09 metros lindando con la Urbanización Getsemaní y En una longitud de 157.68 metros lindando con predio vecino. ####. PARÁGRAFO PRIMERO VENTA COMO CUERPO CIERTO: Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes. PARAGRAFO SEGUNDO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- de "INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL" PROPIEDAD HORIZONTAL fue constituido en Propiedad Horizontal con los requisitos exigidos por la Ley 675 de Agosto de 2.001, mediante escritura pública número 914 de fecha 25-03-2014 de la Notaría CUARTA de Armenia Q., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el 26 de Marzo de 2014, adicionado el reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 2215 del 14-07-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor del conjunto. PARAGRAFO TERCERO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANISTICAS. Manifiesta el representante legal de la parte vendedora que cumple con todos los requisitos de Ley para la enajenación del inmueble para lo cual radicó documentos exigidos por el Decreto 2180 DE 2006, reglamentario del artículo 71 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005, modificado por el artículo 185 del decreto ley 019 de 2012, para la enajenación del inmueble objeto de esta escritura pública, ante la oficina de planeación del Municipio de Armenia, según oficio radicado número 2013RE10845 del 28-05-2013, expresando el representante legal que estos documentos estarán a disposición de los compradores para los fines que

consideren pertinentes. SEGUNDO: TRADICIÓN: La sociedad CONSTRUCTORA DEL TORO S.A.S, Adquirió el anterior inmueble en mayor extensión en dos lotes por compra realizada a los señores GERMAN TORO CASTILLO Y CESAR AUGUSTO TORO CASTILLO, por medio de la escritura 3878 del 19 de noviembre de 2012 de la Notaria Cuarta de Armenia, registrada a los folios de matriculas inmobiliarias números 280-170263 y 280-170265 el 21-11-2012, por la misma escritura 3878 del 19 de noviembre de 2012 de la Notaria Cuarta de Armenia, se verifico el englobe de los dos lotes resultando la matricula inmobiliaria número 280-189861, y por la misma escritura 3878 del 19 de noviembre de 2012 de la Notaria Cuarta de Armenia, se realizo el loteo correspondiéndole a los inmuebles los folios de matricula inmobiliaria números 280-189869, 280-189870, 280-189871 Y 280-189872 y englobo los cuatro lotes en uno solo por medio de la escritura número 3156 del 13-09-2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-193436 y por la misma escritura número 3156 del 13-09-2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia, realizo el loteo en dos predios y actualizo la nomenclatura, correspondiéndole al inmueble resultante el folio de matricula inmobiliaria número 280-193437, debidamente registrada el 16-09-2013, por último, por medio de la escritura pública número 914 del 25-03-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia, constituyo reglamento de propiedad horizontal, correspondiéndole al inmueble –parqueadero- objeto de esta escritura el folio de matricula inmobiliaria número 280-196183. Posteriormente fue adicionado el reglamento de propiedad horizontal por medio de la escritura pública número 2215 del 14-07-2014 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío correspondiéndole al inmueble –apartamento- objeto de esta escritura el folio de matricula inmobiliaria numero 280-197470. La construcción la levantó bajo su dirección técnica y con sus propios recursos. TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta COMPRAVENTA es por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.825.140.oo) que corresponde así: A) La suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.825.140.oo) correspondientes al APARTAMENTO y **B)** La suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.oo) correspondientes al PARQUEADERO. Dinero que la PARTE COMPRADORA, cancela A LA PARTE VENDEDORA en dinero en efectivo con recursos propios a entera satisfacción. PARAGRAFO PRIMERO: Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: ORIGEN DE FONDOS: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio licito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL (LOS) COMPRADOR(ES) le proporcione(n) a la VENDEDORA, para la celebración de este contrato. CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha(n) poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de gravámenes, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. De todos modos, LA PARTE VENDEDORA se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley. *PARÁGRAFO*: LA PARTE VENDEDORA entrega el bien con las conexiones e instalaciones de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, a paz y salvo por prestación de servicios públicos domiciliarios, y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, hasta la fecha de la entrega real y material del inmueble; a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

serán por cuenta de la parte compradora. QUINTO. ENTREGA. Que LA PARTE VENDEDORA hizo entrega real y material del inmueble al COMPRADOR, y en esta oportunidad les transfiere sus títulos y acciones legales consiguientes, y renuncia expresamente a la condición resolutoria de la forma de entrega. SEXTO: CLASIFICACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y RESOLUCIÓN DE ESTRATO SOCIOECONOMICO: Manifiesta el representante legal de la parte vendedora que el inmueble objeto de la presente compraventa –apartamento-, está clasificado dentro del rango de Vivienda de Interés Social, según Resolución No. 21-000398 y 22-000100 de Junio 06 de 2013, por medio de la cual se otorga modificación de licencia de urbanismo y modificación de licencia de construcción modalidad obra nueva, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, acto administrativo debidamente ejecutoriado; y según RESOLUCION DE ESTRATIFICACION No. 002 de 2013; por medio de la cual se asigna la estratificación socioeconómica de un predio urbano en el municipio de Armenia, expedida por el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., le corresponde al PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA clasificación estrato MEDIO (4). SEPTIMO. GASTOS DE NOTARIALES Y DE REGISTRO: Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: Los gastos notariales que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán sufragados por vendedor y comprador por iguales partes, y los gastos de registro serán a cargo de la parte compradora. OCTAVO. DESENGLOBE CATASTRAL. LA PARTE VENDEDORA se obliga a tramitar el Desenglobe catastral del inmueble materia del presente contrato, ya que la presente escritura se ha otorgado con un paz y salvo de mayor extensión, en razón que a la fecha de la presente escritura no tiene ficha catastral individual, situación juridica que conoce y acepta la parte compradora, al otorgar la presente escritura. NOVENO. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. Se encuentran a cargo de EL COMPRADOR, desde la fecha de firma de la presente escritura de compraventa, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre, por concepto de contribuciones de valorización por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

beneficio general y/o local, impuesto predial. En cuanto a pago de cualquier otro gravamen, impuestos, tasas, derechos a favor de cualquier entidad nacional, departamental o municipal, se encontrarán a cargo de EL COMPRADOR a partir de la fecha de la presente escritura pública de compraventa. DECIMO. ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderá(n) conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado; como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar. ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: Presente la Parte Compradora, manifiesta: a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta escritura, y que acepta la venta que se le hace por estar todo de acuerdo con lo convenido; b) Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa; c) Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en un todo sujeto al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento; LOS COMPARECIENTES SE OBLIGAN A DARLE ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 29 DE LA LEY 675 DE 2001 - REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. d) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden La Nación y/o este municipio desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó a LA PARTE COMPRADORA acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este (a) bajo la gravedad de

juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por lo tanto, por no cumplir con los requisitos de ley el inmueble –apartamento- objeto de la presente venta NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. ----------

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA: La Parte Compradora agrega: Que para dar cumplimiento al artículo 60 de la ley 09 de 1989, modificado parcialmente por el artículo 38 de la ley 03 de 1991, dado de que se trata de una vivienda de interés social, constituye por medio de este instrumento PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble –apartamento- que adquiere a favor de el(ella)(ellos) mismo(a)(s), y de los hijos que tenga o que llegare a tener la parte compradora.----------

********** HASTA AQUÍ LA MINUTA **********

CONSTANCIA 1: GRAVAMEN HIPOTECARIO. El vendedor manifiesta que el(los) inmueble(s) no posee(n) gravamen hipotecario, todo ello en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 675 de 2001. ----------

CONSTANCIA 2: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENAR EL INMUEBLE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Manifiesta el representante legal de la parte vendedora que cumple con todos los requisitos de Ley para la enajenación del inmueble para lo cual radicó documentos exigidos por el Decreto 2180 DE 2006, reglamentario del artículo 71 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005, modificado por el artículo 185 del decreto ley 019 de 2012, para la enajenación del inmueble objeto de esta escritura pública, ante la oficina de planeación del Municipio de Armenia, según oficio radicado número 2013RE10845 del 28-05-2013, expresando el representante legal que estos documentos estarán a disposición de los compradores para los fines que consideren pertinentes.----------

A) ANEXO COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobante de pago de impuesto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PREDIAL el CERTIFICADO NÚMERO 307870 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, el 20 de ENERO de 2014, con vencimiento en fecha 31 de DICIEMBRE de 2014, y el certificado número 310920 -VALORIZACION- expedido por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO el 20 de ENERO de 2014, con vencimiento en fecha 31 de DICIEMBRE de 2014, a nombre de la CONSTRUCTORA DEL TORO S.A.S, con relación a la ficha catastral mayor extension –folio general- No. 01-07-0148-0054-000; AVALUO CATASTRAL DE $121.925.000.oo - Articulo 44 del Decreto 960 de 1970 y Articulo 60 de la ley 1430 de 2010. ----------

Manifiestan LOS INTERESADOS que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen al predio objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento. ----------

B) PAZ Y SALVO DE EXPENSAS. En cuanto al (los) inmueble(s) objeto de la presente venta que hace parte de "INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL" -- PROPIEDAD HORIZONTAL- se protocoliza comunicación en donde se certifica que el(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de expensas a la fecha, dando cumplimiento al articulo 29 de la ley 675 de 2001 – régimen de propiedad horizontal. ----------

AUTORIZACION – PODER - : En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaria Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaria y además que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo –Articulo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

DERECHOS RESOLUCION 0088 DE 2014 ----------

PAPEL NÚMERO: Aa016412189, Aa016412190, Aa016412191, Aa016412192,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016412195

Aa016412193, Aa016412194 Aa016412195 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 175.578

ORIGINAL: $ 21.000

COPIAS: $ 96.000

I.V.A.: $ 46.812

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.900

ENMENDADOS:

393

COMPARECIENTES

GERMAN TORO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S
LA PARTE VENDEDORA
Tel / Cel: 7499043

04 160060

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4 DE ARMENIA - Q
ESCRITURACIÓN
SONIA PATRICIA GONZALEZ BEDOYA
C.C. No. 33.815.757
Fecha 06/11/2014 Hora 05:35 p m

SONIA PATRICIA GONZALEZ BEDOYA
PARTE COMPRADORA –CONSTITUYENTE
TEL. O CELULAR = 3133973758

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARTA
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO
==========
VTA 143 - AP 1006 T2 PQ 103 CARRO
Isabel Cristina Vasquez Zapata

10 NOV 2014

EXPEDIDA:
1 COPIA (3 EJEMPLARES)
2 copia (1ejm) 04/sep/15

ES 2 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 7
HOJAS UTILES CON DESTINO A Carlos Arturo Tejada
7554698 DADA EN ARMENIA QUINDIO
EL NOTARIO CUARTO Verifico Tatiana Garcia

NOTARIA CUARTA
GILBERTO
RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

04 SEP 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2919574512342221 **Nro Matrícula: 280-196183**

Impreso el 11 de Agosto de 2015 a las 11:04:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 1/4/2014 RADICACIÓN: 2014-280-6-4997 CON: ESCRITURA DE 25/3/2014
COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
PARQUEADERO #103 CON AREA DE 11.75 M2. ASI: 2.35 M DE FRENTE POR 5.00 M DE FONDO COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.091% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 914, 2014/03/25, NOTARIA CUARTA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA DEL TORO S.A.S. VERIFICO ENGLOBE POR ESCRITURA 3156 DEL 13/09/2013 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16/09/2013, POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO LOTEO, Y ACTUALIZO LA NOMENCLATURA.-- VERIFICO LOTEO POR ESCRITURA 3878 DEL 19/11/2012 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21/11/2012, Y ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE LOTEO EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-170263 Y 280-170265, POR COMPRA A CESAR AUGUSTO TORO CASTILLO Y GERMAN TORO CASTILLO EN $300.000.000, POR ESCRITURA NRO. 3878 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012.- Y POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO ENGLOBE DE LOS LOTES, RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-189861, OBJETO DE ESTE LOTEO.-- II.-) CESAR AUGUSTO TORO CASTILLO Y GERMAN TORO CASTILLO, ADQUIRIERON LOS LOTES, ASI: EL LOTE DE LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-170263, POR COMPRA A JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA EN $130.000.000, POR ESCRITURA NRO. 680 DEL 02 DE MARZO DE 2012, DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 05 DE MARZO DEL 2012.-- III.-) JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA, ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A FERNAIN RODRIGUEZ VASQUEZ EN $130.000.000, POR ESCRITURA NRO. 3388 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007.-- IV.) FERNAIN RODRIGUEZ VASQUEZ ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A LARRY YEPES MORALES EN $150.000.000, POR ESCRITURA NRO. 753 DEL 28 DE JULIO DEL 2005, DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE AGOSTO DEL 2005.-- V.-) CESAR AUGUSTO TORO CASTILLO Y GERMAN TORO CASTILLO, (NUMERAL II.), ADQUIRIERON EL OTRO LOTE MATRICULA INMOBILIARIA 280-170265, POR COMPRA A ALEXANDER SANCHEZ CARRILLO EN $100.000.000, POR ESCRITURA NRO. 387 DEL 06 DE MARZO DEL 2012, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 07 DE MARZO DEL 2012.-- VI.-) ALEXANDER SANCHEZ CARRILLO ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A LARRY YEPES MORALES EN $35.000.000, POR ESCRITURA NRO. 1978 DEL 29 DE JULIO DEL 2009 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DEL 2009.-- VII.-) LARRY YEPES MORALES VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 1580 DEL 14 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 2005.-- LARRY YEPES MORALES ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBAMIENTO EN DOS LOTES, EN LA DIVISION MATERIAL REALIZADO POR EL MISMO, SEGUN ESCRITURA 3227 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2004 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2004.-- LARRY YEPES MORALES ADQUIRIO MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL Y PARTICION HECHA CON AMALFFY JANETH OCAMPO BORJA POR ESCRITURA 86 DEL 28 DE ENERO DE 2003 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 2003.- POR ESTA MISMA ESCRITURA AMALFY JANETH OCAMPO BORJA Y LARRY YEPES MORALES VERIFICARON DIVISION MATERIAL.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 752 DEL 28 DE JULIO DEL 2005 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE AGOSTO DEL 2005, LARRY YEPES MORALES, VERIFICO DIVISION MATERIAL.-- LARRY YEPES MORALES Y AMALFI JANETH OCAMPO BORJA ADQUIRIERON MAYOR EXTENSION ASI: AMALFI JANETEH OCAMPO BORJA ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EL 20% POR COMPRA A OSCAR ALBERTO TORRES LEMA POR VALOR DE $5.200.000.00 POR ESCRITURA 86 DEL 28 DE ENERO DEL 2003 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DEL 2003.-- LARRY YEPES MORALES ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EL 40% POR COMPRA A FELIX JAIME YEPES MORALES POR VALOR DE $10.000.000.00, POR ESCRITURA 1318 DEL 11 DE MAYO DEL 2001 NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DEL 2001.-- LARRY Y FELIX JAIME YEPES MORALES ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA EL 80% POR COMPRA A HERNANDO FLOREZ LOZANO POR VALOR DE $60.000.000.00, POR ESCRITURA 309 DEL 24 DE ENERO DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE ENERO DEL 2001.-- VIII.) HERNANDO FLOREZ LOZANO ADQUIRIO EL 80% POR COMPRA A NOHORA CONCEPCION YEPES MORALES POR VALOR DE $16.000.000.00, POR ESCRITURA 2601 DEL 28 DE ABRIL DE 1.994 NOTARIA 3 DE CALI VALLE, REGISTRADA EL 25 DE MAYO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2919574512342221 **Nro Matrícula: 280-196183**

Impreso el 11 de Agosto de 2015 a las 11:04:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 1.994.-- POR ESTA MISMA ESCRITURA SE VERIFICO PACTO DE RETROVENTA HASTA EL 22 DE JUNIO DE 1.994 -- IX.) NOHORA CONCEPCION YEPES MORALES ADQUIRIO EL 80%, OSCAR ALBERTO TORRES LEMA ADQUIRIO EL 20% POR COMPRA A LUIS ENRIQUE Y JORGE IVAN ECHEVERRY PALACIO, ANGELA MARIA ALVAREZ JARAMILLO, ANA CONSTANZA JARAMILLO CANO POR VALOR DE $42.000.000.00, POR ESCRITURA 5468 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1.992 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 1.992.-- X.) LUS ENRIQUE Y JORGE IVAN ECHEVERRY PALACIO, ANGELA MARIA ALVAREZ JARAMILLO Y ANA CONSTANZA JARAMILLO CANO VERIFICARON ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 3712 DEL 23 DE DICIEMBE DE 1.988 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.988.-- XI.) LUIS ENRIQUE, JORGE IVAN ECHEVERRY PALACIO, ANGELA MARIA ALVAREZ JARAMILLO Y ANA CONSTANZA JARAMILLO CANO, ADQUIRIERON DOS LOTES EN MAYOR EXTENSION Y LA TOTALIDAD DE DOS LOTES MAS, POR COMPRA A CARLOS ENRIQUE LEDHER RIVAS, EN $21.900.000.00 POR ESCRITURA #2366 DE 25 DE AGOSTO DE 1988, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1988. ADQUIRIERON CON OTRO LOTE DIFERENTE.-- CARLOS LEHDER RIVAS (SIC), ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A ALBERTO ARIZABAL MEJIA, EN $7.000.000.00 POR ESCRITURA #893 DE 8 DE MAYO DE 1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1979.-- ALBERTO ARISTIZABAL MEJIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION CON OTROS INMUEBLES, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE ISAIAS ARISTIZABAL SERNA, EN $100.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 24 DE AGOSTO DE 1970, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1970.-.--CARLOS LEDHER RIVAS, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A BRIGITE MAYERSON DE ARISTIZABAL, JULIAN Y LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, EN $440.000.00 POR ESCRITURA #1807 DE 31 DE JULIO DE 1980, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980.- XI).-CARLOS ENRIQUE LEDHER RIVAS, ADQUIRIO CUOTAS SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 27 DE MARZO DE 1980,EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, EN $360.000.00 REGISTRADO EL 30 DE ABRIL DE 1980.- XII.)--JULIAN, LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, BRIGITTE EMMA MEYERSOHN DE ARISTIZABAL (SIC), EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 5 DE MAYO DE 1976, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1976, SE LES ADJUDICO A BRIGGITTE MEYERSOHN DE ARISTIZABAL, UNA CUOTA DE $50.000.00; ORLANDO, JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN UNA CUOTA DE $112.500.00 PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE $500.000.00 EN UN LOTE DEL CUAL HACE PARTE EL DE CUYA TRADICION SE TRATA.- XIII.) -CARLOS LEDHER RIVAS, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A LEONEL ARISTIZABAL MEJIA, EN $400.000.00 POR ESCRITURA #1304 DE 28 DE JUNIO DE 1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE JULIO DE 1979.---XIV).-CARLOS LEDHER RIVAS, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANGEL MARIA RESTREPO BLANDON, EN $2.000.000.00 POR ESCRITURA #894 DE 8 DE MAYO DE 1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1979.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 37 NORTE # 20-85 INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL -PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUEADERO #103

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-193437

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 24/1/2014** **Radicación 2014-280-6-1149**

DOC: ESCRITURA 144 DEL: 22/1/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S NIT# 9004270854 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 26/3/2014** **Radicación 2014-280-6-4997**

DOC: ESCRITURA 914 DEL: 25/3/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2919574512342221 **Nro Matrícula: 280-196183**

Impreso el 11 de Agosto de 2015 a las 11:04:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S **NIT# 9004270854** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 17/7/2014** **Radicación 2014-280-6-11814**
DOC: ESCRITURA 2215 DEL: 14/7/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA 914 DE 25-03-2014 NOTARIA 4 DE ARMENIA EN CUANTO A LA SEGUNDA FASE O ETAPA, MODIFICANDOSE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD QUEDANDO DE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 22/9/2014** **Radicación 2014-280-6-15936**
DOC: ESCRITURA 3043 DEL: 19/9/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA, EN CUANTO A ESTE Y 45 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S **NIT# 9004270854** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 12/11/2014** **Radicación 2014-280-6-19486**
DOC: ESCRITURA 3595 DEL: 6/11/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA DELTORO S.A.S NIT# 9004270854
A: GONZALEZ BEDOYA SONIA PATRICIA **CC# 33815757** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-68342 FECHA:11/8/2015
NIS: 3YQb1EkQV4nlsPXlohZ9MdlyJ6geG1b6W/2jbLjPmx2k28Xmov5wvA==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2919574512342221 **Nro Matrícula: 280-196183**

Impreso el 11 de Agosto de 2015 a las 11:04:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,9 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-453

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701480054000 , con matricula inmobiliaria 280-197470, 280-196183, ubicado en Cll. 37N # 20-85 INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL Torre 2 Apto # 1006 y Parqueadero # 103 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

Cll. 37N # 20-85 INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL TORRE 2 APTO # 1006

Cll. 37N # 20-85 INTER PLAZA PARQUE RESIDENCIAL PARQUEADERO # 103

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 3595 del 06 de Noviembre de 2014, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GUILLERMO JIMENEZ DELGADO

Atentamente,

Michael Steven Ocampo Ortiz
1.094914.241 de Armenia
3134989804.

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
$2.100
SERIE B-1992509
FECHA EMISION 2015/09/04

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 segun resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

SAN JUAN DE DIOS
0621318
ARMENIA Q HOSPITAL******
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS MCTE******
Sol. 17377 119676 04/09/15

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

134

Edwin

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23372
Ciudadano: FANNY GUTIERREZ GAMBOA
Fecha: 2015-08-21 14:55:25
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7. 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Agosto 21 de 2015

Doctora

Claudia Milena Hincapié Álvarez

Subdirectora de Planeación

Armenia Quindío

Respetada Doctora,

Reciba un cordial Saludo,

Mt 280- 58364
Ficha 010201320018000

La presente es para solicitarle el favor de autorizar el cambio de nomenclatura del bien inmueble de nuestra propiedad, por motivos necesarios para diligenciar documentación ante el icetex, es de suma importancia ya que se me exige que la dirección concuerde en los recibos de impuestos a nombre de la casa, acudo a su buena voluntad para que se cambie la dirección que figura en los recibos de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. EDEQ la cual aparece así: BRR BELEN MNZ A 9 y requiero que figure de la siguiente forma: C 27A 31 33, para lo cual me permito anexar los siguientes documentos:

-Copia de la escritura del bien inmueble

-Copia del certificado de tradición

-Copia del pago del impuesto predial correspondiente al año gravable 2015

-Fotocopia de las cedulas de mis señores padres

Mil Gracias,

454 ✓

FANNY GUTIERREZ GAMBOA

C.C. 41.921.514

Solicitante

315 4899769

ESFUERZO PROPIO ICT-JUR -13A

No. 1. 8 6 0 .-------NUMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA.- -

En la ciudad de Armenia. - - - - - - - - - - - , Departamento de Caldas. -

República de Colombia, a los veinticuatro -----(24) días del mes de Noviembre----- de mil novecientos sesenta y dos. - - - - (1.96 2), ante mí, JESUS LOPEZ DAVILA. - Notario Primero. - - - - - (1º) de este Circuito y ante los testigos instrumentales, señores Froilán Muñoz B.- - - - - - - - - - - y Ovidio Arias Jaramillo - - - - - - - - - - - - - - - - - , mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buen crédito y en quienes no concurre causal de impedimento, compareció HORACIO LOPEZ MORALES. - mayor de edad, vecino de Armenia. - - - - - - - -, portador de la cédula de ciudadanía número 4.603.172 - , expedida en Popayán. - - - - - - - , y con libreta militar número 396652 , del Distrito No. 13 , a quien yo, el Notario, doy fé de conocer personalmente, DIJO : PRIMERO.- Que obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL según poder que le fué otorgado por el Gerente General , mediante escritura número 2.839 - de fecha 11 de Julio .- - - - - - -de 1961 , de la Notaría Tercera. - - - - del Circuito de Bogotá. - - - -, que para efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO.- SEGUNDO.- Que en la calidad antedicha y obrando, por tanto, en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, enajena a título de compraventa y como cuerpo cierto, a favor de ANGEL DEJESUS GUTIERREZ A. y ANA MARIA DE GAMBOA DE GUTIERREZ. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

en 7.00 metros por el fondo con el lote # 6 en 7.00 metros por un costado con el lote # 10 en 20.00 metros y por el otro costado con el lote # 8 en 20.00 metros.Linderos referenciados al plano protocolizado con la Escritura Pública # 861 del9 de Junio de 1.962 de la NOtaria Primera de Armenia. - - -

QUINTO. - Que el precio de venta del inmueble que EL INSTITUTO transfiere al (a los) COMPRADOR (ES), por medio del presente instrumento, incluidos el valor de la asistencia técnica, y del servicio de organización y orientación social, es la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL.** - - -

Doce(12) cuotas de setenta y cuatro pesos con 21/100 m/cte. cada una. - - - -

Doce(12) cuotas de setenta y siete pesos con 90/100 m/cte. cada una. - - - - -

Doce(12) cuotas de ochenta y un pesos con 80/100 m/cte. cada una. - - - - - -

Cuatre (4) cuotas de noventa y un pesos con 67/100 m/cte. cada una. p - - - -

Al precio de la venta del inmueble descrito anteriormente que es de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL($ 5.797.00 M.L.) se le abona la suma de SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL($ 600.00 M.L.) por el reconocimiento del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el Decreto 2462 de 1.954 por seis (6(hijos que tiene a su cargo el comprador quedando un saldo de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MONDA LEGAL($5.197.00 M.L.)sobre el cual se abonaren las cuotas de reembolso de que trata la Cláusula ESPTIMA. - - - - - - - - -

DECIMO.- Que EL (LOS) COMPRADOR (ES) podrá (n) hacer en cualquier tiempo abonos a capital no inferiores al equivalente de cinco (5) cuotas de amortización, sin que estos abonos impliquen reajustes en las cuotas, pero sí influirán en la modificación del plazo.- También podrá (n) cancelar en cualquier momento la totalidad del saldo de su obligación hipotecaria.- DECIMO PRIMERO Que EL (LOS) COMPRADOR (ES) se obliga (n) a aportar su trabajo en la construcción de su vivienda, sin retribución alguna por parte del INSTITUTO, y a destinar los materiales que éste le (s) venda, exclusivamente para la construcción de la obra y acepta (n) la reglamentación que para estos planes tiene EL INSTITUTO, la cual declara (n) conocer y que forma parte integrante de este contrato.- DECIMO SEGUNDO.- Que EL INSTITUTO podrá dar por vencido el plazo o resuelto ipso-facto este contrato, por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mora en el pago de dos (2) o más cuotas mensuales de amortización; b) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (de los) COMPRADOR (ES), especialmente de las señaladas en el punto DECIMO PRIMERO de esta escritura; c) Por la inexactitud o falsedad de las pruebas en virtud de las cuales obtuvo (obtuvieron) la inclusión en este plan de o-construcción; d) Porque, a juicio del INSTITUTO, EL (LOS) COMPRADOR (ES) represente (n) un factor de perturbación en el cumplimiento de los programas de construcción; e) Por la nó iniciación o terminación de la vivienda, dentro de los plazos estipulados en el punto 3o. de las manifestaciones del (de los) COMPRADOR (ES); y f) Por darle destinación diferente al de habitación suya y de sus familiares, al inmueble que se vende, durante el tiempo de construcción de él; o arrendarlo o cederlo sin autorización escrita del INSTITUTO, por el mismo lapso.- DECIMO TERCERO.- Que en caso de resolución de este contrato, durante la construcción, por cualquiera de las causas determinadas en el punto anterior, EL INSTITUTO le (s) reconocerá el valor de las mejoras levantadas en el solar, de acuerdo con el avalúo hecho por EL INSTITUTO y que EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara (n) aceptar desde ahora. En todo caso de resolución de este contrato, por incumplimiento, reconocerá (n) a favor del INSTITUTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del crédito, a título de indemnización de perjuicios, quedando autorizado éste para deducirlo de la parte pagada del precio.- Las cuotas pagadas durante este pe-

Estas sumas serán reajustadas de acuerdo con la liquidación contable de los materiales empleados en la construcción de la obra proyectada, liquidación que de ante-mano EL (LOS) COMPRADOR (ES) acepta (n) en la forma que EL INSTITUTO la elabore.- OCTAVO.- Que las cuotas señaladas en el punto anterior, o las que en su defecto se liquiden como consecuencia del reajuste final, comprenden la amortización del capital, de los intereses que se estipulan en un ocho por ciento (8%) anual y del uno por ciento (1%) por concepto de primas de los seguros de vida y de incendio.- NOVENO.- Que EL INSTITUTO asume, durante el plazo de amortización de la deuda, el riesgo de incendio de la vivienda que se construirá, y el seguro de vida de **ANGEL DE JESUS GUTIERREZ ACEVEDO.** - - - - - - - - - - - - - - - - , durante el mismo tiempo, de modo que al ocurrir el incendio, se deduzca de la deuda el valor del siniestro, mediante avalúo hecho por EL INSTITUTO, hasta concurrencia del saldo de la obligación hipotecaria y en caso de muerte del deudor asegurado se extinga el saldo pendiente de la deuda al INSTITUTO, siempre que los pagos señalados en este instrumento se encuentren al día.-

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

ríodo de construcción corresponden a intereses.- DECIMO CUARTO.- Que en caso de mora en el pago de las cuotas señaladas, reconocerá (n) a favor del INSTITUTO, EL (LOS) COMPRADOR (ES) sobre las sumas adeudadas **el 10% anual sobre el valor de cada cuota.** - - -

tados igualmente a partir de la misma fecha, y que se obliga (n) a efectuar la construcción de acuerdo con los Reglamentos que dicte EL INSTITUTO y con las instrucciones y ayuda técnica que éste le (s) suministre.- 4o.- Que en caso de cobro judicial, reconocerá (n) al INSTITUTO los gastos que dicho cobro ocasione y los honorarios del Abogado que se estiman en un quince por ciento (15%) de lo cobrado.- 5o.- Que se obliga (n), cuando EL INSTITUTO así lo exigiere, a girar libranzas a favor del mismo y a cargo de su (s) salario (s) para garantizar el servicio puntual de las obligaciones emanadas de este contrato.- 6o.- Que acepta (n) cualquier traspaso que hiciere EL INSTITUTO del presente crédito.- 7o.- Que sobre el inmueble adquirido y sobre las mejoras y adiciones que haga (n) en él, constituye (n) patrimonio de familia inembargable a favor de sus hijos **Hernándo, Aldemar, Evelio, Ludivia, Gilma y Rosalba.** - - -

aparte F del punto DECIMO SEGUNDO de este instrumento se extiende por un lapso de dos años y medio o por el tiempo durante el cual el servicio Social atienda el trabajo de organización y desarrollo de la comunidad.Los comparecientes presentaron los certificados de Paz y Salvo Nacionales Nos. 68418 y 68-540, expedidos en la Administración de Hacienda de Armenia, vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1.962. No se pagan derechos de registro por excepción legal y por la misma excepción se extiende en papel simple la presente escritura. Así firman.Doy fe.(FIRMADOS) HORACIO LOPEZ M.- - - - - - - ANGEL DE JESUS GUTIERREZ ACEVEDO-C.de C.#1.-247.287 de Armenia-L. Mltr. No. 439716- - - - - - - - - ANA MARIA GAMBOA DE GUTIERREZ c.de C. #24.462.453 de Armenia- - - - - - - - - FROILAN MUÑOZ B.- C.de C. #4.366.334 de Armenia- - - - - - - - - OVIDIO ARIAS JARAMILLO -C.de C. #1.246.634 de Armenia- - - - - - - JESUS LOPEZ DAVILA-Notario Primero.- - - - - - - - - - - - - - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 68418 expedido el 25 de Junio de 1.962 por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Armenia a Angel de Jesús Gutiérrez A. C.de C. No. 1.247.287 de Armenia, válido hasta el 31 de Dcbre.de 1.962.- - - - - - - - - - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 68540 expedido el 27 de Junio de 1.962 por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Armenia, a Ana María Gamboa de G. C.de C. No. 24.462.453 de Armenia, válido hasta el 31 de Dcbre.de 1.962.- - - - - - - - - - - - - - - - -

original. Consta de cinco hojas útiles y se destina para ANGEL DE JESUS GUTIERREZ ACEVEDO y ANA MARIA GAMBOA DE G.

Derechos: $25.00 Ley 1a. de 1.962.

Armenia, Noviembre 25 de 1.962.-

NOTARIA PRIMERA
Jesús [illegible] Dávila
NOTARIO (C.)
ARMENIA

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Armenia, 14 de Dbre. de 1962

Registrada en el Libro de Registro [illegible] f. Par

Tomo 6 Al folio 396

No. 1923

Valor $ 3 Reales 24-12-62

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Armenia, 14 de Dbre. de 1962

Registrada en el Libro de Registro [illegible]

Tomo 6 Al folio 376 Hipoteca

Partida No. 1902

Derechos $

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Armenia, 14 de Dbre. de 1962

Registrada en el Libro de Registro [illegible] Patrimonio de Familia

Tomo 2 Al folio 312

Partida No. 470

Derechos $ 3.00

ANOTADO EN LA MATRICULA

No. 24983 Folio VV Tomo 90 de Armenia.

OFICINA DE REGISTRO
ARMENIA-CALDAS-COLOMBIA

Matricula
27935

GG 07456544

160

No. 699 - - INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ---------- En la ciudad de Armenia, cabecera del círculo Notarial del mismo nombre, - Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto ---- de mil novecientos setenta y seis (1.976), ante mí GUILLERMO ANGEL ANGEL, Notario Primero Principal del círculo, -- compareció el Dr. EDILBERTO GODOY TORRES, mayor y vecino de Armenia Q., Identificado con la cédula No. 170.490 expedida en Bogotá y con T. R. # 104.203 del Distrito No 3, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe, de estado civil casado y manifestó: PRIMERO: Que por medio de este instrumento y obrando - en calidad de Gerente en ejercicio del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, Seccional de Armenia, según poder que le confirió el Gerente General de la entidad por escritura No.553 de 26 de FEbrero de 1976, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, declara EXTINGUIDA LA DEUDA Y CANCELADA LAHIPOTECA que pesa sobre el inmueble que relaciona la escritura No. 1960 de 24 de Noviembre de 19 62 otorgada en esta notaría, registrada el 14 de Diciembre de 19 62 en el libro - lo par tomo 6o , folio 396 , partida No. 1923 -- erhipotecas tomo 6o folio , 376 , partida No 1902 , matricula No. 24983 fólio 55 tomo 90 de Armenia, por medio de la cual ANGEL DE JESUS GUTIERREZ A. y ANA MARIA GAMBOA DE GUTIERREZ ----- ---------- para garantizar al Instituto el pago de la- suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ---------- valor del inmueble que por tal instrumento les vendió, constituyeron en favor de tal entidad PRIMERAHIPOTECA sobre el predio que fue objeto de la transacción o sea un lote de terreno situado en el área urbana de Armenia, en el Barrio -- BELEN ---------- , lote número 9 , manzana A. , porlos linderos y demás detalles que en tal instrumento constan.- y patrimonio de Familia Inembargable en favor de sus hijos.- SEGUNDO: Que otorga la presente cancelación en su calidad indicada, por cuanto los deudores -, por medio del pago del saldo de - la deuda o sea la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 40/100 Mcte ----- ($ 219,40) ---- la ha n - , extinguido en su totalidad, por lo cual lo declara libre , de responsabilidad personal, canceladas la deuda, la hipoteca, los seguros de vida e Incendio, dejando vigente en todas sus partes el Patrimo

nio de Familia Inembargable.- En este estado el suscrito Notario da fe que tuvo a la vista copia auténtica de la escritura pública número 600 de 30 de Abril de 1976, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, por medio de la cual se protocolizó a su vez, la copia auténtica de la escritura pública número 558 de 26 de Febrero de 1976, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, que contiene un poder general que el Gerente General del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL otorga al Gerente de la Seccional de esta entidad en ARmenia, Dr. EDILBERTO GODOY TORRES como delegatario en la atención de funciones y el ejercicio de atribuciones en el orden administrativo y teniendo entre otras facultades las de " suscribir las escrituras, contratos y demás convenios sobre concesión de créditos, venta de viviendas y arrendamiento de Inmuebles... aceptar las garantías establecidas por el Inscredial para la concesión de créditos a personas naturales y Jurídicas.... reconocer, por Resolución motivada, los seguros de la deuda hipotecaria por los riesgos de muerte, invalidez permanente total del asegurado e incendio de la construcción adjudicada... suscribir las escrituras de cancelación de hipotecas.... "Leído este Instrumento al otorgante, lo aprobó y firma con el suscrito Notario Primero que doy fe, advirtiendo que tambien queda cancelada la condición resolutoria que por la forma de pago de la deuda, pudiera presumirse.-- Doy fe.- Derechos $ 100,oo.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-27935

Impreso el 20 de Marzo de 2015 a las 09:35:50 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 17/8/1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 13/8/1979

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, (140.00 M2) ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 28 EN 7.00 METROS, POR EL FONDO, CON EL LOTE 6 EN 7.00 METROS, POR UN COSTADO CON EL LOTE 10 EN 20.00 METROS, Y POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE 8 EN 20.00 METROS.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 9 MANZANA A URBANIZACION BELEN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-128238

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 14/12/1962 Radicación

DOC: ESCRITURA 1860 DEL: 24/11/1962 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.961

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GAMBOA DE GUTIERREZ ANA MARIA CC# 24462453 X

A: GUTIERREZ A ANGEL DE JESUS CC# 1247287 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 14/12/1962 Radicación

DOC: ESCRITURA 1860 DEL: 24/11/1962 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBOA DE G ANA MARIA X

DE: GUTIERREZ ANGEL DE JESUS (SIC) X

A: HERNANDO,ALDEMAR,EVELIO,LUDIVIA,GILMA,ROSALBA, E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-27935

Impreso el 20 de Marzo de 2015 a las 09:35:50 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-27528 FECHA:20/3/2015
NIS: 3YQb1EkQV4nL/CnKQ2L3JPjxdIN2xUfi+ubkraDb01xYFm0VROAYLQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,9 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-454

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201320018000 , con matricula inmobiliaria 280-58364, ubicado en Cll 27A # 31-33 Br. Belén, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 27A # 31-33, BARRIO BELEN

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1860 del 24 de Noviembre de 1962, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FANNY GUTIERREZ GAMBOA

Atentamente,

Fany Gutierrez
11 sept

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

163

CAMU S.A.S.
CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE23310
Ciudadano: CAMU S.A.S. CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA
Fecha: 2015-08-21 09:19:31
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 1 SOBRE CERRADO CON 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Bustera

Armenia, 19 de Agosto de 2015

Señores
Dra. CLAUDIA MILENA HINCAPIE
Planeación Municipal
L.C.

Asusto: Solicitud de Nomenclatura proyecto Chilacoa

Con el fin de obtener la nomenclatura para el proyecto CIUDADELA CHILACOA ubicado en la ciudad de Armenia-Quindío Lote la Brasilia No.3, 4, 5 y 6, adjunto los siguientes documentos:

1. Copia Escritura.
2. Estampilla pro-hospital- pro-desarrollo.
3. Certificado de tradición.
4. Planos urbanismo.
5. Licencia urbanismo.

455

Cordialmente

7411538 Arq Juan Diego.

ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA
Gerente
Constructora CAMU SAS

Cr 50
Cll 53

haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna. ----------

9. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna. ----------
10. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. ----------
11. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al **FIDEICOMITENTE Y AL BENEFICIARIO** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera). Si la **FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte del **FIDEICOMITENTE Y EL BENEFICIARIO**, estas se entenderán aprobadas. Podrá la **FIDUCIARIA** enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento. ----------
12. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de fiducia mercantil. ----------
13. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca067996670

NOTARIA CUARTA
Almenia Quintero
Jacqueline Alzate Bernal
Notaria Encargada

NOTARIA CUARTA
Almenia Quintero
Jacqueline Alzate Bernal
Notaria Encargada

Cadena s.a.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

8.5. **RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA**: La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. La **FIDUCIARIA** responderá por realizar todas las conductas necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIO.** ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna, por los daños o pérdidas que pudieran llegar a sufrir los bienes inmuebles fideicomitidos, así como los daños a terceros o cualquier perjuicio que directa o indirectamente sea producido por estos bienes. Esta responsabilidad será asumida de manera integral por parte del **BENEFICIARIO.**

CAPITULO IX. COMODATO. ----------

9.1. **COMODATO**: La **FIDUCIARIA** entrega al **FIDEICOMITENTE** quién a su vez se los entrega al mismo título al **BENEFICIARIO** en el tercer acto de la presente escritura pública , a título de comodato y por el término de duración de presente contrato los inmuebles fideicomitidos, los cuales deberán ser restituidos por el **FIDEICOMITENTE y/o el BENEFICIARIO** a la **FIDUCIARIA**, a lo cual se comprometen de manera expresa, clara y exigible, en la fecha de terminación del presente contrato, teniéndose por terminado el contrato de comodato a partir de esa fecha. Esta obligación de restituir será exigible por la vía ejecutiva con la sola presentación de este contrato, siempre que se configure el incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el mismo. En todo caso, el **FIDEICOMITENTE y/o del BENEFICIARIO** deberá cancelar a título de multa a la **FIDUCIARIA**, el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día de mora en la entrega en forma conjunta o individual. El **FIDEICOMITENTE** tendrá respecto de los bienes entregados en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comodato, las obligaciones señaladas en los artículos 2203 y siguientes del Código Civil. En razón a la causa del presente contrato, y para los efectos del artículo 2216 del Código Civil, la **FIDUCIARIA COMODANTE** no indemnizará por las expensas que el **FIDEICOMITENTE Y O BENEFICIARIO COMODATARIO** haya hecho para la conservación o mejoramiento de los bienes fideicomitidos. El **FIDEICOMITENTE y/o el BENEFICIARIO COMODATARIO** manifiesta conocer la calidad, las características y condiciones de los bienes que se prestan por lo que renuncia a cualquier indemnización ocasionada por las calidades de los objetos prestados de conformidad con el artículo 2217 del Código Civil. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: DURACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO: El contrato de comodato, tendrá una duración máxima igual a la duración del presente contrato de fiducia mercantil, pero podrá terminar en cualquier tiempo, sin necesidad de formalidad alguna, cuando la **FIDUCIARIA** solicite la restitución de los bienes en los términos señalados anteriormente, momento en el cual el **FIDEICOMITENTE y/ o el BENEFICIARIO COMODATARIO** deberá restituir los bienes. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los efectos de derechos notariales y de registro las partes le dan al presente contrato de COMODATO los efectos de un acto sin cuantía. ----------

PARAGRAFO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO: Se prohíbe expresamente al comodatario ceder el contrato de comodato, sin autorización previa de la **FIDUCIARIA.** ----------

---

CAPITULO X. COSTOS Y GASTOS. ----------

10.1. COSTOS Y GASTOS: Los costos, gastos, honorarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo) y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, serán a cargo del **FIDEICOMITENTE.** Con excepción del pago de la comisión Fiduciaria que se

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
26-08-2014 1821408AA7P08C
Ca067996669
NOTARIA CUARTA Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Berrio

cancelará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del punto 8.2 obligaciones del **FIDEICOMITENTE** y en el numeral 11 del punto 8.3 de las obligaciones del **BENEFICIARIO.** ----------

Se considerará como gastos del patrimonio autónomo, entre otros los siguientes: ----------

1. La comisión fiduciaria. ----------
2. Los gastos en que se incurra para la celebración del presente contrato. -------
3. El pago de los gastos en que se deba incurrir para la protección de los bienes del **PATRIMONIO AUTONOMO.** ----------
4. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse con cargo al **PATRIMONIO AUTONOMO** con ocasión del desarrollo del contrato de fiducia mercantil. ----------
5. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución y liquidación del contrato, y la defensa judicial del patrimonio autónomo, cuando las circunstancias así lo exijan. ----------
6. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, y otros tales como Impuesto de Timbre, Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos. ----------
7. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso por solicitud del **FIDEICOMITENTE Y/0 BENEFICIARIO**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial. ----------
8. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe. ----------
9. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
10. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato de fiducia mercantil. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO SEGUNDO: Estos gastos serán pagados directamente por el **BENEFICIARIO**, quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA**, con una antelación de cinco (5) días hábiles. ----------

PARAGRAFO TERCERO: La certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por EL BENEFICIARIO, a la **FIDUCIARIA**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas, sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, al cual desde ya renuncia el **BENEFICIARIO**. ----------

PARAGRAFO CUARTO: Para garantizar el pago de los costos y gastos del presente contrato, incluida la comisión **FIDUCIARIA**, el **BENEFICIARIO** firma en favor de la **FIDUCIARIA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado en el evento en que el **BENEFICIARIO** incumpla el pago de las sumas adeudadas a la **FIDUCIARIA**, vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA**. ----------

10.2. **COMISIÓN FIDUCIARIA**: La **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión: ----------

1. Por la administración del fideicomiso, una suma fija mensual equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, pagaderos mes vencido a los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura. --------
2. Una comisión equivalente a cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada Otrosí que se suscriba durante la vigencia del presente contrato, por solicitud del FIDEICOMITENTE Y EL BENEFICIARIO ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3. Una comisión de un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante la liquidación del presente contrato, liquidación que no excederá de un (1) mes. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente comisión será pagada directamente por el BENEFICIARIO, quien la pagará a la **FIDUCIARIA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, en la dirección que se encuentre en sus registros. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente comisión no incluye IVA, el cual estará a cargo del **BENEFICIARIO**. ----------

CAPITULO XI. DURACIÓN Y TERMINACIÓN. ----------

11.1 DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del presente documento, el cual será prorrogado por las partes. ----------

11.2. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato terminará por: ----------

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en el numeral once (11º) del mismo. ----------
2. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio. ----------
3. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** en los siguientes casos: ----------
   - Por incumplimiento del **BENEFICIARIO Y EL FIDEICOMITENTE** de la obligación de actualizar la información contemplada en la cláusula 15.1, del presente contrato, siempre y cuando se haya requerido al fideicomitente a que cumpliera. ----------
   - Cuando se incumpla por parte del **BENEFICIARIO**, el pago de la comisión **FIDUCIARIA** por un periodo consecutivo de dos (2) meses. ----------
   - Por inclusión del **FIDEICOMITENTE Y/O EL BENEFICIARIO** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

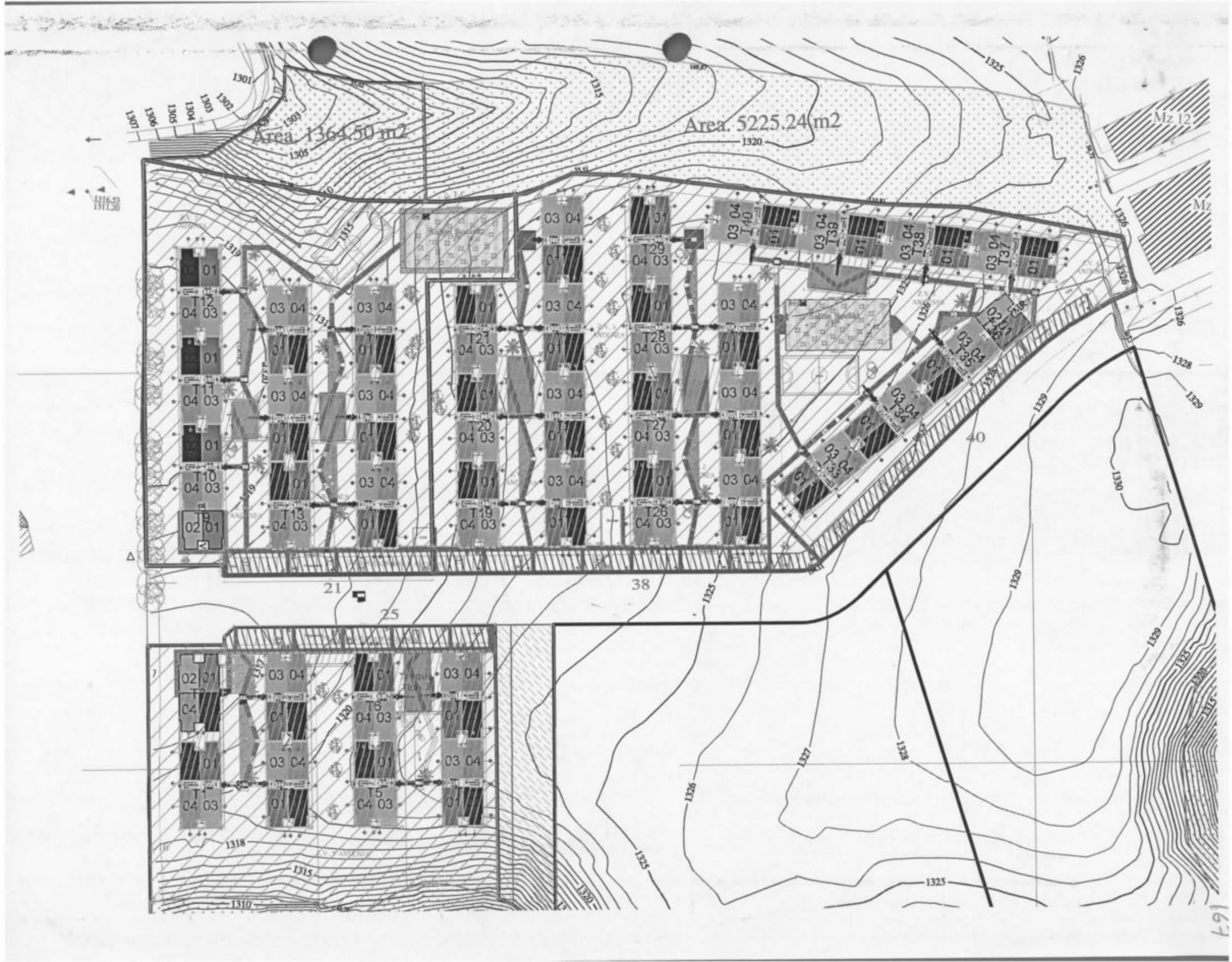
Area. 1364.50 m2
Area. 5225.24 m2
Mz 12
Mz
T1
T5
T9
T10
T11
T12
T13
T19
T20
T21
T26
T27
T28
T29
T31
T37
T38
T39
T40
21
25
38
40

República de Colombia

-1

Aa014687196

NOTARIA CUARTA – ARMENIA QUINDÍO ----------

Calle 20 No. 15-35 - Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06. ----------

e- mail: notaria4arm@yahoo.es ----------

ESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS NUEVE X X X (1709)

FECHA: VEINTIOCHO X (28) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) ----------

---------- DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA ----------

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: ----------

1. CODIGO 0128: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL ----------

VALOR DEL ACTO -CONTRATO-REMUNERACION PACTADA-: CAPITULO XVI, NUMERAL 16.2 DE LA ESCRITURA PÚBLICA: **$11.088.000.oo**. Valor que se toma para liquidar el impuesto al registro: Articulo 7o. Decreto 650 de 1996, y articulo 6 y 7 Ordenanza 035 de 2006 Asamblea Departamental del Quindío. ----------

VALOR AVALUO CATASTRAL DE LOS INMUEBLES Y VALOR DEL CONTRATO: $296.746.000.oo. Valor que se toma para derechos notariales y registrales, Artículos 19 y 51 literal a), de la Resolución 0088 de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y artículo 6 Resolución 0089 de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, ----------

2. CODIGO 0503: COMODATO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. Y EL FIDEICOMITENTE ALONSO URREA BOTERO. VALOR: **$ACTO SIN CUANTIA** ----------

3. CODIGO 0503: COMODATO ENTRE EL FIDEICOMITENTE ALONSO URREA BOTERO Y EL BENEFICIARIO CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S. VALOR: **$ACTO SIN CUANTIA** ----------

SECCION PRIMERA Y SEGUNDA.- CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL Y COMODATO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. Y EL FIDEICOMITENTE ALONSO URREA BOTERO. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

EL FIDEICOMITENTE: ----------

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Abzaie Bernal Notaria Encargada

República de Colombia 26-05-2014 1821999CE6G0G6 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca067996681

ALONSO URREA BOTERO C.C. 7,507,839

LA FIDUCIARIA: ----------

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ---------- NIT 800,142.383-7

EL BENEFICIARIO: ----------

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMÚ S.A.S NIT.900062553-1

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 280-191717, 280-191718, 280-191719, 280-191720 ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL ACTUALES: 010114490017000, 010114490018000, 010114490019000, 010114490013000, $131.052.000.oo, $44.479.000.oo, $86.453.000.oo, $34.762.000.oo ----------

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES: LOTES DE TERRENO URBANO, IDENTIFICADOS COMO **"LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 3, "LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 4, "LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 5, "LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 6,** ACTUALMENTE UBICADOS EN PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ----------

---

SECCION TERCERA. COMODATO **ENTRE EL FIDEICOMITENTE ALONSO URREA BOTERO Y EL BENEFICIARIO CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

EL FIDEICOMITENTE: ----------

ALONSO URREA BOTERO C.C. 7,507,839

EL BENEFICIARIO: ----------

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S NIT.900062553-1

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 280-191717, 280-191718, 280-191719, 280-191720. ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL ACTUALES: 010114490017000, 010114490018000, 010114490019000, 010114490013000, $131.052.000.oo, $44.479.000.oo, $86.453.000.oo, $34.762.000.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01

1422581744

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE ABRIL DE 2014 HORA 14:05:40

R041423092 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$234,571,924,525

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 # 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ghassan@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 # 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jnino@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/11/17	00704124

NOTARIA CUARTA
Jaqueline Alzate Bernal
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca067996597

Jaqueline Alzate Bernal
Notaria Encargada

0002001 2000/08/30 NOTARIA 61 2000/09/13 00744636
0001017 2002/03/12 NOTARIA 1 2002/03/14 00818844
0001367 2005/04/05 NOTARIA 1 2005/04/12 00985596
0001755 2006/04/05 NOTARIA 1 2006/04/20 01050928
0000003 2007/01/03 NOTARIA 1 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 NOTARIA 1 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 NOTARIA 1 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 NOTARIA 1 2009/05/04 01294195
2354 2010/06/17 NOTARIA 1 2010/09/16 01414434
4849 2010/11/09 NOTARIA 1 2010/11/19 01430150
1845 2011/04/18 NOTARIA 1 2011/05/20 01480592
0439 2013/03/27 NOTARIA 65 2013/04/05 01719701
56 2013/02/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/06/18 01740056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA

01

1422581754

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE ABRIL DE 2014 HORA 14:05:40

R041423092 PAGINA: 2 de 3

* *

Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $26,793,243,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,243.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $26,793,243,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,243.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740056 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 0000000017113328
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 0000000017090722
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 0000000041541481
CUARTO RENGLON	
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 0000000008721776
QUINTO RENGLON	
SALAZAR CASTRO GERMAN	C.C. 0000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740056 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 0000000079150947

NOTARIA CUARTA Armenia Colombia Jaqueline Alzate Bernal Notaria Encargada

NOTARIA CUARTA Armenia Colombia Jaqueline Alzate Bernal Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca067996596

SEGUNDO RENGLON
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO C.C. 000000019327081
TERCER RENGLON
RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO C.C. 000000019058948
CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON
MICHELSEN CUELLAR GERMAN C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES C.C. 000000079949671

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01796363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
LOPEZ SANCHEZ LIBIA C.C. 000000052261092

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MARZO DE 2014

01

1422581176

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE ABRIL DE 2014 HORA 14:05:40

R041423092 PAGINA: 3 de 3

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA CUARENTA

Jaqueline Alzate Bernal
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-03-2014 1821SCERE4399
CA067996595

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2977382288153355

Generado el 02 de abril de 2014 a las 14:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objetó la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28-03-2014 1821458EA979KIC
CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
NOTARÍA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernal
Notaria Encargada
Calderón S.A. NIT 890300466

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2977382288153355

Generado el 02 de abril de 2014 a las 14:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de resevas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2977382288153355

Generado el 02 de abril de 2014 a las 14:27:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-02-2014 1621308459CE06

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jacqueline Alzate Posada
Escribana

Fiduciaria Bogotá

PODER

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera; confiero poder especial amplio y suficiente a **VIVIANA CORDOBA ECHAVARRIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.248.987 de Pereira, para que obrando en su condición de Apoderada Especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** suscriba por escritura pública el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración con **ALONSO URREA BOTERO**, identificado con la CC 7507839.

Mediante la misma escritura se transfiere a título de fiducia mercantil los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 280-191717, 280-191718, 280-191719, 280-191720 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA- FIDUBOGOTA**, sin información de códigos catastrales según certificados de libertad.

La apoderada queda facultada para realizar todos los actos mencionados, y en general, todas aquellas facultades que le permitan cumplir eficazmente la labor encomendada.

Atentamente,

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Acepto,

VIVIANA CORDOBA ECHAVARRIA
C.C 1.088.248.987 de Pereira

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernal
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
26-03-2014 18212a9fFAC6988
CA067996592

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juan.
Correspondencia

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por: Carolina
Lozano Lozano

Quien se identificó con C.C No. 39692985
De Bogotá y T.P. No.

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime huella dactilar de su indice derecho

En constancia se firma en Bogotá D.C

Fecha
12 MAY 2014

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65
SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

Verificado en
Repositorio de Poderes el 23-05-14:
Id Documento: 13999993286978
Fecha registro 13-05-2014

Revisado = Notario - Edilberto.

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01E250211118 Fecha: 20140211 Hora: 17:41:43 Pagina : 3

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:20,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$6,710,947,000.00
NO. DE ACCIONES:6,710,947.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$6,710,947,000.00
NO. DE ACCIONES:6,710,947.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIPICA :

QUE POR OFICIO NO. 0001063 DE JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA DEL 16 DE MAYO DE 2012 , INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00012766 DEL LIBRO 08, SE DECRETO : INSCRIPCION DE DEMANDA PROMOVIDADA POR MARCO JAVIER MARTINEZ Y OTROS,JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO OFICIO 1063 MAYO 16 2012, RADICADO2012-0055

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00030124 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	
MEJIA URREA CESAR AUGUSTO	C.C:00007514778
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	
GIRALDO JARAMILLO CLARA LUZ	C.C.00041900282
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	
GIRALDO RAMIREZ OMAR	C.C.00001242634

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00030124 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
MEJIA GIRALDO CLARENA	C.C.01094913902
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
MEJIA GIRALDO JOSE ALEJANDRO	C.C.00009773746
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	
MEJIA GIRALDO PAULA	C.C.01094886533

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00030126 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE	
JARAMILLO MEJIA ANA ISABEL	C.C.00030274082
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
GIRALDO RAMIREZ OMAR	C.C.00001242634
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
GIRALDO JARAMILLO CLARA LUZ	C.C.00041900282

CERTIFICA :

ÓRGANOS SOCIALES: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UN PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, UNA JUNTA DIRECTIVA, UN GERENTE Y SUS SUPLENTES Y UN REVISOR FISCAL CON SU SUPLENTE, SEGÚN LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE SE SEÑALEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY.

JUNTA DIRECTIVA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE PRONUNCIA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

(A..S) T). AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE SUPERE UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (U).
GERENTE Y SUPLENTE: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE SUS NEGOCIOS ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE. PARA EL REEMPLAZO DEL GERENTE BIEN SEA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, LA SOCIEDAD CONTARÁ CON DOS (2) SUPLENTES DEL GERENTE, QUIENES TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE. ELECCIÓN Y PERÍODO: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR TÉRMINO INDEFINIDO Y SERÁN REMOVIDOS LIBREMENTE.
FUNCIONES: ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE SE LE ASIGNEN POR LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LO SOCIEDAD. 2. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SER SECRETARIO DE LOS REUNIONES QUE LLEVE A CABO LA ASAMBLEA O LA JUNTA. 3. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y RESPONDER POR SUS ACTOS. 4. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LOS EMPLEADOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SU DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO PARA TODO TIPO DE DILIGENCIA QUE DEBA ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. 6. PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y/O CONFERIR PODERES ESPECIALES O APODERADOS JUDICIALES, SUSTITUIR APODERADOS, REVOCAR LOS MANDATOS, NOMBRAR ÁRBITROS Y PERITOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA QUE ELLOS SEAN. 7. MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE AQUELLA SOLICITE. 8. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD. 9. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LA RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS, PLANEACIÓN Y CON F DE LAS MISMAS. 10. VELAR PORQUE SE LLEVE CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD. 11. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS BALANCES E INFORMES PERIÓDICOS Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA, LO MISMO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 12. PRESENTAR ANUALMENTE Y EN FORMA OPORTUNA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL TREINTA Y UNO (34) DE DICIEMBRE, JUNTO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EL INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, LAS INNOVACIONES INTRODUCIDAS Y AQUELLAS POR ACOMETERSE EN EL FUTURO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 13. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA Y ADMINISTRAR EL FLUJO DE CAJA EN CONSONANCIA CON LOS PRESUPUESTOS APROBADOS. 14. GESTIONAR LOS RECURSOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y LAS EMPRESAS DE AQUELLA DE TAL FORMA QUE SE LOGREN LOS RESULTADOS ECONÓMICOS ESPERADOS. 15. ESTABLECER EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS ESTRATÉGICOS Y OPERACIONALES DE LA SOCIEDAD Y LAS EMPRESAS DE AQUELLA Y CONTROLAR SU CORRECTA APLICACIÓN. 16. CONVOCAR A LA ASAMBLEA O LA JUNTA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 17. EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS O DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS JUDICIALES Y FISCALES, ANTE ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUYO PLENO DOMINIO CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y HASTA POR UN VALOR DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV). CUANDO EXCEDA DE ESTE VALOR SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SEGÚN SEA EL

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01E250211118 Fecha: 20140211 Hora: 17:41:43 Pagina: 5

CASO. 18. OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN TODO AQUELLO QUE FUERE NECESARIO Y CONVENIENTE A LA MISMA HASTA POR UN VALOR DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV). CUANDO EXCEDA DE ESTE VALOR SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. DENTRO DE ESTAS FACULTADES SE ENTIENDEN LAS DE DAR LOS BIENES DE LO SOCIEDAD EN PRENDA O HIPOTECA Y GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR DINERO A MUTUO INTERÉS CON BANCOS, AGENCIAS BANCARIAS ENTIDADES OFICIALES, CORPORACIONES FINANCIERAS, O DE PARTICULARES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, CHEQUES, PAGARÉS, GIROS LIBRANZAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEAN O NO NEGOCIABLES, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ENDOSALOS RENOVARLOS, ETC, ABRIR Y MOVER CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS, CONSIGNAR EN ELLOS Y GIRAR SOBRE LOS MISMOS. 19. VELAR POR EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LOS PROCESOS Y O PROCEDIMIENTOS DE TAL FORMA QUE SE MEJORE CONTINUAMENTE EL DESEMPEÑO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ASÍ COMO DEL TALENTO HUMANO. 20. ANALIZAR, SUSCRIBIR Y APROBAR LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS E INMOBILIARIOS REQUERIDOS POR LA ORGANIZACIÓN. 21. VELAR Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO Y PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD Y SUS EMPRESAS. 22. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD 23. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00030125 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL-REELEGIDA	
CARDONA TRUJILLO MARIA CENELIA	C.C.00025018292
REVISORA FISCAL SUPLENTE-REELEGIDA	
PATIÑO BUITRAGO BEATRIZ STELLA	C.C.00041889102

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.
MATRICULA NO. 00140862
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

****

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-02-2014 1E2145E8A9F0EC
C4067996589

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

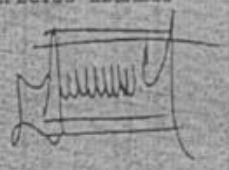

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

República de Colombia

-3

Aa014687197

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES: LOTES DE TERRENO URBANO, IDENTIFICADOS COMO **"LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 3, "LOTE BRASILIA", LOTE NÚMERO 4, "LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 5, "LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 6**, ACTUALMENTE UBICADOS EN PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ----------

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIOCHO X (28) días del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014), a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia Q, a cargo del Notario Encargado JAQUELINE ALZATE BERNATE, ----------

SECCIÒN PRIMERA Y SEGUNDA. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL Y COMODATO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. Y EL FIDEICOMITENTE ALONSO URREA BOTERO. ----------

Comparecieron: de una parte, (i) **ALONSO URREA BOTERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.507.839 expedida en Armenia Q, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, y en adelante y para efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE.** ----------

ii) **ANA ISABEL JARAMILLO MEJÍA**, mayor de edad, vecina y residente de Armenia (Quindío), identificada con la cédula de ciudadanía número 30.274.082, quien manifiesta que se encuentra debidamente facultado para este acto según los estatutos de la sociedad que representa, actuando en calidad de Gerente y por tanto en nombre y representación de la sociedad "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S", con Nit. No. 900.062.553-1, con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Q), constituida inicialmente como "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A." por medio de la Escritura Pública Número 3655 del 26 de Diciembre de 2.005 de la Notaría Cuarta de Armenia (Q), inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia (Q) el 29 de diciembre de 2.005 bajo el número 23466 del libro IX, y

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Alzate Bernate

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca067996660
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cambio su nombre por el de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S, según Acta No. 0000001 de Asamblea de Accionistas de Armenia del 25-03-2011, inscrita el 23-06-2011 bajo el número 0030123 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q, que se anexa a este documento para que haga parte integrante del mismo, para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el **BENEFICIARIO.** ----------

(iii) **VIVIANA CORDOBA ECHAVARRIA**, mayor de edad, residente en Pereira de tránsito en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.248.987 de Pereira Rda, obra en nombre y representación de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con Nit. No. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 3178 otorgada el 30 de Septiembre de 1991 ante la Notaría 11 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número 3615 del 4 de Octubre de 1991, representación que realiza la apoderada mediante poder especial debidamente autenticado y que se protocoliza con este instrumento, del cual manifiesta la apoderada que se encuentra vigente en todas sus partes, no le ha sido revocado y responde de su autenticidad, y de conformidad con las instrucciones finales de su poderdante la autorizó para otorgar el presente instrumento en la Notaria Cuarta de Armenia Q., poder otorgado por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se adjuntan al presente contrato (Anexo No. 2), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA**, celebramos el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, que se regirá por los siguientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa014687198

capítulos y en lo no dispuesto en ellos por las normas legales vigentes que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: ----------

GENERALIDADES DEL CONTRATO ----------

0.1. ÍNDICE DEL CONTRATO ----------

0.2 DEFINICIONES ----------

CAPITULO I. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES ----------

CAPITULO II. NATURALEZA DEL CONTRATO ----------

CAPITULO III. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE. ----------

CAPÍTULO IV. OBJETO DEL CONTRATO. ----------

CAPITULO V. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. ----------

CAPITULO VI. DE LAS PARTES. ----------

CAPITULO VII. SANEAMIENTO. ----------

CAPITULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ----------

CAPITULO IX. COMODATO. ----------

CAPITULO X. COSTOS Y GASTOS. ----------

CAPITULO XI. DURACIÓN Y TERMINACIÓN. ----------

CAPITULO XII. LIQUIDACIÓN ----------

CAPITULO XIII. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. ----------

CAPITULO XIV. CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN. ----------

CAPITULO XV. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. ----------

CAPITULO XVI. IMPUESTO DE TIMBRE. ----------

CAPITULO XVII. CESIÓN. ----------

CAPITULO XVIII. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ----------

CAPITULO XIX. LEGISLACIÓN APLICABLE. ----------

CAPITULO XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ----------

CAPÍTULO XXI. CONFLICTO DE INTERES. ----------

CAPÍTULO XXII. GESTION DE RIESGOS. ----------

CAPÍTULO XXIII. REGISTRO ----------

CAPÍTULO XXIV. PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA ----------

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jaqueline Alzate Bernal
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca067996679
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

0.2 **DEFINICIONES**: Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece: ------

1. FIDUCIARIA: Será denominada así en el presente contrato a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios. ----------

2. FIDEICOMITENTE: Se denominará así en el presente contrato a **ALONSO URREA BOTERO** cuya identificación se hizo al inicio de este documento. ------

3. INMUEBLES: Se denominarán así en el presente contrato a los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 280-191717, 280-191718, 280-191719 y 280-191720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, los cuales serán transferidos por el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente documento. ----------

4. PATRIMONIO AUTÓNOMO: Se entenderá por éste el conjunto de bienes, afectos a la finalidad de éste contrato, el cual se denominará **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA.** ----------

5. BENEFICIARIO : Se denominará así en el presente contrato a la sociedad **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU SAS**, identificada con el Nit.900.062.553-1 quién adquirirá ésta condición una vez se allegue a la **FIDUCIARIA** las certificaciones de pago de los INMUEBLES suscritas conjuntamente por el **FIDEICOMITENTE** y el **BENEFICIARIO**. ----------

---

CAPITULO I. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. ----------

1.1. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas. ----------

1.2. **CONSIDERACIONES:** Las siguientes son las consideraciones que llevan al **FIDEICOMITENTE**, a llevar a cabo el presente contrato: ----------

1.2.1. Que el **FIDEICOMITENTE** es actualmente propietario de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 280-191717,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

280-191718, 280-191719 y 280-191720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. ----------

1.2.2 Que el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente transfiere los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 280-191717, 280-191718, 280-191719 y 280-191720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. ----------

1.2.3 Que **EL FIDEICOMITENTE** celebra el presente contrato de Fiducia Mercantil de Administración, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA**, que reciba LOS INMUEBLES mencionados anteriormente, con la finalidad de radicar en cabeza de la **FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO**, la titularidad jurídica del mismo para que la **FIDUCIARIA** registre las cesiones de los derechos fiduciarios de que es titular el fideicomitente en el presente contrato a favor del **BENEFICIARIO**, siempre y cuando durante la vigencia del presente contrato se allegue a la **FIDUCIARIA** las certificaciones de pago de los INMUEBLES suscritas conjuntamente por el **FIDEICOMITENTE** y el **BENEFICIARIO**. En la mencionada certificación deberá indicarse el porcentaje de derechos fiduciarios que se ceden y el inmueble al cual corresponden. ----------

1.2.4 Que la **FIDUCIARIA** restituya los bienes inmuebles fideicomitidos al **FIDEICOMITENTE** o los transfiera a quien éste instruya por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, de acuerdo con las instrucciones impartidas al respecto, si durante la vigencia del presente contrato no se allega ninguna certificación de pago suscritas conjuntamente por el **FIDEICOMITENTE** y el **BENEFICIARIO**. De existir cesiones registradas a favor del **BENEFICIARIO**, la **FIDUCIARIA** procederá a restituir en común y proindiviso a cada uno en relación con su participación. ----------

---

CAPITULO II. NATURALEZA DEL CONTRATO. ----------

2.1. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Fiducia Mercantil de Administración es un contrato de derecho privado que se rige por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 28-03-2014 1821JU0499SECTR Ca067996678

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Alzate Bernal

Cadena s.a. nit 860.000

las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. En consecuencia, los bienes de propiedad del **PATRIMONIO AUTONOMO** garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por **EL FIDEICOMITENTE** para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente contrato. ----------

---

CAPITULO III. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE ----------

3.1. **DECLARACIÓN DE SOLVENCIA**: El **FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realizará mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato. ---------

Igualmente el **FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega a título de fiducia mercantil no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190/95, 793/02 y 747/02, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el **FIDEICOMITENTE**, sus dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. ----------

3.2. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: El **FIDEICOMITENTE**: (i) Cuenta con la facultad, la capacidad y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (ii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.-

3.3. AUTORIZACIÓN: El **FIDEICOMITENTE** tiene la facultad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo. ----------

3.4. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: Según el leal saber y entender del FIDEICOMITENTE, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de o ante las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental (i) que imponga alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad del FIDEICOMITENTE de ejecutar el contrato o (ii) que pretenda afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender del FIDEICOMITENTE no está pendiente ni existe en su contra amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental. ----------

3.6. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: A la fecha, el FIDEICOMITENTE declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vincule sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento. ----------

3.7. IMPUESTOS: El FIDEICOMITENTE ha presentado o ha dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta que según el leal saber y entender del FIDEICOMITENTE se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos, o ha celebrado acuerdos para el pago de los mismos que estaban vencidos o eran pagaderos sobre dichos ingresos, o sobre cualesquiera liquidaciones efectuadas en su contra o cualquiera de sus bienes y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los mismos por parte de una autoridad gubernamental. No existen gravámenes tributarios contra el FIDEICOMITENTE, o requerimientos con respecto a impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva, que limite o pueda limitar de alguna forma el cumplimiento y ejecución del presente contrato por parte del FIDEICOMITENTE. Así mismo, declara el FIDEICOMITENTE que previamente a la celebración del presente contrato de fiducia mercantil realizó

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca067996677

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Alzate Bernal

Jaqueline Alzate Bernal Notaria Cuarta Armenia Quindío

bajo su responsabilidad, por su cuenta y con sus propios asesores todo el análisis tributario del esquema que se implementa, sin que la **FIDUCIARIA** haya participado de manera alguna en dicho análisis. ----------

3.8. Para todos los efectos legales, en caso de que en el presente contrato la calidad de FIDEICOMITENTE la ostenten más de una persona natural o jurídica y se haga necesario tomar alguna decisión que no cuente con la respectiva instrucción previa, se aplicarán las normas previstas para convocatoria de Sociedades Anónimas y quórum decisorio previsto en los artículos 424 del Código de Comercio y en el artículo 68 de la ley 222 de 1995, teniendo en cuenta que la convocatoria se efectuará por la Fiduciaria mediante comunicación escrita a las direcciones registradas en la Fiduciaria, conforme a este contrato, por el **FIDEICOMITENTE**. El quórum deliberatorio estará conformado por un número plural de Fideicomitentes y/o Beneficiarios que represente la mitad más uno de los derechos fiduciarios. ----------

CAPÍTULO IV. OBJETO DEL CONTRATO. ----------

4.1. OBJETO: El presente contrato de Fiducia Mercantil de Administración tiene por objeto: ----------

(i) Constituir un patrimonio autónomo para radicar en nombre de la **FIDUCIARIA**, como administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la propiedad fiduciaria de los bienes **INMUEBLES** descritos en la cláusula 5.1 del capítulo siguiente. ----------

(ii) Que la **FIDUCIARIA** entregue a título de comodato LOS INMUEBLES descritos en la cláusula 5.1. del capítulo siguiente al **FIDEICOMITENTE** quien a su vez se lo entrega al mismo título al **BENEFICIARIO** en el tercer acto de la presente escritura pública. La **FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión del **FIDEICOMITENTE** y/o del **BENEFICIARIO** en razón de la tenencia que ejerza sobre los bienes inmuebles fideicomitidos. ----------

(iii) Que la **FIDUCIARIA** registre las cesiones de los derechos fiduciarios de que es titular el fideicomitente en el presente contrato a favor del **BENEFICIARIO**, siempre y cuando durante la vigencia del presente contrato se allegue a la **FIDUCIARIA** las certificaciones de pago de los INMUEBLES suscritas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conjuntamente por el **FIDEICOMITENTE** y el **BENEFICIARIO** . En la mencionada certificación deberá indicarse el porcentaje de derechos fiduciarios que se ceden y el inmueble al cual corresponden. ----------

(iv) Que la **FIDUCIARIA** restituya los bienes inmuebles fideicomitidos al **FIDEICOMITENTE** o los transfiera a quien éste instruya por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, de acuerdo con las instrucciones impartidas al respecto, si durante la vigencia del presente contrato no se allega ninguna certificación de pago suscritas conjuntamente por el **FIDEICOMITENTE** y el **BENEFICIARIO** . De existir cesiones registradas a favor del BENEFICIARIO , la FIDUCIARIA procederá a restituir en común y proindiviso a cada uno en relación con su participación. ----------

---

CAPITULO V. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. ----------

5.1. TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMEROS 280-191717, 280-191718, 280-191719 y 280-191720 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA: ----------

El **FIDEICOMITENTE** transfiere a título de fiducia mercantil con el presente instrumento los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 280-191717, 280-191718, 280-191719 y 280-191720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia alinderados así: --

A) LOTE DE TERRENO URBANO, IDENTIFICADO COMO "LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 3, UBICADO EN EL SECTOR PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-191717 y ficha catastral No. 010114490017000, con un área total de 10.920,52 M2 comprendido dentro de los siguientes linderos según título: #### Partiendo del punto número 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un azimut de 84° 49' 32" y con una distancia de 56.62 m aprox., lindando con el lote número 4, llegando al punto número 2 – intersección lindero de lote-. Del punto número 2 parte sobre lindero de lote a borde de via con una distancia de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca067996676
NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Alzate Bernal
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

12.00 m aprox., lindando con via, llegando al punto número 3 – intersección lindero de lote a borde de via-. del punto número 3 parte sobre lindero de lote a borde de via con una distancia de 32.00 m aprox., lindando con via, llegando al punto número 4 – intersección lindero de lote a borde de via-. del punto número 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 175° 19´ 42´´ y con una distancia de 68.46 m aprox., lindando con lote cesión número 2, llegando al punto número 5 – intersección lindero de lote-. Del punto número 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de 110° 16´ 58´´ y con una distancia de 4.42 m aprox., lindando con el lote cesión número 2, llegando al punto número 6 – intersección lindero de lote-. del punto número 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de 175° 19´ 42´´ y con una distancia de 76.54 m aprox., lindando con el lote de cesión número 2, llegando al punto número 7 – intersección lindero de lote-. del punto número 7 parte sobre lindero de lote con un azimut de 172° 1´ 22´´ y con una distancia de 41.38 m aprox., lindando con finca "la marina" llegando al punto número 8 – intersección lindero de lote -. del punto número 8 parte sobre lindero de lote con un azimut de 298° 38´ 15´´ y con una distancia de 68.96 m aprox., lindando con finca la marina llegando al punto número 9 – intersección lindero de lote- . del punto número 9 parte sobre lindero de lote con un azimut de 21° 46´ 30´´ y con una distancia de 76.24 m aprox., lindando con la finca la marina, llegando al punto número 10 – intersección lindero de lote-. del punto número 10 parte sobre lindero de lote con un azimut de 271° 24´ 4´´ y con una distancia de 94.49 m aprox., lindando con la finca la marina, llegando al punto número 11. – intersección lindero de lote-. Del punto número 11 parte sobre lindero de lote con un azimut de 355° 46´1´´ y con una distancia de 19.79 m aprox., lindando con Margarita Vda De Betancourt, llegando al punto número 12 – intersección lindero de lote). del punto número 12 parte sobre lindero de lote con un azimut de 355° 8´ 34´´ y con una distancia de 80.42 m aprox., lindando con Margarita. Vda De Betancourt, llegando al punto número 1 – punto final y de inicio del presente alinderamiento- #### ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

13

Aa014687202

B) LOTE DE TERRENO URBANO, IDENTIFICADO COMO "LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 4, UBICADO EN EL SECTOR PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO: identificado con la matrícula inmobiliaria 280-191718 y ficha catastral No. 010114490018000 y área aproximada 8.617,45 M2 comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote a borde de vía, parte sobre dicho lindero con una distancia de 48.86 m Aprox., llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote a borde de vía carretera veredal). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un azimut de 92°29'50" y con una distancia de 35.62 m Aprox., lindando con lote Cesión N° 1, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de 174°49'33" y con una distancia de 30.01 m Aprox., lindando con el lote N° 5, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 174°49'33" y con una distancia de 95,30 m Aprox., lindando con el lote N° 5, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote a borde de vía). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote a borde de vía con un azimut de 264°49'36" y con una distancia de 16.41 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote a borde de vía). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote a borde de vía con un azimut de 264°49'36" y con una distancia de 56,62 m Aprox., lindando con lote N° 3, llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 7 parte sobre lindero de lote con un azimut de 355°29'55" y con una distancia de 106.73 m Aprox., lindando con "Margarita Vda. De Betancourt, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). #### .----------

C) LOTE DE TERRENO URBANO, IDENTIFICADO COMO "LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 5, UBICADO EN EL SECTOR PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO: identificado con la matrícula inmobiliaria 280-191719 y ficha catastral No. 010114490019000 y área aproximada de 9.336,71 m2 comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto Nº 1 localizado en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Jaqueline Alzate Bernal
Notaria Encargada
Armenia Quindío

NOTARIA CUARTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

20-03-2014 1821CB9BE6FF0

Ca067996675

intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un azimut de 81°59'18" y con una distancia de 73.39 m Aprox., lindando con lote Cesión N° 1, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un azimut de 174°49'32" y con una distancia de 30.25 m Aprox., lindando con el lote N° 6, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de 174°49'32" y con una distancia de 99.18 m Aprox., lindando con el lote N° 6, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 265°14'48" y con una distancia de 72.09 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de 354°49'33" y con una distancia de 95.30 m Aprox., lindando con el lote N° 4, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de 354°49'33" y con una distancia de 30.01 m Aprox., lindando con el lote N° 4, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). ----------

D) LOTE DE TERRENO URBANO, IDENTIFICADO COMO "LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 6, UBICADO EN EL SECTOR PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO: identificado con la matrícula inmobiliaria 280-191720 ficha catastral No. 010114490013000 y área aproximada de 9.737,80 m2 comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto N°.1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un azimut de 92°14'32" y con una distancia de 96.47 m Aprox., lindando con lote Cesión N° 1, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un azimut de 158°56'37" y con una distancia de 41.72 m Aprox., lindando con la Urbanización "BRASILIA", llegando al punto N°. 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de 221°16'59" y con una distancia de 5.68 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 221°16'55" y con una distancia de 107.24 m Aprox.,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lindando con vía, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de 265°15'56" y con una distancia de 24.85 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de 354°49'32" y con una distancia de 99.18 m Aprox., lindando con el lote N° 5, llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 7 parte sobre lindero de lote con un azimut de 354°49'32" y con una distancia de 30.25 m Aprox., lindando con el lote N° 5, llegando al punto N° 1 (punto final de inicio del presente alinderamiento). #### ---------- ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, la presente transferencia se efectúa como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos inmuebles. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: TITULACIÓN.- El **FIDEICOMITENTE** adquirió los **INMUEBLES** anteriormente descritos y transferidos a la **FIDUCIARIA**, así: ----- en mayor extensión los adquirió **ALONSO URREA BOTERO** por COMPRAVENTA realizada al señor HERNAN LONDOÑO TRUJILLO, según escritura pública número 3599 del 15 de Diciembre de 1988 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Quindío. Posteriormente realizó DIVISION MATERIAL con destino a la explotación agrícola, mediante la escritura pública Número 4188 del 22 de Agosto de 1997 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Quindío. Al lote denominado BRASILIA PUERTO ESPEJO II, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos le asignó la matrícula inmobiliaria 280-122026. Luego realizó CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA, quedando determinada el área del lote en 8 hectáreas 4.083 metros cuadrados, por medio de la escritura pública número 188 del 01 de Febrero de 2013 otorgada en la notaria Segunda de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al folio de matricula inmobiliaria numero 280-122026. Y finalmente realizó DIVISION MATERIAL mediante la escritura pública Número

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío

Jaqueline Alzate Herrera

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca067996674

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1718 del 14 de Mayo de 2013 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Quindío; acto debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, correspondiéndole a los lotes resultantes los folios de matrículas inmobiliarias: **Lote 3=** 280-191717, **Lote 4=** 280-191718, **Lote 5=** 280-191719 y **Lote 6=** 280-191720, objeto de este contrato. ----------

5.2. PATRIMONIO AUTÓNOMO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a titulo de fiducia mercantil por el **FIDEICOMITENTE**, se conforma el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA,** el cual estará afecto a la finalidad contemplada en este contrato, y se mantendrá separado del resto de activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no forman parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** y solo garantiza obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este patrimonio autónomo, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la **FIDUCIARIA** tampoco podrán perseguir los activos del presente patrimonio autónomo. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** declara recibidos los bienes descritos en la cláusula 5.1. de este contrato, en el estado en que se encuentran y sin asumir ninguna responsabilidad por este concepto, y esta a su vez los entrega a título de comodato al **FIDEICOMITENTE** quién a su vez se lo entrega al mismo título al **BENEFICIARIO** en el tercer acto de la presente escritura pública, quien declara recibidos los bienes a satisfacción. El término del comodato será por el mismo término de vigencia del presente contrato. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5.3. VALOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: El valor de los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Autónomo es DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($296.746.000.oo). ----------

---

CAPITULO VI. DE LAS PARTES. ----------

6.1. FIDEICOMITENTE: ALONSO URREA BOTERO. ----------

6.2. LA FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ----------

6.3 BENEFICIARIO: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S.

CAPITULO VII. SANEAMIENTO. ----------

7.1. SANEAMIENTO: El FIDEICOMITENTE manifiesta que los bienes transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, se encuentran libres de cualquier clase de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio y arrendamientos. Así mismo manifiesta que se encuentran a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha y que en todo caso saldrá al saneamiento y a responder por los tributos no pagados frente a la FIDUCIARIA y a los terceros adquirientes de los bienes. Igualmente declara que entregará los bienes a paz y a salvo por servicios públicos. De igual forma el FIDEICOMITENTE responderá ante la FIDUCIARIA por esta obligación de saneamiento y de todo perjuicio que se genere por causa de obligaciones de esta naturaleza anteriores a la transferencia de los bienes y derechos y durante la vigencia del presente contrato. La FIDUCIARIA queda relevada expresamente de la obligación de responder por el saneamiento al proceder a la enajenación o a la transferencia de los bienes y derechos entregados dentro de este fideicomiso. Desde ahora el FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA para hacer constar esta cláusula en el texto del documento en que llegue a transferir la propiedad de los bienes o los derechos en ejecución de este fideicomiso, sin que pueda adquirir responsabilidad alguna por este concepto. ----------

---

República de Colombia 26-02-2014 18213AA9999CEDN Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca067996673

NOTARIA CUARTA Armenia Quindío Jaqueline Alzate Bernal Notaria Encargada

PARAGRAFO: LOTE DE TERRENO URBANO, IDENTIFICADO COMO **"LOTE BRASILIA" LOTE NÚMERO 3,** UBICADO EN EL SECTOR PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, identificado con la matricula inmobiliaria N° 280-191717 presenta HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA constituida por el señor ALONSO URREA BOTERO a favor del señor JOSE IVAN LOPEZ PEREZ por medio de la escritura pública N° 2.881 del 26-08-2013 otorgada en la NOTARIA CUARTA DE ARMENIA Q, inscrita en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el 27-08-2013, gravamen que el FIDEICOMITENTE se compromete a cancelar simultáneamente con la transferencia de los bienes fideicomitidos por medio de este contrato. ----------

---

CAPITULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ----------

8.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE Y DEL BENEFICIARIO: Son derechos del FIDEICOMITENTE Y DEL BENEFICIARIO: ----------

Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley. ----------

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente. ----------
2. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada del presente contrato. ----------
3. Exigir a la **FIDUCIARIA** a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que lo conforman de acuerdo con lo establecido en este contrato. ----------
4. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley. ----------

8.2. **OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE**: El **FIDEICOMITENTE** se obliga a: ----------

1. Transferir de manera irrevocable la propiedad de los bienes fideicomitidos.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2. Presentar a la **FIDUCIARIA** la presente escritura debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a la ubicación de los inmuebles, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que queden registrados los inmuebles. ----------
3. Responder por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de los bienes fideicomitidos transferidos en desarrollo del presente contrato, conforme a la ley. El **FIDEICOMITENTE** autoriza a la **FIDUCIARIA** para hacer constar esta cláusula en el texto del documento en que llegue a transferir la propiedad de los bienes en desarrollo de este fideicomiso, sin que pueda adquirir responsabilidad alguna por este concepto. ----------
4. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen. ----------
5. Las demás asignadas por la ley o por este contrato. ----------

8.3. **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**: Serán obligaciones del BENEFICIARIO: ----------

1. Recibir los bienes INMUEBLES que se le entregan a título de comodato. **La FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión del **BENEFICIARIO** en razón de la tenencia que ejerza sobre los bienes inmuebles fideicomitidos. ----------
2. Impedir cualquier tipo de usurpación y perturbación que se ocasionen por su culpa o de terceros a los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTONOMO**, siendo de su cargo la indemnización de perjuicios a que haya lugar frente al fideicomiso o a terceros afectados. ----------
3. Mantener los inmuebles fideicomitidos a paz y salvo en lo concerniente al pago de toda clase de impuestos, servicios públicos y demás gastos a los cuales se encuentren afectos los inmuebles, quedando facultada la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa067996672

NOTARIA CHIARIA

Jacqueline Alzate Bernal

Notaria Encargada

FIDUCIARIA para exigir en cualquier tiempo que se le demuestre mediante copia auténtica, que se ha cumplido con este tipo de obligaciones, no estando la **FIDUCIARIA** obligada a asumir ningún gasto de esta naturaleza, siempre que detente la tenencia de los inmuebles fideicomitidos. ----------

4. Pagar el tributo de plusvalía de los inmuebles transferidos al Patrimonio Autónomo, en el caso en que dicho tributo se genere. **BENEFICIARIO** comunicará a la **FIDUCIARIA** la causación del mencionado tributo. ----------
5. El **BENEFICIARIO** y el FIDEICOMITENTE se obligan a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la **FIDUCIARIA** directamente **o como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO** derivadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas el **FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO** se obligan de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la **FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE** y/o **BENEFICIARIO**. En defecto de lo anterior, autoriza a la **FIDUCIARIA** a deducir de los recursos del Fideicomiso, los recursos correspondientes a los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6. Responder por las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales, en su calidad de sujetos pasivos, en los términos de la de la ley 1430 de 2010. ----------

7. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen. ----------

8. Realizar el pago de la comisión **FIDUCIARIA** a que se refiere la cláusula 10.2 del capítulo décimo y los gastos a que alude la cláusula 10.1 del mismo capítulo del presente contrato. ----------

9. Instruir a la **FIDUCIARIA** en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito. ----------

10. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA**. ----------

11. Las demás asignadas por la ley o por este contrato. ----------

8.4 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**: Serán obligaciones de la FIDUCIARIA: ----------

1. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**. ----------
2. Ejercer el derecho de propiedad fiduciaria sobre los bienes transferidos en virtud del presente contrato. ----------
3. Entregar a la firma del presente contrato, a título de comodato, por documento privado, y por el término de vigencia del presente contrato, LOS INMUEBLES descritos en la cláusula 5.1. del presente contrato al **FIDEICOMITENTE** quién a su vez se los entrega al mismo título al **BENEFICIARIO** en el tercer acto de la presente escritura pública. La **FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión del

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca067996671

Jacqueline Alzate Bernal Notaria Encargada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FIDEICOMITENTE y/o del BENEFICIARIO, en razón de la tenencia que ejerza sobre los bienes inmuebles fideicomitidos. ----------

4. Registrar las cesiones de los derechos fiduciarios de que es titular el fideicomitente en el presente contrato a favor del BENEFICIARIO, siempre y cuando durante la vigencia del presente contrato se allegue a la FIDUCIARIA las certificaciones de pago de los INMUEBLES suscritas conjuntamente por el FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO. En la mencionada certificación deberá indicarse el porcentaje de derechos fiduciarios que se ceden y el inmueble al cual corresponden. ----------
5. Que la FIDUCIARIA restituya los bienes inmuebles fideicomitidos al FIDEICOMITENTE o los transfiera a quien éste instruya por cuenta del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con las instrucciones impartidas al respecto, si durante la vigencia del presente contrato no se allega ninguna certificación de pago suscritas conjuntamente por el FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO. De existir cesiones registradas a favor del BENEFICIARIO, la FIDUCIARIA procederá a restituir en común y proindiviso a cada uno en relación con su participación. ----------
6. Mantener los bienes del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. ----------
7. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes del patrimonio autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO de los hechos que originen la exigencia de tal ejercicio. Queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a la información que sobre los hechos que los haga necesarios le proporcione el FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO, quienes son por lo tanto responsables de los perjuicios que se causen con la omisión en proporcionar la información. ----------
8. Pedir instrucciones al FIDEICOMITENTE , cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la FIDUCIARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003668513

República de Colombia

Aa000040303

1

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: ********** 1718 **********

********** MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO **********

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS CATORCE - -(14) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: DIVISIÓN MATERIAL ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-122026 ----------

CÓDIGOS CATASTRALES: Nos. 01-01-1449-0006-000 ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: LOTE DE TERRENO, DENOMINADO "LOTE BRASILIA", CON DESTINO A EXPLOTACION AGRICOLA, UBICADO EN EL PARAJE DE PUERTO ESPEJO, EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0918 ----------

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
ALONSO URREA BOTERO	7.507.839 Armenia / Quindío

ARCHIVO: SUBDIVI-01-JAQUE ----------

****

INSTRUMENTO No. 1718 , En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (14) días del mes de MAYO del año DOS MIL TRECE (2.013) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario **JAVIER OCAMPO CANO;** Compareció el señor **ALONSO URREA BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.507.839 expedida en Armenia / Quindío, domiciliado en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación; y manifestó(aron): **PRIMERO**: Que es propietario del siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO, DENOMINADO "LOTE BRASILIA", CON DESTINO A EXPLOTACION AGRICOLA, UBICADO EN EL PARAJE DE PUERTO ESPEJO,**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 8 Hectáreas 4.083 metros cuadrados, y área construida de 179 metros cuadrados; identificado con la matrícula inmobiliaria numero **280-122026** y con la ficha catastral numero **01-01-1449-0006-000**. Alinderado así: ### NORTE, QUEBRADA EN EXTENSION DE 202.50 METROS, PERIMETRO 756 EN EXTENSION DE 21.00 METROS, ZONA RURAL EN EXTENSION DE 25.60 METROS; ORIENTE, 01-01-0756-0002-000 EN EXTENSION DE 42.90 METROS, PERIMETRO 1057 EN EXTENSION DE 19.70 METROS, PERIMETRO 1070 EN EXTENSION DE 20.00 METROS, PERIMETRO 1069 EN EXTENSION DE 20.50 METROS, PERIMETRO 1069 EN EXTENSION DE 23.80 METROS, PERIMETRO 1067 EN EXTENSION DE 66.00 METROS, PERIMETRO 1517 EN EXTENSION DE 85.80 METROS, PERIMETRO 757 EN EXTENSION 78.70 METROS; SUR, QUEBRADA EN EXTENSION DE 490 METROS, PERIMETRO 1067 EN EXTENSION DE 10.00 METROS, PERIMETRO 1517 EN EXTENSION DE 10.80 METROS, PERIMETRO 1057 EN EXTENSION DE 30.40 METROS; OCCIDENTE, ZONA RURAL EN EXTENSION DE 293.70 METROS.### **SEGUNDO**: **TRADICIÓN**: El anterior inmueble fue adquirido por el compareciente EN MAYOR EXTENSION por COMPRAVENTA realizada al señor HERNAN LONDOÑO TRUJILLO, por medio de la **Escritura Publica No. 3599 del 15-12-1988, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia / Quindío**, posteriormente realizo DIVISION MATERIAL mediante la **Escritura Publica No. 4188 del 22-08-1997, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia / Quindío**, luego realizo CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA, por medio de la **Escritura Publica No. 188 del 01-02-2013, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia / Quindío**, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, adjudicándole al inmueble objeto de esta escritura el folio de matricula inmobiliaria **No. 280-122026**. - **TERCERO**: Que en calidad de propietario y según Licencia de Urbanismo Resolución No. 2-000247 de Abril 22 de 2013, expedida por la Curaduria Urbana No. 2 de Armenia / Quindío, debidamente ejecutoriada y plano(s) que se protocoliza(n) con el presente instrumento, procede(n) a realizar DIVISIÓN MATERIAL del inmueble antes descrito en DIEZ (10) LOTES, los cuales quedaran así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003668514

República de Colombia

Aa000040304

CUADRO DE AREAS GENERALES:

AREA BRUTA DEL LOTE A DESARROLLAR	84.083,m2
SUELO DE PROTECCION	19.731,31 m2
AREA NETA URBANIZABLE	64.351,69 m2
AREAS DE CESION requeridas del 17% del ANU las cuales corresponden: Lote 1: 9.724,61 m2 Lote 2: 1.215,17 m2	10.939,78 m2
AREA UTIL A SUBDIVIDIR	53.411,91 m2

AREA DEL PROYECTO URBANISTICO:

AREA UTIL A SUBDIVIDIR			53.411,91 m2
LOTE	AREA UTIL	PROTECCION	AREA TOTAL
LOTE 1	10.240,93 m2	3.200,04 m2	13.440,97 m2
LOTE 2	12.632,46 m2	2.736,13 m2	15.368,59 m2
LOTE 3	6.706,85 m2	4.213,61 m2	10.920,52 m2
LOTE 4	7.253,24 m2	1.364,21 m2	8.617,45 m2
LOTE 5	7.136,54 m2	2.200,17 m2	9.336,71 m2
LOTE 6	6.712,24 m2	3.025,56 m2	9.737,8 m2
LOTE 7		2.991,636m2	2.991,63 m2
VIAS			2.729,85 m2
CESION 17%			10.939,78 m2
TOTAL	53.411,91 m2		84.083,00 m2

LOTE DENOMINADO "BRASILIA" LOTE N° 1, UBICADO EN LA VEREDA "PUERTO ESPEJO", UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área total de 13.440,97 metros cuadrados, cuyos linderos: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote a borde de vía, parte sobre dicho lindero con un azimut de 41°16'59" y con una distancia de 86.49 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N°2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un azimut de 164°18'37" y con una distancia de 88.63 m Aprox., llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de 164°18'37" y con una distancia de 38.67 m Aprox., llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 109°3'48" y con una distancia de 49.98 m Aprox., llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de 181°56'5" y con una distancia de 55.19 m Aprox., llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de 269°25'2" y con una distancia de 85.48 m Aprox.,

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

lindando con finca LA MARINA llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 7 parte sobre lindero de lote con un azimut de 338°22'23" y con una distancia de 15.50 m Aprox., lindando con el lote N° 2, llegando al punto N° 8 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 8 parte sobre lindero de lote con un azimut de 338°22'23" y con una distancia de 123.78 m Aprox., lindando con el lote N° 2, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). -----

LOTE DENOMINADO "BRASILIA" LOTE N° 2, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ESPEJO, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área total de 15.368,59 metros cuadrados, cuyos linderos son: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote a borde de vía, parte sobre dicho lindero con un azimut de 85°15'52" y con una distancia de 71.12 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero a borde de vía). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote a borde de vía con un azimut de 4°16'59" y con una distancia de 19.12 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero a borde de vía). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote a borde de vía con un azimut de 158°22'23" y con una distancia de 123.78 m Aprox., lindando con el lote N° 1, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 158°22'23" y con una distancia de 15.50 m Aprox., lindando con el lote N° 1, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de 254°7'47" y con una distancia de 169.69 m Aprox., lindando con finca LA MARINA llegando al punto N° 6 (Intersección lindero). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de 355°19'42" y con una distancia de 76.49 m Aprox., llegando al punto N° 7 (Intersección lindero). Del punto N° 7 parte sobre lindero con una distancia de 58.11 m Aprox., lindando con lote de Cesión N° 2, llegando al punto N° 8 (Intersección lindero). Del punto N° 8 parte sobre lindero con una distancia de 13.23 m Aprox., lindando con lote de Cesión N° 1, llegando al punto N° 9 (Intersección lindero). Del punto N° 9 parte sobre lindero con un azimut de 355°19'42" y con una distancia de 116.08 m Aprox., lindando con lote de Cesión N° 2, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). ----------

LOTE DENOMINADO "BRASILIA" LOTE N° 3, UBICADO EN LA VEREDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003868519

República de Colombia

Aa000040305

PUERTO ESPEJO, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un area total de 10.920,52 metros cuadrados, cuyos linderos son: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un azimut de 84°49'32" y con una distancia de 56.62 m Aprox., lindando con el lote N° 4, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote a borde de vía con una distancia de 12.00 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N°3 (Intersección lindero de lote a borde de vía). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote a borde de vía con una distancia de 32.00 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N°4 (Intersección lindero de lote a borde de vía). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 175°19'42" y con una distancia de 68.46 m Aprox., lindando con lote Cesión N° 2, llegando al punto N° 5(Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de 110°16'58" y con una distancia de 4.42 m Aprox., lindando con lote Cesión N° 2, llegando al punto N° 6(Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de 175°19'42" y con una distancia de 76.54 m Aprox., lindando con el lote de cesión N° 2, llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 7 parte sobre lindero de lote con un azimut de 172°1'22" y con una distancia de 41.38 m Aprox., lindando con Finca "LA MARINA, llegando al punto N° 8 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 8 parte sobre lindero de lote con un azimut de 298°38'15" y con una distancia de 68.96 m Aprox., lindando con Finca "LA MARINA llegando al punto N° 9(Intersección lindero de lote). Del punto N° 9 parte sobre lindero de lote con un azimut de 21°46'30" y con una distancia de 76.24 m Aprox., lindando con la Finca "LA MARINA", llegando al punto N° 10(Intersección lindero de lote). Del punto N° 10 parte sobre lindero de lote con un azimut de 271°24'4" y con una distancia de 94.49 m Aprox., lindando con la Finca "LA MARINA", llegando al punto N° 11(Intersección lindero de lote). Del punto N° 11 parte sobre lindero de lote con un azimut de 355°46'1" y con una distancia de 19.79 m Aprox., lindando con "Margarita Vda. De Betancourt, llegando al punto N° 12 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 12 parte sobre lindero de lote con un azimut de 355°8'34" y con una distancia de 80.42 m Aprox., lindando con "Margarita Vda. De Betancourt, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento).

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOTE DENOMINADO "BRASILIA" LOTE N° 4, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ESPEJO, EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área total de 8.617,45 metros cuadrados, cuyos linderos son: ### Partiendo del punto Nº 1 localizado en la intersección de lindero de lote a borde de vía, parte sobre dicho lindero con una distancia de 48.86 m Aprox., llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote a borde de vía carretera veredal). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un azimut de 92°29'50" y con una distancia de 35.62 m Aprox., lindando con lote Cesión N° 1, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de 174°49'33" y con una distancia de 30.01 m Aprox., lindando con el lote N° 5, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 174°49'33" y con una distancia de 95.30 m Aprox., lindando con el lote N° 5, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote a borde de vía). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote a borde de vía con un azimut de 264°49'36" y con una distancia de 16.41 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote a borde de vía). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote a borde de vía con un azimut de 264°49'36" y con una distancia de 56.62 m Aprox., lindando con lote N° 3, llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 7 parte sobre lindero de lote con un azimut de 355°29'55" y con una distancia de 106.73 m Aprox., lindando con "Margarita Vda. De Betancourt, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). ----------

LOTE DENOMINADO "BRASILIA" LOTE N° 5, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ESPEJO, EN EL AREA URABNA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área total de 9.336,71 metros cuadrados, cuyos linderos son: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un azimut de 81°59'18" y con una distancia de 73.39 m Aprox., lindando con lote Cesión N° 1, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un azimut de 174°49'32" y con una distancia de 30.25 m Aprox., lindando con el lote N° 6, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de 174°49'32" y con una distancia de 99.18 m Aprox., lindando con el lote N° 6, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003868520

República de Colombia

Aa000040306

lindero de lote con un azimut de 265°14'48" y con una distancia de 72.09 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de 354°49'33" y con una distancia de 95.30 m Aprox., lindando con el lote N° 4, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de 354°49'33" y con una distancia de 30.01 m Aprox., lindando con el lote N° 4, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). ----------

LOTE DENOMINADO "BRASILIA" LOTE N° 6, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ESPEJO, EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área total de 9.737,80 metros cuadrados; cuyos linderos son: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un azimut de 92°14'32" y con una distancia de 96.47 m Aprox., lindando con lote Cesión N° 1, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un azimut de 158°56'37" y con una distancia de 41.72 m Aprox., lindando con la Urbanización "BRASILIA", llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de 221°16'59" y con una distancia de 5.68 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 221°16'55" y con una distancia de 107.24 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero de lote con un azimut de 265°15'56" y con una distancia de 24.85 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero de lote con un azimut de 354°49'32" y con una distancia de 99.18 m Aprox., lindando con el lote N° 5, llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 7 parte sobre lindero de lote con un azimut de 354°49'32" y con una distancia de 30.25 m Aprox., lindando con el lote N° 5, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). ----------

LOTE DENOMINADO "BRASILIA" LOTE N° 7 (PROTECCION), UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ESPEJO, EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 2.991,63 metros cuadrados, cuyos lindero son: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de

REPUBLICA DE COLOM
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMER

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

lindero de lote, parte sobre dicho lindero con un azimut de 67°7'26" y con una distancia de 189.58 m Aprox., lindando con barrio El Poblado, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero de lote con un azimut de 109°15'0" y con una distancia de 14.77 m Aprox., lindando con urbanización LA BRASILIA, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero de lote con un azimut de 245°16'36" y con una distancia de 208.89 m Aprox., lindando con lote de Cesión N° 1, llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero de lote con un azimut de 9°6'41" y con una distancia de 18.88 m Aprox., lindando con carretera veredal, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). - **LOTE DENOMINADO "BRASILIA" ÁREA DE CESIÓN 1, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ESPEJO, EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, con un área total de 9724.61 metros cuadrados; cuyos linderos son: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero, parte sobre dicho lindero con un azimut de 65°16'36" y con una distancia de 208.88 m Aprox., lindando con el "LOTE N° 7", llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero con un azimut de 151°8'17" y con una distancia de 30.45 m Aprox., lindando con barrio BRASILIA llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero con un azimut de 59°8'4" y con una distancia de 20.74 m Aprox., lindando con barrio BRASILIA llegando al punto N° 4 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero con un azimut de 158°31'12" y con una distancia de 9.21 m Aprox., lindando con barrio BRASILIA llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero con un azimut de 241°16'16" y con una distancia de 30.16 m Aprox., lindando con barrio BRASILIA llegando al punto N° 6 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 6 parte sobre lindero con un azimut de 157°31'34" y con una distancia de 60.42 m Aprox., lindando con barrio BRASILIA llegando al punto N° 7 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 7 parte sobre lindero con un azimut de 268°39'43" y con una distancia de 205.49 m Aprox., lindando con los lotes N°4, N°5 y N°6, llegando al punto N° 8 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 8 parte sobre lindero con un azimut de 348°12'11" y con una distancia de 18.92 m Aprox., lindando con carretera veredal llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003868342

República de Colombia

Aa000040307

presente alinderamiento). ----------

LOTE DENOMINADO "BRASILIA" ÁREA DE CESIÓN 2, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ESPEJO, EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área total de 1215.17 metros cuadrados, cuyos linderos son: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero, parte sobre dicho lindero con un azimut de 85°19'42" y con una distancia de 15.00 m Aprox., lindando con vía, llegando al punto N° 2 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 2 parte sobre lindero con un azimut de 175°19'42" y con una distancia de 116.08 m Aprox., lindando con el lote N° 2, llegando al punto N° 3 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 3 parte sobre lindero con una distancia de 13.23 m Aprox., lindando con finca LA MARINA, llegando al punto N° (Intersección lindero de lote). Del punto N° 4 parte sobre lindero con una distancia de 58.11 m Aprox., lindando con el lote N° 2, llegando al punto N° 5 (Intersección lindero de lote). Del punto N° 5 parte sobre lindero con un azimut de 355°19'42" y con una distancia de 68.46 m Aprox., lindando con el lote N° 3, llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). ----------

LOTE DENOMINADO "BRASILIA" (VÍA), UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ESPEJO, EN EL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área total de 2729.65 metros cuadrados, cuyos linderos son: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero, a borde de vía, parte sobre dicho borde de vía con una distancia de 16.41m Aprox., lindando con el lote N° 4, Llegando al punto N° 2 (Intersección borde de vía). Del punto N° 2 parte sobre borde de vía con una distancia de 72.09 m Aprox., lindando con el lote N° 5, llegando al punto N° 3(Intersección borde de vía). Del punto N° 3 parte sobre borde de vía con una distancia de 24.85 m Aprox., lindando con el lote N° 6, llegando al punto N° 4(Intersección borde de vía). Del punto N° 4 parte sobre borde de vía con una distancia de 107.24 m Aprox., lindando con el lote N° 6, llegando al punto N° 5(Intersección borde de vía). Del punto N° 5 parte sobre borde de vía con un azimut de 161°52'31" y con una distancia de 11.91 m Aprox., lindando con barrio LA BRASILIA llegando al punto N° 6 (Intersección borde de vía). Del punto N° 6 parte sobre borde de vía con un azimut de 211°21'44" y con una distancia de 5.42 m Aprox., lindando con urbanización LA BRASILIA llegando al punto N° 7 (Intersección

NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

borde de via). Del punto N° 7 parte sobre borde de vía con un azimut de 164°18'37" y con una distancia de 1.09 m Aprox., lindando con urbanización LA BRASILIA llegando al punto N° 8 (Intersección borde de vía). Del punto N° 8 parte sobre borde de vía con una distancia de 86.49 m Aprox., lindando con el lote N° 1, llegando al punto N° 9(Intersección borde de vía). Del punto N° 9 parte sobre borde de vía con una distancia de 19.12 m Aprox., lindando con el lote N° 2, llegando al punto N° 10(Intersección borde de vía). Del punto N° 10 parte sobre borde de vía con una distancia de 71.12 m Aprox., lindando con el lote N° 2, llegando al punto N° 11(Intersección borde de vía). Del punto N° 11 parte sobre borde de vía con una distancia de 15.00 m Aprox., lindando con el lote de Cesión N° 2, llegando al punto N° 12(Intersección borde de vía). Del punto N° 12 parte sobre borde de vía con una distancia de 32.00 m Aprox., lindando con el lote N° 3, llegando al punto N° 13(Intersección borde de vía). Del punto N° 13 parte sobre borde de vía con una distancia de 12.00 m Aprox., lindando con el lote N° 3 llegando al punto N° 1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). ----------

Manifiesta el compareciente, que según la Licencia de Subdivisión Resolución No. 2-000247 de Abril 22 de 2013 expedida por la Curaduria Urbana No. 2 de Armenia, debidamente ejecutoriada, los inmuebles resultantes de la presente subdivisión ***SI*** *SERAN DESTINADOS A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL*; y advierte el Notario al compareciente que el Ministerio Público podrá solicitar la declaratoria de la nulidad absoluta del presente acto, en el supuesto de que al inmueble no se les de la destinación dicha, de acuerdo con los Artículos 44 y 45 de la Ley 160 de 1994. ----------

CUARTO: CONDICION RESOLUTORIA: El acto de cesión quedara sometido a una condición resolutoria, en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el termino de vigencia de la licencia o su revalidación; de conformidad con los Art. 58 y 59 del Decreto 1469/2010. Cesión correspondiente al 17% del área neta urbanizable del terreno es decir 10.939,78 Metros cuadrados, para lo cual el señor ALONSO URREA BOTERO, según la consta en la Resolución 2-000247 de Abril 22 de 2013 expedida por la Curaduria Urbana No. 2 de Armenia - Quindío, propone al municipio de Armenia, compensar dicho porcentaje con los siguientes lotes: EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003858536

República de Colombia

Aa000040278

6

LOTE AREA DE CESION 1: AREA DE 9724,61 M2 Y EL LOTE AREA DE CESION 2: AREA DE 1215,47 M2, lotes alinderados en la clausula anterior. -----

QUINTO: Con el presente instrumento se protocoliza la Licencia de Urbanismo Resolución No. 2-000247 de Abril 22 de 2013, expedida por la Curaduria Urbana No. 2 de Armenia / Quindío, debidamente ejecutoriada y un plano. ---------

ACEPTACION: Presente el señor **ALONSO URREA BOTERO,** de las condiciones civiles antes mencionadas; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones, por estar de acuerdo a todo lo convenido. ----------

******************************DECLARACIONES IMPORTANTES***************************

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO

NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Manual de seguridad para usar exclusivo en trámite de diligencias notariales

PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fé.----------

****

PAPEL NÚMERO: Aa000040303-Aa000040304-Aa000040305-Aa000040306-Aa000040307

Aa-000040278- ----------

x x x x x x x x

DERECHOS DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013
DERECHOS NOTARIALES: $ 92.800.oo " 2 ACTOS SIN CUANTIA "
EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 92.800.oo
I.V.A.: $ 29.696.oo
RETENCIÓN: $ -0-
FONDO Y NOTARIADO: $ 8.800.oo
ENMENDADOS:
COMPARECIENTES: DECRETO 0188 DE 2013

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 14/05/2013 ALONSO URREA BOTERO No:7.507.839 Hora: 10:07

ALONSO URREA BOTERO
C.C. No. 7507.839
TELÉFONO No. 7447195
DIRECCION: cl 10 20 # 18-44
OCUPACION: Ganadero

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
14 MAY 2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Carrera 13 No 19-37 Edificio La Plazuela
Teléfono 3 Correo electrónico curaduria2armenia@hotmail.com
www.curaduria2armenia.com

República de Colombia
Papel de seguridad para diligencias notariales
Ba003868537

Resolución Nro. 2-000[illegible] Abril 22 de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA [illegible]NCIA DE URBANISMO

EL CURADOR URBANO Nº 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante expediente radicado bajo el Nro. 8702 de Diciembre 7 de 2012, el Señor **ALONSO URREA BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.507.839, solicitó ante este despacho Licencia de Urbanismo, sobre el predio denominado **Lote La Brasilia-Puerto Espejo,** identificado con matricula inmobiliaria Nro. **280- 122026** y ficha catastral Nro. **01-01-1449-0006-000.**

2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 se dio aviso a los vecinos colindantes para la expedición de la presente licencia; de igual manera se dio aviso a los terceros indeterminados sobre esta solicitud de licencia, a través de la instalación por parte del peticionario de la licencia de una valla con la información exigida en el paragrafo primero del artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

3. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley y el Acuerdo del Concejo Municipal No 019 de 2009, actual Plan de Ordenamiento Territorial.

4. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística, se le informó al peticionario sobre la obligación que le asiste como titular de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar. (Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente).

5. Que el solicitante de la presente licencia aportó al expediente los certificados de las empresas prestadoras de servicios públicos, respecto de la disponibilidad definida de prestación de los mismos así: Disponibilidad de Energía EDEQ mediante oficio fechado septiembre 7 de 2012 y Disponibilidad del servicio de Acueducto de las Empresas Públicas de Armenia con radicación Nro. DS-1275195 expedida el 06 de septiembre de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ingeniero Jose Elmer Lopez Restrepo
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Plazuela
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 2-000247 de Abril 22 de 2013

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano No. 2 de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE URBANISMO, para el proyecto denominado "Urbanismo la Brasilia Puerto espejo II", el cual se desarrollará en lote de terreno cuya área es de **84.083,00m2**.

CUADRO DE AREAS GENERALES

Área Bruta del lote a desarrollar:	*84.083m2*
Suelo de Protección	*19.731,31m2*
Área Neta urbanizable	*64.351,69m2*
Áreas de cesión requeridas 17% del ANU: Las cuales corresponden: *Lote 1: 9.724,61m2* *Lote 2: 1.215,17m2*	*10.939,78m2*
Área Útil A Subdividir	*53.411,91m2*

AREA DEL PROYECTO URBANISTICO

Área Útil A Subdividir			*53.411,91m2*
LOTE	*Área Útil*	*Protección*	*Área total*
Lote 1	*10.240,93m2*	*3.200,04m2*	*13.440,97m2*
Lote 2	*12.632,46m2*	*2.736,13m2*	*15.368,59m2*
Lote 3	*6.706,85m2*	*4.213,61m2*	*10.920,52m2*
Lote 4	*7.253,24m2*	*1.364,21m2*	*8.617,45m2*
Lote 5	*7.136,54m2*	*2.200,17m2*	*9.336,71m2*
Lote 6	*6.712,24m2*	*3.025,56m2*	*9.737,8*
Lote 7		*2.991,636m2*	*2.991,63m2*

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Plazuela
Teléfono (6) 7 [illegible] Fax (6) 7 [illegible]
www.curaduria2armenia.com

República de Colombia
Papel de seguridad para diligencias notariales
Ba003868538

Resolución Nro. 2-000 [illegible] de Abril 22 de 2013

Vías			2.729,65m2
Cesión 17%			10.939,78
TOTAL	53.411,91m2		64.083,00m2

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de esta resolución: tres (3) plano arquitectónico, un (1) plano topográfico y un (1) plano de localización.

ARTICULO TERCERO: El constructor responsable es el profesional **SEBASTIAN CONGOTE POSADA,** de profesión Arquitecto, portador de la Tarjeta Profesional Nro. **A63682008-4378262** del Consejo Profesional.

ARTICULO CUARTO: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de Urbanismo tiene vigencia de veinticuatro y meses (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia y los planos aprobados en ella deben mantenerse en la obra y deben exhibirse cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO: El titular de la licencia solicitará Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras a la Autoridad Competente (Oficina de Planeación Municipal), conforme lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

ARTICULO NOVENO: El solicitante someterá a supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Realizará controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de tres mil (3.000) metros cuadrados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Plazuela
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

ARTÍCULO DECIMO: El solicitante Instalará los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El solicitante dará cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUND: El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El solicitante declara que este proyecto **SI** esta destinado a la construcción de vivienda de interés social.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 18 0398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 18 0498 abril 27 de 2004, Resolución No. 18 1419 de Noviembre 1 de 2005, Resolución No. 18 0466 de abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del media ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

Igualmente el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El solicitante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina de la Subdirección Operativa de Planeación y a construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación. Conforme a lo establecido en el Artículo 184 del Acuerdo No. 019 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: : El solicitante está obligado a ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: En aras de la defensa y conservación del patrimonio arqueológico del Municipio de Armenia, y como actividad previa a las labores de movimiento de tierra, el titular de la presente licencia deberá establecer en conjunto con el Comité de Protección Arqueológica del Quindío, un plan de manejo arqueológico, a efectos de preservar los posibles hallazgos arqueológicos, que puedan presentarse en los predios donde será desarrollado el proyecto urbanístico.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Pirámide
Correo electrónico: curaduria2@hotmail.com
www.curaduriazarmenia.com

República de Colombia
Papel de seguridad para diligencias notariales
Ba003868539

Resolución Nro. 2-0[illegible]13 Abril 22 de 2013

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La responsabilidad [illegible]miento de la totalidad de requisitos y normatividad establecida en los ***Decretos 926/201[illegible]-NSR-10,*** especialmente en los títulos Título J- Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el Título K – Otros requisitos complementarios, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. ***(Literal J.1.1.3 Titulo J Decretos 926/2010 - 92/2011-NSR-10).***

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explicita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO VIGESIMO: La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los Veintidós (22) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013)

Firmeza acto administrativo_____

Ing. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano Nº 2 Armenia (P)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel de seguridad para diligencias notariales

CURADURIA URBANA NRO. 2 DE ...
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Plazuela
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 2-000247 de Abril 22 de 2013

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los 23 de Abril de 2013 *se notificó personalmente del contenido de la presente resolución,* Alonso Ulloa Botero, *identificado(a) cédula de ciudadanía Nro.* 7.507.839, *a quien se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, haciéndoles saber que contra la referida decisión proceden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010 los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.*

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

FIRMA NOTIFICADO

FIRMA NOTIFICADOR

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia Q.
Ing. José Elmer López Restrepo
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Plazuela
Tel. 7417613

República de Colombia
Papel de seguridad para diligencias notariales
Ba003868540

EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 2 DE ARMENIA

CERTIFICA:

Que la Resolución No. 2-000247 de abril 22 de 2013 "*Por medio del cual se otorga una de Urbanismo modalidad Obra Nueva*", tiene fecha de ejecutoria del 09 de mayo de 2013 a nombre de **ALONSO URREA BOTERO.**

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

Ing. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No. 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel de seguridad para una exclusiva tramite de diligencias notariales

Ref. 8702

LICENCIA DE: Urbanismo
Resolución No. 2-000 247 de 22/09/2013

APROBADO
CURADURIA URBANA #2

JOSÉ ELMER LOPEZ RESTREPO
CURADOR URBANO No. 2 (P)

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003868550

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 1718 de fecha 14 MAYO 2013 constante de 11 folios útiles destinadas a:
SEÑOR ALONSO URREA BOTERO * * * * * * * * * *
C C C C
COMO TÍTULO DE DOMINIO
FECHA: 14 MAY 2013

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindío
SECRETARIO
Juan Manuel Sossa Urrea

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ed. Valorización Oficina. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN NRO. 30-1520011de Abril 29 de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE URBANISMO, OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2-000247 DE ABRIL 22 DE 2013"

EL CURADOR URBANO Nº 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad a las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1469 de 2010 y considerando los siguientes

HECHOS

1. Que mediante expediente radicado bajo el Nro 8702 de Diciembre 7 de 2012, el señor **ALONSO URREA BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía Nro 7.507.839, solicitó ante este despacho Licencia de Urbanismo, sobre el predio denominado **Lote La Brasilia-Puerto Espejo**, identificado con matricula inmobiliaria Nro **280-122026** y ficha catastral Nro **01-01-1469-0006-000.**

2. Que la licencia objeto de prorroga fue otorgada por este despacho a través de la Resolución Nro. 2-000247 de Abril 22 de 2013, posteriormente modificada a través de las Resoluciones Nros 22-000109 y 22-000110 de Noviembre 8 de 2013 y Resolución No 22-1520009 de enero 22 de 2015 y Resolución No. 22-1520015 de Marzo 19 de 2015, expedidas por este despacho.

3. Posteriormente y mediante radicación Nro.15-2-0169 de Marzo 18 de 2015, la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A** identificada con Nit Nro. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No 3.178 del 30 de septiembre de 1991 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante resolución No 3.615 del 4 de octubre de 1991, sociedad que actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE BRASILIA – FIDUBOGOTA** representada legalmente por la señora **CAROLINA LOZANO OSTOS** identificada con cédula de ciudadanía No 39.692.985, quien a su vez otorgó poder especial, amplio y suficiente a la señora **VIVIANA CORDOBA ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.088.248.987, quien se denominó como **FIDEICOMITENTE** el señor **ALONSO URREA BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.507.839, y como **BENEFICIARIO** la sociedad **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S** identificada con Nit No. 900.062.553-1, solicitó la prórroga de la licencia de Urbanismo, atendiendo la proximidad de su vencimiento.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ed. Valorización Oficina. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN NRO. 30-1520011de Abril 29 de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE URBANISMO, OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2-000247 DE ABRIL 22 DE 2013"

4. Que de igual manera fue aportada a la solicitud de prorroga, oficio suscrito por el Ingeniero Civil **LUIS FERNANDO CORREA** en calidad de Ingeniero responsable de la obra, identificado con matricula profesional 6320227540 , así mismo rubricado por la representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S** identificada con Nit No. 900.062.553-1, **ANA ISABEL JARAMILLO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.274.082, en el cual se expresa la solicitud de Prórroga de la Licencia de Urbanismo, en la cual establecen:

"Cordialmente solicito prorroga a la licencia de Urbanismo No 2-000247 de abril 22 de 2013, para el proyecto Chilacoa localizado en el Barrio Puerto Espejo de la ciudad de Armenia, igualmente se hace referencia a que este proyecto actualmente se encuentra en ejecución."

5. Que el artículo 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece:

"Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra".

7. Que la Licencia de Urbanismo, respecto de la cual se solicita prorroga, quedó en firme el día 9 de Mayo de 2013, tal y como se desprende del contenido de la misma, razón por la cual su vigencia inicial de 24 meses, se extiende hasta el día 9 de Mayo del año 2015.

8. Que en consideración a lo anterior, este despacho observa que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos en el Decreto Nacional 1469 de 2010, para otorgar la prorroga solicitada, por cuanto la misma fue formulada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, y existe certificación escrita del responsable de las obras autorizadas en las licencias respecto de la iniciación de las mismas.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ed. Valorización Oficina. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN NRO. 30-1520011de Abril 29 de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE URBANISMO, OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NRO. 2-000247 DE ABRIL 22 DE 2013"

En mérito de lo expuesto; el Curador Urbano Nro. 2 del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por el término de doce (12) meses contados a partir del día diez (10) de Mayo de 2015, la vigencia de la Licencia de Urbanismo, otorgada por este despacho a través de la Resolución Nro. 2-000247 de Abril 22 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones contenidas en la Licencia de Urbanismo otorgadas por este despacho a través de la Resolución Nro. 2-000247 de Abril 22 de 2013, posteriormente modificada a través de las Resoluciones No 22-000109 y 22-000110 de Noviembre 8 de 2013 y Resolución No 22-1520015 de Marzo 19 de 2015, expedidas por este despacho y que aún continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explicita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015)

Fecha de ejecutoria_____

Ing. JOSE ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano Nº 2 Armenia

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN Nro. 30-1520011 de Abril 29 de 2015

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los ***29 DIAS DE ABRIL DE 2015*** *se notificó personalmente del contenido de la presente a la sociedad* ***CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S,*** *representada en calidad de segundo suplente la Doctora* ***CLARA LUZ GIRALDO JARAMILLO*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 41.900.282 b, a quien se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, haciéndoles saber que contra la referida decisión proceden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010 los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.*

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

FIRMA NOTIFICADO ***FIRMA NOTIFICADOR***

ESPACIO EN BLANCO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3164972973433473 **Nro Matrícula: 280-203660**

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 05:28:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO
FECHA APERTURA: 14/9/2015 RADICACIÓN: 2015-280-6-15782 CON: ESCRITURA DE 4/9/2015
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE #6 CON AREA DE 9658 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2675, 2015/09/04, NOTARIA CUARTA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.--### PARTIENDO DEL PUNTO Nº 1 LOCALIZADO EN LA INTERSECCIÓN DE LINDERO DE LOTE, PARTE SOBRE DICHO LINDERO CON UN AZIMUT DE 92°14¿32¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 96.47 M APROX., LINDANDO CON LOTE CESIÓN N° 1, LLEGANDO AL PUNTO N° 2 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 2 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 158°56¿37¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 41.72 M APROX., LINDANDO CON LA URBANIZACIÓN ¿BRASILIA¿, LLEGANDO AL PUNTO N° 3 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 3 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 221°16¿55¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 107.24 M APROX., LINDANDO CON VÍA, LLEGANDO AL PUNTO N° 4 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 4 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 265°15¿56¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 24.85 M APROX., LINDANDO CON VÍA, LLEGANDO AL PUNTO N° 5 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 5 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 354°49¿32¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 97.18 M APROX., LINDANDO CON EL LOTE N° 5, LLEGANDO AL PUNTO N° 6 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 6 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 354°49¿32¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 30.25 M APROX., LINDANDO CON EL LOTE N° 5, LLEGANDO AL PUNTO N° 1 (PUNTO FINAL Y DE INICIO DEL PRESENTE ALINDERAMIENTO). ----------

COMPLEMENTACIÓN:
1.FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA 1.-FIDUBOGOTA, VERIFICO EL ENGLOBAMIENTO, POR ESCRITURA NUMERO 2675 DE 4 DE SEPTIEMBREE DE 2015, E LA NOTARIA CUARTA DE ARMENIA,REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ALONSO URREA BOTERO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A HERNAN LONDO\O TRUJILLO POR VALOR DE $7.415.000.00 POR ESCRITURA 3599 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1.989.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 4188 DEL 22 DE AGOSTO DE 1997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997, ALONSO URREA BOTERO, VERIFICO DIVISION MATERIAL CON DESTINO A LA EXPLOTACION AGRICOLA.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 188 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2013 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE FEBRERO DEL 2013, ALONSO URREA BOTERO HIZO CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983), DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO NRO. 000001802 DE 25-01-2012 Y RESOLUCION NRO. 6300122592011 DE 30-11-2011 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (AREA ACTUAL 8 HECTAREAS 4083 M2.-).-- II.) HERNAN LONDO\O TRUJILLO ADQUIRIO POR COMPRA A EDUADO JARAMILLO OCHOA POR VALOR DE $7.000.000.00, POR ESCRITURA 320 DEL 2 DE FEBRERO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.987.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SECTOR DE PUERTO ESPEJO LOTE #6

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-203656

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/6/2014 Radicación 2014-280-6-9329
DOC: ESCRITURA 1709 DEL: 28/5/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - ESTE Y TRES INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT# 8001423837 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3164972973433473 **Nro Matrícula: 280-203660**

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 05:28:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: URREA BOTERO ALONSO CC# 7507839

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/6/2014 Radicación 2014-280-6-9329
DOC: ESCRITURA 1709 DEL: 28/5/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URREA BOTERO ALONSO CC# 7507839
A: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S. NIT# 900062553 1

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/7/2015 Radicación 2015-280-6-11709
DOC: ESCRITURA 1614 DEL: 23/6/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/9/2015 Radicación 2015-280-6-15782
DOC: ESCRITURA 2675 DEL: 4/9/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-85629 FECHA:6/10/2015
NIS: 3YQb1EkQV4lipRq9c8/569lyJ6geG1b6385aVylSct/ZWk6KkkuPiA==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3164972973433473 **Nro Matrícula: 280-203660**

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 05:28:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2654412388562128 **Nro Matrícula: 280-203657**

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 05:27:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO
FECHA APERTURA: 14/9/2015 RADICACIÓN: 2015-280-6-15782 CON: ESCRITURA DE 4/9/2015
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE #3 CON AREA DE 10570 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2675, 2015/09/04, NOTARIA CUARTA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.-- ### PARTIENDO DEL PUNTO Nº 1 LOCALIZADO EN LA INTERSECCIÓN DE LINDERO DE LOTE, PARTE SOBRE DICHO LINDERO CON UN AZIMUT DE 84°49¿32¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 19.75 M APROX., LINDANDO CON EL LOTE RESERVA, LLEGANDO AL PUNTO N° 1A (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 1A PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA CON UNA DISTANCIA DE 5.40 M APROX., LINDANDO CON VÍA, LLEGANDO AL PUNTO N° 2 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA). DEL PUNTO N° 2 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA CON UNA DISTANCIA DE 66.40 M APROX., LINDANDO CON VÍA, LLEGANDO AL PUNTO N°3 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA). DEL PUNTO N° 3 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA CON UNA DISTANCIA DE 32.00 M APROX., LINDANDO CON VÍA, LLEGANDO AL PUNTO N°4 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA). DEL PUNTO N° 4 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 175°19¿42¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 68.46 M APROX., LINDANDO CON LOTE CESIÓN N° 2, LLEGANDO AL PUNTO N° 5(INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 5 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 110°16¿58¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 4.42 M APROX., LINDANDO CON LOTE CESIÓN N° 2, LLEGANDO AL PUNTO N° 6(INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 6 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 175°19¿42¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 76.54 M APROX., LINDANDO CON EL LOTE DE CESIÓN N° 2, LLEGANDO AL PUNTO N° 7 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 7 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 172°1¿22¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 41.38 M APROX., LINDANDO CON FINCA ¿LA MARINA, LLEGANDO AL PUNTO N° 8 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 8 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 298°38¿15¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 68.96 M APROX., LINDANDO CON FINCA ¿LA MARINA LLEGANDO AL PUNTO N° 9(INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 9 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 21°46¿30¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 76.24 M APROX., LINDANDO CON LA FINCA ¿LA MARINA¿, LLEGANDO AL PUNTO N° 10(INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 10 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 271°24¿4¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 94.49 M APROX., LINDANDO CON LA FINCA ¿LA MARINA¿, LLEGANDO AL PUNTO N° 11(INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 11 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 355°46¿1¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 19.79 M APROX., LINDANDO CON ¿MARGARITA VDA. DE BETANCOURT, LLEGANDO AL PUNTO N° 12 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO N° 12 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 355°8¿34¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 71.27 M APROX., LINDANDO CON ¿MARGARITA VDA. DE BETANCOURT, LLEGANDO AL PUNTO N° 1 (PUNTO FINAL Y DE INICIO DEL PRESENTE ALINDERAMIENTO).

COMPLEMENTACIÓN:

1.FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA 1.-FIDUBOGOTA, VERIFICO EL ENGLOBAMIENTO, POR ESCRITURA NUMERO 2675 DE 4 DE SEPTIEMBREE DE 2015, E LA NOTARIA CUARTA DE ARMENIA,REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ALONSO URREA BOTERO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A HERNAN LONDO\O TRUJILLO POR VALOR DE $7.415.000.00 POR ESCRITURA 3599 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1.989.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 4188 DEL 22 DE AGOSTO DE 1997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997, ALONSO URREA BOTERO, VERIFICO DIVISION MATERIAL CON DESTINO A LA EXPLOTACION AGRICOLA.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 188 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2013 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE FEBRERO DEL 2013, ALONSO URREA BOTERO HIZO CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983), DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO NRO. 000001802 DE 25-01-2012 Y RESOLUCION NRO. 6300122592011 DE 30-11-2011 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (AREA ACTUAL 8 HECTAREAS 4083 M2.-).-- II.) HERNAN LONDO\O TRUJILLO ADQUIRIO POR COMPRA A EDUADO JARAMILLO OCHOA POR VALOR DE $7.000.000.00, POR ESCRITURA 320 DEL 2 DE FEBRERO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.987.-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2654412388562128 **Nro Matrícula: 280-203657**

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 05:27:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SECTOR DE PUERTO ESPEJO LOTE #3

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-203656

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/6/2014 Radicación 2014-280-6-9329

DOC: ESCRITURA 1709 DEL: 28/5/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - ESTE Y TRES INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT# 8001423837 X

A: URREA BOTERO ALONSO CC# 7507839

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/6/2014 Radicación 2014-280-6-9329

DOC: ESCRITURA 1709 DEL: 28/5/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA BOTERO ALONSO CC# 7507839

A: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S. NIT# 900062553 1

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/7/2015 Radicación 2015-280-6-11709

DOC: ESCRITURA 1614 DEL: 23/6/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/9/2015 Radicación 2015-280-6-15782

DOC: ESCRITURA 2675 DEL: 4/9/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

.....

.....

.....

.....

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2654412388562128 **Nro Matrícula: 280-203657**

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 05:27:49 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-85626 FECHA:6/10/2015
NIS: 3YQb1EkQV4laCyQDELNcytlyJ6geG1b6385aVylSct9rczhcDB5iug==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4233694244896628 **Nro Matrícula: 280-203658**

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 05:27:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO
FECHA APERTURA: 14/9/2015 RADICACIÓN: 2015-280-6-15782 CON: ESCRITURA DE 4/9/2015
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE #4 CON AREA DE 8905 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2675, 2015/09/04, NOTARIA CUARTA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.---### PARTIENDO DEL PUNTO Nº 1 LOCALIZADO EN LA INTERSECCIÓN DE LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA, PARTE SOBRE DICHO LINDERO CON UNA DISTANCIA DE 48.86 M APROX., LLEGANDO AL PUNTO Nº 2 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA CARRETERA VEREDAL). DEL PUNTO Nº 2 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 92°29¿50¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 35.62 M APROX., LINDANDO CON LOTE CESIÓN Nº 1, LLEGANDO AL PUNTO Nº 3 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO Nº 3 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 174°49¿33¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 30.01 M APROX., LINDANDO CON EL LOTE Nº 5, LLEGANDO AL PUNTO Nº 4 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO Nº 4 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 84°49¿36¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 23.00 M APROX., LINDANDO CON EL LOTE Nº 5, LLEGANDO AL PUNTO Nº 5 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO Nº 5 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 174°49¿33¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 21.50 M APROX., LINDANDO CON EL LOTE Nº 5, LLEGANDO AL PUNTO Nº 6 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO Nº 6 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 264°49¿36¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 23.00 M APROX., LINDANDO CON EL LOTE Nº 5, LLEGANDO AL PUNTO Nº 7 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO Nº 7 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 174°49¿33¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 74.00 M APROX., LINDANDO CON EL LOTE Nº 5, LLEGANDO AL PUNTO Nº 8 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA). DEL PUNTO Nº 8 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA CON UN AZIMUT DE 264°49¿36¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 53.41 M APROX., LINDANDO CON VÍA, LLEGANDO AL PUNTO Nº 9 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA). DEL PUNTO Nº 9 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA CON UN AZIMUT DE 000°00¿00¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 2.49 M APROX., LINDANDO CON LOTE RESERVA, LLEGANDO AL PUNTO Nº 10 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO Nº 10 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE A BORDE DE VÍA CON UN AZIMUT DE 264°49¿36¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 19.75 M APROX., LINDANDO CON LOTE RESERVA, LLEGANDO AL PUNTO Nº 11 (INTERSECCIÓN LINDERO DE LOTE). DEL PUNTO Nº 11 PARTE SOBRE LINDERO DE LOTE CON UN AZIMUT DE 355°29¿55¿ Y CON UNA DISTANCIA DE 102.37 M APROX., LINDANDO CON ¿MARGARITA VDA. DE BETANCOURT, LLEGANDO AL PUNTO Nº 1 (PUNTO FINAL Y DE INICIO DEL PRESENTE ALINDERAMIENTO). ----------

COMPLEMENTACIÓN:

1.FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA 1.-FIDUBOGOTA, VERIFICO EL ENGLOBAMIENTO, POR ESCRITURA NUMERO 2675 DE 4 DE SEPTIEMBREE DE 2015, E LA NOTARIA CUARTA DE ARMENIA,REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ALONSO URREA BOTERO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A HERNAN LONDO\O TRUJILLO POR VALOR DE $7.415.000.00 POR ESCRITURA 3599 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1.989.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 4188 DEL 22 DE AGOSTO DE 1997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997, ALONSO URREA BOTERO, VERIFICO DIVISION MATERIAL CON DESTINO A LA EXPLOTACION AGRICOLA.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 188 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2013 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE FEBRERO DEL 2013, ALONSO URREA BOTERO HIZO CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983), DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO NRO. 000001802 DE 25-01-2012 Y RESOLUCION NRO. 6300122592011 DE 30-11-2011 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (AREA ACTUAL 8 HECTAREAS 4083 M2.-).-- II.) HERNAN LONDO\O TRUJILLO ADQUIRIO POR COMPRA A EDUADO JARAMILLO OCHOA POR VALOR DE $7.000.000.00, POR ESCRITURA 320 DEL 2 DE FEBRERO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.987.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SECTOR DE PUERTO ESPEJO LOTE #4

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4233694244896628 **Nro Matrícula: 280-203658**

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 05:27:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-203656

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/6/2014 Radicación 2014-280-6-9329

DOC: ESCRITURA 1709 DEL: 28/5/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - ESTE Y TRES INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT# 8001423837 X

A: URREA BOTERO ALONSO CC# 7507839

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/6/2014 Radicación 2014-280-6-9329

DOC: ESCRITURA 1709 DEL: 28/5/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0503 COMODATO - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA BOTERO ALONSO CC# 7507839

A: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU S.A.S. NIT# 900062553 1

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/7/2015 Radicación 2015-280-6-11709

DOC: ESCRITURA 1614 DEL: 23/6/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA - FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/9/2015 Radicación 2015-280-6-15782

DOC: ESCRITURA 2675 DEL: 4/9/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE BRASILIA FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-280-1-85627 FECHA:6/10/2015

NIS: 3YQb1EkQV4mK1oFqRmfglNlyJ6geG1b6385aVylSct+jdwk2D1WKGQ==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4233694244896628 **Nro Matrícula: 280-203658**

Impreso el 6 de Octubre de 2015 a las 05:27:58 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

210

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia,9 Septiembre de 2015.

DP–POT–NOM-455

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010114490017000, 010114490018000 , 010114490019000, 010114490013000 con matricula inmobiliaria 280-191717, 280-191718, 280-191719, 280-191720 ubicado en Lote Brasilia # 3,4,5 y 6 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 50 - CALLE 53 ,CIUDADELA CHILACOA ETAPA 1 BLOQUES 1-18
CARRERA 50 - CALLE 53 ,CIUDADELA CHILACOA ETAPA 2 BLOQUES 19-40

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1709 del 28 de Mayo de 2014, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

19-OCA-2015